Energía

ACTA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO GGC No. 052 de 2010 QUE GENERA COBERTURA A LOS OTROSIES No. 9 Y 10 DEL CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. -ENAM.

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644,117 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,** con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, mediante la cual modificó el artículo 2 de la resolución 40548 del 18 de junio de 2019, es función del Subdirector Administrativo y financiero *"la aprobación de las garantías de todos los contratos y convenios que suscriba el Ministerio de Minas y Energía, con independencia de su cuantía"*, que mediante la presente acta aprueba las Garantías de Cumplimiento, Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparan los Otrosíes No. 9 y 10 del Contrato **GGC No. 052 de 2010**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 03 de marzo de 2010 el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. -ENAM.** suscribieron el Contrato **GGC No. 052 de 2010** con el objeto de: "*Otorgar al Concesionario, por su cuenta y riesgo, la prestación con Exclusividad de la Actividades Concesionadas en el Area.*". **2.** Que la supervisión del contrato relacionó las Garantías de Cumplimiento, Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Extracontractual de los siguientes años: 2010 a 2025, que amparan el término de ejecución del contrato **GGC No. 052 de 2010**, como se relaciona en las tablas No Todo Riesgo y Daño Material (Tabla 2), Garantías de Cumplimiento (Tabla 3) y Garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual (Tabla 4) del presente documento **3.** Que, se procede con la aprobación de las Garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual (Tabla 1) que amparan los Otrosíes No. 9 y 10 del Contrato **GGC No. 052 de 2010**, precisando que, las pólizas se encuentran vigentes y se verifica que se constituyeron dentro del periodo para el cual se solicitaron, en ese sentido la Dirección de Energía Eléctrica bajo la dirección del supervisor revisó y solicitó aprobación de las mismas, con radicado 3-2026-016508; por consiguiente se determina que cumplen con los amparos exigidos por parte de la Entidad. **4.** Que la supervisión del contrato allegó la Garantía Única de Cumplimiento No. GU042698 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE000560 correspondientes al contrato inicial las cuales fueron aprobadas el 6 de mayo de 2010 y 19 de abril de 2010 por la Oficina Asesora Jurídica, como se evidencia en las páginas 4 y 32 del Anexo 1; así mismo la supervisión del contrato aportó las pólizas correspondientes a los Otrosíes No 1, 2 y 3 del Contrato **GGC No. 052 de 2010**, aprobados por la por la Oficina Asesora Jurídica el 26 de septiembre de 2012, como se constata en las páginas 58 y 90 del anexo 1 **5.** Que la supervisión del contrato certificó a través del radicado 3-2026-016508 que las garantías que amparan los otrosíes 4 al 8, aun cuando no fueron objeto de revisión y aprobación por parte de la entidad en la expedición de cada modificatorio, fueron efectivamente presentadas y no reflejaron perdida de cobertura durante toda la vigencia del contrato, considerando que se realizaban renovaciones, prorrogas o modificaciones a las garantías **6.** Que, cabe señalar que para asegurar el cumplimiento de

las obligaciones adquiridas en el Contrato **GGC No. 052 de 2010**, el contratista suscribió las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual tal como se describe a continuación:

Tabla 1 - Garantías pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual Otrosíes No. 9 y 10

No. PÓLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Garantía de Cumplimiento No. 11-44-101230892 Emitida por Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento Del Contrato	$12.000.000.000,00	03/09/2024	03/09/2026
	Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales E Indemnizaciones	$2.250.000.000,00	03/09/2024	03/09/2029
Garantía RCE 11-40-101065813 Emitida por Seguros del Estado S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	$2.250.000.000,00	03/09/2024	03/09/2026

Tabla 2 - Garantías pólizas de Todo Riesgo y Daño Material Contrato GGC-052-2010 (Anexo 2)

PÓLIZA	CLASE	VIGENCIA	DOCUMENTO SOPORTE (ANEXO 2)
No. 939	Contrato original expedición	01/10/2010 - 01/10/2011	Anexo 2.1 Pagina 2
No. 1001041	Contrato original expedición	01/10/2011 - 01/10/2012	Anexo 2.2 Pagina 9
No. 1001041 Certificado 1	Prórroga	01/10/2012 - 01/01/2013	Anexo 2.3 Pagina 16
No. 1001054	Expedición	01/01/2013 - 01/01/2014	Anexo 2.4 Pagina 20
No. 1001054 Certificado 3	Renovación	01/01/2014 - 01/01/2015	Anexo 2.5 Pagina 28
No. 1001054 Certificado 6	Renovación	01/01/2015 - 01/01/2016	Anexo 2.6 Pagina 49
No. 1001080	Expedición	01/01/2016 - 01/01/2017	Anexo 2.7 Pagina 69
No. 1001080 Certificado 3	Renovación	01/01/2017 - 01/01/2018	Anexo 2.8 Pagina 78
No. 1001080	1. Renovación Cert 6	1.01/01/2018 - 01/01/2019	1. Anexo 2.9 Pagina 88

	2. Modificación Cert 7 3. Modificación Cert 8 4. Prórroga Cert 9 5. Modificación Cert 10 6. Modificación Cert 11 7. Modificación Cert 12	2. 29/01/2018 - 01/01/2019 3. 17/01/2018 - 01/01/2019 4. 01/01/2019 - 02/03/2019 5. 01/01/2018 - 02/03/2019 6. 04/01/2019 - 02/03/2019 7. 02/03/2019 - 02/04/209	2. Anexo 2.9.1 Pagina 98 3. Anexo 2.9.2 Pagina 100 4. Anexo 2.9.3 Pagina 105 5. Anexo 2.9.4 Pagina 110 6. Anexo 2.9.5 Pagina 112 7. Anexo 2.9.6 Pagina 116
No. 3420219000265	Expedición	02/04/209 - 02/04/2020	Anexo 2.10 Pagina 121
No. 3420219000265 Certificación 4	Renovación	02/04/2020 – 02/04/2021	Anexo 2.11 Pagina 166
No. 3420219000265 Certificación 7	Renovación	02/04/2021 – 02/04/2022	Anexo 2.12 Pagina 191
No. 3420219000265	1. Renovación Cert 10 2. Modificación Cert 11 3. Modificación Cert 14	1. 02/04/2022 - 02/04/2023 2. 01/05/2022- 02/04/2023 3. 02/04/2023 -17/04/2023	1. Anexo 2.13 Pagina 222 2. Anexo 2.13.1 Pagina 260 3. Anexo 2.13.2 Pagina 299
No. 3420219000265	1. Renovación Cert 15 2. Modificación Cert 16	1. 17/04/2023 - 17/04/2024 2. 09/08/2023 -17/04/2024	1. Anexo 2.14 Pagina 302 2. Anexo 2.14.1 Pagina 350
No. 1001179	Expedición	17/04/2024 – 17/04/2025	Anexo 2.15 Pagina 353

Energía

Tabla 3 - Garantías de Cumplimiento Contrato GGC-052-2010

Otrosí	Póliza de cumplimiento	Vigencia Fecha Inicio	Vigencia Fecha Final	Documento soporte (Anexo 3)
Otrosí 4 y 5	Cumplimiento de Contrato No. GU042698 Certificado GU070220	03/03/2010	03/03/2012	(Anexo 3.1) Página 1
	Pago de salarios, prestaciones sociales No. GU042698 Certificado GU070220	03/03/2010	03/03/2012	
Otrosí 6	Cumplimiento de Contrato No. GU042698 Certificado GU102375	03/03/2014	03/03/2015	(Anexo 3.2) Página 4
	Pago de salarios, prestaciones sociales No. GU042698 Certificado GU102375	03/03/2014	03/03/2019	
Otrosí 7	Cumplimiento de Contrato No. GU042698 Certificado GU110050	03/03/2015	03/03/2016	(Anexo 3.3) Página 7
	Pago de salarios, prestaciones sociales No. GU042698 Certificado GU110050	03/03/2015	03/03/2019	
Otrosí 8	Cumplimiento de Contrato No. GU077304	03/09/2019	03/03/2020	(Anexo 3.4) Página 10
	Pago de salarios, prestaciones sociales No. GU077304	03/09/2019	03/03/2025	
Otrosí 8	Cumplimiento de Contrato 15-44-101231518 Anexo 1	03/09/2020	03/09/2022	(Anexo 3.5) Página 11
	Pago de salarios, prestaciones sociales 15-44-101231518 Anexo 1	03/09/2020	03/09/2025	
Renovación	Cumplimiento de Contrato 15-44-101231518 Anexo 2	03/09/2020	03/09/2024	(Anexo 3.6) Página 15
	Pago de salarios, prestaciones sociales 15-44-101231518 Anexo 2	03/09/2020	03/09/2027	

Energía

Tabla 4 - Garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual Contrato GGC-052-2010 (Anexo 4)

Otrosí	**Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual**	**Vigencia**	**Documento soporte (Anexo 4)**
Otrosí 4	RE000560 Certificado RE000631	03/03/2010 - 03/03/2012	(Anexo 4.1) Página 1
Otrosí 5	RE000560 Certificado RE000926	03/03/2012 - 03/03/2014	Renovación de la póliza (Anexo 4.2) Página 17
Otrosí 6	RE000560 Certificado RE001449	03/03/2014 - 03/03/2018	Nueva vigencia ampliada (Anexo 4.3) Página 45
Otrosí 7	RE001947 Certificado RE005750	03/03/2018 - 03/03/2022	Misma póliza cubre el periodo (Anexo 4.4) Página 59
Nueva póliza RCE	15-40-101066061	03/09/2020 - 03/09/2022	(Anexo 4.5) Página 67
Otrosí 8	15-40-101066061 ANEXO 1	03/09/2020 - 03/09/2022	(Anexo 4.6) Página 74
Renovación póliza RCE	15-40-101066061 ANEXO 2	03/09/2020 - 03/09/2024	(Anexo 4.7) Página 82

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Hector Junior Murillo Mosquera - Abogado GGC

Revisó: María Camila Barragán Rodríguez - Abogada Contratista GGC
Claudia Milena Vásquez Chíquiza - Coordinadora GGC

Noraima Sayudis Navarro Nadjar - Abogada Contratista SAF

Aprobó: Pablo César Pacheco Rodríguez

Radicado No.: 3-2026-016508
Fecha: 20-03-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud aprobación garantías GGC 052-2010

Cordial saludo.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, se permite solicitar la aprobación de las garantías expedidas con ocasión a la suscripción del contrato 052-2010, conforme al siguiente análisis y documentos:

1. Aprobaciones iniciales por parte de la Oficina Asesora Jurídica (Anexo 1)

De la revisión del expediente físico se evidenció que las garantías correspondientes al contrato original fueron aprobadas formalmente por la **Oficina Asesora Jurídica**, de acuerdo al siguiente análisis:

De la revisión del expediente se evidenció que las garantías correspondientes al contrato original fueron aprobadas formalmente por la Oficina Asesora Jurídica. En efecto, mediante memorando de fecha **06 de mayo de 2010** se remitieron como debidamente aprobadas la Garantía Única de Cumplimiento No. **GU042698** y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **RE000560**. Esta aprobación se encuentra además incorporada directamente en los documentos, en donde se observa el sello de la Oficina Asesora Jurídica con fecha **06 de mayo de 2010 (Anexo 1 - pag. 4)** y firma de la Jefe de dicha dependencia.

Así mismo, se identifica aprobación de la garantía de cumplimiento, incluyendo el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, con fecha **19 de abril de 2010 (Anexo 1- pag.32)**, conforme consta en el respectivo sello incorporado en la póliza. Posteriormente, mediante memorando de fecha **01 de octubre de 2012 (Anexo 1 – pág. 55)**, se remiten nuevamente las pólizas No. **GU042698 y RE000560**, indicando expresamente que se encuentran debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica, lo cual refuerza la validez y continuidad de dicha aprobación. De igual forma, se evidencia sello de aprobación posterior en la póliza de responsabilidad civil extracontractual correspondiente al **26 de septiembre de 2012. (Anexo 1 -pag.58 -90)**

2. Situación de los Otrosíes 4 al 8

Frente a los Otrosíes 4 al 8, no se identificaron documentos con sello o memorando de aprobación en los mismos términos formales observados para el contrato inicial. Sin embargo, al revisar de manera integral las pólizas allegadas y su evolución en el tiempo, esta supervisión pudo verificar que el contrato no ha estado sin cobertura.

Lo que se observa es que las garantías no se expiden necesariamente una por cada otrosí, sino que se mantienen vigentes mediante renovaciones, prórrogas o modificaciones de las mismas pólizas. Esto implica que varias modificaciones contractuales quedan cubiertas dentro de una misma vigencia asegurada.

En relación con la **Garantía Única de Cumplimiento No. GU042698**, se evidencia que fue expedida el **25 de marzo de 2010**, con vigencia inicial desde el **30 de marzo de 2010 hasta el 30 de marzo de 2015**, la cual posteriormente fue objeto de modificaciones y prórrogas, extendiendo su cobertura al periodo **2014–2019** y luego **2015–2019**, conforme consta en las pólizas aportadas dentro del expediente. (Anexo 3)

Esto permite establecer que, para los Otrosíes 4 al 8, el contrato se encontraba cubierto bajo esta misma garantía de cumplimiento, sin solución de continuidad.

3. Por su parte, en lo que respecta a las pólizas de **Todo Riesgo Daño Material (TDRM),** no se identificaron dentro del expediente soportes documentales que

acrediten su aprobación formal por parte de la Oficina Asesora Jurídica en los mismos términos (sello o memorando) observados para las garantías iniciales.

No obstante, del análisis realizado por esta supervisión, se pudo verificar que la cobertura bajo esta garantía ha sido continua durante toda la ejecución del contrato, según la matriz que se adjunta organiza la información de las **Todo Riesgo y Daño Material** del contrato a lo largo de su ejecución, indicando para cada vigencia la póliza correspondiente, sus anexos, el otrosí relacionado y el documento que sirve de soporte. Con esto se busca que tras la revisión se permita ubicar fácilmente cada respaldo dentro del expediente y evidenciar que las pólizas han acompañado de manera continua las distintas etapas del contrato, conforme a sus modificaciones.

Tabla – Garantías pólizas de Todo Riesgo y Daño Material
Contrato GGC-052-2010 (Anexo 2)

Periodo	Póliza	Clase	Vigencia	Documento soporte (Anexo 2)
2010-2011	No. 939	Contrato original expedición	01/10/2010 - 01/10/2011	Anexo 2.1
2011–2012	No. 1001041	Contrato original expedición	01/10/2011- 01/10/2012	Anexo 2.2
2012–2013	No. 1001041	Prórroga	01/10/2012 - 01/01/2013	Anexo 2.3
2013–2014	No. 1001054	Expedición	01/01/2013 – 01/01/2014	Anexo 2.4
2014–2015	No. 1001054	Renovación	01/01/2014- 01/01/2015	Anexo 2.5
2015–2016	No. 1001054	Renovación	01/01/2015 –	Anexo 2.6

			01/01/2016	
2016–2017	No. 1001080	Expedición	01/01/2016 - 01/01/2017	Anexo 2.7
2017–2018	No. 1001080	Renovación	01/01/2017 – 01/01/2018	Anexo 2.8
2018–2019	No. 1001080	1. Renovación. 2. Modificación 3. Modificación 4. Prórroga 5. Modificación 6. Modificación 7. Modificación	1.01/01/2018 - 01/01/2019. 2. 29/01/2018 – 01/01/2019 3. 17/01/2018- 01/01/2019 4. 01/01/2019- 02/03/2019 5. 01/01/2018 - 02/03/2019 6.04/01/2019 – 02/03/2019 7. 02/03/2019 – 02/04/209	1. Anexo 2.9 2. Anexo 2.9.1 3. Anexo 2.9.2 4. Anexo 2.9.3 5. Anexo 2.9.4 6. Anexo 2.9.5 7.Anexo 2.9.6
2019–2020	No. 3420219000265 (MA-PFRE)	Expedición	02/04/209 - 02/04/2020	Anexo 2.10
2020–2021	No. 3420219000265	Renovación	02/04/2020 – 02/04/2021	Anexo 2.11

2021–2022	No. 3420219000265	Renovación	02/04/2021 – 02/04/2022	Anexo 2.12
2022–2023	No. 3420219000265	1. Renovación 2. Modificación 3. Modificación	1.02/04/2022 - 02/04/2023 2.01/05/2022-02/04/2023 3. 02/04/2023 -17/04/2023	1. Anexo 2.13 2. Anexo 2.13.1 3. Anexo 2.13.2
2023–2024	No. 3420219000265	1. Renovación 2. Modificación	1. 17/04/2023 - 17/04/2024 2.09/08/2023 -17/04/2024	1. Anexo 2.14 2. Anexo 2.14.1
2024–2025	No. 1001179 (La Previso-ra)	Expedición	17/04/2024 – 17/04/2025	Anexo 2.15

En efecto, las pólizas no se expiden necesariamente con cada otrosí, sino que su cobertura se extiende mediante renovaciones, prórrogas o modificaciones, lo cual permite que varios otrosíes queden amparados bajo una misma póliza vigente. Esta situación se evidencia claramente en la trazabilidad presentada en las matrices anexas, donde se puede verificar que durante todo el periodo correspondiente a los Otrosíes 4 al 8 el contrato contó con respaldo asegurador suficiente.

De otro lado, se organizó la información de las **garantías de cumplimiento** relacionadas con los Otrosíes 4 al 8, revisando directamente las pólizas y sus modificaciones dentro del expediente. Al hacer ese ejercicio, se observa que el contrato se ha encontrado cubierto bajo esta modalidad de garantía en la cual se ha ajustado su vigencia o condiciones según lo requería el contrato. En consecuencia, se ubicaron los soportes que demuestran que las garantías

seguían vigentes en cada periodo, lo cual se puede verificar en los anexos del presente memorando.

Tabla – Garantías de Cumplimiento
Contrato GGC-052-2010 (Anexo 3)

Otrosí	Póliza de cumplimiento	Fecha de expedición	Documento soporte (Anexo 3)
Otrosí 4 y 5	No. GU042698	25/03/2010	2010-2015 Garantía Única de Cumplimiento GU042698.pdf (Anexo 3.1)
Otrosí 6	No. GU042698	05/03/2014	2014-2019 Garantía Única de Cumplimiento GU042698.pdf (Anexo 3.2)
Otrosí 7	No. GU042698	12/03/2015	2014-2019 Garantía Única de Cumplimiento GU042698.pdf– 2015-2019 Póliza de Cumplimiento GU042698.pdf (Anexo 3.2) (Anexo 3.3)
Otrosí 8	No. GU042698	12/03/2015	2015-2019 Póliza de Cumplimiento GU042698.pdf (Anexo 3.3)

En el mismo sentido, se incluyen en el anexo 2 las garantías de cumplimiento suscritas durante la ejecución del contrato (2010 – 2025), para su conocimiento.

Finalmente, se analizaron las **pólizas de responsabilidad civil extracontractual** relacionadas con los Otrosíes 4 al 8, con el propósito de verificar la cobertura sobre esta materia. Al revisar los documentos, es posible concluir que, la garantía se suscribió desde el inicio del contrato y durante toda su ejecución. En ese orden, varios de los otrosíes quedan amparados por una misma póliza, lo cual se puede verificar en los soportes que se están adjuntando.

Tabla – Garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual

Contrato GGC-052-2010 (Anexo 4)

Otrosí	Tipo de garantía	No. póliza	Fecha de expedición	Año	Documento soporte (Anexo 4)
Otrosí 4	RCE	RE000560	25/03/2010	2010–2012	Póliza inicial (Anexo 4.1)
Otrosí 5	RCE	RE000560	13/03/2012	2012–2014	Renovación de la póliza (Anexo 4.2)
Otrosí 6	RCE	RE000560	25/03/2014	2014–2018	Nueva vigencia ampliada (Anexo 4.3)
Otrosí 7	RCE	RE000560	25/03/2014	2014–2018	Misma póliza cubre el periodo (Anexo 4.3)
Otrosí 8	RCE	RE001947	28/03/2018	2018–2022	Nueva póliza RCE (Anexo 4.4)

Del mismo modo, se incluyen en el anexo 3 las **Garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual** suscritas durante la ejecución del contrato (2010 – 2025), para su conocimiento.

En cuanto a las pólizas más recientes **—responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 11-40-101065813 y de cumplimiento No. 11-44-101230892, ambas expedidas el 13 de marzo de 2026**— (Anexo 5) es posible determinar que fueron elaboradas teniendo en cuenta el estado actual del contrato, pues incluyen de manera expresa los Otrosíes 9 y 10. En ese orden, se presentan ante su grupo y se solicita comedidamente su aprobación.

En este orden de ideas, se solicita adelantar el trámite de aprobación de las pólizas de Todo Riesgo y Daño Material (Anexo No.2), de Garantías de Cumplimiento (Anexo 3), de Responsabilidad Civil Extracontractual (Anexo No.4), y garantías las garantías que se expidieron con ocasión a la celebración del Otrosí 9 y 10 (Anexo 5), para el contrato 052-2010 suscrito entre **ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. -ENAM.,** y el Ministerio de Minas y Energía, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarenta y dos (42) del referido contrato.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:
Andres Felipe Sierra Martínez - (afsierra@minenegria.gov.co)

Elaboró: Juan Camilo Mendoza Martínez
Reviso: Ana María Cairasco Agudelo, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo García Ortiz, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

ANEXO 1

6-May-10

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1810-2010

584
587

Ministerio de Minas y Energía
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Rad: 2010022871 06-05-2010 08:57 PM
Anexos: 26 FL (POLIZAS ORIGINALES)
Destino: DIRECCION DE ENERGIA
Serie:

15

MEMORANDO

Bogotá, D.C.,

PARA: **Doctor ANDRES TABOADA**
Director de Energía

DE: **CLARA STELLA RAMOS SARMIENTO**
Jefe Oficina Asesora Juridica

ASUNTO: Aprobación Póliza Contrato concesión ASE Amazonas

Para que se continúe con el trámite correspondiente, remitimos debidamente aprobada la Garantía Única de Cumplimiento – Póliza 01 GU0426998 expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA.

Así mismo remitimos la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual – Póliza 01 RE000560 expedida por la Compañia de seguros CONFIANZA.

Cordialmente,

CLARA STELLA RAMOS SARMIENTO

Anexo VEINTISEIS (26) folios

Copia: Dr. Nelson Rios Villamizar, Representante Energia para el Amazonas S.A ESP
Calle 12 Nro. 7 – 45 Leticia.

Rad. 2010022435 05-05-2010
2010016386 06-04-2010

SPZG

Centro Administrativo Nacional – CAN – Calle 43 No. 57 – 31
PBX: 2200300 www.minminas.gov.co Nit. No. 899.999.022-1
Bogotá, D.C. Colombia

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

588

Página 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

OBJETO ACLARATORIO:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE INCLUYE EL ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ASEGURADO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 890.103.010-6
BENEFICIARIO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 890.103.010-6

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES POR LESIONES O MUERTE ATERCEROS Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE SUMINSITRO DE ENERGIA(PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA CON EXCLUSIVIDAD) PARA LAS AREAS DENOMINADAS AREA DEL AMAZONAS.

COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

INCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000039202 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Julian Ruiz V.
TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.07[illegible]

0445-2008
ZG2N77G2

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-08-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

MINIS[illegible] ...ATURA
OFICINA ASESORA JURIDICA
APROBACION DE GARANTÍA UNICA

[illegible] Cesion ASE Amazonas de 2010
[illegible] Fiduciaria el Amazonas SA ESP
[illegible] AE 00560 DE LA GARANTÍA
CONFIANZA
PORCENTAJE [illegible]
Cumplimiento Responsabilidad Civil Extracontractual

FECHA DE APROBACIÓN 6 de Mayo de 2010

[signature]

543

589

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

Página 2

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7-45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7-45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

USO DE GRÚAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS

USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS

USO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES

USO DE VALLAS Y AVISOS

ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS

OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE

ERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO

RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES

RC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBAMAPAROS:

RCE POR DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS Y OTRAS INSTALACIONES PÚBLICAS SUBTERRÁNEAS, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO / VIGENCIA. DE ACUERDO A LA CLÁUSULA ADJUNTA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 21 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

04-05-2010
ZG2N77G2

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-MO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

544
590

Página 3

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2.250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2.250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

RCE POR DAÑOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y/O A PROPIEDADES ADYACENTES, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO / VIGENCIA. DE ACUERDO A LA CLáUSULA ADJUNTA.

PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES

LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA PóLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES

GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

CONTAMINACIóN Y POLUCIóN ACCIDENTAL, SúBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOS CON LÍMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. EL AMPARO OFRECIDO POR SEGUROS CONFIANZA SE SUBLIMITA A $450'000.000 POR EVENTO Y A $900'000.000 AGREGADO VIGENCIA

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PóLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADAS Y VIGENTES CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZAS NIT 860.070.374-9

04-05-2010
ZG2N77G2

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

EXP 591

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

Página 4

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA QUE DEBERÁN TENER CONTRATADA Y VIGENTE CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $50'000.000 POR EVENTO, Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARá COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. SE CUBRE EL DAÑO QUE DICHOS BIENES PUEDAN CAUSAR A TERCEROS. SE EXCLUYE DAÑO A LOS PROPIOS BIENES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A $250'000.000 POR PERSONA Y $500'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL

GASTOS MÉDICOS, SUBLIMITADO A $50'000.000 POR PERSONA Y $100'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, Y LAS DEL CLAUSULADO ADJUNTO EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000009202 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

04-05-2010
ZG2N77G2

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

346

592

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

Página 5

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2.250,000,000.00	ESTA MODIFICACION NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

RC PROFESIONAL

PERDIDAS FINANCIERAS PURAS

MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES

PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.

PERDIDA DE MERCADO

R.C. CONTRACTUAL

RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTé TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

RC ARRENDATARIO

ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA

GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, ME NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039202 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

04-05-2010
ZG2N77G2

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FD-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT 860070 374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

Página 6

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS

CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.

DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS

DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.

DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIEN METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

04-05-2010
ZG2N77G2

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

1546
594

Página 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.

RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SÍ, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.

MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS

DERRUMBRES Y DESPLAZAMIENTOS

LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000019292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

TOMADOR

04-05-2010
ZG2N77G2

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

549
595

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651
Página 8

SUCURSAL	01. CENTRO ANDINO	USUARIO	QUINTEED	TIP CERTIFICADO	Modificacion
FECHA EXPEDICION	04-05-2010				
TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	CALLE 12 No. 7 -45			CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:				TELEFONO:	592 41 37
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	CALLE 12 No. 7 -45		CIUDAD:	LETICIA	TEL. 592 41 37
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			C.C o NIT:	899999999 1
DIRECCION:			CIUDAD		TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE	03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
			2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					PRIMA NETA	
							GAST.EXPED	

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.

R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA

RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES

CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS

ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD

UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 00001 AL 100000

Julian Rios V

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

04-05-2010
ZG2N77G2

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

560
596

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651
Página 9

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

DEPÓSETOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLÁUSULAS

* CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.

QUEDA AQUÍ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TéRMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACIóN ACERCA DE LA LOCALIZACIóN EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIóN SE LIMITARá (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACIóN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERá A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAñO O PERDIDA CONSECUENCIAL.

*CLÁUSULA DE VIBRACIÓN, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 00000 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

04-05-2010
ZG2N77G2

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

Página 10

597

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARÁN TALES DAÑOS SÓLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARÁN TALES DAÑOS SÓLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.
ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARÁ POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

SE CONSIDERARÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO

* CLÁUSULA DE RC CRUZADA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 110000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 300000

04-05-2010
ZG2N77G2

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SUFO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

598

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

- DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
- RECUPERACIÓN DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASÍ COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:
- DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

*CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

04-05-2010
ZG2N77G2

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651
Página 12

53 599

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 03-03-2010	HASTA 03-03-2012	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNETIVOS

ESTE CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES:

*TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
*BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA MAS 2 AÑOS SUN SET.
*CLAUSULA DE REVOCACION DE LA POLIZA CON AVISO DE 30 DIAS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310060039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

04-05-2010
ZG2N77G2

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

564
600

SUCURSAL	01. CENTRO ANDINO	USUARIO QUINTEED	TIP CERTIFICADO Modificacion	FECHA EXPEDICION	04-05-2010
TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	CALLE 12 No. 7 -45			CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:				TELEFONO:	592 41 37
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	CALLE 12 No. 7 -45		CIUDAD: LETICIA	TEL.	592 41 37
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:			CIUDAD:	TEL.	0

VIGENCIA

DESDE 03-03-2010 **HASTA** 03-03-2012

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	2,250,000,000.00		10	15,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	03-03-2010	03-03-2012	2,250,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	500,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	03-03-2010	03-03-2012	250,000,000.00		10	10,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	2,250,000,000.00		20	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	03-03-2010	03-03-2012	2,250,000,000.00		20	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	900,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	03-03-2010	03-03-2012	450,000,000.00		10	15,000,000.
Daño Moral - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	450,000,000.00		20	15,000,000.
Daño Moral - Evento	03-03-2010	03-03-2012	450,000,000.00		20	15,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	450,000,000.00		20	15,000,000.
Lucro Cesante - Evento	03-03-2010	03-03-2012	450,000,000.00		20	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	2,250,000,000.00		20	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	03-03-2010	03-03-2012	2,250,000,000.00		20	20,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	100,000,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

04-05-2010
ZG2N77G2

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000651

355/601

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO QUINTEED TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-05-2010

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 592 41 37

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: CALLE 12 No. 7 -45 CIUDAD: LETICIA TEL. 592 41 37

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA

DESDE 03-03-2010 HASTA 03-03-2012

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

Gastos Medicos - Evento	03-03-2010	03-03-2012	50,000,000.00		
Contaminación - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	675,000,000.00	20	15,000,000.
Contaminación - Evento	03-03-2010	03-03-2012	675,000,000.00	20	15,000,000.
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	675,000,000.00	10	20,000,000.
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Evento	03-03-2010	03-03-2012	675,000,000.00	10	20,000,000.
Conducciones Subterráneas - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	675,000,000.00	20	20,000,000.
Conducciones Subteran: Evento	03-03-2010	03-03-2012	675,000,000.00	20	20,000,000.
Gastos Judiciales - Vigencia	03-03-2010	03-03-2012	450,000,000.00	20	15,000,000.
Gastos Judiciales - Evento	03-03-2010	03-03-2012	450,000,000.00	20	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 110000079292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

04-05-2010
ZG2N77G2

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU070220
Página 1

550/602

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO PLAZASJ TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 25 03 2010

TOMADOR/GARANTIZADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	CALLE 12 No. 7 -45	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	592 41 37
ASEGURADO:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 05 03 2010 HASTA 03 03 2015	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	131,429,795.00
						GAST. EXPED	10,000.00
						IVA	
						TOTAL	131,439,795.00

Clase de Contrato : Transacciones de Energia

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DEL 03/03/2010 , CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	03-03-2010	03-03-2012		12,000,000,000.00	120,164,384.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	03-03-2010	03-03-2012		2,250,000,000.00	11,265,411.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ANEXADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN NO.310000026919 03/01/2007 Y 310000039309 24/04/2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 056327 AL 100000

TOMADOR

25-03-2010
E6FX4JH9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-08-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONTRATO No. CONEXION AOE Amazonas 2010.

SUSCRITO CON: Energia para el Amazonas S.A. E.S.P.

POLIZA O GARANTIA No. 01 GU042698

CONFIANZA

RIESGOS CUBIERTOS: Cumplimiento, pago salarios y prestaciones sociales.

FECHA DE APROBACION: 19 de Abril de 2010

[signature]

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU070220
Página 1

557
603

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO PLAZASJ TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 25 03 2010

TOMADOR/GARANTIZADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	CALLE 12 No. 7 -45	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	592 41 37
ASEGURADO:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0

VIGENCIA
DESDE 03 03 2010 HASTA 03 03 2015

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	131,429,795.00
						GAST. EXPED	10,000.00
						IVA	
						TOTAL	131,439,795.00

Clase de Contrato : Transacciones de Energia

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DEL 03/03/2010 , CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	03-03-2010	03-03-2012		12,000,000,000.00	120,164,384.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	03-03-2010	03-03-2012		2,250,000,000.00	11,265,411.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN NO.310009026919 03/01/2007 Y 310000039309 24/04/2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 056327 AL 100000

TOMADOR

25/03/2010
E6FX4JH9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU070220
Página 1 / 604

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO PLAZASI TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 25 03 2010

TOMADOR/GARANTIZADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	CALLE 12 No. 7 -45	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	592 41 37
ASEGURADO:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	.	CIUDAD: -	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 03 03 2010 HASTA 03 03 2015	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	131,429,795.00
						GAST. EXPED	10,000.00
						IVA	
						TOTAL	131,439,795.00

Clase de Contrato : Transacciones de Energia

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DEL 03/03/2010 , CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	03-03-2010	03-03-2012		12,000,000,000.00	120,164,384.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	03-03-2010	03-03-2012		2,250,000,000.00	11,265,411.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6603

RES. DIAN NO.310000026919 03/01/2007 Y 310000039309 24/04/2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 056327 AL 100000

CONFIANZA

25-10-2010
E6FX4J019

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-04-1.0

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

659
605

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago efectuado por : **ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.**

Para cancelar el valor de nuestra póliza **GU042698/GU070220 Y RE000560/RE000631**

Por Valor de: **$284.439.795**

A favor de:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

La constancia se expide con destino a la Entidad Asegurada y se firma en Bogotá a los 25 dias del mes de Marzo de 2010

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA S.A.
Firma Autorizada

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Decreto 4828 de 2008)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero este último deberá ser objeto de un acuerdo expreso que conste en la póliza para ser cubierto. Esta póliza cubre los perjuicios directos con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada en cuanto se refiere a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue

1.1.3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad estatal contratante.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.1.5 La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación, previsto como uno de los requisitos de legalización del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

Para efecto de los amparos previstos en los numerales 1.2 y 1.3, salvo aceptación expresa de CONFIANZA , el preser te amparo no cubre anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir personal vinculado al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o

equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal contratante asegurada.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

De conformidad con el artículo 11 del decreto 4828 de 2008, antes del inicio de la ejecución del contrato, será responsabilidad de la entidad contratante asegurada aprobar la garantía. La aprobación comprenderá las condiciones generales y particulares de la póliza.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante.

5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

   La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

17. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los ___ días del mes de _____ de 2____

EL TOMADOR

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera. Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

Cláusula Segunda. Amparo Básico

1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con ocasión del desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, realizados en su marco territorial definido.

El (los) **predio**(s) especificado(s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituye(n) la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las **actividades** aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

Cláusula Tercera. Exclusiones generales del Seguro de Responsabilidad Civil

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil **contractual** del asegurado.
2. Responsabilidad civil **profesional**.
3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones.

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
5. Lesiones personales o daños materiales, causados a terceras personas con dolo del asegurado.
6. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del asegurado, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
7. Lesiones personales, hurto simple y calificado, pérdida o daños sobre las pertenencias del asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada, si se trata de sociedad de personas o en comandita simple y de los trabajadores a su servicio.
8. Reclamaciones a causa de daños a tereceros derivadas del hurto simple y hurto calificado.
9. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.
10. Toda clase de eventos que estén amparados por este seguro ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, si no media autorización expresa suscrita por CONFIANZA S. A.
11. Reclamaciones por daños a terceros causados durante la vida privada o familiar del asegurado.
12. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
13. Daños causados con ocasión de labores de demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el objeto del contrato amparado.
14. Perjuicios derivados de operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Perjuicios derivados de operaciones de descargue, dispersión, o escape de humo, vapores, hollin, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes, así como el ruido dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares.
16. Daños a consecuencia del uso, transporte o almacenamiento de explosivos, cuando sea la actividad principal del asegurado.
17. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo.
18. Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones de fisión nuclear de materiales radioactivos.
19. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar[1]. Así como la polución y contaminación producidos de manera gradual y/o paulatina.
20. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
21. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave; o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos acuáticos o aéreos, así mismo se excluyen los daños a naves o aeronaves.
22. Contagio de una enfermedad padecida por el asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos a personas o animales.
23. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte.
24. Daños a bienes intangibles y daños y perjuicios que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales amparados por la presente póliza.
25. Lucro cesante del asegurado
26. Líneas aéreas, aviones, la responsabilidad civil de aeropuertos, inclusive empresas de catering, la responsabilidad de la torre de control, y el abastecimiento y suministro de combustibles para aviones.
27. Trabajos subacuáticos, minería subterránea.
28. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición de dicha materia.
29. Bancos de sangre, hepatitis, contaminación biológica, formaldehído.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.

[1] **Lahar** corresponde a coladas de barro originadas en las pendientes de los volcanes cuando aguas inestables de cenizas y escombros se saturan de agua y fluyen pendiente abajo siguiendo los cursos de los ríos. Los lahares también se producen como consecuencia de la interacción de los volcanes con los glaciares. Un lahar puede acarrear una gran cantidad de material volcánico, pero se ha comprobado que un lahar no necesariamente se suscita cerca de un volcán, puede presentarse donde exista una gran cantidad de material volcánico mezclado a kilómetros de distancia.

32. Daños financieros puros
33. Depósitos y vertederos de basuras
34. Aquellas exclusiones particulares señaladas para cada uno de los anexos adicionales.

Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del Seguro de Responsabilidad Civil

I. Reclamaciones derivadas de los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores al servicio del asegurado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de Responsabilidad civil patronal.**

II. Daños causados por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a éste en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contratistas y subcontratistas.

III. Reclamaciones entre si de varias personas naturales o jurídicas aseguradas por la presente póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada**

IV. Reclamaciones derivadas de gastos médicos causados dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras, medicamentos, etc. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos médicos inmediatos.**

V. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de vehiculos propios y no propios.**

VI. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeren después de la entrega, del suministro, de la ejecución o de la prestación. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de productos u operaciones terminadas.**

VII. Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control.**

VIII. Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo subsuelo o ruidos producidos de manera súbita y/o repentina. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contaminación.**

IX. Daños a propiedades adyacentes. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de propiedades adyacentes.**

X. Daños causados a cables o conducciones subterráneas. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas.**

XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.**

XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante.**

XIII. Gastos de defensa, costos y demás gastos judiciales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos judiciales de defensa.**

Las anteriores exclusiones podrán quedar sin efecto, si el tomador de la póliza adquiere y contrata expresamente los anexos adicionales disponibles, que incluyen la aceptación de tales riesgos.

Cláusula Quinta.
Anexos Adicionales

En adición a lo establecido en este clausulado, la presente póliza cubrirá los eventos contenidos en cada uno de los anexos adicionales que se describen a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados individualmente por el tomador de la póliza, y que se encuentren señalados expresamente en su carátula.

1. Anexo de responsabilidad civil patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren las sumas que debiere pagar el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor, vigentes en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional

1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación.

1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

Quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.4 Garantías relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

El asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente en ARP.

2. Anexo de contratistas y subcontratistas independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas, o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

2.2 Definiciones relacionadas con el anexo de contratistas y subcontratistas.

Por contratista y subcontratista se entenderá a toda persona natural o jurídica que realice labores del asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

2.3 Exclusiones del anexo de contratistas y subcontratistas.

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la cláusula tercera del presente seguro, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a empleados del asegurado como también los daños a propiedades del asegurado resultantes de:

2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado.

2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado.

2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de responsabilidad civil cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubrirán los perjuicios provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

564
610

4. Anexo de gastos médicos inmediatos

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite establecido en la carátula de la póliza, CONFIANZA S. A. reembolsará al asegurado los gastos médicos razonables que se causen dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La cobertura que mediante este anexo se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa de responsabilidad civil por parte de CONFIANZA S.A.

A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

5. Anexo de vehículos propios y no propios

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por lesiones o daño emergente causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza. Para que el presente amparo opere, el asegurado deberá entregar a la aseguradora oportunamente el listado de vehículos y conductores amparados por este anexo.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles esté o no contratada.

5.2 Garantía para la validez del anexo de vehículos propios y no propios.

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

5.2 .1. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, cuenten con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, mínimo durante la etapa de ejecución del contrato, y a velar por las renovaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de dicha obligación.

5.2.2 El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

5.3 Definiciones del anexo de vehículos propios y no propios.

5.3.1. Vehículo propio: como vehículo propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas, que sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.3.2. Vehículo no propio: como vehículo no propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.4. Exclusiones particulares del anexo de vehículos propios y no propios.

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, el presente anexo no cubrirá los perjuicios provenientes de:

5.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público.

5.4.2. Hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, incluyendo cargue y descargue de los mismos.

5.4.3. Hurto y hurto calificado que se causen a los vehículos materia de este seguro.

5.4.4. Hurto y hurto calificado que se causen a las partes de los vehículos y a sus contenidos.

5.4.5. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro.

5.4.6. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado.

5.4.7. Daños que puedan ser cubiertos por otro seguro de responsabilidad civil extracontractual,

especialmente el que se incluye en las pólizas de seguro de autos. Esta exclusión operará siempre que el vehículo que causa el daño tenga contratada esa cobertura, caso en el cual, el presente anexo operará en exceso de los valores cubiertos por dicha póliza.

5.4.8. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.

1.4.9. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5.4.10. Daños causados por tractores, grúas, montacargas y, en general, todos aquellos vehículos no diseñados especialmente para el transporte de personas o bienes por vía pública.

5.4.11. Daños que hayan sido cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

5.4.12. Daños cubiertos por la póliza de automóviles del vehículo afectado.

6. Anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

6.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el asegurado elabore o distribuya en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.

6.1.2. Trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia del seguro.

6.2. Definiciones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.2.1. Se entiende por productos, trabajos o servicios objeto de este seguro, aquellos sobre los que el asegurado definitivamente haya perdido el control físico de la entrega, el suministro o la ejecución. Varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivados de la misma causa, defecto o vicio de construcción, producción, montaje o instalación, entregas o suministro de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se consideran como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

6.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la presente cobertura no será aplicable a:

6.3.1. Daños o defectos sobre el mismo producto, trabajo u operación realizada.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción o pérdida del uso del producto, trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.

6.3.4. Daños ocasionados por productos, trabajos u operaciones que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por productos, trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el asegurado.

6.3.6. Daños por productos, obras, trabajos u operaciones destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación., automóviles y/o componentes de navegación.

6.3.7. Daños por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.8. Daños por asbesto en estado natural o por sus fibras de amianto.

6.3.9. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el asegurado, así como los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el asegurado.

6.3.10. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

6.3.11. Daños ocasionados con productos farmacéuticos.

Nota: La relación de productos, trabajos u operaciones materia de la presente cobertura, deberá constar en la carátula de la póliza.

6.4 Garantías relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

6.4.1 El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

7. Anexo de Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control

7.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador como consecuencia de los siguientes hechos:

7.1.1 Daño emergente causado a bienes de terceros con ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado donde implique tener bajo cuidado tenencia y control determinados bienes, dentro o fuera del predio o local del asegurado, siempre que la actividad esté debidamente amparada en la carátula de la póliza.

7.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado tenencia y control, resultantes del hurto o hurto calificado.

8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de éste seguro.

8.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio del asegurado debidamente incluidas en el seguro.

8.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

8.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

8.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

8.2.3 Lesiones genéticas a personas o animales.

8.2.4 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

8.2.6 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

8.2.7 Daño ecológico.

8.2.8 Daños por la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.2.9 La explotación y producción de petróleo en el mar.

9. Anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes contratado:

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases,

vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de socavación y/o excavación.

9.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

9.3 Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

9.3.1 El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada oportunamente a CONFIANZA S. A.

10. Anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

10.2 Garantía para la validez del anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

10.2.1. Antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarce ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

11. Anexo de perjuicios extrapatrimoniales

11.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador contra los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por él, directa y exclusivamente al tercero afectado, siempre y cuando sean provenientes de un daño físico, y sean demostrados y cuantificados en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

12. Anexo de lucro cesante:

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre al asegurado y/o tomador contra el lucro cesante causado por él, exclusiva y directamente al tercero afectado, siempre y cuando sea demostrado y cuantificado en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

13. Anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles):

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, teniendo como referencia las tarifas establecidas por El Colegio Nacional de Abogados, se cubre el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza. Dicho anexo incluye el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos decretados judicialmente contra el asegurado en las demandas promovidas en su contra. Confianza S. A. no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

13.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

El presente anexo operará bajo las siguientes restricciones:

13.2.1. La defensa judicial del asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de CONFIANZA S. A., a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

13.2.2. En el evento en que la defensa judicial del asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

13.3. Garantía relacionada con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente promesas, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

13.3.1 En todo caso, y en especial cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Cláusula Sexta.
Garantías Generales de la Póliza Aplicables al Amparo Básico y a Todos los Anexos

1. Definición

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse la presente póliza y dejar sin efectos el seguro contratado.

2. Garantías aplicables a este seguro

2.1. El asegurado se compromete a no utilizar los elevadores amparados bajo el presente seguro, en usos diferentes a los adecuados, de acuerdo con su tipo y capacidad y a cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

2.2. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de CONFIANZA S. A. otorgada por escrito, el asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro, si ha tomado el anexo de gastos médicos inmediatos.

Cláusula Séptima.
Definiciones

1. Asegurado: bajo el vocablo "asegurado" se involucran: Además de éste, cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales, siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.

2. Calidad con que actúa el tomador: salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

3. Tercero: por tercero se entiende cualquier persona distinta del asegurado y/o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. Bienes ajenos: son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.

5. Siniestro: es el acaecimiento del hecho externo imputable al asegurado, acaecido en forma accidental, repentina e imprevista, durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que dé origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado, amparado en ésta póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.

Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad

La cobertura de CONFIANZA S. A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. Si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento de la suma asegurada.

Cláusula Novena.
Obligaciones del Asegurado

1. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, el asegurado tendrá las siguientes:

1.1 Precauciones para evitar el siniestro: el asegurado se obliga a tener máximos diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.

1.2 Aviso del siniestro: el asegurado deberá dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El asegurado deberá, además, informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el asegurado no cumpla con éstas obligaciones, CONFIANZA S. A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

1.3 Documentos varios: el asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cláusula Décima.
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato y, por lo tanto, CONFIANZA S. A. sólo otorgará amparo para los siniestros ocurridos durante el mismo periodo.

Cláusula Undécima.
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Duodécima.
Pago de Reclamaciones

1. CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

1.1 Cuando el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

1.2 Cuando se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.

1.3 Cuando CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del asegurado.

1.4 Cuando exista incertidumbre sobre la responsabilidad del asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno y se haga necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.

Cláusula Décima Tercera.
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta.
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

1. CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1.1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.

1.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S. A. la noticia del siniestro, así como los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.

1.3. Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

1.4. Por incumplimiento de las garantías exigidas en la póliza.

Cláusula Décimo Quinta.
Declaraciones Inexactas o Reticentes

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si se hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por CONFIANZA S. A., le hubieren retraído de otorgar este seguro o la hubieren llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

Cláusula Décimo Sexta.
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro, no asegurados bajo la presente póliza.

El asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarreé a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

Cláusula Décimo Séptima.
Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

Cláusula Décimo Octava.
Naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil.

En los términos del presente contrato, y con sujeción a los amparos contratados, el seguro de responsabilidad civil extracontractual impone a cargo de CONFIANZA S. A. la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, quien en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le deban reconocer al asegurado.

Cláusula Décimo Novena.
Configuración del Siniestro en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la correspondiente reclamación, petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésima.
Acción de los Terceros Afectados en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los terceros afectados tienen acción directa contra CONFIANZA S. A. y acreditarán su derecho de acuerdo con los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

La victima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

Cláusula Vigésima Primera.
Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

Cláusula Vigésima Segunda.
Disposiciones Legales

El presente seguro es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Cláusula Vigésimo Tercera.
Domicilio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de
República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en _____
a los ____ días del mes de _____ de 2 ____

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 830.053.994-9

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA

1-Oct-12

1019

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Rad: 2012053564 fT-10-2012 09:08 AM
Anexos: 22 FOLIOS
Destino: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Serie: 121-11

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

71

MEMORANDO

Bogotá, D.C.,

PARA: Dra Elsa Martinez. Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: Director de Energía Eléctrica

ASUNTO: Envío documentación. Contrato interadministrativo GSA-052 de 2010

Para archivo en su respectiva carpeta, remitimos original de la póliza 01 RE000560 y 01 GU 042698 de la aseguradora Confianza que ampara el contrato del asunto debidamente aprobada por la Oficina Juridica firmado con ENAM, en 22 folios.

Atentamente,

Alonso M. Cardona

ALONSO M CARDONA D

Anexos: Veintidós (22) folios

Preparó: Myriam Stella Reyes Ballesteros
Revisó, Aprobó, Alonso Cardona

Rad: 2012051097 18/09/2012
TR- 121-11, Concesión Amazonas

Centro Administrativo Nacional – CAN – Calle 43 No. 57 – 31
PBX: 2200300 www.minminas.gov.co Nit. No. 899.999.022-1
Bogotá, D.C. Colombia

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560

CERTIFICADO 01 RE000974

Página 1

SUCURSAL	01. CENTRO ANDINO	USUARIO MARTINEE	TIP CERTIFICADO Modificacion	FECHA EXPEDICION	26-09-2012
TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia			CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:				TELEFONO	5928263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia		CIUDAD: LETICIA	TEL.	5928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:			CIUDAD:	TEL.	0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	
						IVA	
						TOTAL	153,000,091.00

LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/03/2016
LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA RENOVACION DE VIGENCIAS BIANUALMENTE.

LA VIGENCIA BIANUAL PARA EL PRESENTE CERTIFICADO MODIFICATORIO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS ESTA DADA DE LA SIGUIENTE MANERA :
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DESDE EL 03/03/2012 HASTA EL 03/03/2016

- OBJETO DE LA MODIFICACION
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO MODIFICATORIO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES EN LA PRESENTE POLIZA:

1. SEGUN OTROSI No. 1 DE FECHA 11/06/2010 SE DEJA EXPRESO EN LA PRESENTE POLIZA QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL DOCUMENTO EN MENCION.

2. SE ACLARA QUE LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO SIN NUMERO DE FECHA 30/07/2010.

3. SEGUN OTROSI No. 2 DE FECHA 22/10/2012 SE DEJA EXPRESO EN LA PRESENTE POLIZA QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL DOCUMENTO EN MENCION.

4. SE ACLARA QUE EL ACTA DE INICIO DE LA FASE DE OPERACION DEL CONTRATO SIN NUMERO DE FECHA 03/12/10, TIENE VIGENCIA DE 01/09/2010 EL CUAL DA INICIO A LA FASE DE OPERACION DEL CONTRATO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

26-09-2012
QGIMY5OB

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SUFID-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA ASESORA JURIDICA
APROBACION DE GARANTIA UNICA

CONTRATO No. 052 DE 03 marzo DE 2010
SUSCRITO CON Energía para el Amazonas S.A. ESP
POLIZA O GARANTIA No 01 RE 000560 DE LA COMPAÑIA
Confianza
RIESGOS Y PORCENTAJES ASEGURADOS
Cumplimiento RCE $2.250'000.000
(15 dolios)
FECHA DE APROBACION 26 septiembre 2012

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974
Página 2

SUCURSAL	01. CENTRO ANDINO	USUARIO MARTINEE	TIP CERTIFICADO Modificacion	FECHA EXPEDICION	26-09-2012
TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia			CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:				TELEFONO:	5928263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia		CIUDAD: LETICIA	TEL.	5928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:			CIUDAD:	TEL.	0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					PRIMA NETA	153,000,091.00
							GAST EXPED	

5. SEGUN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 43: "ALTERNATIVAS DE VIGENCIA DE LA GARANTIA", SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA EN EL TERMINO DE 2 AÑOS MAS, QUEDANDO ESTAS COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DESDE EL 03/03/2012 HASTA EL 03/03/2016.
LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA RENOVACION DE VIGENCIAS BIANUALMENTE.

6. SEGUN OTROSI No. 3 DE FECHA 18/04/2012 SE DEJA EXPRESO EN LA PRESENTE POLIZA QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL DOCUMENTO EN MENCION.

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES POR LESIONES O MUERTE ATERCEROS Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE SUMINSITRO DE ENERGIA(PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA CON EXCLUSIVIDAD) PARA LAS AREAS DENOMINADAS AREA DEL AMAZONAS.

ASEGURADO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 890.103.010-6
BENEFICIARIO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 890.103.010-6

COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

26-09-2012
QGIMYSOB

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-06-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560

CERTIFICADO 01 RE000974

Página 3

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

INCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.

USO DE GRÚAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS

USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS

USO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES

USO DE VALLAS Y AVISOS

ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS

OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE

ERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO

RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES

RC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBAMAPAROS:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000703 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

26-09-2012

QGIMYSOB

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974

Pagina 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

RCE POR DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS Y OTRAS INSTALACIONES PÚBLICAS SUBTERRÁNEAS, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO / VIGENCIA. DE ACUERDO A LA CLÁUSULA ADJUNTA.

RCE POR DAÑOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y/O A PROPIEDADES ADYACENTES, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO / VIGENCIA. DE ACUERDO A LA CLÁUSULA ADJUNTA.

PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES

LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES

GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOS CON LÍMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. EL AMPARO OFRECIDO POR SEGUROS CONFIANZA SE SUBLIMITA A $450'000.000 POR EVENTO Y A $900'000.000 AGREGADO VIGENCIA

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADAS Y VIGENTES CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

26-09-2012
QGIMY5OB

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-LO

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

1029

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974

Página 5

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST EXPED	

POR EVENTO. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARá COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PóLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA QUE DEBERáN TENER CONTRATADA Y VIGENTE CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO, Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARá COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O POR LOS DAñOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. SE CUBRE EL DAñO QUE DICHOS BIENES PUEDAN CAUSAR A TERCEROS. SE EXCLUYE DAñO A LOS PROPIOS BIENES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A $250'000.000 POR PERSONA Y $500'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL

GASTOS MéDICOS, SUBLIMITADO A $50'000.000 POR PERSONA Y $100'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA

EXCLUSIONES

ADEMáS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, Y LAS DEL CLAUSULADO ADJUNTO EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PóLIZA:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000781 AL 100000

26-09-2012

QGIMY5OB

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974
Página 6

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST EXPED	

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

RC PROFESIONAL

PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS

MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.

PÉRDIDA DE MERCADO

R.C. CONTRACTUAL

RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTé TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

RC ARRENDATARIO

ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 830.054.538-7

26-09-2012
QGIMY5OB

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974
Página 7

1026

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.

CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS

CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.

DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS

DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000781 AL 100000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

26-09-2012

QGBMY5OB

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

1027

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974
Página 8

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIEN METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.

DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.

RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SÍ, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, AS COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.

MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS

DERRUMBRES Y DESPLAZAMIENTOS

LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000533158 DE 27 DE ABRIL DE 2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

26-09-2012
QGIMY5OB

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-3.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

1025
1028

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974

Pagina 9

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.

R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA

RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES

CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS

ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD

UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS,

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

26-09-2012
QGIMYSOB

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

1076
1029

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974

Página 10

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL éTER)

DEPóSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLÁUSULAS

* CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.

QUEDA AQUí ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TéRMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PóLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERíAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACIÓN ACERCA DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERíAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARá (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERíAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERá A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUENCIAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN N° 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000781 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

26-09-2012
QGIMY5OB

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-F0-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

1077
1032

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974
Página 11

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

*CLÁUSULA DE VIBRACIÓN, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TéRMINOS, EXCLUSIONES, CLáUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PóLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAñOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACIóN, ELIMINACIóN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAñOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARáN TALES DAñOS SóLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAñOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARáN TALES DAñOS SóLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIóN.
ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARá POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

SE CONSIDERARáN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
DAñOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIóN O SU EJECUCIóN, DAñOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIóN O AMINORACIóN DE DAñOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO

* CLÁUSULA DE RC CRUZADA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN N° 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

26-09-2012
QGBMY5OB

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

~~1098~~ 103

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974

Página 12

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

*
DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
*
RECUPERACIÓN DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASÍ COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN;

*
DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

*CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS NHA 1685

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000051158 DE 27 DE ABRIL DE 2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

TOMADOR

26-09-2012
QGIMYSOB

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FO-01-LD

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

1079
1032

CONFIANZA
NIT 860070374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974
Página 13

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBETA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBETA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES:

*TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
*BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA MAS 2 AÑOS SUN SET.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000780 AL 100000

TOMADOR

26-09-2012
QGIMY5OB

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

1100
103

CONFIANZA
NIT 860070374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974
Página 14

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA 153,000,091.00
						GAST.EXPED

*CLAUSULA DE REVOCACION DE LA POLIZA CON AVISO DE 30 DIAS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	2,250,000,000.00	153,000,091.00	10	15,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-09-2012	03-03-2016	2,250,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	500,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-09-2012	03-03-2016	250,000,000.00		10	10,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	2,250,000,000.00		20	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-09-2012	03-03-2016	2,250,000,000.00		20	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	900,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-09-2012	03-03-2016	450,000,000.00		10	15,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	450,000,000.00		20	15,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-09-2012	03-03-2016	450,000,000.00		20	15,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	450,000,000.00		20	15,000,000.
Lucro Cesante - Evento	01-09-2012	03-03-2016	450,000,000.00		20	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	2,250,000,000.00		20	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-09-2012	03-03-2016	2,250,000,000.00		20	20,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	100,000,000.00			
Gastos Medicos - Evento	01-09-2012	03-03-2016	50,000,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

26-09-2012
QGIMY5OB

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000974

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26-09-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-09-2012	HASTA 03-03-2016	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,091.00
						GAST.EXPED	

Contaminación - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	675,000,000.00	20	15,000,000.
Contaminación - Evento	01-09-2012	03-03-2016	675,000,000.00	20	15,000,000.
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	675,000,000.00	10	20,000,000.
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Evento	01-09-2012	03-03-2016	675,000,000.00	10	20,000,000.
Conducciones Subterráneas - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	675,000,000.00	20	20,000,000.
Conducciones Subterran/ Evento	01-09-2012	03-03-2016	675,000,000.00	20	20,000,000.
Gastos Judiciales - Vigencia	01-09-2012	03-03-2016	450,000,000.00	20	15,000,000.
Gastos Judiciales - Evento	01-09-2012	03-03-2016	450,000,000.00	20	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000063158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

26-09-2012
QGIMYSOB

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12.02

Hot
1035

00135655

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RE000560 Certificado RE000974

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
NIT : 900339174

Prima Neta	:	$ 153.000.091
IVA	:	$ -
Gastos de Expedición :		$ -
Por valor total de	:	$ 153.000.091

Emitida a favor de: (ASEGURADO) ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. NIT : 900339174

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de BOGOTA a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE 2.012.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

00135655

2DA IMPRESION

00135655

CO-FO-12.02

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU091143

Pagina 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26 09 2012

TOMADOR/GARANTIZADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4
DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA
E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C.C. o NIT: 890103010 6
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

BENEFICIARIO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C.C. o NIT: 890103010 6
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 01 09 2012	HASTA 03 09 2017	ANTERIOR 14,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION / NUEVA 14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	47,136,986.00
						GAST. EXPED	
						IVA	
						TOTAL	47,136,986.00

Clase de Contrato : Transacciones de Energia
LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/09/2017
* CUMPLIMIENTO DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/09/2014
* SALARIOS DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/03/2017
LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA RENOVACION DE VIGENCIAS BIANUALMENTE.

LA VIGENCIA BIANUAL PARA EL PRESENTE CERTIFICADO MODIFICATORIO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS ESTA DADA DE LA SIGUIENTE MANERA :
* CUMPLIMIENTO: DESDE EL 03/03/2012 HASTA EL 03/09/2014.
* SALARIOS DESDE EL 03/03/2012 HASTA EL 03/03/2017.

- OBJETO DE LA MODIFICACION
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO MODIFICATORIO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES EN LA PRESENTE POLIZA:

1. SEGUN OTROSI No. 1 DE FECHA 11/06/2010 SE DEJA EXPRESO EN LA PRESENTE POLIZA QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL DOCUMENTO EN MENCION.

2. SE ACLARA QUE LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO SIN NUMERO DE FECHA 30/07/2010.

3. SEGUN OTROSI No. 2 DE FECHA 22/10/2012 SE DEJA EXPRESO EN LA PRESENTE POLIZA QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL DOCUMENTO EN MENCION.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN NO.300000039509 24/04/2009 Y 300000053150 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 039974 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

26/09/2012
QGIMYSOB

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12.02

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA ASESORA JURIDICA
APROBACION DE GARANTÍA UNICA

CONTRATO No. 052 DE 03 marzo DE 2010
SUSCRITO CON Energía para el Amazonas S.A. ESP
POLIZA O GARANTIA No. 01 GU 042698 DE LA COMPAÑIA
Confianza (03 dolios)
RIESGOS Y PORCENTAJES ASEGURADOS
Cumplimiento $12.000'000.000
Salarios y prestaciones $2.250'000.000
FECHA DE APROBACIÓN 26 septiembre 2012

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU091143
Pagina 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26 09 2012

TOMADOR/GARANTIZADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4
DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA
E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C.C. o NIT: 890103010 6
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

BENEFICIARIO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C.C. o NIT: 890103010 6
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01 09 2012	HASTA 03 09 2017	ANTERIOR 14,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL			

4. SE ACLARA QUE EL ACTA DE INICIO DE LA FASE DE OPERACION DEL CONTRATO SIN NUMERO DE FECHA 03/12/10, TIENE VIGENCIA DE 01/09/2010 EL CUAL DA INICIO A LA FASE DE OPERACION DEL CONTRATO.

5. SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 43: "ALTERNATIVAS DE VIGENCIA DE LA GARANTIA", SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA EN EL TERMINO DE 2 AÑOS MAS, QUEDANDO ESTAS COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION.
* CUMPLIMIENTO HASTA EL 03/09/2014
* SALARIOS HASTA EL 03/09/2017
LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA RENOVACION DE VIGENCIAS BIANUALMENTE.

6. SEGUN OTROSI No. 3 DE FECHA 18/04/2012 SE DEJA EXPRESO EN LA PRESENTE POLIZA QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL DOCUMENTO EN MENCION

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DEL 03/03/2010 , CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-09-2012	03-09-2014	12,000,000,000.00	12,000,000,000.00	30,246,575.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN NO.310000039309 24/04/2009 Y 300000053150 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 079974 AL 100000

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

26/09/2012
QGIMY5OB

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N? 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

SU-FO-08-10

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU091143

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO MARTINEE TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 26 09 2012

TOMADOR/GARANTIZADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4
DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA
E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C.C. o NIT: 890103010 6
DIRECCION: - CIUDAD: - TEL. 0

BENEFICIARIO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C.C. o NIT: 890103010 6
DIRECCION: - CIUDAD: - TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE 01 09 2012	HASTA 03 09 2017		ANTERIOR 14,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-09-2012	03-03-2017	2,250,000,000.00	2,250,000,000.00	16,890,411.01

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN NO.310000039309 24/04/2009 Y 300000053150 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 079974 AL 100000

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

26-09-2012
QGIMY5OB

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N? 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

1100
1035

00135653

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU042698 Certificado GU091143

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
NIT : 900339174

Prima Neta	:	$ 47.136.986
IVA	:	$ -
Gastos de Expedición	:	$ -
Por valor total de	:	$ 47.136.986

Emitida a favor de: (ASEGURADO) LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT : 890103010

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de BOGOTA a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE 2.012.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

2DA IMPRESION

00135653

CO-FO-12-02

1409
1040

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

Bogotá septiembre 26 de 2012

Señores
LA NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Atn; Dr. Alonso Cardona
Director de energía
Ciudad

Ref: **Póliza GU042698 – RE000560 – ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP**

Respetados señores,

En atención a su solicitud en la cual requieren se señale en las pólizas No. GU042698 – RE000560 expedida con fecha de expedición 26 de septiembre de 2012, nos permitimos informarles que la compañía aseguradora asumió el riesgo de desde el dia 03 de marzo de 2010, independientemente que en la póliza figure como fecha de inicio de cobertura de amparos de 01 de septiembre de 2012, lo que significa que en ningún momento el contrato ha quedado desprotegido de seguro de cumplimiento. Nótese que la vigencia de la póliza es desde el 03 de marzo de 2010 pero la expedición entendida como el hecho físico de producir la póliza no puede expedirse con fecha diferente a la real por cuanto se estaria incurriendo en una falsedad.

De acuerdo con lo anterior, debemos remitirnos a lo estipulado en el artículo 1057 del Código de Comercio, que señala: "En defecto de estipulación o de norma legal, los riesgos principiarán a correr por cuenta del asegurador a la hora veinticuatro del dia en que se perfeccione el contrato", lo que significa, que Confianza S.A. asumió el riesgo desde la fecha que señaló en la carátula de la póliza 03 de marzo de 2010.
Al respecto, consideramos pertinente traer a colación el concepto No. 2004000236-1, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 08 de enero de 2004, que en algunos de sus partes señala:
"El artículo 1036 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1º de la Ley 389 de 1997 establece que "el seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

A su vez, el artículo 1046 del mismo ordenamiento modificado por el artículo 3° de la citada ley en lo pertinente señala:
"El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.
"Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador".

Bogotá, D.C. Colombia Oficina Principal: Calle 82 No. 11-37 Piso 7 PBX: 644 4690 Fax: 610 8866 - 610 8700 A.A. 056965 **Sucursales en Bogotá D.C.: Centro Andino:** Calle 82 No. 11-55 Piso 2 Tels.: 644 4690 - 611 5519 Fax: 610 8388 - 611 5516 **Centro Internacional:** Cra. 7 No. 26 - 20 Piso 1 Local 4 PBX: 282 4085 Fax: 282 4110 - 216 6619 **Avenida Chile:** Carrera 7 No. 72-64 interior 16 Teléfonos: 322 0806 - 211 4147 - 545 5122 Fax: 211 4415

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

Por su parte el artículo 1048 del citado estatuto mercantil establece en su numeral 2 que hacen parte de la póliza "los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender renovar o revocar la póliza."

Así las cosas, el contrato de seguro se perfecciona por el solo consentimiento de las partes, tomador y asegurador, y se prueba mediante confesión o por escrito, caso este último en el cual la póliza mantiene su trascendencia pues se constituye en el documento por excelencia para tal efecto, tanto así que la legislación establece que para "fines exclusivamente probatorios" debe entregarse por el asegurador dentro del término de quince días a partir de la fecha de la celebración del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la póliza de seguro con la nueva regulación de la precitada ley no perfecciona el contrato de seguro, pero sirve de prueba del mismo, debe entenderse que sus condiciones particulares y generales apuntan exclusivamente a dejar constancia escrita del contrato perfeccionado con anterioridad por el solo consentimiento de las partes.

Por tanto, si nos referimos a la vigencia del seguro como una de las condiciones particulares de éste, prevista en el numeral 6 del artículo 1047 del Código de Comercio, la póliza probará cuál fue el acuerdo de voluntades en relación con "(...) las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras".

En este orden de ideas, es factible que en la póliza de seguro la fecha de iniciación de vigencia del seguro sea anterior a la fecha de expedición de esta, toda vez que el acuerdo de voluntades o consentimiento de las partes precede al documento escrito y son las partes las llamadas a determinar cuándo el asegurador comienza a asumir los riesgos trasladados por el tomador, mientras que la fecha de expedición de la póliza indica cuándo se expidió el documento que prueba, entre otros, el contrato de seguro.

En efecto, según se desprende de lo señalado por el artículo 1046 del estatuto mercantil, aún en ausencia de la póliza de seguro es posible demostrar la existencia del contrato y, en su orden, las fechas de vigencia del mismo, mediante cualquier otro documento escrito que así lo permita establecer o incluso con la confesión del asegurador, que en los términos de lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, puede ser judicial o extrajudicial.

Atendiendo a lo aquí expuesto, respetuosamente nos permitimos solicitarles recibir las pólizas GU042698 – RE000560, en los términos allí señalados, dado que, y reiterando lo ya expuesto, por el hecho de no señalar fecha de expedición 26 de septiembre de 2012, en ningún momento el contrato se encuentra desprotegido, Confianza S.A. asumió el riesgo desde el 03 de marzo de 2010.

Cordial saludo,

ELKIN MARTINEZ ACOSTA
Suscriptor Senior

¡Siente tu bandera, cree en tu país!

ANEXO 2

Consultores de Seguros

FDA-6003/10
Bogotá, 14 de octubre de 2010

Doctor
NELSON RIOS VILLAMIZAR
Representante Legal
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP
Bogotá, D.C.

Asunto: **POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL # 939**
SEGUROS COLPATRIA S.A.

Respetado Doctor:

Nos complace anexar la póliza de Todo Riesgo Daño Material # 939, expedida por Seguros Colpatria S.A., para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2010 al 1 de octubre de 2011 y la cual ampara la Planta de Generación Diesel.

Les reiteramos nuestra voluntad de servicio para aclarar cualquier duda que surja al respecto.

Cordialmente,

ROBERTO VALDIVIESO SARMIENTO
Gerente

Bogotá, Colombia Carrera 11 No. 73-44 Of. 601 PBX 3177472
E-mail: roberto.valdivieso@fediaconsultores.com

TIPO DE POLIZA : TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

FECHA SOLICITUD DIA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
7	10	2010	EXPEDICION	0		FRANQUICIA BTA NORTE

TOMADOR ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN — NIT 900.339.174-4
DIRECCIÓN KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS — TELÉFONO 5927595

ASEGURADO ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN — NIT 900.339.174-4
DIRECCIÓN KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS — TELÉFONO 5927595

BENEFICIARIO ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN — NIT 900.339.174-4
DIRECCIÓN KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS — TELÉFONO 5927595

MONEDA Dolares EE.UU
TIPO CAMBIO 1.809.00

PUNTO DE VENTA	FECHA MAXIMA DE PAGO DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DIAS
	6	11	2010	1	10	2010	00:00	1	10	2011	00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN NIT 900.339.174-4.
Dirección del Riesgo 1 : KR 6 No. 8-81, LETICIA, AMAZONAS.
Ramo : INCENDIO
SubRamo : INCENDIO
Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

	VALOR ASEGURADO	LIMITE DEL EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	16.581.915,00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	150.000,00 DOLARES	
AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	16.581.915,00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	150.000,00 DOLARES	
DAÑOS POR AGUA	16.581.915,00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	150.000,00 DOLARES	
EXPLOSION	16.581.915,00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	150.000,00 DOLARES	
HURACAN, MAREJADA O TSUNAMI	16.581.915,00	
Deducible: 2.00 POR CIENTO DEL VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO MÍNIMO	150.000,00 DOLARES	
INDICE VARIABLE ***	16.581.915,00	
Deducible: 45.00 DIAS TODA Y CADA PERDIDA	2.760.000,00	

RoboPuro : HMACC/AMIT - TERRORISMO

FACTURA A NOMBRE DE ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN
FORMA DE PAGO CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990)

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO LAS CLÁUSULAS CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA
(*) FORMA ANEXA P-459 ENERO/2006

VALOR ASEGURADO TOTAL	US$ **********22,329,575.00
PRIMA	US$*********235,000.00
GASTOS SIN ASISTENCIA	$***********
IVA RÉGIMEN COMUN	$***********
AJUSTE AL PESO	$***********
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$***********
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*********235.00

1 425'115 000

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C. A LOS 7 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

COLPATRIA SEGUROS
NIT.: 860.002.184-6

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO COMPAÑIA — DISTRIBUCION PRIMA — CODIGO — TIPO — EL TOMADOR / INTERMEDIARIOS / NOMBRE

24387 Agencia FEDIA LTDA

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN — NIT: 900.339.174-4
DIRECCIÓN: KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS — TELÉFONO: 5927595

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN — NIT: 900.339.174-4
DIRECCIÓN: KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS — TELÉFONO: 5927595

BENEFICIARIO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN — NIT: 900.339.174-4
DIRECCIÓN: KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS — TELÉFONO: 5927595

HOJA ANEXA No. 1

Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
RMACC/AMIT - TERRORISMO	10,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 80,000.00 DOLARES		

Ramo : TERREMOTO
SubRamo : TERREMOTO
Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

	VALOR ASEGURADO
TERREMOTO	16,581,915.00
Deducible: 3.00 POR CIENTO DEL VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO MÍNIMO 100,000.00 DOLARES	

Ramo : SUBTRACCION
SubRamo : SUBTRACCION
Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

	VALOR ASEGURADO
SUBTRACCION CON VIOLENCIA	200,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 100,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo : ROTURA DE MAQUINARIA
SubRamo : ROTURA DE MAQUINARIA
Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO DE ACUERDO CON EL GIRO DEL NEGOCIO

AMPAROS CONTRATADOS

	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE (TODO RIESGO DAÑO	16,581,915.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 170,000.00 DOLARES		
BASICO DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTOS	16,581,915.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 170,000.00 DOLARES		

Ramo : EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
SubRamo : EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
Objeto del Seguro : EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

AMPAROS CONTRATADOS

	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
CREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACION ***	2,988,000.00	0.00
Deducible: 45.00 DIAS TODA Y CADA PERDIDA		

BENEFICIARIOS
Nombre — Documento
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN — NIT 900.339.174-4

TODO RIESGO PERDIDA O DAÑO FISICO DIRECTO

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A ESP-ENAN Y/O COMO EL ORIGINAL NIT. 900.339.174-4

DIRECCIÓN DEL RIESGO: CARRERA 6 # 8 - 81 TELÉFONO 5927595 LETICIA- AMAZONAS

VIGENCIA: 12 MESES A PARTIR DE OCTUBRE 01 DE 2010 A LAS 24:00 HORAS HORA LOCAL HASTA OCTUBRE 01 DE 2011 A LAS 24:00 HORAS HORA LOCAL

INTERES: MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL ASEGURADO INCLUYENDO AQUELLOS BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, LUCRO CESANTE E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN COMO EL ORIGINAL

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: PLANTA DE GENERACIÓN DE DIESEL

BIENES ASEGURADOS:

DE MULTIRIESGO POLIZA No.939

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

TOMADOR	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	HOJA ANEXA No. 2	
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	NIT	900.339 174-4
		TELÉFONO	5927595
ASEGURADO	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339 174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927595
BENEFICIARIO	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339 174 4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927595

TODA PROPIEDAD REAL O PERSONAL, BIENES MATERIALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O DE TERCEROS QUE SE HALLEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL O POR LAS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, Y EN GENERAL LOS MUEBLES O CUALQUIER TITULO O POR LOS QUE TENGA ALGUN INTERES ASEGURABLE, LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS Y LOS UTILIZADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO

SUMA ASEGURADA:

USD 18.581.915 TODA Y CADA PERDIDA (CON BASE EN UNA TASA DE CAMBIO DE COLS 1.809 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016)
USD 2.760.000 LUCRO CESANTE
USD 2.760.000 INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN (ICOW)

DEDUCIBLES:

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN, TSUNAMI, MAREMOTO Y EN GENERAL EVENTOS DE LA NATURALEZA Y CATASTRÓFICOS: 3.5% DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO CON UN MÍNIMO DE USD 100.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA

DAÑO MATERIAL:
10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE USD150.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

ROTURA DE MAQUINARIA
10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE USD175.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

EQUIPO ELECTRÓNICO
10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE USD100.000 TODA Y CADA PÉRDIDA

HURTO Y HURTO CALIFICADO
10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE USD 200.000 TODA Y CADA PÉRDIDA

LUCRO CESANTE E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN (ICOW): 45 DÍAS PARA TODA Y CADA PÉRDIDA

SUBLIMITES

@LUCRO CESANTE E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN (ICOW): USD 500.000 TODA Y CADA PERDIDA, LA COBERTURA OFRECIDA BAJO LA PÓLIZA DE UNA PÉRDIDA REAL SOSTENIDA A UNA MÁXIMA INDEMNIZACIÓN DIARIA DE CONFORMIDAD CON EL LUCRO CESANTE DETALLADO, DENTRO DE LOS LÍMITES DÓLARES ANUALES. PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN 12 MESES
@HURTO Y HURTO CALIFICADO: USD 200.000 TODA Y CADA PERDIDA Y EN EL AGREGADO
@LA SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA SE TRABAJARA BAJO EL CLAUSULADO MUNCHENER RUCK DE ROTURA DE MAQUINARIA
@GASTOS ADICIONALES. SUBLÍMITE AGREGADO, ADICIONAL AL VALOR ASEGURADO, POR LA SUMA DE US$150.000, A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y COMBINADO PARA LOS SIGUIENTES GASTOS:GASTOS DE HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, O EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO Y AÉREO, REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICIÓN, GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO, GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS @PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN: USD 50.000 TODA Y CADA PERDIDA Y EN EL AGREGADO
@GASTOS EXTRAORDINARIOS USD 50.000 TODA Y CADA PERDIDA
@EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES SUBLÍMITE DE USD50.000 TODA Y CADA PERDIDA
@COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES USD 100.000 TODA Y CADA PERDIDA AVISO 30 DÍAS, CON PAGO DE PRIMA AJUSTABLE
@TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS USD150.000 TODA Y CADA PERDIDA 30 DÍAS, EXCLUYE TRANSITO
@MONTAJES Y CONSTRUCCIONES. SUBLÍMITE DE US$200.000, BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LAS PROPIEDADES Y BIENES EN CONSTRUCCIÓN, ENSAMBLAJE, ALISTAMIENTO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTAS EN MARCHA, DE NATURALEZA INCIDENTAL, COMO "INCIDENTALES" SE ENTIENDEN LAS OBRAS CUYO VALOR TOTAL FINAL NO SUPERE LA SUMA DE US$200.000 POR PROYECTO, PARA LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y/O NUEVAS CUYO VALOR SUPERE EL MONTO ANTES SEÑALADO, CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO SUMINISTRE PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁ OTORGAR AMPARO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LOS REASEGURADORES, EN CUYO CASO UNA PRIMA ADICIONAL SERÁ RECAUDADA POR LA COMPAÑÍA Y PAGADA POR EL ASEGURADO

@UBICACIÓN LETICIA, COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES

@GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO. 100% DE LOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA COMPAÑÍA OTORGA BAJO ESTE AMPARO, EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO. SI EXISTIESEN OTROS SEGUROS SOBRE LA MISMA PROPIEDAD, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA, EN RELACIÓN CON TALES OTROS SEGUROS, SOBRE CUALQUIER GASTO EFECTUADO EN RAZÓN DE ESTA CONDICIÓN. NO SE CONSIDERA COMO GASTO EFECTUADO PARA LA EXTINCIÓN DE UN INCENDIO LA COLABORACIÓN PERSONAL PRESTADA POR EL ASEGURADO, NI LA DE SUS EMPLEADOS Y OBREROS
@CLÁUSULA DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CON TERMINO DE 30 DÍAS.
@AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO 15 DÍAS
@CONOCIMIENTO DEL RIESGO
@CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: DE COMÚN ACUERDO

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

TOMADOR	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	HOJA ANEXA No. 3	
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	NIT	900.339.174-4
		TELÉFONO	5927595
ASEGURADO	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927595
BENEFICIARIO	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927595

ØTABLA DE DeMÉRITO POR ROTURA DE MAQUINARIA:

AÑOs	DEMERITO
0 A 3	0%
3 a 10	5% anual
Mas de 10	20% maximo 70%

ØTABLA DE DEMÉRITO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO (TODO EQUIPO):

AÑOS	DEMERITO
0 a 2Ø%	anual
Mas de 2	10% maximo 70%

ØDESIGNACIÓN DE BIENES
ØMODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
ØERRORES & OMISIONES
ØLABORES Y MATERIALES, CON TÉRMINO DE AVISO DE 60 DÍAS
ØANTICIPO DE INDEMNIZACIONES HASTA EL 50%, SUJETO A INFORME DEL AJUSTADOR, Y APROBADOS POR LOS REASEGURADORES
ØCLAUSULA DE 72 HORAS PARA LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA
ØRESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, SUJETO A PRIMA ADICIONAL A PRO RATA
ØNO SE RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURABLE Y EL VALOR ASEGURADO NO SEA MAYOR AL 10%
ØPAGO DE LOS SINIESTROS, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS SE HARÁ DE ACUERDO CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO A LA FECHA DEL PAGO
ØPRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DE SALVAMENTO POR EL ASEGURADO
ØCLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES
ØREEMPLAZO TEMPORAL DE EQUIPOS
ØDETERMINACIÓN DE PERDIDA INDEMNIZABLE
ØDERECHO SOBRE SALVAMENTO
ØEXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL, ANTICIPO DE PERDIDA DE BENEFICIO Y PRUEBAS
ØTODAS LA MODIFICACIONES, EXTENSIONES, EXCLUSIONES, AJUSTES, A SER ACORDADOS POR LA ASEGURADORA.
ØCLAUSULADO ORIGINAL DE LA PÓLIZA: FORMA MUNICH RE STANDARD CLAUSULADO PARA LATINOAMERICA CON RESPECTO A LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA
ØENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO (REASEGURO) NMA 2919
ØENDOSO DE DATOS ELECTRÓNICOS H NMA 2915
ØCLÁUSULA DE COOPERACIÓN DE RECLAMOS, AVISO 15 DÍAS
ØPERÍODO DE INDEMNIZACIÓN 12 MESES
ØLMA 5062 CLÁUSULA DE RECLAMACIÓN FRAUDULENTA
ØMAF 2791CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE MICROORGANISMOS
ØNMA 2962 EXCLUSIÓN DE MATERIAL BIOLÓGICO O QUÍMICO
ØCLÁUSULA DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE
ØCLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA RIESGOS DEL MILENIO
ØEXCLUYE GUERRA Y GUERRA CIVIL NMA 464
ØEXCLUYE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN
ØCLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
ØEXCLUYE RIESGOS CIBERNÉTICOS
ØCLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD
ØCLAUSULA DE ULTIMA PERDIDA NETA
ØAVISO DE CANCELACIÓN
ØAVISO DE RESPONSABILIDADES SEPARADAS
ØEXCLUYE CUALQUIER PROPIEDAD FUERA DE PREDIOS
ØEXCLUYE TERRORISMO QUÍMICO, BIOLÓGICO Y NUCLEAR
ØEXCLUYE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
ØEXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL
ØEXCLUYE TRANSPORTE DE CUALQUIER TIPO
ØEXCLUYE CONTINGENCIA E INTERDEPENDENCIA
ØEXCLUYE DINERO Y VALORES
ØEXCLUYE ALOP
ØEXCLUYE BIENES A LA INTEMPERIE QUE NO SEAN DISEÑADOS PARA TAL FIN
ØEXCLUYE ACTOS DE AUTORIDAD

LEY Y JURISDICCIÓN COLOMBIANA

GARANTIAS:

SIN DETRIMENTO DE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS QUE EL ASEGURADO DEBE COMPROMETERSE A IMPLEMENTAR DE MANERA OBLIGATORIA Y/O MANTENER ACTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CONSTITUYÉNDOSE ASÍ EN GARANTÍAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y CUYO INCUMPLIMIENTO LIBERARÁ DE RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA.

SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.939

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

HOJA ANEXA No. 4

TOMADOR	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELEFONO	5927595
ASEGURADO	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927595
BENEFICIARIO	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927595

RECIBIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA SATISFACTORIA PARA LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES AL COMIENZO DE LA VIGENCIA:

ØPROGRAMAS ESPECÍFICOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS A LOS EQUIPOS DEL ASEGURADO.
ØCONTROL DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE, ADJUNTAR LA BITÁCORA QUE SE TIENE PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD.
ØESTADO ACTUAL DE LOS TRANSFORMADORES Y BITÁCORA DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE SE LE REALIZAN A LOS MISMOS.
ØINCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN (ICOW), CONFIRMAR QUE EL ICOW SOLO SE TRATA DEL INCREMENTO EN EL COSTO DEL COMBUSTIBLE?
ØDETALLES DEL TIEMPO ESTIMADO QUE SE CALCULA PARA EL ACCESO Y RUTAS ALTERNAS QUE SE TIENEN PREVISTAS EN CASO DE QUE OCURRA UN SINIESTRO Y SE DEBA LLEVAR MAQUINARIA AL LUGAR DEL SINIESTRO.
ØRELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A ASEGURAR Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS.
ØLOS SUSCRIPTORES SE RESERVAN EL DERECHO DE MODIFICAR TÉRMINOS Y CONDICIONES SI LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA NO ES SATISFACTORIA.

GARANTIA DE PAGO DE PRIMAS 25 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA.

PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO: USD 215.000 (POR EL 100%)
NO SE COBRARA IVA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY 223 DE 1995

CLPO: SABOTAJE & TERRORISMO

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP. ENAN Y/O COMO EL ORIGINAL NIT: 900.339.174-4 DIRECCION DEL RIESGO: CARRERA 6 # 6 - 81 TELÉFONO 5927595 LETICIA- AMAZONAS

VIGENCIA: DESDE EL 01 DE OCTUBRE AL 01 DE 2010 AL 01 DE OCTUBRE DE 2011

INTERES: PROPIEDAD REAL Y PERSONAL DE TODA CLASE Y DESCRIPCIÓN PERTENECIENTE AL ASEGURADO O BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL O POR LOS CUALES PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE INCLUYENDO LUCRO CESANTE, ICOW

SUMA REASEGURADA: USD 10.000.000 ULTIMA PERDIDA NETA, LIMITE ÚNICO COMBINADO, TODA Y CADA PERDIDA Y EN EL AGREGADO ANUAL

UBICACION: LETICIA, COLOMBIA

CONDICIONES

ØCOBERTURA LIMITADA AL LPO 437, INCLUYENDO LUCRO CESANTE
ØCLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL NMA 464
ØLUCRO CESANTE E ICOW SUBLIMITE COMBINADO USD 500.000 PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 12 MESES TODA Y CADA PERDIDA ØCLÁUSULA DE CONTRATOS DE RECLAMOS ØEXCLUSIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN (ADJUNTO)
ØEXCLUYE LUCRO CESANTE CONTINGENTE Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

LEY & JURISDICCION: LEYCOLOMBIA JURISDICCIÓN:COLOMBIA

DEDUCIBLE:

TERRORISMO 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO USD 50.000LUCRO

CESANTE 45 DÍAS TODA Y CADA PÉRDIDA

PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO USD: 20.000NO SE COBRARA IVA EN VIRTUD DEL ARTICULO 279 DE LA LEY 223 DE 1995

GARANTIA DE PAGO DE PRIMAS 25 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA

RESIVALDO SEGUROS COLPATRIA 100%

AJUSTADOR NOMINADO: HECTOR ROMERO & ASOCIADOS Y/O MCLARENS TOPLIS Y/O CRAWFORD LTD Y/O A SER DESIGNADO POR LA ASEGURADORA

GARANTIA:

PÓLIZA SUJETA A AL SUMINISTRO DE LA RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA SUMA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

...DE MULTIRIESGO POLIZA No.939

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

TOMADOR	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	HOJA ANEXA No. 5	
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	NIT	900.339.174-4
		TELÉFONO	5927595
ASEGURADO	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927595
BENEFICIARIO	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP-ENAN	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927595

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : $**435,115,000.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : $**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
06/11/2010	$**********425,115,000.00

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C EN OCTUBRE 7 DE 2010

SEGUROS COLPATRIA S.A.

EL ASEGURADO

POLIZA Nº
1001041

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAIOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DIA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
14	10	2011	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT	900.339.[illegible]
DIRECCIÓN	CRA 6 Nº 8 -81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT	900.339.[illegible]
DIRECCIÓN	CRA 6 Nº 8 -81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927585

		CENTRO EMISOR	SUC.	EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA
EMITIDO EN	BOGOTA													
MONEDA	Dolares EE.UU													
TIPO CAMBIO	1.909.12	3301	33	14	10	2011	1	10	2011	00:00	1	10	2012	00:00

CARGAR A: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. | FORMA DE PAGO: 7. PAGO A LOS 45 DIA | VALOR ASEGURADO: US$ 28,138,300.00

Riesgo: 1 -
CALLE 4 NO. 6 - 38, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 18-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	Acum/VA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y AMACC		NO	18,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 80,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	24,300.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$ DEL VALOR DE LA [illegible]			

Categoria: 23-LUCRO CESANTE UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	Acum/VA	Prima
49	LUCRO CESANTE FORMA INDIRECTA		SI	2,700.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$***** [illegible]
GASTOS	$***** [illegible]
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$***** [illegible]
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$***** [illegible]
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$***** [illegible]

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. [illegible] EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO 2509 ARTICULO [illegible]

Recibí, [illegible]

CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS PREVISORA SEGUROS

16/10/2011 16:08:45

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA
30	Generali Colombia Seg.Ge	35.00	63,000.00
31	COLPATRIA SEGUROS	20.00	36,000.00

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	[illegible]
4571	3	PROIS PROGRAMADORA [illegible]	7.50	[illegible]
4571	3	PROIS PROGRAMADORA [illegible]	7.50	[illegible]
4571	3	PROIS PROGRAMADORA [illegible]	7.50	[illegible]
4571	3	PROIS PROGRAMADORA [illegible]	7.50	[illegible]
4571	3	PROIS PROGRAMADORA [illegible]	7.50	[illegible]

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001041 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	3,600.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ DEL VALOR DE LA PERDIDA

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	18,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 2.00% SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 0.00 $ NINGUNO

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 11-TRANSFORMADORES Y GENERADORES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	108,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$ DEL VALOR DE LA PERDIDA

4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		NO	5,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 4%.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 $ NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %

INF-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A TRAVES DE LA FIRMA PROIS SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES ACEPTADAS POR EL ASEGURADO.

ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

VIGENCIA: Desde: 01 de Octubre de 2011 a las 00:00 horas, Hasta: 01 de Octubre de 2012 a las 00:00 horas.

** INTERES:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001041 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Bienes muebles e inmuebles del Asegurado incluyendo, propiedad mientras que este bajo su cuidado, control o custodia, ubicada dentro del territorio nacional, en los predios del asegurado o de terceros y empleadas en el desarrollo de las actividades del asegurado incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y o como mejor descritos en el original.

** VALOR ASEGURABLE:

Suma Total Asegurable:

- Sección I. Daños Materiales Incluyendo Rotura de Maquinaria Equipo Electronico	USD 22.390.300
- Sección IV. Lucro Cesante	USD 2.760.000
- ICOW(Incremento en costos de operación)	USD 2.988.000
* TOTAL	USD 28.138.300

*Lucro Cesante consecuencial (forma inglesa) aplicable para Daños Materiales y Rotura de Maquinaria por un periodo de indemnización de 12 meses.

SUMAS ASEGURADAS:

- Lucro Cesante	USD	2.760.000
- ICOW	USD	1.000.000
- Hurto y Robo	USD	300.000
- Rotura de Maquinaria	100%	
- Sabotaje y Terrorismo HAMCC	100%	

** DEDUCIBLES TODA Y CADA PERDIDA:

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, inundación y demás eventos de la naturaleza: 2% del valor del predio afectado.

- Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la perdida, mínimo USD150.000

- Equipo Electrico y/o Electrónico: 10% del valor de la perdida, mínimo USD50.000

- Hurto y Robo: 10% del valor de la perdida, mínimo USD10.000

- Lucro Cesante, ICOW: 45 días hábiles del asegurado(Con respecto de Sabotaje y Terrorismo, HAMCC y Amit:30 días hábiles del asegurado)

- Sabotaje y Terrorismo HAMCC y AMIT: 10% del valor de la perdida, mínimo USD 80.000 (toda y cada perdida)

- Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo USD100.000.

** UBICACIÓN:

Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia)

** CONDICIONES:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001041 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

A seguir todos los términos, condiciones y acuerdos de la póliza, según sean aplicables, para Previsora: INP-006-2(poliza DMC); INC-016-1(HAMCC y AMIT), INC-011(Terremoto).

** PRIMA: USD180.000

** PLAZO PAGO PRIMAS: Dentro de los 45 dias inicio vigencia.

** INFORMACION:

Actividad: Generación y distribución de energía eléctrica, utilizando gas / combustible generadoras termoeléctricas.

** COBERTURAS:

Sección I - Obras civiles, Incendio y Riesgos Aliados

1. Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
2. Caida de aeronaves o de sus partes
3. Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami
4. Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.
5. Inundación
6. Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
7. Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve
8. Golpe de ariete
9. Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado
10. Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza
11. Huelga, motín, conmoción civil, sabotaje y terrorismo

Seccion II Rotura de Maquinaria

1. Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.
2. Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
3. Rrrores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.
4. Rotura causada por fuerza centrifuga
5. Falta de agua en calentadores
6. Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los mismos.
7. Explosión física, implosion, golpe de ariete, presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
8. Explosion quimica de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001041 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

9. Defectos por lubricacion, esfuerzos anormales, tension molecular y calentamiento propio.

10. Defectos en el dispositivo de regulacion

11. Cualquier otra causa especificamente no excluida en las condiciones generales de la poliza.

Seccion III equipo Electrónico

1. Impericia y negligencia
2. Acciones directas causa por la electricidad, tales como corto de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica
3. Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.
4. Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques
5. Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo.
6. Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.
7. Daños causados por la cancelación de servicios eléctricos. Límite de USD 100.000 y excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión
8. Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la explosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
9. Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado
10. Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza
11. Extensión de la cobertura de daños a la propiedad de los equipos móviles y portátiles USD10.000 sublimite la pérdida de todos y cada uno.
12. Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles. Sublimite de US$50.000 cada uno y la pérdida de todos los equipos.

** CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

1. Cláusula de extensión: este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o por los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.
2. Cláusula automática para sustituir el equipo
3. Cláusula de arbitraje
4. Aviso de siniestro 15 días
5. Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo
6. Depreciación por uso de maquinaria y equipo:

Años	Porcentaje Anual
0-3	0
>3-10	5
>10	10 Max. 70%

7. Depreciación por uso de equipo electrónico

Años	Porcentaje Anual
0-2	2
>2	10% Max 70%

8. Seguro automático para nuevos equipos hasta un máximo de USD 5.000.000 y notificación de 120 días
9. Cuidado, custodia y control
10. Bienes propiedad de terceros , hasta un límite de USD 500.000,00
11. Designación de bienes
12. Gastos para el control de la pérdida y preservación de bienes hasta un límite de USD 150.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001041 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

13. Remoción de escombros y gastos de demolición hasta un límite de USD 500.000 sin aplicación de deducible
14. Gastos para la extincion de incendio hasta un límite de USD 100.000
15. Otros gastos hasta un límite de USD 150.000
16. Cláusula de las 72 horas, Siguiendo la NMA2862
17. Actos de autoridad
18. Conocimiento del riesgo
19. Modificaciones a favor del asegurado
20. Errores y omisiones
21. Trabajos y materiales, con término de aviso 60 días
22. Anticipos de indemnizacion hasta el 50%, sujeto a reporte de ajuste, y aprobación por parte de los reaseguradores
23. No se renuncia a la aplicación de infraseguro. Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%
24. Pago de siniestros, liquidación de siniestros deberá ser de acuerdo con la tasa representativa del Mercado a la fecha del pago
25. Primer derecho de salvamento para el asegurado.
26. Cláusula de arbitramento
27. Remplazo temporal de equipos
28. Determinación de la pérdida indemnizable
29. Derechos de salvamento
30. Gastos para la extincion del siniestro 100% de lo demostrado por el asegurado. De acuerdo con las provisiones del Artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía garantiza bajo esta protección, la cobertura para los gastos incurridos por el asegurado en la extincion del siniestro cubierto por la poliza. Si existe otro seguro sobre la misma propiedad, el asegurador será responsable únicamente por la participación que le fue otorgada en conexión con otro seguro, de los gastos incurridos en razón a esta condición. No se considera como gastos de extinción de incendios de asistencia de carácter personal facilitados por el asegurado, o cualquiera de sus empleados y trabajadores

** CONDICIONES ESPECIALES:

1. NMA464 Cláusula de Guerra y Guerra Civil
2. NMA2737 Cláusula de Control de Reclamos
3. NMA2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha
4. NMA-2915 Endoso B Cláusula de exclusion de datos electrónicos
5. NMA2962 Cláusula de exclusion de materiales químicos o biológicos
6. Exclusión de lineas de transmision y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores
7. Sujeto a no deterioro de la siniestralidad
8. Todas las modificaciones, extensiones, alteraciones y correcciones a ser acordadas por la compañía de seguros
9. Sujeto a proporcionar un desglose de valores asegurables dentro de los 60 días siguientes al inicio de vigencia.
10. Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
11. Traslado temporal de bienes y/o equipos USD150.000 toda y cada pérdida 30 días, excluyendo tránsito
12. Ensamblaje y construcción. Sublimite de USD 500.000, bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, pruebas y puesta en marcha de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden los trabajos cuyos valores no excedan el monto final total de USD 500.000 por proyecto. Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional sera determinada por la compañía y pagada por el asegurado

SINIESTRALIDAD: Según lo reportado por el asegurado.

*** CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO ***

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001041 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION 0

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TOMADOR: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. NIT. 900.139.174-6

ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. NIT. 900.139.174-6

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. NIT. 900.139.174-6

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 8 No. 6 - 38 - LETICIA, AMAZONAS

VIGENCIA: DESDE 01/10/2011 A LAS 00:00 HORAS HASTA 01/10/2012 A LAS 00:00 HORAS

COMPAÑIAS COASEGURADORAS	%PARTICIPACION	PRIMA NETA
PREVISORA SEGUROS LIDER	45.000	US$ 81.000,00
GENERALI SEGUROS	35.000	US$ 63.000,00
COLPATRIA SEGUROS	20.000	US$ 36.000,00
TOTAL	100.00%	US$180.000,00

LA ADMINISTRACION Y LA ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A PREVISORA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR O CONTRATISTA LA PRIMA TOTAL PARA REDISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS PREVISORA SEGUROS S.A., UNICAMENTE PAGARA AL CLIENTE LA PARTICIPACION SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMAS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE A LA OTRA COMPAÑIA, LA ENTREGARA AL ASEGURADO - BENEFICIARIO SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE CAIGA RESPONSABLE DE UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTA, D.C. A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011.

CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS
PREVISORA SEGUROS
PREVISORA SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA

GENERALI SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS COLPATRIA S.A
COLPATRIA SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA

PÓLIZA Nº
1001041

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 **SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
26	10	2012	PRORROGA	1			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA / Dolares EE.UU / 1,816.97	3301	33	26	10	2012	1	10	2012	00:00	1	1	2013	00:00	92

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	7. PAGO A LOS 45 DIA	US$ 28,138,300.00

Riesgo: 1 -
CALLE 4 NO. 6 - 38, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 80,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$******45,369.87
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$******45,369.87

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTÍCULO 21

02/11/2012 18:05:19

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
30	Generali Colombia Seg.Ge	35.00	15,879.45
21	COLPATRIA SEGUROS	20.00	9,073.97

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001041 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA | **1**

37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	45,369.87
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$ DEL VALOR DE LA PERDIDA			

Categoria: 23-LUCRO CESANTE UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ DEL VALOR DE LA PERDIDA			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 11-TRANSFORMADORES Y GENERADORES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$ DEL VALOR DE LA PERDIDA			
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001041 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA	**1**

SE EMITE CERTIFICADO DE PRORROGA BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES Y A SOLICITUD DEL TOMADOR.

- ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
- VIGENCIA: DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2013

O.S. 910 26.10.12

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001041 **CERTIFICADO No.** 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
US$45,369.87	$0.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
10/12/2012	US$**********0.00	US$******45,369.87	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 7. PAGO A LOS 45 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 45,369.87, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/12/2012	US$**********0.00	US$******45,369.87	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001041	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	1	US$**28,138,300.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 26 días del mes de OCTUBRE de 2012

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA Nº
1001054

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
4	1	2013	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BOGOTA														
MONEDA	Dolares EE.UU														
TIPO CAMBIO	1,760.83	3301	33	4	1	2013	1	1	2013	00:00	1	1	2014	00:00	365

CARGAR A:	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	FORMA DE PAGO	7. PAGO A LOS 45 DIA
		VALOR ASEGURADO TOTAL	US$ 28,138,300.00

Riesgo: 1 -
CRA 6 NO 8 - 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	18,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	24,300.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$ NINGUNO			

Categoria: 23-LUCRO CESANTE UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	2,700.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*****180,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*****180,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTÍCULO 21

04/01/2013 19:47:43

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	3,600.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	18,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	108,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	5,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO:SEGURO DE TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA Y LUCRO CESANTE.

ASEGURADO ORIGINAL:ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. ENAM, y/o compañías asociadas y/o subsidiarias y/o según original.

VIGENCIA:Desde: 01 de enero de 2013 a las 00:00 horas.
Hasta: 01 de enero de 2014 a las 00:00 horas.

Hora Local Estándar en la ubicación del asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

INTERES:Toda la propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los wordings LPO 437+LMA5039.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otra equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y o como mejor descritos en el original, según original.

UBICACIÓN:Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia)

SUMA ASEGURADA: Daño material incluyendo maquinaria y

Equipo Electrónico	USD 22.390.300
Lucro Cesante	USD 2.760.000
ICOW	USD 2.988.000
TOTAL	USD 28.138.300

El equipo mayor corresponde a una planta Wasrtsila , de 6.970 Kw, y costo USD 7.000.000

SUBLIMITES:Incluyendo pero no en adición a la Suma Asegurada:

•Lucro Cesante; USD 2.760.000.

•ICOW;USD 1.000.000.

•Hurto y robo con violencia; USD 300.000.

•Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico; USD 500.000.

•Equipos móviles y portátiles;USD 50.000.

•Hurto/robo con violencia de equipos móviles y portátiles;USD50.000.

•Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata, aviso 120 días;USD 5.000.000.

•Preservación de bienes; USD 150.000.

•Remoción de escombros gastos de demolición; USD 500.000.

•Gastos para la extinción de fuego; USD 100.000.

•Traslado temporal (20 días); USD 150.000.

•Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores); USD500.000.

DEDUCIBLES:Toda y cada pérdida u ocurrencia:

•Terremoto,erupción volcánica, maremoto,inundación:2% del valor del predio afectado,mínimo USD 100.000.
•Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.
•Rotura de Maquinaria: 10% de la perdida, mínimo USD150.000 toda y cada perdida.
•Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida.
•Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.
•Remoción de escombros y gastos de demolición: Según la perdida afectada.
•Demás eventos: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.
•Lucro Cesante y ICOW: 45 días.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

•Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo; 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días.

PERIODO DE INDEMNIZACION:

12 meses.

CONDICIONES DE SEGURO: A seguir todos los términos, condiciones y acuerdos de la póliza original emitida por la Aseguradora al Asegurado, por el periodo aquí especificado, con respecto a las sumas e intereses aquí reasegurados. Clausulado Forma Previsora INP-006-2.
Para la cobertura de S&T se aplica los textos LPO 437 + LMA 5039.

•NMA 2560 Endoso de Condiciones y limitaciones Adicionales.
•Cláusula de 72 horas.
•NMA 2738 Cláusula de control de reclamos.
•NMA 2800 Clausula de reconocimiento electrónico de fecha EDRC (A).
•NMA 2915 Endoso B Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos.
•NMA 464 Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
•NMA348 Clausula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valora segurado no exceda el 15%
•NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos.
•Todas las extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores.
•Excluye pagos ex gracia y perjuicios.
•Excluye responsabilidad civil extracontractual de cualquier tipo.
•Excluye líneas de transmisión y distribución.
•Excluye desaparición misteriosa y saqueo.
•Hurto/robo limitado a eventos con violencia.
•Excluye vehículos con placa.
•Excluye pruebas y puestas en marcha.
•Excluye ALOP.
•Pago anticipado de pérdidas a ser acordado por los reaseguradores, y tras recomendación de ajustador
•Cláusula automática para equipo substituto con prima adicional a prorrata, aviso 60 días.
•Excluyendo propiedad fuera de control del asegurado.
•Excluyendo cláusula de “Otros gastos”.
•NMA 2802 - Exclusión De Reconocimiento de Datos Electrónicos (EDRE).
•NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos o biológicos.
•LMA 5062 04-06-2006 Cláusula de Reclamo Fraudulento.
•Excluye movilizaciones/transporte.
•NMA 2737 Cláusula de Cooperación.

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL:

•Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable,cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.
•Cláusula automática para sustituir el equipo.
•Cláusula de arbitraje.
•Aviso de siniestro 15 días.
•Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo.

•Depreciación por uso de maquinaria y equipo:

Años	Porcentaje Anual	
0-3	0	
>3-10	5	
>10	10	Max. 70%

•Depreciación por uso de equipo electrónico

Años	Porcentaje Anual	
0-2	2	
>2	10%	Max 70%

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

•Designación de bienes.
•Actos de autoridad.
•Conocimiento del riesgo.
•Modificaciones a favor del asegurado.
•Errores y omisiones.
•Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
•Primer derecho de salvamento para el asegurado.
•Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.

EXCLUSIONES:

•Líneas de distribución y transmisión, polos,líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado,tuberías,extensión a clientes y proveedores.
•Dinero y Valores.
•Contingencia e interdependencia.
•Riesgos políticos.

LEY Y JURISDICCIÓN:Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

PLAZO DE
PAGO DE PRIMAS: Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

COBERTURAS:La póliza original incluye (pero no limitado):

Sección I – Obras civiles,Incendio y Riesgos Aliados

•Incendio, extinción de incendio,impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
•Caída de aeronaves o de sus partes.
•Terremoto,temblor y o erupción volcánica,tsunami.
•Vientos Fuertes,huracán, tifón,tornado,granizo.
•Inundación.
•Hundimiento,deslizamiento de tierra,caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto,temblor y/o erupción volcánica.
•Heladas,deshielo,deslizamiento de nieve.
•Golpe de ariete.
•Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección II Rotura de Maquinaria

•Falta de habilidad,negligencia,error y comportamiento no adecuado.
•Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos,arco voltaico,y otros efectos similares,también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
•Errores de diseño,de cálculos o de ensamblaje,defectos de fabricación,fundición,construcción,fuerza laboral y uso de materiales defectuosos;tensión molecular,calentamiento y ensamblaje erróneo.
•Rotura causada por fuerza centrífuga.
•Falta de agua en calentadores/Calderas.
•Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
•Explosión física,implosión,golpe de ariete,Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
•Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
•Defectos por lubricación,esfuerzos anormales,tensión molecular y calentamiento propio.
•Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Sección III Equipo Electrónico

•Impericia y negligencia.
•Acciones directas causa por la electricidad,tales como corte de electricidad a corto,arco voltaico y otros efectos similares,y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
•Incendios,extinción de incendios,el impacto directo de rayo,explosión,combustión,combustión espontánea,remoción de escombros después del incendio,caída de aeronaves.
•Tempestad,inundación,lluvia, granizo,exceso de agua en las tuberías y tanques.
•Robo,robo agravado,impericia, negligencia,sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros,el saqueo.
•Construcción,diseño,materiales,montaje y reparación de errores.
•Daños causados por la cancelación de servicios eléctricos,límite de USD 500.000 y excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión.
•Corto Circuito,arco voltaico,alta tensión,falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático,y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
•Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
•Equipos móviles y portátiles,sublímite USD50.000 toda y cada perdida.
•Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles.Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

Clausulas comunes para todas las secciones.

•Seguro automático para nuevos equipos hasta un máximo de USD5.000.000 y notificación de 120 días.
•Cuidado, custodia y control.
•Propiedad asegurada en predios de terceros,hasta un límite de USD500.000
•Designación de bienes y propiedad,según libros contables y sistemas.
•Gastos de preservación de bienes hasta un límite de USD 150.000.
•Remoción de escombros y gastos de demolición hasta un límite de USD 500.000,con deducible según riesgo afectado.
•Gastos para la extinción de fuego,hasta USD 100.000.
•Otros gastos hasta un límite de USD 150.000.
•Equipos Móviles y portátiles,hasta un límite de USD50.000.
•Cláusula de las 72 horas,Siguiendo la NMA2842.
•Cláusula de autoridades públicas.
•No se renuncia a la aplicación de infraseguro.Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
•Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir,se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.
•Cláusula de arbitramento.
•Remplazo temporal de equipos.
•Determinación de la pérdida indemnizable.
•Derechos de salvamento.
•Gastos para la extinción del incidente.100% demostrado por el asegurado.

COBERTURAS:CONDICIONES ESPECIALES

1.NMA464 Cláusula de Guerra y Guerra Civil.
2.NMA 2737 Clausula de control de reclamaciones.
3.NMA2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha.
4.NMA 2915 Endoso de reconocimiento de datos electrónicos.
5.Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes,propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
6.Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
7.Traslado temporal de bienes y/o equipos USD150.000 toda y cada pérdida 20 días,excluyendo tránsito.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

8.Montaje y construcción.Sublimite de USD500.000,bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles,montaje,de naturaleza incidental.Como "incidental"se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.
Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado,basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra,pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores,en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

SINIESTRALIDAD: 2007 USD135.471 (pagados) Rotura de Maquinaría.
2008: Ninguno.
2009: Ninguno.
2010: Ninguno.
2011: Ninguno.
2012: Ninguno.

CONDICIONAMIENTOS

•No deterioro de la siniestralidad antes de la fecha de Inicio de Vigencia y Orden en Firme.

PRIMA: USD 180.000 anual más I.V.A. al 100%. Incluye la cobertura de S&T al 100%.

OS. 3

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001054 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
US$180,000.00	$0.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
18/02/2013	US$**********0.00	US$*****180,000.00	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 7. PAGO A LOS 45 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 180,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	18/02/2013	US$**********0.00	US$*****180,000.00	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001054	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	0	US$**28,138,300.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 4 días del mes de ENERO de 2013

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA Nº
1001054

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
23	1	2014	RENOVACION	3			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	23	1	2014	1	1	2014	00:00	1	1	2015	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Dolares EE.UU	1,983.48	7. PAGO A LOS 45 DIA	US$ 28,138,300.00

CARGAR A: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

Riesgo: 1 -
CRA 6 NO 8 - 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	16,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	22,300.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$ NINGUNO			

Categoria: 23-LUCRO CESANTE UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	2,700.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

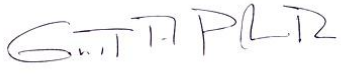
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*****171,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*****171,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCION EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.
SOMOS AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE SEGÚN DECRETO 1828 DEL 23 DE AGOSSTO DE 2013.

23/01/2014 09:37:34



FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	3,719,025.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	2,380,176.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	535,539.60
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	2,380,176.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	16,423,214.4

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	3,600.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	16,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	107,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	3,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SLIP DE CONFIRMACION DE COBERTURA Y EXPEDICION DE POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES + S y T

TERMINOS y CONDICIONES

TIPO:SEGURO DE TODO RIESGO PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA Y LUCRO CESANTE.

ASEGURADO ORIGINAL:
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. ENAM, y/o compañías asociadas y/o subsidiarias y/o según original.

VIGENCIA: Desde: 1 Enero de 2014 a las 00:00 horas.
Hasta: 1 Enero de 2015 a las 00:00 horas.
Hora Local Estándar en la ubicación del asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

INTERÉS:Toda la propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los wording LPO 437+LMA5039.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y o como mejor descritos en el original, según original.

LEY y JURISDICCIÓN:
Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

UBICACIÓN: Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia).

SUMA ASEGURADA:	Daños Material Incluyendo Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico	USD 22.390.300
	Lucro Cesante	USD 2.760.000
	ICOW	USD 2.988.000
	TOTAL	USD 28.138.300

*El equipo mayor corresponde a una planta Wasrtsila, de 6.970 KW y costo USD7.000.000.

PRIMA (Sin IVA):USD171.000 anual al 100%. Incluye la cobertura de S y T al 100%.

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMA:
Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

CONDICIONES DE SEGURO:

A seguir los términos, condiciones y liquidaciones de la póliza original expedida al asegurado, durante el periodo aquí especificado, con respecto a las sumas e intereses aquí asegurados.
Aplica condicionado Previsora INP- 006-2.

- NMA 2560 Endoso de Condiciones y limitaciones Adicionales. Texto Adjunto.
- Cláusula de 72 horas.
- NMA 2738 Clausula de Control de Reclamos. Texto Adjunto.
- NMA 2800 Clausula de reconocimiento electrónico de fecha EDRC (A).
- NMA 2915 Endoso B Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos. Texto Adjunto.
- NMA 464 Exclusión de Guerra y Guerra Civil. Texto Adjunto.
- NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos. Texto Adjunto.
- Excluye pagos ex gracia y perjuicios.
- Excluye responsabilidad civil extracontractual de cualquier tipo.
- Excluye líneas de transmisión y distribución.
- Excluye desaparición misteriosa y saqueo.
- Hurto/robo limitado a eventos con violencia.
- Excluye vehículos con placa.
- Excluye pruebas y puestas en marcha.
- Excluye ALOP.
- Anticipo de indemnizaciones a ser acordadas por los Reaseguradores, y tras recomendación de ajustador.
- Cláusula automática para equipo substituto con prima adicional a prorrata, aviso pruebas y puesta en marcha 60 días.
- Excluyendo propiedad fuera de control del asegurado.
- NMA 2802 - Exclusión De Reconocimiento de Datos Electrónicos (EDRE). Texto Adjunto.
- NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos o biológicos. Texto Adjunto.
- LMA 5062 04-06-2006 Cláusula de Reclamo Fraudulento. Texto Adjunto.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

- Excluye movilizaciones/transporte.
- Las condiciones particulares no aceptadas expresamente no hacen parte de la presente cobertura.
- NMA 2737 Cláusula de Cooperación. Texto Adjunto.
- Todas las extensiones de periodo a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.

La póliza original incluye (pero no limitado):

Sección I - Obras civiles, Incendio y Riesgos Aliados.

1.Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
2.Caída de aeronaves o de sus partes.
3.Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.
4.Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.
5.Inundación.
6.Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
7.Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.
8.Golpe de ariete.
9.Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.
10.Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección II Rotura de Maquinaria.

1.Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.
2.Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
3.Rotura causada por fuerza centrífuga.
4.Falta de agua en calentadores/calderas.
5.Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
6.Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
7.Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
8.Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.
9.Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección III Equipo Electrónico.

1.Impericia y negligencia.
2.Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
3.Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.
4.Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.
5.Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo.
6.Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.
7.Excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión.
8.Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
9.Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
10.Equipos móviles y portátiles, sublímite USD50.000 toda y cada perdida.
11.Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles. Sublímite de USD50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLÁUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

1.Cuidado, custodia y control.
2.Propiedad asegurada en predios de terceros, hasta un límite de USD500.000.
3.Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.
4.Otros gastos hasta un límite de USD150.000.
5.Cláusula de las 72 horas, Siguiendo la NMA 2842.
6.Cláusula de autoridades públicas.
7.No se renuncia a la aplicación de infraseguro. Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
8.Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.
9.Cláusula de arbitramento.
10.Remplazo temporal de equipos.
11.Determinación de la pérdida indemnizable.
12.Derechos de salvamento.
13.Gastos para la extinción del incidente. 100% demostrado por el asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.NMA 464 Cláusula de Guerra y Guerra Civil. Texto Adjunto.
2.NMA 2738 Clausula de control de reclamaciones. Texto Adjunto.
3.NMA 2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha. Texto Adjunto.
4.NMA 2915 Endoso de reconocimiento de datos electrónicos.
5.Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
6.Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
7.Traslado temporal de bienes y/o equipos USD150.000 toda y cada pérdida, aviso 20 días, excluyendo tránsito.
8.Montaje y construcción. Sublimite de USD500.000, bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL

1.Cláusula de extensión: este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o por los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.
2.Cláusula automática para sustituir el equipo.
3.Cláusula de arbitraje.
4.Aviso de siniestro 15 días.
5.Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo.
6.Depreciación por uso de maquinaria y equipo:

Años	Porcentaje Anual	
0-3	0	
>3-10	5	
>10	10	Max. 70%

7.Depreciación por uso de equipo electrónico

Años	Porcentaje Anual	
0-2	2	
>2	10%	Max 70%

8. Actos de autoridad.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

9. Conocimiento del riesgo.
10.Modificaciones a favor del asegurado.
11.Errores y omisiones.
12.Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
13.Primer derecho de salvamento para el asegurado.
14.NMA 2962 Exclusión de materiales biológicos y químicos. Texto Adjunto.
15.Todas las modificaciones / adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores / Reaseguradores.

DEDUCIBLES: Toda y cada pérdida u ocurrencia:

- Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000.
- Daño físico: 10% de la pérdida, mínimo USD 150.000.
- Rotura de Maquinaria: 10% de la pérdida, mínimo USD 150.000 toda y cada perdida.
- Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD 50.000 toda y cada perdida.
- Hurto y Robo con violencia: 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.
- Remoción de escombros y gastos de demolición: Según la perdida afectada.
- Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo USD 150.000.
- Lucro Cesante e ICOW: 45 días.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000. y 25 días para Lucro Cesante e ICOW.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN:
12 meses

SUBLÍMITES:

Incluyendo pero no en adición a la Suma Asegurada:

- Lucro Cesante: USD2.760.000.
- ICOW: USD1.000.000.
- Hurto y robo con violencia: USD300.000.
- Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suministro eléctrico; USD500.000.
- Equipos móviles y portátiles: USD50.000.
- Hurto/robo con violencia de equipos móviles y portátiles: USD50.000.
- Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata, aviso 120 días: USD5.000.000.
- Preservación de bienes: USD150.000.
- Remoción de escombros gastos de demolición: USD500.000.
- Gastos para la extinción de fuego: USD100.000.
- Traslado temporal (20 días): USD150.000.
- Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500.000.

EXCLUSIONES:Líneas de distribución y transmisión, postes, líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
- Dinero y Valores.
- Contingencia e interdependencia.
- Riesgos políticos.
- Excluye errores de diseño, fabricación o materiales defectuosos.
- Excluye daños causados por la cancelación de servicios eléctricos, límite USD 500.000.
- En adición a las exclusiones que se detallan, esta póliza no otorga ninguna cobertura cuando el tomador del seguro, asegurado, beneficiario o afianzado esté incluido en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, anti-terrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, anti-terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, anti-terrorismo u otras sanciones económicas.

SINIESTRALIDAD: 2007 USD 135.471 (pagados) Rotura de Maquinaría
2008: Ninguno
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

2009: Ninguno
2010: Ninguno
2011: Ninguno
2012: Ninguno
2013: Ninguno

CONDICIONAMIENTOS:

Relación de bienes asegurados a ser provista dentro de los 30 días desde la expedición. No siniestros conocidos ni reportados adicionales a los informados, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna a la fecha de confirmación del negocio.

Seguro de Motines y/o Huelgas y/o
Conmociones Civiles y/o Daños Maliciosos
(Clausulado de Terrorismo)

(Clausulado LPO 437 Enmendado)

1) CLAUSULA ASEGURADORA

Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidas a continuación, los reaseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por pérdida física directa de o daño a los intereses asegurados, causada por o resultante de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles incluyendo daños por fuego y pérdidas por saqueos ocurridos luego de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles y/o Daños Maliciosos tal como se describen a continuación.

Para los efectos de esta Póliza:

(A) Daño por Motín y Huelga y Conmoción Civil deberá incluir pero sin limitarse a, pérdidas causadas directamente por:

(a) Cualquier acto cometido durante el transcurso de una perturbación de la paz pública por cualquier persona participando junto con otras en dicha perturbación; ó

(b) Cualquier acto premeditado de cualquier huelguista o trabajador en medio de un paro forzoso, hecho para apoyar una huelga o en resistencia a un paro forzoso, independiente de si dicho acto es cometido durante el transcurso de la perturbación de la paz pública; ó

(c) Cualquier acto de cualquier Autoridad constituida legalmente con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier perturbación de la paz pública existente, o con el propósito de prevenir cualquier acto de esta naturaleza, como se menciona en el inciso (b) anterior, ó para minimizar las consecuencias del mismo.

(B) Daño Malicioso significará todo Daño Físico o Pérdida Física resultante directamente de un acto malicioso causado por cualquier persona independiente de si el acto mencionado es cometido durante una perturbación de la paz pública o no, y deberá incluir una pérdida causada por sabotaje y por actos cometidos por cualquier (o todas las) persona(s) que sea (n) miembro(s)
de una organización cuya finalidad es o incluye el derrocamiento mediante terrorismo o violencia de cualquier Gobierno, legal o de facto.

(C) Para el propósito de este Seguro, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo de personas, si actúan solas, o en nombre de, o en relación con cualquier organización, comprometida con propósito político, religioso o ideológico, incluyendo la intención de influencia de un gobierno y/o intimidación al público por tal propósito.

(D) Para el propósito de este seguro, un acto de Sabotaje significa cualquier acto de subversión deliberado que cause daños o la destrucción de la propiedad real o personal por una persona o grupo(s) de persona(s) ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es).

2) EXCLUSIONES:

Esta Póliza no cubre:

(A) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de robo, asalto domiciliario, hurto o sustracción, causados por cualquier persona tomando parte del acto.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**3**

(B) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de confiscación, requisa, detención u ocupación legal o ilegal de propiedad asegurada o de cualesquiera predios, vehículo o bien que contengan los mismos.

(C) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de un acto o incidente que ocurra o sea cometido bien sea directa o indirectamente con motivo de o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones semejantes a guerra (así una guerra sea declarada o no), guerra civil, o toma del poder que surja de una conspiración militar.

(D) Pérdidas o Daños directa o indirectamente causados por o contribuidos por, o resultantes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamble de un explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.

(E) Pérdidas resultantes de cese o interrupción parcial de trabajo.

(F) Cláusula de Exclusión de Ataque Cibernético del Instituto. CL 380 (10/11/03)

(G) Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica, y Armas Electromagnéticas del Instituto. CL 370 (10/11/03) Enmendado.

3)CONDICIONES

(A)En cualquier reclamo y en cualquier acción, demanda u otro proceso para dar fuerza o hacer cumplir una reclamación, por pérdida bajo esta Póliza, la carga de la probar que la pérdida no está contemplada por la Exclusión (C) estará a cargo del Asegurado.

(B) Esta Póliza no cubre pérdidas las cuales en el momento de su ocurrencia estén o estarían, salvo por la existencia de esta póliza, amparadas por cualquier otra Póliza o Pólizas existente(s), exceptuando cualquier exceso por encima de la suma la cual hubiese sido indemnizable bajo tal(es) Póliza(s) en caso de que no hubiera tenido efecto esta Póliza.

(C) El Asegurado deberá, según lo requieran y a expensas de los Reaseguradores, tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de los Reaseguradores.

(D) Si el Asegurado hace cualquier reclamación con conocimiento de que la misma es falsa o fraudulenta con respecto al monto o de cualquier otra manera, esta Póliza se volverá inválida y se perderá el derecho a cualquier reclamación bajo la misma.

(E) Si en el momento de cualquier pérdida, el valor total de todas las propiedades amparadas por este Seguro resultase superior al Valor Declarado en la carátula, el Asegurado tendrá derecho a recuperar bajo este Seguro únicamente la proporción de la Suma Asegurada establecida en la carátula que represente dicho Valor Declarado sobre dicho valor total.

4)CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Este Seguro es no cancelable por el asegurado o los Aseguradores (que no sea por los aseguradores por falta de pago de prima).

5)CLÁUSULA DE PERDIDA OCURRIDA (72 HORAS) :

Las palabras "pérdida ocurrida" significa

todas las pérdidas individuales o daños que surjan de y directamente ocasionado por un evento. Sin embargo, si las causas siguientes están asegurados por este seguro la duración y el alcance de cualquier " pérdida ocurrida " así definida se limita a:

72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o villa con relación a huelgas, disturbios, conmoción civil y daños maliciosos y no pérdidas individuales de
cualquier riesgo asegurado, el cual ocurra fuera de esos periodos o áreas, será incluido en tal "pérdida ocurrida".

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

La compañía podrá escoger la fecha y la hora cuando cualquier tal periodo de horas consecutivas comenzara y si cualquier catástrofe es de mayor duración que los periodos anteriores, la compañía podrá dividir el catástrofe entre dos o mas "perdidas ocurridas", previendo que no se traslapen dos periodo y previendo que ningún periodo comience antes que la fecha y hora de que la primera perdida individual registrada a la compañía en ese catástrofe, excepto por cualquier "perdida ocurrida" durante el periodo de este seguro

6)CLÁUSULA DE LEY Y JURISDICCION

El contrato de seguro se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia. Cualquier disputa entre Asegurado y Aseguradores en los términos de este Seguros estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Colombia.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, QUIMICA, BIOLOGICA, BIOQUIMICA Y ARMAS ELECTROMAGNETICAS DEL INSTITUTO

Esta cláusula prevalecerá y estará por encima de cualquier cosa contenida en este seguro

1.En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente causado por, o contribuido por, o a consecuencia de

1.1.radiaciones iónicas de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o por cualquier desperdicio o por la combustión de combustible nuclear

1.2.la radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades azarosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear, u otro montaje o componente nuclear de esto.

1.3.cualquier arma o aparato que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o contenido radioactivo.

1.4.la radioactividad, toxicidad, explosividad u otras propiedades azarosas o contaminantes de cualquier contenido radioactivo. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes a combustible nuclear, cuando dichos isótopos estén siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos.

1.4.1 cualquier producto quimico, biológico bioquímico, liberado o expuesto de cualquier tipo, o un arma electromagnética.

10/11/2003
CL 370

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO

aSujeto solamente a la cláusula 1.2 abajo mencionada, en ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente causado por o contribuido por o a consecuencia de, uso u operación, entendido como perjuicio inflingido, de cualquier computador, sistema de computación, programa Software de computador, código malicioso, virus de computador o procesador o cualquier otro sistema electrónico.

b) Donde esta cláusula es endosada en pólizas que cubren riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o huelga civil a consecuencia de aquello, o cualquier acto hostil por o en contra de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona actuando por un motivo político, la cláusula 1.1. no deberá operar para excluir pérdidas (las cuales de otra forma serían cubiertas) a consecuencia del uso de cualquier computador, sistema de computación o programa Software de computador o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10/11/2003
CL 380

EXTENSIÓN PARA LUCRO CESANTE

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

En consideración a la prima pagada, y con sujeción a las exclusiones, Condiciones y Limitaciones de la Póliza en la cual se incluye la presente Ampliación, y también a las siguientes condiciones, exclusiones y limitaciones adicionales, se amplía la presente Póliza para cubrir la pérdida resultante de la Interrupción de Negocios necesaria, causada por una pérdida física o daño directo, tal como están cubiertos por la Póliza en la cual se incluye la presente Ampliación, a bienes asegurados por la presente Póliza.

En el evento de dicha Pérdida o Daño Físico Directo, los Aseguradores serán responsables por la Pérdida Real Sufrida por el Asegurado resultante directamente de dicha necesaria Interrupción de Negocios, pero no excediendo la reducción en los Ingresos Brutos tal como en adelante se definen, menos los cargos y gastos que no son necesarios durante la Interrupción de Negocios, por un término que no exceda lo menor de:

a) El periodo de tiempo como fuere requerido, mediante el ejercicio de la debida diligencia y prontitud, para reparar, reconstruir o sustituir dicha parte del bien que ha sido destruido o dañado.
ó

b) Dieciocho (18) meses calendario

Iniciando en la fecha de dicha Pérdida o Daño Físico Directo y no limitado por el vencimiento de la presente Póliza.

Se debe conceder la debida consideración a la continuación de los cargos y gastos normales, incluyendo los gastos de nómina hasta la concurrencia de lo necesario para reiniciar las operaciones del Asegurado con la misma capacidad operacional tal como existía inmediatamente antes de la pérdida.

CONDICIONES

1. DAÑO O PÉRDIDA DIRECTA

Ninguna reclamación será pagadera bajo la presente Ampliación a menos y hasta que se haya pagado una reclamación, o responsabilidad admitida, respecto de Pérdida o Daño Físico Directo o serie de Actos de Terrorismo al bien asegurado bajo la Póliza en la cual se incluye la presente Ampliación y que den origen a la Interrupción de Operaciones.

La presente Condición no aplicará si no se ha efectuado dicho pago, o responsabilidad admitida, únicamente debido a la operación de un deducible en la referida Póliza la cual incluye responsabilidad por pérdidas por debajo de una suma especificada.

2. VALORES DECLARADOS (y penalidad por declaración incorrecta)

La prima por esta extensión se ha basado en las declaraciones de valores individuales acordados por los reaseguradores, al inicio de esta póliza y que están indicados en la información.

Si cualquiera de los valores individuales declarados están por debajo de la cantidad equivalente en el porcentaje de coaseguro, como esta indicado en la información, de valores de Interrupción de Negocios, entonces cualquier recobro realizado por este, se reducirá en la misma proporción que la de los valores individuales declarados, teniendo en cuenta los valores que debieron ser declarados y el asegurado deberá participar en coaseguro por el faltante.

3. REINICIACIÓN DE OPERACIONES

Si el asegurado pudiera reducir la pérdida resultante de la Interrupción de Operaciones,

a) mediante la reiniciación completa o parcial de la operación del bien,

y/o

b) a través de hacer uso de mercancía, inventario (materia prima, en proceso o terminada) o de cualquier bien en las instalaciones del Asegurado o en cualquier otra parte,

y/o

c) mediante la utilización o el aumento de las operaciones en cualquier otra parte,

Entonces dicha posible reducción se tendrá en cuenta al llegar a la suma de pérdida bajo la presente.

4. GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

La Ampliación cubre también aquellos gastos tal como sean necesarios incurridos para el propósito de reducir la pérdida bajo la presente Ampliación (excepto los gastos incurridos para extinguir un incendio), y , respecto de los Riesgos de Fabricación, dichos gastos, en exceso de lo normal, tal como fuere necesario incurrir en ellos para sustituir cualquier inventario terminado utilizado por el Asegurado para reducir la pérdida bajo la presente Ampliación; pero en ningún evento podrá exceder la suma en la cual la pérdida bajo la presente Ampliación se reduce. Dichos gastos no estarán sujetos a la aplicación de ninguna cláusula de participación proporcional en el siniestro.

EXCLUSIONES

LA PRESENTE AMPLIACIÓN NO ASEGURA CONTRA:-

1. Aumento en la pérdida resultante de interferencia en las instalaciones aseguradas, por huelguistas u otras personas, durante la reconstrucción, reparación o sustitución del bien o durante la reanudación o continuación de la operación.

2. Aumento de la pérdida causado por la suspensión, caducidad o cancelación de cualquier arrendamiento, licencia, contrato u orden, a menos que dicho aumento resulte directamente de la Interrupción de Operaciones del asegurado, y entonces, los Aseguradores serán responsables únicamente por dicha pérdida tal como ella afecte los ingresos durante, y limitado a, el término de restauración cubierto bajo la presente Póliza.

3. Aumento de la pérdida causado por la exigibilidad de cualquier estatuto o ley que regule el uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien asegurado bajo la presente.

4. Pérdida de Mercado o cualquier otra pérdida consecuencial excepto tal como específicamente esté aquí asegurado.

LIMITACIONES

1. Los Aseguradores no serán responsables por más que lo menor de:

a) Cualquier Suma Asegurada Específicamente para Interrupción de Negocios establecida en la Póliza.

b) La Suma Asegurada establecida en la Póliza, donde incluye Interrupción de Operaciones, si la misma constituye un límite combinado.

Con respecto de dicha pérdida, sin importar el número de ubicaciones que sufran una interrupción de negocios como resultado de cualquier evento individual.

2. Respecto de la pérdida resultante de daño a o destrucción de medios para, o registros de programación pertenecientes a, equipos electrónicos o controlados electrónicamente de procesamiento de datos, incluyendo los datos en los mismos, por los riesgos asegurados contra, la duración del tiempo respecto del cual los aseguradores serán responsables bajo la presente no excederán:-

a) de 30 días calendario consecutivos o el tiempo requerido para el ejercicio de la debida diligencia y prontitud para reproducir los datos sobre la misma, desde duplicados u originales de la generación previa. lo que sea menor; o,

b) la duración del tiempo que sería requerido para reconstruir, reparar o sustituir aquel otro bien aquí descrito tal como haya sido dañado o destruido, pero no en exceso de doce (12) meses calendario,

Lo que constituya la mayor duración de tiempo.

DEFINICIONES

1. INGRESOS BRUTOS son para la determinación de la prima y para el ajuste en el evento de pérdida definida como:

La suma de:

a) El valor de las ventas netas totales de la producción o la venta de mercancías,
y
b) Otros ingresos derivados de las operaciones de los negocios, menos el costo de;

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**3**

c) El inventario de materias primas de las cuales se deriva la producción,

d) Suministros consistentes de materiales consumidos directamente en la conversión de dicho inventario de materias primas en inventario terminado, o en el suministro de servicios vendidos por parte del Asegurado,

e) Mercancía vendida incluyendo los materiales de empaque para la misma...

f) Materiales y suministros consumidos directamente en el suministro del(los) servicio(s) vendido(s) por el Asegurado,

g) Servicio(s) comprado por personas ajenas a la compañía (no empleados del asegurado) para reventa que no continúen bajo contrato

h) La diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta del inventario terminado que ha sido vendido mas no entregado,

Ningún otro costo se deducirá para determinar los Ingresos Brutos.

Para determinar los Ingresos Brutos se deberá conceder la debida consideración a la experiencia en el negocio previamente a la fecha de la pérdida o daño y a la experiencia probable de allí en adelante si la pérdida no hubiese ocurrido.

2. INVENTARIO DE MATERIA PRIMAS

El material en el cual el asegurado las recibe para su conversión en inventario terminado.

3. INVENTARIO EN PROCESO

El inventario de materias primas que ha sufrido cualquier envejecimiento, curado, proceso mecánico u otro de fabricación.

4. INVENTARIO TERMINADO

El inventario fabricado por el Asegurado que en el curso ordinario de los negocios del mismo está listo para empaque, embarque o venta.

5. MERCANCÍA

Las mercancías guardadas para su venta por el Asegurado las cuales no son el producto de operaciones de fabricación adelantadas por el Asegurado.

6. NORMAL

Las condiciones que de haber existido no hubiera ocurrido la pérdida.
LMA 5039
14/12/05

Los encabezados de los artículos de este acuerdo solo se utilizan como guía. De ninguna manera afectan las disposiciones de este acuerdo.

Monto reasegurado Las declaraciones señalan si este acuerdo es:
A. No proporcional

Los reaseguradores pagarán al reasegurado las pérdidas que superen la pérdida neta máxima del valor subyacente indicado en las declaraciones con relación a todas y cada ocurrencia de pérdida, hasta la suma reasegurada en este y con respecto de todas y cada ocurrencia de pérdida. Solo las pérdidas que, exceptuando su monto, pudieran de otro modo ser pagaderas bajo este acuerdo, pueden reducir o agotar el monto subyacente.

Todos los salvamentos, recuperaciones o pagos recuperados o recibidos posteriormente a una liquidación de una pérdida bajo este acuerdo, se aplicarán como si fueran recuperadas o recibidas antes de la liquidación antes mencionada, y se realizarán todos los ajustes necesarios para ambos reasegurado y reaseguradores. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará en el sentido de que una recuperación no puede ser realizada bajo este acuerdo hasta que se haya determinado la pérdida neta máxima.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

En el evento de inconsistencias entre la póliza original y este acuerdo, este acuerdo prevalecerá.

B. Proporcional

Este acuerdo reasegura el interés del reasegurado en cuanto a los pagos hechos dentro de los términos y condiciones de la póliza original.

A menos que se señale lo contrario en este acuerdo, el reasegurado:
i.Retendrá, durante la vigencia de reaseguro, al menos la retención (es) señalada en las declaraciones, sobre una material idéntica y peligros, y en una proporción igual a la indicada en este acuerdo. En el evento que la (s) retención (es) y/o proporción (es) sean menores, la responsabilidad de los reaseguradores se reducirán, en consecuencia, proporcionalmente.

ii. Garantiza que la prima pagada a los reaseguradores por este acuerdo, es calculada a la misma tasa bruta que la de la póliza original para la material idéntica y peligros, y en las proporciones reaseguradas, menos solo las deducciones señaladas en las declaraciones.

En el evento de inconsistencias entre la póliza original y este acuerdo, este acuerdo prevalecerá.

Costos y gastos

Los costos y gastos legales, si los hubiere, y todos los demás gastos por ajustes de pérdidas que surjan de la liquidación de pérdidas diferentes a las de los salaries de los empleados del reasegurado y de los gastos de oficina del reasegurado, se pagarán en adición a la suma reasegurada, en la proporción que la responsabilidad de las reaseguradoras por pérdida en la póliza original lleve a la responsabilidad del reasegurado por la pérdida bruta en la póliza original.

Definiciones
Retención, de la retención, si la hubiere, podría constar de:
i.montos retenidos por el reasegurado o cualquier entidad bajo común administración, propiedad, o control con el reasegurado;
ii.montos protegidos por cualquier tratado de reaseguro; y/o
iii.montos protegidos por reaseguro opcional que el reasegurado declare a los reaseguradores y que comprenda parte de la retención aplicable. Es condición precedente que si el reasegurado está protegido por un reaseguro opcional y el reasegurado no declara ese reasegurado opcional, la responsabilidad de los reaseguradores se reducirá en la proporción en que dicho reaseguro opcional lleve a dicha retención.

Pérdida neta máxima significa la suma real pagada por el reasegurador al póliza-habiente de la póliza en la liquidación de pérdidas de acuerdo con los términos de la póliza original, y también dentro de los términos de este acuerdo, después de deducir todos los montos que no estén reasegurados bajo este acuerdo, junto con todas las recuperaciones. Salvamentos y todos los reclamos en virtud de otros reaseguros, sean o no cobrables.

Ocurrencia de pérdida para efectos de este acuerdo, el término Ocurrencia de pérdida será el establecido en las declaraciones.

Incobrabilidad La responsabilidad de los reaseguradores bajo este acuerdo no se incrementará por la inhabilidad del reasegurado en cobrar a cualquier reasegurador, sea específico o general, cualquier monto que pueda ser pagadero por ellos, sea que dicha inhabilidad surja de su insolvencia, insuficiencia financiera o por cualquier otra razón.

Procedimiento de reclamos El procedimiento por el manejo de reclamos debe estar de acuerdo con la cláusula de cooperación de reclamos o la cláusula de control d reclamos, como se señala en las declaraciones.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 13 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

Derechos de terceros Una persona o entidad que no sea parte de este acuerdo no tiene derecho a imponer algún término de este acuerdo diferente de los que están expresamente dispuestos en alguna parte de este documento.

Insolvencia En el evento de insolvencia del reasegurado, este seguro será pagadero directamente al reasegurado o a su liquidador, depositario judicial, curador, o sucesor legal inmediatamente bajo requerimiento, con una disposición razonable para verificación, sobre la base de la responsabilidad del asegurado, sin disminución, debido a la insolvencia del reasegurado o debido a que liquidador, depositario judicial, curador, o sucesor legal del reasegurado no pagó todo o una parte de algún reclamo. Sin embargo se acuerda que el liquidador, depositario judicial, curador, o sucesor legal dará notificación por escrito a los reaseguradores de la tramitación de un reclamo en contra del reasegurado indicando la póliza original reasegurada que el reclamo involucraría una posible responsabilidad por parte de los reaseguradores, dentro de un tiempo razonable después de que dicho reclamo sea presentado en el procedimiento de conservación o liquidación, o en el depositario judicial, y que durante la tramitación de dicho reclamo, los reaseguradores pueden investigar dicho reclamo e interponer, por su propia cuenta, dentro del procedimiento en donde el reclamo va a ser juzgado, cualquier defensa o defensas que pudieren considerar disponibles para el reasegurado o su liquidador, depositario judicial, curador o sucesor legal. El gasto así incurrido por los reaseguradores será cobrable, sujeto a la aprobación de la corte, contra el reasegurado, como parte del gasto de conservación o liquidación en la medida de una participación proporcional del beneficio que pueda acumularse únicamente al reasegurado, como resultado de la defensa llevada a cabo por los Reaseguradores.

Cuando dos o más reaseguradores estén involucrados en el mismo reclamo, la mayoría interesada elija interponer una defensa para dicho reclamo, el gasto será pro rateado de acuerdo a los términos de este acuerdo, como si el reasegurado hubiera incurrido en tal gasto.

Se entiende y acuerda adicionalmente que, en el evento de insolvencia por parte del reasegurado, el reaseguro bajo este acuerdo será pagadero directamente al asegurado o su liquidador, administrador legal, o sucesor legal, por los reaseguradores, excepto a lo dispuesto en la Sección 4118(a) de la Ley de Seguros de New York.

Inspección de Registros
Los reaseguradores, o sus representantes debidamente autorizados, mediante pre aviso escrito de dos semanas de su intención de llevarla a cabo, pueden en cualquier momento durante el horario normal de oficinas, inspeccionar o sacar copias de los registros del reasegurado y documentos que se refieran a este acuerdo, por cuenta de los reaseguradores. Se acuerda que el derecho de inspección de los reaseguradores continuará en la medida en que cualquier parte tenga un reclamo contra la otra y que surja de este acuerdo. El reasegurado permitirá a los reaseguradores o sus representantes, el acceso a sus instalaciones, con el propósito de la inspección.

La información que se obtenga será utilizada solo para efectos relacionados con el reaseguro otorgado bajo este acuerdo. Toda la información privada suministrada durante el curso de la inspección, será tenida de manera confidencial por parte de los reaseguradores, frente a terceros, excepto cualquier obligación de divulgar por ley o mediación, a menos que la divulgación sea a los afiliados de los reaseguradores, retro cesionarios e intermediarios aplicables, abogados, auditores financieros o autoridades legales gobernantes.

Cancelación El reasegurado puede cancelar este acuerdo en cualquier momento mediante notificación escrita o mediante el desistimiento de este acuerdo. Este acuerdo también puede ser cancelado por o a nombre de los reaseguradores mediante la información por escrito al reasegurado o mediante envío de correo registrado, certificado o de primera clase al reasegurado, a la dirección indicada en las declaraciones, de acuerdo con la póliza original, excepto que el período de notificación se extienda 30 días más del indicado en la póliza original. El envío por correo de la notificación antes mencionada, debe ser prueba suficiente de aviso y este acuerdo terminará en la fecha y horas indicadas en dicha notificación.

Si el reasegurado cancelara el acuerdo, los reaseguradores retendrán la proporción corta de la tasa habitual de la prima en este, excepto que, si este acuerdo es sobre una base ajustable, los reaseguradores recibirán la prima obtenida en este o la proporción habitual de corto plazo de una prima mínima estipulada en este documento, lo que sea mayor.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 14 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

Si este acuerdo fuera cancelado por o a nombre de los reaseguradores, los reaseguradores retendrán la proporción pro rata de la prima en este, excepto de si este acuerdo es sobre una base ajustable, los reaseguradores recibirán la prima obtenida en este o la proporción pro rata de cualquier prima mínima estipulada en este documento, lo que sea mayor.

El pago o la oferta de cualquier prima no ganada por parte de los reaseguradores no será una condición precedente a la efectividad de cancelación, pero dicho pago debe efectuarse tan pronto como sea posible.

Cualquier devolución de prima está sujeta a que no se haya realizado ningún reclamo sobre este seguro.

Si el periodo de limitación relacionado a la notificación es prohibido o no es válido por cualquier ley que controle la construcción de este, dicho periodo se considerará modificado para que sea igual al período mínimo de limitación permitido por dicha ley

Contrademanda El asegurado y los reaseguradores, cada uno a su discreción, pueden contrademandar cualquier saldo o saldos, sea a cuenta de primas, reclamos y pérdidas, gastos por pérdidas o salvamentos adeudados por una parte a la otra bajo este acuerdo.

Reclamos Falsos o fraudulentos
Si el reasegurado hiciera un reclamo con el conocimiento de que el mismo es falso o fraudulento con relación al monto o de otro modo, este acuerdo quedará sin efecto y todos los reclamos en este se perderán.

Impuestos considerando los términos bajo los cuales se expidió este acuerdo, el reasegurado se compromete a no reclamar ninguna deducción de la prima en este cuando realice su declaración de impuestos, diferente al ingreso o beneficios por declaraciones de impuestos, a cualquier Estado o Territorio de los Estados Unidos de America o el Distrito de Colombia.

Arbitraje Todas las disputas y diferencias que surjan bajo o en conexión con este acuerdo, serán sometidas al arbitraje bajo las reglas de arbitraje ARIAS (E.U.)

El tribunal de arbitraje constará de tres árbitros, uno a ser asignado por el reclamante, otro a ser asignado por el demandado y el tercero a ser asignado por los dos árbitros designados.

El tercer miembro del tribunal será asignado tan pronto como sea posible (y no más tarde de 28 días) después de la asignación de los dos árbitros asignados por las partes. El tribunal se constituirá con el nombramiento del tercer árbitro.

Los árbitros serán personas (incluyendo aquellos que se hayan retirado) con no menos de diez de experiencia dentro de la industria de seguros o reasegurados, o como abogados u otros asesores profesionales que le sirvan a la industria.

Cuando una parte no asigne a un árbitro dentro de los 14 días después de que se le haya solicitado para hacerlo, o cuando los dos árbitros designados por las partes no asignen a un tercero dentro de los 28 días de su asignación, entonces, con la aplicación de ARIAS (E.U.), se asignará un árbitro para llenar la vacante. En cualquier momento antes de la asignación por ARIAS (U.S), la parte o los árbitros que no lo hagan pueden realizar dicha asignación.

El tribunal puede, a su sola discreción realizar las ordenes y direcciones necesarias para la determinación de los asuntos en desacuerdo. El Tribunal tendrá la más amplia discreción permitida bajo la ley que rija el procedimiento arbitral cuando ejecute dichas órdenes o direcciones.

La sede del arbitraje será la indicada en las declaraciones.

Servicio de demanda Este servicio de artículo de demanda no se interpretará entrar en conflicto con o que anule las obligaciones de las partes para mediar sus disputas como lo dispone el artículo de arbitraje anterior. Este artículo tiene la intención de ayudar a hacer valer el arbitraje o hacer cumplir dicho arbitraje o laudo arbitral, no como alternativa a dicha disposición de arbitraje para resolver las disputas que surjan de este acuerdo.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 15 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

Se acuerda que en el evento del no pago por parte de los Reaseguradores de cualquier monto reclamado en este, los reaseguradores, a solicitud del asegurado, lo remitirán a la jurisdicción de una corte de jurisdicción competente dentro de los Estados Unidos. Nada en este artículo constituye o se entenderá constituir un desistimiento de los derechos para iniciar una acción en cualquier corte de jurisdicción competente a una corte del Distrito de los Estados Unidos, retirar una acción de a una corte del Distrito de los Estados Unidos, o buscar la transferencia de un caso a otra corte como sea permitido por las leyes de los Estados Unidos o por cualquier Estado en los Estados Unidos.

Se acuerda adicionalmente que el servicio de proceso en dicha demanda, podrá realizarse al representante de los reaseguradores nombrado en las declaraciones.

Además, de conformidad con cualquier ley de cualquier estado, territorio o distrito de los Estados Unidos que así lo contemple, las reaseguradores del presente documento designarán al Superintendente, Comisionado o Director de Seguros, u otro funcionario previsto para tal efecto en el estatuto, o su sucesor o sucesores en el cargo, como su abogado verdadero y legal sobre el cual se puede servir cualquier proceso legal en cualquier acción, demanda o procedimiento iniciado por o a nombre del reasegurado o cualquier beneficiario bajo este, que surja de este acuerdo, y por medio del presente designarán a la persona mencionada anteriormente, a quien dicho funcionario está autorizado a enviar dicho proceso o una copia auténtica del mismo

NMA2560

ANEXO DE LIMITACIONES Y CONDICIONES ADICIONALES (ESTÁNDAR)
(PARA USO A NIVEL MUNDIAL FUERA DE LOS EE.UU.AA Y CANADÁ)
(
EL PRESENTE ANEXO CONTIENE DISPOSICIONES EN LAS CLÁUSULAS II, V Y VI QUE PUEDEN LIMITAR O PREVENIR LA RECUPERACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS (TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA II) Y/O PÉRDIDA RESULTANTE (TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA V).

I. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS EN TIERRA, AGUA Y AIRE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Póliza de la cual forma parte el presente Anexo (o dentro de cualquier otro Anexo que forme parte de la presente Póliza), la presente Póliza no asegura tierra (incluyendo, mas no limitada al terreno sobre el cual está ubicado el bien), agua ni aire, sin que interese cómo y cuándo ocurra, ni ningún interés ni derecho sobre los mismos. La anterior exclusión no será aplicable al agua contenida en instalaciones de plomería ni en las instalaciones contra incendios en las edificaciones del Asegurado al momento de cualquier daño asegurado por la presente Póliza.

II. CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Nada de lo contenido en la presente Cláusula invalidará ninguna exclusión por filtración y/o polución y/o contaminación, ni ninguna exclusión por contaminación radioactiva ni ninguna exclusión aplicable a la presente Póliza. La inclusión de la presente Cláusula no aumentará en ningún caso el Límite de Responsabilidad de los Aseguradores bajo la presente Póliza ni bajo ningún otro anexo aplicable a la misma.

Cualquier disposición de la presente Póliza (o de cualquier otro Anexo que forme parte de la misma) que asegure la remoción de escombros queda eliminada y sustituida por lo siguiente:

1. En el evento de daño físico directo en los bienes respecto de los cuales los Aseguradores aceptan pagar bajo el presente, o que, si no fuera por la aplicación de un deducible o suma subyacente, aceptarían pagar (que en adelante en la presente Cláusula se denomina "Daño"), la presente Póliza asegura igualmente gastos, con sujeción a las limitaciones abajo relacionadas y al método de cálculo de la Cláusula VI del presente Anexo y a la totalidad de los demás términos y condiciones de la Póliza:

(a) que sean razonable y necesariamente incurridos por parte del Asegurado en la remoción de las instalaciones del Asegurado, en las cuales ocurrió el Daño, de escombros que resulten del Daño; y

(b) del cual el Asegurado se entere y sobre el cual informe la suma a los Aseguradores bajo la presente Póliza, dentro de un año contado a partir del inicio del Daño,

siempre y cuando, sin embargo, nada de lo contenido en la presente Cláusula asegure ningún gasto establecido en la Cláusula V del presente Anexo.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 16 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

2. La suma máxima de gasto por concepto de la remoción de escombros (con sujeción a las limitaciones del parágrafo 1 anterior) que pueda ser incluida en el método de cálculo de la Cláusula VI del presente Anexo, será de £20,000 (veinte mil libras esterlinas o su equivalente en moneda local) o el 10% (diez por ciento) de la suma del Daño a partir del cual resulte el gasto, la que sea mayor.

III. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Póliza de la cual el presente Anexo forma parte (o dentro de cualquier otro Anexo que forme parte de la presente Póliza), la misma no asegura:

1. ninguna pérdida, daño, costo ni gasto; ni

2. ningún incremento en la pérdida, daño, costo o gasto asegurado; ni

3. ninguna pérdida, daño, costo, gasto, multa, penalidad, ninguna otra suma que se incurre, sufra o que sea impuesta por una amenaza de cualquier fallo, orden, providencia, instrucción o solicitud de, o por cualquier acuerdo con, cualquier tribunal, agencia gubernamental, autoridad pública, civil o militar o cualquier otra .persona (bien sea o no como resultado de litigio público o privado); que surja de cualquier clase de filtración o polución y/o contaminación o amenaza de las mismas, bien sea o no causada por, o que resulte de un riesgo asegurado, o de pasos o medidas tomados para evitar, prevenir, reducir, atenuar, reparar, limpiar o remover dicha filtración o polución y/o contaminación o amenaza de las mismas.

El término "cualquier tipo de filtración de cualquier clase de polución y/o contaminación" tal como se utiliza en el presente Anexo incluye (mas no está limitado a):

1. filtración o polución y/o contaminación por cualquier cosa, incluyendo mas no limitada a aquella que esté designada por cualquier cuerpo o autoridad gubernamental, pública o reguladora como tóxica, peligrosa o nociva para personas, bienes o el medio ambiente bajo cualquier ley, ordenanza, reglamentación o decreto;

2. la presencia, existencia o liberación de cualquier cosa que ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de personas o del medio ambiente.

IV. CLÁUSULA DE RIESGOS RELACIONADOS RESULTANTES DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN

La presente Póliza se modifica tal como abajo se establece. Todos los demás términos y condiciones de la presente Póliza permanecen sin modificación y continúan aplicables con plena vigencia y efecto. Nada de lo contenido en la presente Cláusula invalidará cualquier exclusión por contaminación radioactiva aplicable a la presente Póliza. Si cualquiera de los riesgos abajo relacionados resultare de filtración y/o polución y/o contaminación , entonces los riesgos resultantes no se excluirán solamente por la anterior Cláusula de Exclusión por Filtración y/o Polución y/o Contaminación.

Riesgos Relacionados
Incendio,
Explosión.

Sin embargo, nada de lo contenido en la presente Cláusula ampliará la presente Póliza para asegurar:

1. pérdida, daño, costo, gasto, multa, penalidad ni otra suma que surja de cualquier clase de filtración o de cualquier clase de polución y/o contaminación que cause o que resulte de un riesgo relacionado; o

2. pérdida o daño en cualesquiera instalaciones distintas de las instalaciones donde tuvo lugar el riesgo relacionado; o

3. bienes y/o intereses distintos de aquellos asegurados por la presente Póliza contra los riesgos relacionados.

V. CLÁUSULA DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN LIMITADA RESULTANTE DE DAÑO FÍSICO CAUSADO POR LOS RIESGOS RELACIONADOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 17 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**3**

LA PRESENTE CLÁUSULA ES NULA Y NO TIENE NINGUNA VIGENCIA NI EFECTO A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE UNA SUMA EN EL PARÁGRAFO 2) ABAJO.

La presente Póliza se modifica tal como abajo se establece. Todos los demás términos y condiciones de la presente Póliza permanecen sin modificación y continúan aplicables con plena vigencia y efecto. Nada de lo contenido en la presente Cláusula invalidará ninguna exclusión por contaminación radioactiva ni, excepto tal como aquí se establece, la anterior Cláusula de Exclusión por Filtración y/o Polución y/o Contaminación. La inclusión de ésta Cláusula no aumentará en ningún evento el Límite de Responsabilidad de los Aseguradores bajo la presente Póliza ni ningún otro anexo aplicable a la presente Póliza.

1.Si,

(a) cualquiera de los riesgos abajo relacionados constituye la causa única, inmediata y directa de daño físico en propiedad asegurado por la presente Póliza contra dicho riesgo relacionado (que en adelantes se denomina en adelante en la presente Cláusula "Daño Original"); y

(b) el Daño Original constituye la causa única, inmediata y directa de la filtración y/o polución y/o contaminación sobre el bien el cual está:

(i) en las mismas instalaciones que el Daño Original;

(ii) asegurado por la presente Póliza contra el riesgo relacionado que causa el Daño Original; y

(c) el referido bien resulta dañado por dicha causa única (que en adelante se denomina el "Daño Resultante"), entonces la presente Póliza, con sujeción a los siguientes términos y limitaciones adicionales y al método de cálculo de la Cláusula VI del presente Anexo, también asegura:

(d) el Daño Resultante; y

(e) el gasto razonable y necesario incurrido por parte del Asegurado por remoción de escombros y/o limpieza, que esté:

(i) limitado a las mismas instalaciones, tal como el Daño Original; y

(ii) sea necesario únicamente por el Daño Resultante,

Pero que, en ningún evento, incluya ningún gasto de limpieza o de remoción de tierra, agua o aire,

(Daño Resultante y gasto por concepto de remoción de escombros y/o limpieza que en adelante se denomina en la presente Cláusula la "Pérdida Resultante);

siempre y cuando, sin embargo, la presente Póliza asegure únicamente la Pérdida Resultante cuando:

(f) Los Aseguradores hayan aceptado pagar por concepto del Daño Original o, si no fuera por la operación de un deducible o de una suma subyacente, hubieran aceptado pagar por concepto del Daño Original; y

(g) dentro de un año contado a partir de la iniciación del riesgo relacionado que causó el Daño Original, el Asegurado se enteró e informó a los Aseguradores sobre la suma de:

(i) la Pérdida Resultante; y

(ii) cualquier otro interés a ser reclamado bajo la presente Póliza como resultado del Daño Resultante, bien sea daño físico, interrupción de operaciones, mayores costos operativos o de otra forma.

Riesgos Relacionados
Incendio,
Relámpago,
Explosión.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 18 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

Sin embargo, nada de lo contenido en la presente Cláusula, ampliará la presente Póliza para cubrir cualquier condición que existiera previamente al Daño Original ni asegurará ninguna pérdida, daño, costo, gasto, multa, penalidad u otra suma que sea incurrida, sufrida o impuesta por, o mediante la amenaza de cualquier fallo, orden, providencia, instrucción o solicitud de, o cualquier acuerdo con cualquier tribunal, agencia gubernamental, cualquier autoridad pública, civil o militar o cualquier otra persona (y bien sea o no como resultado de litigio público o privado) en relación con cualquier clase de filtración de cualquier tipo o cualquier clase de polución y/o contaminación que surja de de cualquier causa.

2. La suma máxima por concepto de cualquier Pérdida Resultante y cualquier otro interés reclamado bajo la presente Póliza como resultado del Daño Resultante, bien sea daño físico, interrupción de operaciones, mayores costos operativos o de otra forma, que pueden ser incluidos en el método de cálculo de la Cláusula VI del presente Anexo es de USD (o su equivalente en moneda local).

VI. MÉTODO DE CÁLCULO

Al calcular la suma, si la hubiere, pagadera bajo la presente Póliza por concepto de una reclamación incluyendo el gasto por concepto de remoción de escombros (tal como se establece para y está limitado en la Cláusula II del presente Anexo) y/o la Pérdida Resultante (tal como se establece para y está limitada en la Cláusula V del presente Anexo), la suma de dicho gasto por concepto de remoción de escombros y/o Pérdida Resultante se adicionará a:

(a) la suma del Daño (tal como se define en la Cláusula II) o la suma del Daño Original (tal como se define en la Cláusula V); y

(b) todas las demás sumas, si las hubiere, aseguradas bajo la presente Póliza como resultado de la misma ocurrencia que los Aseguradores han aceptado pagar por la presente o, si no fuera por la aplicación de un deducible o de una suma subyacente, éstos aceptarían pagar;

entonces la Suma Resultante será la cuantía de la cual, primero todos los deducibles y luego cualesquiera sumas subyacentes a los cuales la presente Pólizas está sujeta, serán aplicados y el saldo, si lo hubiere, será la suma pagadera, con sujeción a la totalidad de las demás disposiciones de la presente y al(a los) limite(s), sublímite(s) y limite(s) agregado(s).

13/05/93
NMA2560

EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS (EDRE)

La presente póliza no ampara pérdida, daño, costo, reclamación o gasto alguno, ya sea preventivo, remedial o de otra forma, directa o indirectamente a consecuencia de o relacionado con:

a) el cálculo, la comparación, la diferenciación, el secuenciamiento o el procesamiento de datos que conlleve el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos para años bisiestos, por cualquier sistema computacional, equipo (hardware), programa o software y/o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos computacionales o no computacionales, ya sean de propiedad del asegurado o no; o
b) cualquier cambio, alteración o modificación que implique el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de datos, lo cual incluye cálculos para años bisiestos, a dicho sistema computacional, equipo (hardware), programa o software y/o microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos computacionales o no computacionales, ya sean de propiedad del asegurado o no.

La presente cláusula aplica no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a daños, pérdidas, costos, reclamaciones o gastos.

CLÁUSULA DE INFRASEGURO
Esta Póliza está sujeta a la condición de infraseguro, lo cual significa que, si la propiedad cubierta por este Seguro en el momento de cualquier pérdida es de un valor superior a la Suma Asegurada establecida aquí, el Asegurado solamente tendrá derecho a recobrar la proporción de dicha pérdida en cuanto a la Suma Asegurada de esta póliza se refiere sobre el valor total de dicha propiedad.

22/10/17
NMA348

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ENSAMBLAJES NUCLEARES EXPLOSIVOS
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 19 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

La presente póliza no ampara.

(a)la pérdida o destrucción o daños a cualquier bien o cualquier pérdida o gasto a consecuencia o que surja de los mismos o cualquier pérdida consecuencial

(b)cualquier responsabilidad de la naturaleza que sea

directa o indirectamente ocasionada o coadyuvada por o resultante de

(i)radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear

(ii)los bienes radioactivos, tóxicos, explosivos o de otra manera peligrosos de cualquier ensamble nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

4/4/68
NMA 1622

ENDOSO B CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS

1.Exclusión de Información Electrónica
No obstante cualquier condición que diga lo contrario dentro de la Póliza o cualquier Endoso a ella, se entiende y acuerda lo siguiente:

(a)Esta Póliza no asegura pérdida, daño, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de INFORMACION ELECTRONICA por cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero no limitado a VIRUS DE COMPUTACION) o pérdida de uso, reducción en funcionalidad, costo, gasto de cualquier naturaleza resultante de aquello, a pesar de cualquier otra causa o evento contribuyente concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

INFORMACION ELECTRONICA significa hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipo electrónico y electromecánico de procesamiento de datos o equipo electrónicamente controlado e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o la dirección y manipulación de dicho equipo.

VIRUS DE COMPUTACION significa un juego de instrucciones o códigos corruptores, dañinos o de otra forma no autorizadas, incluyendo un juego de instrucciones o códigos maliciosamente introducidos, programáticos u otros, no autorizados, que se propaga por sí mismo a través de un sistema o red de computación de cualquier naturaleza. VIRUS DE COMPUTACION incluye, pero no está limitado a

CLÁUSULA DE RECLAMO FRAUDULENTO

Si el (re) asegurado hace algún reclamo sabiendo que era falso o fraudulento, con respecto al momento u otro asunto, este contrato será invalido y toda reclamación realizada será rechazada.
LMA5062
04/06/2006

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

No obstante, cualquier cosa en contrario contenida en el presente Reaseguro, constituye una condición precedente a la responsabilidad de los Reaseguradores bajo el presente Reaseguro que:

e)El Reasegurado entregará aviso por escrito al(los) Reasegurador(es) tan pronto como sea razonablemente practicable de cualquier reclamación efectuada contra el Reasegurado respecto de los asuntos reasegurados por el presente o de que se está notificando de cualesquiera circunstancias que podrían dar origen a una reclamación tal.

f)El Reasegurado deberá suministrar al (los) Reasegurador(es) la totalidad de la información conocida por el primero respecto de reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas en concordancia con (a) arriba y deberá de allí en adelante mantener al(los) Reasegurador(es) plenamente informado(s) respecto de los desarrollos relativos a ello tan pronto como sea razonablemente practicable.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 20 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**3**

g)El Reasegurado deberá cooperar con el(los) Reasegurador(es) y con cualquier otra persona o personas designada(s) por los Reaseguradores en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación notificada al(los) Reasegurador(es), tal como arriba se menciona.

1/1/97
NMA 2737

os.94 08/01/201

PÓLIZA Nº
1001054

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
30	12	2014	RENOVACION	6			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BOGOTA														
MONEDA	Dolares EE.UU														
TIPO CAMBIO	2,378.56	3301	33	30	12	2014	1	1	2015	00:00	1	1	2016	00:00	365

CARGAR A:	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	FORMA DE PAGO	7. PAGO A LOS 45 DIA
		VALOR ASEGURADO TOTAL	US$ 28,138,300.00

Riesgo: 1 -
KR 6 8-81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	16,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$		NINGUNO	
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*****155,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**58,988,288.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**58,988,288.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*****155,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTÍCULO 21

05/01/2015 11:58:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	6,300.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$ NINGUNO			

Categoria: 23-LUCRO CESANTE UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	2,700.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	3,600.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	16,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 100,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	107,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	23,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	3,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A TRAVES DE LA FIRMA PROIS SE RENUEVA LA POLIZA No 1001054 SEGUN COMUNICACION Y CONDICIONES ADJUNTAS A LA ORDEN DE SERVICIO No 116 DEL 29-12-2014.

TTIPO:
SEGURO DE TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA, LUCRO CESANTE, SABOTAJE Y TERRORISMO.

ASEGURADO ORIGINAL:

SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. ENAM, y/o compañias asociadas y/o subsidiarias y/o segun original.
NIT 900.339.174-4.

VIGENCIA:
Desde: 1 Enero de 2015 a las 00:00 horas
Hasta:1 Enero de 2016 a las 00:00 horas
Hora Local Estándar en la ubicación del asegurado.

INTERÉS:Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los textos LPO 437+LMA5039.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

LEY Y JURISDICCIÓN: Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

UBICACIÓN:Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia).

DIRECCION COMERCIAL:CALLE 4 No. 6-38 Leticia Amazonas (Colombia).

SUMA ASEGURADA:
Maquinaria y Equipo USD22.390.300
Lucro Cesante USD 2.760.000
Incremento en Costos de Operación ICOW USD 2.988.000
TOTAL USD 28.138.300

EQUIPÓ DE MAYOR COSTO:
Planta Wasrtsila de 6,970 Kw - Costo USD 7.000.000.

PLAZO PARA PAGO DE PRIMA:
45 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

CONDICIONES DE SEGURO:
A seguir los términos, condiciones y liquidaciones de la póliza original expedida por la Aseguradora al Asegurado, durante la vigencia aquí especificada, con respecto a las sumas e intereses aquí asegurados.

Aplica condicionado Previsora INP- 006-2, no más amplio que la forma Munich Re CMI.

"NMA 2560 Endoso de Condiciones y limitaciones Adicionales. Texto Adjunto.
"Cláusula de 72 horas.
"NMA 2800 Clausula de reconocimiento electrónico de fecha EDRC (A).
"NMA 2915 Endoso B Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos. Texto Adjunto.
"NMA 464 Exclusión de Guerra y Guerra Civil. Texto Adjunto.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

"NMA 348 Clausula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%. Texto Adjunto.
"NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos. Texto Adjunto.
"Todas las extensiones de periodo a ser acordadas por los reaseguradores/aseguradores.
"Excluye pagos ex gracia y perjuicios.
"Excluye responsabilidad civil extracontractual de cualquier tipo.
"Excluye líneas de transmisión y distribución.
"Excluye desaparición misteriosa y saqueo.
"Hurto/robo limitado a eventos con violencia.
"Excluye vehículos con placa.
"Excluye pruebas y puestas en marcha.
"Excluye ALOP.
"Pago anticipado de pérdidas a ser acordado por los reaseguradores, y tras recomendación de ajustador.
"Cláusula automática para equipo sustituto con prima adicional a prorrata, aviso 60 días.
"Excluyendo propiedad fuera de control del asegurado.
"Excluye cláusula de "Otros Gastos".
"Cláusula de moneda.
"NMA 2802 - Exclusión De Reconocimiento de Datos Electrónicos (EDRE). Texto Adjunto.
"NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos o biológicos. Texto Adjunto.
"LMA 5062 04-06-2006 Cláusula de Reclamo Fraudulento. Texto Adjunto.
"Excluye Movilizaciones / Transporte.

CONDICIÓN PRECEDENTE:
NMA 2738 Cláusula de Control de reclamaciones. Texto Adjunto.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL:
Sección I - Obras civiles, Incendio y Riesgos Aliados

1.Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
2.Caída de aeronaves o de sus partes.
3.Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.
4.Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.
5.Inundación.
6.Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
7.Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.
8.Golpe de ariete.
9.Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección II Rotura de Maquinaria

1.Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.
2.Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
3.Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.
4.Rotura causada por fuerza centrifuga.
5.Falta de agua en calentadores/calderas.
6.Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
7.Explosión fisica, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
8.Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
9.Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.
10.Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección III Equipo Electronico

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

1.Impericia y negligencia.
2.Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
3.Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.
4.Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.
5.Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo.
6.Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.
7.Daños causados por la cancelación de servicios eléctricos, límite de USD 500.000 y excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión.
8.Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
9.Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
10.Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada perdida.
11.Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles. Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLÁUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES.

1.Cuidado, custodia y control.
2.Propiedad asegurada en predios de terceros, hasta un límite de USD 500.000.
3.Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.
4.Otros gastos hasta un límite de USD 150.000
5.Cláusula de las 72 horas, Siguiendo la NMA 2842.
6.Cláusula de autoridades públicas.
7.No se renuncia a la aplicación de infraseguro. Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%..
8.Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.
9.Cláusula de arbitramento.
10.Remplazo temporal de equipos.
11.Determinación de la pérdida indemnizable.
12.Derechos de salvamento.
13.Gastos para la extinción del incidente. 100% demostrado por el asegurado.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

1.NMA 2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha. Texto Adjunto.
2.Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
3.Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
4. Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.
Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los Reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

CONDICIONES:

TABLAS DE DEMÉRITO

Para Pérdida Total

1.Depreciación por uso de maquinaria y equipo:

Año Porcentaje Anual
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

0-3 0%
mayor a 3-10 5%
mayor a 10 10% Max. 70%

2.Depreciación por uso de equipo electrónico

Año	Porcentaje Anual
0-	22%
2	10% Max 70%

3.Actos de autoridad.
4.Conocimiento del riesgo.
5.Modificaciones a favor del asegurado.
6.Errores y omisiones.
7.Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
8.Primer derecho de salvamento para el asegurado.
9.Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Reaseguradores.
10.Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo.
11.Aviso de siniestro 15 días.
12.Cláusula de arbitraje.

13.Cláusula de extensión: este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

DEDUCIBLES: " Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000.
"Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.
"Rotura de Maquinaria: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000 toda y cada perdida.
"Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD 50.000 toda y cada perdida.
"Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.
"Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo USD 150.000.
"Lucro Cesante y ICOW: 45 días.
"Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días.
"Remoción de escombros y gastos de demolición, Según la pérdida afectada.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN:
12 meses.

SUBLÍMITES:Incluyendo pero no en adición a la Suma Asegurada:
Lucro Cesante: USD2.760.000.
ICOW: USD 1.000.000.
Hurto y robo con violencia: USD300.000.
Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico USD 500.000.
Equipos móviles y portátiles: USD 50.000.
Hurto/robo con violencia de equipos móviles y portátiles: USD 50.000.
Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata, aviso 120 días: USD 5.000.000.
Preservación de bienes: USD 150.000.
Remoción de escombros gastos de demolición: USD 500.000.
Gastos para la extinción de fuego: USD 100.000.
Traslado temporal de bienes y/o equipos USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.
Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 500.000.

EXCLUSIONES:
"Líneas de distribución y transmisión, polos, líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
"Dinero y Valores.
"Contingencia e interdependencia.

SINIESTRALIDAD: Cero en los últimos 5 años.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

PRIMA ANUAL
SIN I.V.A.:

USD155.000.

ANEXOS - ENERGÍA PARA EL AMAZONAS.
TEXTOS CLÁUSULAS.

CLAUSULADO LPO 437 (04/82)
"Seguro de Motines y/o Huelgas y/o
Conmociones Civiles y/o Daños Maliciosos"
(Clausulado de Terrorismo)

1)CLAUSULA ASEGURADORA

Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidas a continuación, los reaseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por pérdida física directa de o daño a los intereses asegurados, causada por o resultante de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles incluyendo daños por fuego y pérdidas por saqueos ocurridos luego de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles y/o Daños Maliciosos tal como se describen a continuación.

Para los efectos de esta Póliza:

(A)Daño por Motín y Huelga y Conmoción Civil deberá incluir pero sin limitarse a, pérdidas causadas directamente por:

(a)Cualquier acto cometido durante el transcurso de una perturbación de la paz pública por cualquier persona participando junto con otras en dicha perturbación; ó

(b)Cualquier acto premeditado de cualquier huelguista o trabajador en medio de un paro forzoso, hecho para apoyar una huelga o en resistencia a un paro forzoso, independiente de si dicho acto es cometido durante el transcurso de la perturbación de la paz pública; ó

(c)Cualquier acto de cualquier Autoridad constituida legalmente con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier perturbación de la paz pública existente, o con el propósito de prevenir cualquier acto de esta naturaleza, como se menciona en el inciso (b) anterior, ó para minimizar las consecuencias del mismo.

(B)Daño Malicioso significará todo Daño Físico o Pérdida Física resultante directamente de un acto malicioso causado por cualquier persona independiente de si el acto mencionado es cometido durante una perturbación de la paz pública o no, y deberá incluir una pérdida causada por sabotaje y por actos cometidos por cualquier (o todas las) persona(s) que sea (n) miembro(s) de una organización cuya finalidad es o incluye el derrocamiento mediante terrorismo o violencia de cualquier Gobierno, legal o de facto.

2)EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre:

(A)Pérdidas o Daños causados por o resultantes de robo, asalto domiciliario, hurto o sustracción, causados por cualquier persona tomando parte del acto.

(B)Pérdidas o Daños causados por o resultantes de confiscación, requisa, detención u ocupación legal o ilegal de propiedad asegurada o de cualesquiera predios, vehículo o bien que contengan los mismos.

(C)Pérdidas o Daños causados por o resultantes de un acto o incidente que ocurra o sea cometido bien sea directa o indirectamente con motivo de o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones semejantes a guerra (así una guerra sea declarada o no), guerra civil, o toma del poder que surja de una conspiración militar.

(D)Pérdidas o Daños directa o indirectamente causados por o contribuidos por, o resultantes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, exposivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamble de un explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**6**

(E)Pérdidas resultantes de cese o interrupción parcial de trabajo.

3)CONDICIONES

(A)En cualquier reclamo y en cualquier acción, demanda u otro proceso para dar fuerza o hacer cumplir una reclamación, por pérdida bajo esta Póliza, la carga de la probar que la pérdida no está contemplada por la Exclusión (C) estará a cargo del Asegurado.

(B)Esta Póliza no cubre pérdidas las cuales en el momento de su ocurrencia estén o estarían, salvo por la existencia de esta póliza, amparadas por cualquier otra Póliza o Pólizas existente(s), exceptuando cualquier exceso por encima de la suma la cual hubiese sido indemnizable bajo tal(es) Póliza(s) en caso de que no hubiera tenido efecto esta Póliza.

(C)El Asegurado deberá, según lo requieran y a expensas de los Reaseguradores, tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de los Reaseguradores.

(D)Si el Asegurado hace cualquier reclamación con conocimiento de que la misma es falsa o fraudulenta con respecto al monto o de cualquier otra manera, esta Póliza se volverá inválida y se perderá el derecho a cualquier reclamación bajo la misma.

(E)Si en el momento de cualquier pérdida, el valor total de todas las propiedades amparadas por este Seguro resultase superior al Valor Declarado en la carátula, el Asegurado tendrá derecho a recuperar bajo este Seguro únicamente la proporción de la Suma Asegurada establecida en la carátula que represente dicho Valor Declarado sobre dicho valor total.

4)CANCELACION

Esta Póliza podrá ser cancelada por o en nombre de los Reaseguradores a los 10 días de notificarlo por escrito al Asegruado a su última dirección conocida, y la prima deberá ser ajustada sobre la base de que los Reaseguradores reciban o retengan prima a prorrata.

La Notificación se considerará como recibida en el transcurso del correo si se envía por correo pre-pagado debidamente dirigido.

Esta Póliza no se deberá cancelar por o en nombre del Asegurado a menos que sea especialmente acordado por los Reaseguradores.

CARATULA

No. de Póliza o Certificado
No. de Contrato (si aplica)

Nombre y Dirección del Asegurado:

La propiedad amparada bajo la Póliza y su ubicación:

El valor declarado de la propiedad amparada bajo la Póliza:

La Suma Asegurada con respecto a la propiedad amparada bajo la Póliza:

La Prima:

El Período de Indemnización
Desde:
Hasta:
ambos días inclusive, y por dicho período o períodos adicional(es) según se pacte por acuerdo mutuo entre las partes.

EXTENSIÓN PARA LUCRO CESANTE

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

En consideración a la prima pagada, y con sujeción a las exclusiones, Condiciones y Limitaciones de la Póliza en la cual se incluye la presente Ampliación, y también a las siguientes condiciones, exclusiones y limitaciones adicionales, se amplía la presente Póliza para cubrir la pérdida resultante de la Interrupción de Negocios necesaria, causada por una pérdida física o daño directo, tal como están cubiertos por la Póliza en la cual se incluye la presente Ampliación, a bienes asegurados por la presente Póliza.

En el evento de dicha Pérdida o Daño Físico Directo, los Aseguradores serán responsables por la Pérdida Real Sufrida por el Asegurado resultante directamente de dicha necesaria Interrupción de Negocios, pero no excediendo la reducción en los Ingresos Brutos tal como en adelante se definen, menos los cargos y gastos que no son necesarios durante la Interrupción de Negocios, por un término que no exceda lo menor de:

a)El periodo de tiempo como fuere requerido, mediante el ejercicio de la debida diligencia y prontitud, para reparar, reconstruir o sustituir dicha parte del bien que ha sido destruido o dañado.

b)Dieciocho (18) meses calendario.
Iniciando en la fecha de dicha Pérdida o Daño Físico Directo y no limitado por el vencimiento de la presente Póliza.

Se debe conceder la debida consideración a la continuación de los cargos y gastos normales, incluyendo los gastos de nómina hasta la concurrencia de lo necesario para reiniciar las operaciones del Asegurado con la misma capacidad operacional tal como existía inmediatamente antes de la pérdida.

CONDICIONES

1.DAÑO O PÉRDIDA DIRECTA

Ninguna reclamación será pagadera bajo la presente Ampliación a menos y hasta que se haya pagado una reclamación, o responsabilidad admitida, respecto de Pérdida o Daño Físico Directo o serie de Actos de Terrorismo al bien asegurado bajo la Póliza en la cual se incluye la presente Ampliación y que den origen a la Interrupción de Operaciones.

La presente Condición no aplicará si no se ha efectuado dicho pago, o responsabilidad admitida, únicamente debido a la operación de un deducible en la referida Póliza la cual incluye responsabilidad por pérdidas por debajo de una suma especificada.

2.VALORES DECLARADOS (y penalidad por declaración incorrecta)

La prima por esta extensión se ha basado en las declaraciones de valores individuales acordados por los reaseguradores, al inicio de esta póliza y que están indicados en la información.

Si cualquiera de los valores individuales declarados están por debajo de la cantidad equivalente en el porcentaje de coaseguro, como esta indicado en la información, de valores de Interrupción de Negocios, entonces cualquier recobro realizado por este, se reducirá en la misma proporción que la de los valores individuales declarados, teniendo en cuenta los valores que debieron ser declarados y el asegurado deberá participar en coaseguro por el faltante.

3.REINICIACIÓN DE OPERACIONES

Si el asegurado pudiera reducir la pérdida resultante de la Interrupción de Operaciones,

a) mediante la reiniciación completa o parcial de la operación del bien,y/o

b) a través de hacer uso de mercancía, inventario (materia prima, en proceso o terminada) o de cualquier bien en las instalaciones del Asegurado o en cualquier otra para y/o
c) mediante la utilización o el aumento de las operaciones en cualquier otra parte,

Entonces dicha posible reducción se tendrá en cuenta al llegar a la suma de pérdida bajo la presente.

4.GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

La Ampliación cubre también aquellos gastos tal como sean necesarios incurridos para el propósito de reducir la pérdida bajo la presente Ampliación (excepto los gastos incurridos para extinguir un incendio), y , respecto de los Riesgos de Fabricación, dichos gastos, en exceso de lo normal, tal como fuere necesario incurrir en ellos para sustituir cualquier inventario terminado utilizado por el Asegurado para reducir la pérdida bajo la presente Ampliación; pero en ningún evento podrá exceder la suma en la cual la pérdida bajo la presente Ampliación se reduce. Dichos gastos no estarán sujetos a la aplicación de ninguna cláusula de participación proporcional en el siniestro.

EXCLUSIONES

LA PRESENTE AMPLIACIÓN NO ASEGURA CONTRA:-

1.Aumento en la pérdida resultante de interferencia en las instalaciones aseguradas, por huelguistas u otras personas, durante la reconstrucción, reparación o sustitución del bien o durante la reanudación o continuación de la operación.

2.Aumento de la pérdida causado por la suspensión, caducidad o cancelación de cualquier arrendamiento, licencia, contrato u orden, a menos que dicho aumento resulte directamente de la Interrupción de Operaciones del asegurado, y entonces, los Aseguradores serán responsables únicamente por dicha pérdida tal como ella afecte los ingresos durante, y limitado a, el término de restauración cubierto bajo la presente Póliza.
3.Aumento de la pérdida causado por la exigibilidad de cualquier estatuto o ley que regule el uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien asegurado bajo la presente.

4.Pérdida de Mercado o cualquier otra pérdida consecuencial excepto tal como específicamente esté aquí asegurado.

LIMITACIONES

1.Los Aseguradores no serán responsables por más que lo menor de:

a)Cualquier Suma Asegurada Específicamente para Interrupción de Negocios establecida en la Póliza.

b)La Suma Asegurada establecida en la Póliza, donde incluye Interrupción de Operaciones, si la misma constituye un límite combinado.

Con respecto de dicha pérdida, sin importar el número de ubicaciones que sufran una interrupción de negocios como resultado de cualquier evento individual.

2.Respecto de la pérdida resultante de daño a o destrucción de medios para, o registros de programación pertenecientes a, equipos electrónicos o controlados electrónicamente de procesamiento de datos, incluyendo los datos en los mismos, por los riesgos asegurados contra, la duración del tiempo respecto del cual los aseguradores serán responsables bajo la presente no excederán:-

a)de 30 días calendario consecutivos o el tiempo requerido para el ejercicio de la debida diligencia y prontitud para reproducir los datos sobre la misma, desde duplicados u originales de la generación previa. lo que sea menor; o,

b)la duración del tiempo que sería requerido para reconstruir, reparar o sustituir aquel otro bien aquí descrito tal como haya sido dañado o destruido, pero no en exceso de doce (12) meses calendario,

Lo que constituya la mayor duración de tiempo.

DEFINICIONES

1.INGRESOS BRUTOS son para la determinación de la prima y para el ajuste en el evento de pérdida definida como:

La suma de:

a)El valor de las ventas netas totales de la producción o la venta de mercancías,
y
b)Otros ingresos derivados de las operaciones de los negocios, menos el costo de;

c) El inventario de materias primas de las cuales se deriva la producción,

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

d) Suministros consistentes de materiales consumidos directamente en la conversión de dicho inventario de materias primas en inventario terminado, o en el suministro de servicios vendidos por parte del Asegurado,

e) Mercancía vendida incluyendo los materiales de empaque para la misma...

f) Materiales y suministros consumidos directamente en el suministro del(los) servicio(s) vendido(s) por el Asegurado,

g.Servicio(s) comprado por personas ajenas a la compañía (no empleados del asegurado) para reventa que no continúen bajo contrato

h)La diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta del inventario terminado que ha sido vendido mas no entregado,
Ningún otro costo se deducirá para determinar los Ingresos Brutos.

Para determinar los Ingresos Brutos se deberá conceder la debida consideración a la experiencia en el negocio previamente a la fecha de la pérdida o daño y a la experiencia probable de allí en adelante si la pérdida no hubiese ocurrido.

2.INVENTARIO DE MATERIA PRIMAS

El material en el cual el asegurado las recibe para su conversión en inventario terminado.

3.INVENTARIO EN PROCESO

El inventario de materias primas que ha sufrido cualquier envejecimiento, curado, proceso mecánico u otro de fabricación.

4.INVENTARIO TERMINADO

El inventario fabricado por el Asegurado que en el curso ordinario de los negocios del mismo está listo para empaque, embarque o venta.

5.MERCANCÍA

Las mercancías guardadas para su venta por el Asegurado las cuales no son el producto de operaciones de fabricación adelantadas por el Asegurado.

6.NORMAL

Las condiciones que de haber existido no hubiera ocurrido la pérdida.

LMA 5039
14/12/05

EXCLUSIÓN DE MATERIALES BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS (NMA 2962)

Queda acordado que este Seguro excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, que sean el resultado de, o estén relacionados con el uso malintencionado o el intento de uso de sustancias biológicas o químicas patógenas o venenosas independientemente de cualquier otra causa o evento que haya contribuido con ello concurrentemente o en alguna otra secuencia
NMA-2962

ANEXO DE LIMITACIONES Y CONDICIONES ADICIONALES (ESTÁNDAR)
(PARA USO A NIVEL MUNDIAL FUERA DE LOS EE.UU.AA Y CANADÁ)
(Traducción libre, siempre prevalecerá el texto original en inglés)

EL PRESENTE ANEXO CONTIENE DISPOSICIONES EN LAS CLÁUSULAS II, V Y VI QUE PUEDEN LIMITAR O PREVENIR LA RECUPERACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS (TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA II) Y/O PÉRDIDA RESULTANTE (TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA V).

I.CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS EN TIERRA, AGUA Y AIRE

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Póliza de la cual forma parte el presente Anexo (o dentro de cualquier otro Anexo que forme parte de la presente Póliza), la presente Póliza no asegura tierra (incluyendo, mas no limitada al terreno sobre el cual está ubicado el bien), agua ni aire, sin que interese cómo y cuándo ocurra, ni ningún interés ni derecho sobre los mismos. La anterior exclusión no será aplicable al agua contenida en instalaciones de plomería ni en las instalaciones contra incendios en las edificaciones del Asegurado al momento de cualquier daño asegurado por la presente Póliza.

II.CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Nada de lo contenido en la presente Cláusula invalidará ninguna exclusión por filtración y/o polución y/o contaminación, ni ninguna exclusión por contaminación radioactiva ni ninguna exclusión aplicable a la presente Póliza. La inclusión de la presente Cláusula no aumentará en ningún caso el Límite de Responsabilidad de los Aseguradores bajo la presente Póliza ni bajo ningún otro anexo aplicable a la misma.

Cualquier disposición de la presente Póliza (o de cualquier otro Anexo que forme parte de la misma) que asegure la remoción de escombros queda eliminada y sustituida por lo siguiente:

1.En el evento de daño físico directo en los bienes respecto de los cuales los Aseguradores aceptan pagar bajo el presente, o que, si no fuera por la aplicación de un deducible o suma subyacente, aceptarían pagar (que en adelante en la presente Cláusula se denomina "Daño"), la presente Póliza asegura igualmente gastos, con sujeción a las limitaciones abajo relacionadas y al método de cálculo de la Cláusula VI del presente Anexo y a la totalidad de los demás términos y condiciones de la Póliza:

(a) que sean razonable y necesariamente incurridos por parte del Asegurado en la remoción de las instalaciones del Asegurado, en las cuales ocurrió el Daño, de escombros que resulten del Daño; y

(b) del cual el Asegurado se entere y sobre el cual informe la suma a los Aseguradores bajo la presente Póliza, dentro de un año contado a partir del inicio del Daño,

siempre y cuando, sin embargo, nada de lo contenido en la presente Cláusula asegure ningún gasto establecido en la Cláusula V del presente Anexo.

2.La suma máxima de gasto por concepto de la remoción de escombros (con sujeción a las limitaciones del parágrafo 1 anterior) que pueda ser incluida en el método de cálculo de la Cláusula VI del presente Anexo, será de £20,000 (veinte mil libras esterlinas o su equivalente en moneda local) o el 10% (diez por ciento) de la suma del Daño a partir del cual resulte el gasto, la que sea mayor.

III.CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Póliza de la cual el presente Anexo forma parte (o dentro de cualquier otro Anexo que forme parte de la presente Póliza), la misma no asegura:

1.ninguna pérdida, daño, costo ni gasto; ni

2.ningún incremento en la pérdida, daño, costo o gasto asegurado; ni

3.ninguna pérdida, daño, costo, gasto, multa, penalidad, ninguna otra suma que se incurre, sufra o que sea impuesta por una amenaza de cualquier fallo, orden, providencia, instrucción o solicitud de, o por cualquier acuerdo con, cualquier tribunal, agencia gubernamental, autoridad pública, civil o militar o cualquier otra .persona (bien sea o no como resultado de litigio público o privado); que surja de cualquier clase de filtración o polución y/o contaminación o amenaza de las mismas, bien sea o no causada por, o que resulte de un riesgo asegurado, o de pasos o medidas tomados para evitar, prevenir, reducir, atenuar, reparar, limpiar o remover dicha filtración o polución y/o contaminación o amenaza de las mismas.

El término "cualquier tipo de filtración de cualquier clase de polución y/o contaminación" tal como se utiliza en el presente Anexo incluye (mas no está limitado a):

1.filtración o polución y/o contaminación por cualquier cosa, incluyendo mas no limitada a aquella que esté designada por cualquier cuerpo o autoridad gubernamental, pública o reguladora como tóxica, peligrosa o nociva para personas, bienes o el medio ambiente bajo cualquier ley, ordenanza, reglamentación o decreto;

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

2.la presencia, existencia o liberación de cualquier cosa que ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de personas o del medio ambiente.

IV.CLÁUSULA DE RIESGOS RELACIONADOS RESULTANTES DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN

La presente Póliza se modifica tal como abajo se establece. Todos los demás términos y condiciones de la presente Póliza permanecen sin modificación y continúan aplicables con plena vigencia y efecto. Nada de lo contenido en la presente Cláusula invalidará cualquier exclusión por contaminación radioactiva aplicable a la presente Póliza. Si cualquiera de los riesgos abajo relacionados resultare de filtración y/o polución y/o contaminación , entonces los riesgos resultantes no se excluirán solamente por la anterior Cláusula de Exclusión por Filtración y/o Polución y/o Contaminación.

Riesgos Relacionados
Incendio,
Explosión.

Sin embargo, nada de lo contenido en la presente Cláusula ampliará la presente Póliza para asegurar:

1.pérdida, daño, costo, gasto, multa, penalidad ni otra suma que surja de cualquier clase de filtración o de cualquier clase de polución y/o contaminación que cause o que resulte de un riesgo relacionado; o

2.pérdida o daño en cualesquiera instalaciones distintas de las instalaciones donde tuvo lugar el riesgo relacionado; o

3.bienes y/o intereses distintos de aquellos asegurados por la presente Póliza contra los riesgos relacionados.

V.CLÁUSULA DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN LIMITADA RESULTANTE DE DAÑO FÍSICO CAUSADO POR LOS RIESGOS RELACIONADOS.

LA PRESENTE CLÁUSULA ES NULA Y NO TIENE NINGUNA VIGENCIA NI EFECTO A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE UNA SUMA EN EL PARÁGRAFO 2) ABAJO.

La presente Póliza se modifica tal como abajo se establece. Todos los demás términos y condiciones de la presente Póliza permanecen sin modificación y continúan aplicables con plena vigencia y efecto. Nada de lo contenido en la presente Cláusula invalidará ninguna exclusión por contaminación radioactiva ni, excepto tal como aquí se establece, la anterior Cláusula de Exclusión por Filtración y/o Polución y/o Contaminación. La inclusión de ésta Cláusula no aumentará en ningún evento el Límite de Responsabilidad de los Aseguradores bajo la presente Póliza ni ningún otro anexo aplicable a la presente Póliza.

1.Si,

(a)cualquiera de los riesgos abajo relacionados constituye la causa única, inmediata y directa de daño físico en propiedad asegurado por la presente Póliza contra dicho riesgo relacionado (que en adelantes se denomina en adelante en la presente Cláusula "Daño Original"); y

(b)el Daño Original constituye la causa única, inmediata y directa de la filtración y/o polución y/o contaminación sobre el bien el cual está:

(i)en las mismas instalaciones que el Daño Original;

(ii)asegurado por la presente Póliza contra el riesgo relacionado que causa el Daño Original; y

(c)el referido bien resulta dañado por dicha causa única (que en adelante se denomina el "Daño Resultante"), entonces la presente Póliza, con sujeción a los siguientes términos y limitaciones adicionales y al método de cálculo de la Cláusula VI del presente Anexo, también asegura:

(d)el Daño Resultante; y
(e)el gasto razonable y necesario incurrido por parte del Asegurado por remoción de escombros y/o limpieza, que esté:

(i)limitado a las mismas instalaciones, tal como el Daño Original; y

(ii)sea necesario únicamente por el Daño Resultante,
Texto Continua en Hojas de Anexos...

pero que, en ningún evento, incluya ningún gasto de limpieza o de remoción de tierra, agua o aire,

(Daño Resultante y gasto por concepto de remoción de escombros y/o limpieza que en adelante se denomina en la presente Cláusula la "Pérdida Resultante);

siempre y cuando, sin embargo, la presente Póliza asegure únicamente la Pérdida Resultante cuando:

(f)Los Aseguradores hayan aceptado pagar por concepto del Daño Original o, si no fuera por la operación de un deducible o de una suma subyacente, hubieran aceptado pagar por concepto del Daño Original; y

(g)dentro de un año contado a partir de la iniciación del riesgo relacionado que causó el Daño Original, el Asegurado se enteró e informó a los Aseguradores sobre la suma de:

la Pérdida Resultante; y cualquier otro interés a ser reclamado bajo la presente Póliza como resultado del Daño Resultante, bien sea daño físico, interrupción de operaciones, mayores costos operativos o de otra forma.

Riesgos Relacionados
Incendio,
Relámpago,
Explosión.

Sin embargo, nada de lo contenido en la presente Cláusula, ampliará la presente Póliza para cubrir cualquier condición que existiera previamente al Daño Original ni asegurará ninguna pérdida, daño, costo, gasto, multa, penalidad u otra suma que sea incurrida, sufrida o impuesta por, o mediante la amenaza de cualquier fallo, orden, providencia, instrucción o solicitud de, o cualquier acuerdo con cualquier tribunal, agencia gubernamental, cualquier autoridad pública, civil o militar o cualquier otra persona (y bien sea o no como resultado de litigio público o privado) en relación con cualquier clase de filtración de cualquier tipo o cualquier clase de polución y/o contaminación que surja de de cualquier causa.

2.La suma máxima por concepto de cualquier Pérdida Resultante y cualquier otro interés reclamado bajo la presente Póliza como resultado del Daño Resultante, bien sea daño físico, interrupción de operaciones, mayores costos operativos o de otra forma, que pueden ser incluidos en el método de cálculo de la Cláusula VI del presente Anexo es de USD (o su equivalente en moneda local).

VI.MÉTODO DE CALCULO

Al calcular la suma, si la hubiere, pagadera bajo la presente Póliza por concepto de una reclamación incluyendo el gasto por concepto de remoción de escombros (tal como se establece para y está limitado en la Cláusula II del presente Anexo) y/o la Pérdida Resultante (tal como se establece para y está limitada en la Cláusula V del presente Anexo), la suma de dicho gasto por concepto de remoción de escombros y/o Pérdida Resultante se adicionará a:

(a la suma del Daño (tal como se define en la Cláusula II) o la suma del Daño Original (tal como se define en la Cláusula V); y

(b)todas las demás sumas, si las hubiere, aseguradas bajo la presente Póliza como resultado de la misma ocurrencia que los Aseguradores han aceptado pagar por la presente o, si no fuera por la aplicación de un deducible o de una suma subyacente, éstos aceptarían pagar;

entonces la Suma Resultante será la cuantía de la cual, primero todos los deducibles y luego cualesquiera sumas subyacentes a los cuales la presente Pólizas está sujeta, serán aplicados y el saldo, si lo hubiere, será la suma pagadera, con sujeción a la totalidad de las demás disposiciones de la presente Póliza y al(a los) limite(s), sublímite(s) y limite(s) agregado(s).

13/05/93
NMA2560

EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHA ELECTRONICA (EDRE)
(Traducción libre, siempre prevalecerá el texto original en inglés)

Esta póliza no ampara ninguna pérdida, daño, costo, reclamación o gasto ya sea preventivo, reparador o de cualquier otra forma, que directa o indirectamente surja de, o esté relacionado con :
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 14 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

a) el cálculo, compromiso, diferenciación, secuenciamiento o procesamiento de datos que involucre el cambio de fecha al año 2.000 o cualquier otro cambio de fecha incluyendo cálculos de año bisiesto, realizado por cualquier sistema de cómputo, hardware, programa o software y/o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en un equipo computarizado o no computarizado, ya sea de propiedad del asegurado o no ; ó

b) cualquier cambio, alteración, o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2.000 o cualquier otro cambio de fecha incluyendo cálculos de año bisiesto, realizado por cualquier sistema de cómputo, hardware, programa o software y/o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en un equipo computarizado o no computarizado, ya sea de propiedad del asegurado o no.

Esta cláusula aplica no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

EDRC (A) NMA 2800 (11/12/97).

ENDOSO B CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS
(Traducción libre, siempre prevalecerá el texto original en inglés)

1.Exclusión de Información Electrónica

No obstante cualquier condición que diga lo contrario dentro de la Póliza o cualquier Endoso a ella, se entiende y acuerda lo siguiente:

(a)Esta Póliza no asegura pérdida, daño, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de INFORMACION ELECTRONICA por cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero no limitado a VIRUS DE COMPUTACION) o pérdida de uso, reducción en funcionalidad, costo, gasto de cualquier naturaleza resultante de aquello, a pesar de cualquier otra causa o evento contribuyente concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
INFORMACION ELECTRONICA significa hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipo electrónico y electromecánico de procesamiento de datos o equipo electrónicamente controlado e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o la dirección y manipulación de dicho equipo.
VIRUS DE COMPUTACION significa un juego de instrucciones o códigos corruptores, dañinos o de otra forma no autorizadas, incluyendo un juego de instrucciones o códigos maliciosamente introducidos, programáticos u otros, no autorizados, que se propaga por sí mismo a través de un sistema o red de computación de cualquier naturaleza. VIRUS DE COMPUTACION incluye, pero no está limitado a "Trojan Horses", "Worms", y "Bombas de Tiempo o Logicas".
(b)Sin embargo, en el evento que un riesgo listado aquí abajo resulte de cualquiera de las cosas descritas en el párrafo (a) anterior, esta Póliza, sujeto a todos sus términos y condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra durante el periodo de la Póliza a la propiedad asegurada por esta Póliza causado directamente por dicho riesgo listado.
Riesgos Listados
Incendio
Explosión

2.Valoración de Medios de Procesamiento Electrónico de Información
No obstante cualquier condición que diga lo contrario dentro de la Póliza o cualquier Endoso a ella, se entiende y acuerda lo siguiente:

Si el medio de procesamiento de datos electrónico asegurado por esta Póliza sufriese una pérdida o daño físico asegurado por esta Póliza, entonces la base de valoración será el costo de los medios en blanco más el costo de copiado de la INFORMACION ELECTRONICA desde respaldos o de originales de una previa generación. Estos costos no incluirán investigación e ingeniería, ni los costos de recrear, juntar o ensamblar dicha INFORMACION ELECTRONICA. Si el medio no es reparado, repuesto o reemplazado, la base de valoración será el costo del medio en blanco. Sin embargo, esta Póliza no asegura ningún monto relacionado al valor de dicha INFORMACION ELECTRONICA al Asegurado, o cualquier otra persona, aun si dicha INFORMACION ELECTRONICA no puede ser recreada, juntada o ensamblada.
25/01/01
NMA2915.

CLÁUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL
(Aprobada por Lloyd.s Underwriters. Non-Marine Association)
(Traducción libre, siempre prevalecerá el texto original en inglés)
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 15 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

No obstante cualquier cosa de lo contrario incluida en la presente póliza, ésta no ampara pérdida o daños directa o indirectamente ocasionados o coadyuvados o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o comiso o nacionalización o requerimiento o destrucción o daños a bienes por parte o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

1/1/38.
NMA 464.

CLÁUSULA DE INFRASEGURO
(Traducción libre, siempre prevalecerá el texto de la original en inglés)

Esta Póliza está sujeta a la condición de infraseguro, lo cual significa que, si la propiedad cubierta por este Seguro en el momento de cualquier pérdida es de un valor superior a la Suma Asegurada establecida aquí, el Asegurado solamente tendrá derecho a recobrar la proporción de dicha pérdida en cuanto a la Suma Asegurada de esta póliza se refiere sobre el valor total de dicha propiedad.

22/10/17
NMA348.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ENSAMBLAJES NUCLEARES EXPLOSIVOS

(Aprobado por Lloyd.s Underwriters. Non-Marine Association)

La presente póliza no ampara:

(a)la pérdida o destrucción o daños a cualquier bien o cualquier pérdida o gasto a consecuencia o que surja de los mismos o cualquier pérdida consecuencial

(b)cualquier responsabilidad de la naturaleza que sea

directa o indirectamente ocasionada o coadyuvada por o resultante de

radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear

(ii) los bienes radioactivos, tóxicos, explosivos o de otra manera peligrosos de cualquier ensamble nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

4/4/68
NMA 1622.

EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS (EDRE)
(Traducción Libre siempre prevalecerá el texto en español)

La presente póliza no ampara pérdida, daño, costo, reclamación o gasto alguno, ya sea preventivo, remedial o de otra forma, directa o indirectamente a consecuencia de o relacionado con:

a) el cálculo, la comparación, la diferenciación, el secuenciamiento o el procesamiento de datos que conlleve el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos para años bisiestos, por cualquier sistema computacional, equipo (hardware), programa o software y/o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos computacionales o no computacionales, ya sean de propiedad del asegurado o no; o

b) cualquier cambio, alteración o modificación que implique el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de datos, lo cual incluye cálculos para años bisiestos, a dicho sistema computacional, equipo (hardware), programa o software y/o microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos computacionales o no computacionales, ya sean de propiedad del asegurado o no.

La presente cláusula aplica no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a daños, pérdidas, costos, reclamaciones o gastos.

EDRE
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 16 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

NMA 2802 (17/12/1997)
Formato aprobado por Lloyd.s Underwriters. Non-Marine Association Limited.

CLÁUSULA DE RECLAMO FRAUDULENTO

Si el (re) asegurado hace algún reclamo sabiendo que era falso o fraudulento, con respecto al momento u otro asunto, este contrato será invalido y toda reclamación realizada será rechazada.

LMA5062
04/06/2006.

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

No obstante, cualquier cosa por el contrario contenida en este reaseguro es una condición precedente a la responsabilidad de los reaseguradores bajo este reaseguro que:

a)El reasegurado dará aviso por escrito a los reaseguradores tan pronto como sea razonablemente factible de cualquier reclamo hecho contra el reasegurado, respecto del negocio reasegurado por este medio o si es notificado de cualesquiera circunstancias las cuales podrían dar lugar a tal reclamación.

b)El Reasegurado proveerá al Reasegurador con toda la información conocida por el reasegurado con respeto de reclamos o posibles reclamos notificados de acuerdo con (a) arriba y después de esto mantendrá al Reasegurador(es) totalmente informados con respecto a todo el desarrollo del mismo tan pronto como sea razonablemente factible.

c)El Reasegurador(es) tendrá el derecho en cualquier momento para nombrar ajustadores y/o representantes que actúen en su nombre, para controlar todas las investigaciones, ajustes y acuerdos en relación con cualquier reclamo notificado al reasegurador según como se mencionó.

d)El Reasegurado deberá cooperar con el Reasegurador y con cualquier otra persona o personas designadas por los Reaseguradores en la investigación, el ajuste y arreglo de tal reclamo notificado.
1/1/97
NMA2738.

DEFINICION DE PERDIDA OCURRIDA (CLAUSULA DE 72 HORAS)

Las palabras "pérdida ocurrida" significara todas las pérdidas individuales que surjan de y directamente ocasionada por un catástrofe.

No obstante la duración y extensión de cualquier "perdida ocurrida" como definida será limitada a:

(a)72 horas consecutivas con relación a huracán, tifón, vientos tempestuosos, lluvia tormentosa, tormenta de granizo y/o tornado;

(b)72 horas consecutivas con relación a terremoto, temblor, maremoto, marejada o cualquier otra perdida;

(c)72 horas consecutivas y dentro de límites de una ciudad, pueblo o villa con relación a motín, conmoción civil y daños maliciosos;

(d)72 horas consecutivas con relación a cualquier "pérdida ocurrida" la cual incluya perdida o perdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los anteriores literales(a), (b) Y (c);

(e)72 horas consecutivas con relación a un evento de erupción volcánica;

(f) 168 horas consecutivas de cualquier "pérdida ocurrida" de cualquier naturaleza la cual no incluya perdida o perdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los anteriores literales (a), (b), (c) Y (e);

Y no pérdidas individuales de cualquier riesgo asegurado, el cual ocurra fuera de esos periodos o áreas, será incluido en tal "pérdida ocurrida".

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 17 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

La compañía podrá escoger la fecha y la hora cuando cualquier tal periodo de horas consecutivas comenzara y si cualquier catástrofe es de mayor duración que los periodos anteriores, la compañía podrá dividir el catástrofe entre dos o más "perdidas ocurridas", previendo que no se traslapen dos periodo y previendo que ningún periodo comience antes que la fecha y hora de que la primera perdida individual registrada a la compañía en ese catástrofe, excepto por cualquier "perdida ocurrida" referida en el literal (e) anterior donde sólo un tal periodo de 72 horas consecutivas aplicaran dentro de cada periodo anual.

NMA 2842
25/11/99.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHA NMA-2801

Sección 1.

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamación o erogación bien sea preventiva, correctiva o cualquier otra que surja como consecuencia directa o indirecta o relacionada con:

El cálculo, comparación, diferenciación, secuencia o procesamiento de datos involucrados en el cambio al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos por cualquier sistema, hardware, programa o software y/o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en los equipos computarizados o no computarizados, bien sea que la propiedad esté asegurada o no, o

Cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de año bisiesto, por cualquier sistema, hardware, programa o software y/o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en los equipos computarizados o no computarizados, bien sea que la propiedad esté asegurada o no.

Esta cláusula se aplica independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o erogación.

De todas maneras esta sección no deberá aplicar respecto a daños materiales ocurridos en los predios asegurados provenientes de los riesgos de incendio, caída de rayo, explosión, impacto de vehículos o aeronaves, objetos cayendo, tormentas, granizo, tornado, huracán, ciclón, motín, huelga, conmoción civil, vandalismo, comportamiento malicioso, terremoto, erupción volcánico, tsunami, heladas o caídas de nieve.

Sección 2.

A pesar de lo contenido en la sección 1 arriba, este acuerdo de reaseguro no cubre ningún costo o gasto, ya sea preventivo, correctivo u otro, causado o relacionado al cambio, alteración o modificación de cualquier sistema de cómputo, hardware o software o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en los equipos computarizados o no computarizados, bien sea que la propiedad esté asegurada o no.

Sección 3

El cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo calculo de años bisiestos, no deberán por sí solos ser considerados como un evento para los efectos de este acuerdo de reaseguro.

CLÁUSULA DE SEGURO EN MONEDA EXTRANJERA

No obstante la póliza esté estipulada en Dólares americanos, tanto el pago de la prima como el pago de los siniestros deberá regirse de acuerdo con las reglamentaciones del Régimen Cambiario vigente.

Para la conversión de Dólares a Moneda Local o viceversa se procederá de acuerdo con lo siguiente:

Para el cálculo de la prima:
En caso de que el Asegurado deba efectuar el pago de la prima en Moneda Local de acuerdo con lo estipulado en el Régimen Cambiario, se procederá a convertir el valor expresado en Dólares a Moneda Local utilizando la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del día del pago de la prima.

Para calcular el valor de los impuestos se utilizará el tipo de cambio vigente a la fecha de expedición de la póliza.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 18 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**6**

Para el pago de siniestros:
En caso de que los gastos efectuados por el Asegurado para reponer la pérdida sean en Moneda Local, la indemnización se efectuará en Moneda Local.

En caso de que los gastos efectuados por el Asegurado para reponer la pérdida sean en Dólares y la indemnización se deba efectuar en Moneda Local de acuerdo al Régimen Cambiario, se procederá a convertir el valor expresado en Dólares a Moneda Local utilizando la tasa representativa del dólar a la fecha del mercado vigente a la fecha del día del pago.

En caso de que los gastos efectuados por el Asegurado para reponer la pérdida sean en Dólares y la indemnización se pueda efectuar en Dólares de acuerdo con lo estipulado en el Régimen Cambiario, LA COMPAÑIA procederá a calcular la indemnización en Dólares.

En caso de que en un gasto se vea involucrada una moneda diferente al Dólar o a la Moneda Local se procederá a convertir a Dólares a la tasa de cambio de tal moneda con respecto al Dólar, según la tabla de tasa de cambio del Banco de la Nación, en la fecha en que se efectúe la indemnización.

Para el cálculo del límite máximo de responsabilidad de la Compañía:
Para calcular el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑIA en Moneda Local se procederá a multiplicar los valores asegurados, los límites y/o sublímites pactados en la póliza, expresados en Dólares por la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del día del pago de la indemnización.

En caso de efectuarse pagos parciales en Moneda Local, para calcular la reducción del valor asegurado, los límites y/o sublímites pactados en la póliza, expresados en Dólares se procederá a dividir la cuantía del pago parcial por la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del día del pago parcial.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001054 **CERTIFICADO No.** 6

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
US$155,000.00	$24,800.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
13/02/2015	US$**********0.00	US$*****155,000.00	$**58,988,288.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 7. PAGO A LOS 45 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 179,800.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	13/02/2015	US$**********0.00	US$*****155,000.00	$**58,988,288.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001054	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	6	US$**28,138,300.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 30 días del mes de DICIEMBRE de 2014

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

POLIZA Nº
1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAIOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DIA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
27	1	2016	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER.	SUC.	EXPEDICIÓN DIA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DIAS
BOGOTA	3301	33	27	1	2016	1	1	2016	00:00	1	1	2017	00:00	366

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Dolares EE.UU	3,375.80	7. PAGO A LOS 45 DIA	US$ 28,138,300.00

CARGAR A: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	21,840,300.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	21,840,300.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	21,840,300.00	NO	0.00
6	DAIOS POR AGUA	21,840,300.00	NO	0.00
7	DAIOS POR ANEGACION	21,840,300.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	21,840,300.00	SI	7,000.00
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA	2,760,000.00	SI	5,520.00
1	AMIT Y HMACC	21,840,300.00	NO	6,000.00

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	21,840,300.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	21,840,300.00	NO	5,472.00

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	21,840,300.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	21,840,300.00	NO	10,920.00

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	21,840,300.00	NO	107,139.00
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	2,760,000.00	NO	11,040.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*****175,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*****175,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7328 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTICULO 21

01/02/2016 09:07:00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

Intermediarios Continuan Hojas Anexas

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION	2,988,000.00	SI	14,940.00

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	550,000.00	SI	1,400.00
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	550,000.00	NO	2,200.00
1	AMIT Y HMACC	550,000.00	NO	1,407.00
2	HURTO CALIFICADO	550,000.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	550,000.00	NO	1,962.00

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR € 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÍOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÍOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	7,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$		NINGUNO	
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	5,520.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	10,920.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	5,472.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 100,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	107,139.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 250,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	11,040.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	14,940.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	1,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	1,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 50,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	1,800.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 100,000.00 US$ NINGUNO			

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	562.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 50,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 100,000.00 US$ NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 47-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	6,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	21,840,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 17-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	1,407.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	550,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$ NINGUNO			

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SEGURO DE TODO RIESGO PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA, LUCRO CESANTE, SABOTAJE Y TERRORISMO.

ASEGURADO ORIGINAL:
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. ENAM, y/o compañías asociadas y/o subsidiarias y/o según original.
NIT 900.339.174-4.

VIGENCIA :
Desde: 1 Enero de 2016 a las 00:00 horas.
Hasta: 1 Enero de 2017 a las 00:00 horas.

Hora Local Estándar en la ubicación del asegurado.

INTERÉS:

Toda la propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los textos LPO 437-LMA 5039.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y / o como mejor descritos en el original, según original.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

LEY Y JURISDICCIÓN:
Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

UBICACIÓN : Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia).

DIRECCION COMERCIAL: Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia).

SUMA ASEGURADA:
Daños Material Incluyendo Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico

USD	USD	22.390.300
Lucro Cesante	USD	2.760.000
ICOW	USD	2.988.000
TOTAL	USD	28.138.300

* El equipo mayor corresponde a una planta Wartsila, de 6.970 KW y costo USD 7.000.000.

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA:

Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

CONDICIONES DE SEGURO:

A seguir los términos, condiciones y liquidaciones de la póliza original expedida al Asegurado, durante la vigencia aquí especificada, con respecto a las sumas e intereses aquí asegurados.

Aplica condicionado Previsora INP- 006-2, no más amplio que la forma Munich Re CMI.
- NMA 2560 Endoso de Condiciones y limitaciones Adicionales.
- Cláusula de 72 horas NMA 2642.
- NMA 2800 Clausula de reconocimiento electrónico de fecha EDRC (A).
- NMA 2915 Endoso B Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos.
- NMA 464 Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
- NMA 348 Clausula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
- NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos.
- Todas las extensiones de periodo a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.

CONDICIONES DE SEGURO:
- Excluye pagos ex gracia y perjuicios.
- Excluye responsabilidad civil extracontractual de cualquier tipo.
- Excluye líneas de transmisión y distribución.
- Excluye desaparición misteriosa y saqueo.
- Hurto/robo limitado a eventos con violencia.
- Excluye vehículos con placa.
- Excluye pruebas y puestas en marcha.
- Excluye ALOP.
- Pago anticipado de pérdidas a ser acordado por los reaseguradores, y tras recomendación de ajustador.
- Cláusula automática para equipo substituto con prima adicional a prorrata, aviso 60 días.
- Excluyendo propiedad fuera de control del asegurado.
- Excluye cláusula de "Otros Gastos", solo para la cobertura de Sabotaje y Terrorismo.
- Cláusula de moneda.
- NMA 2802 - Exclusión De Reconocimiento de Datos Electrónicos (EDRE).
- NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos o biológicos.
- LMA 5062 Cláusula de Reclamo Fraudulento.
- NMA 355 Cláusula de Cancelación. Aplica solo para la cobertura de Sabotaje y Terrorismo.
- Excluye movilizaciones/transporte de cualquier tipo.
- LMA 3100 Cláusula de limitación de sanción y exclusión.
- CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Armas Electromagnéticas del Instituto.
- NMA 2915 Cyber Exclusion Clause.
- LMA 5019 Endoso de Asbestos.
- Exclusión de la cláusula de Cut Through.
- LMA 5018 Cláusula de Exclusión de microorganismos (absoluta).
- Excluye animales vivos.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

- Excluye riesgos políticos.
- Excluye enfermedades contagiosas.
- Líneas de distribución y transmisión, torres, polos, líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.

CONDICION PRECEDENTE:
- NMA 2737 Cláusula de Cooperación de reclamaciones.
- NMA 2738 Cláusula de Control de reclamaciones.

COBERTURAS:

La póliza original incluye (pero no limitado):

Sección I - Obras civiles, Incendio y Riesgos Aliados

1. Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
2. Caída de aeronaves o de sus partes.
3. Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.
4. Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.
5. Inundación.
6. Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
7. Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.
8. Golpe de ariete.
9. Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.
10. Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección II Rotura de Maquinaria

1. Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.
2. Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
3. Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.
4. Rotura causada por fuerza centrífuga.
5. Falta de agua en calentadores/calderas.
6. Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
7. Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
8. Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
9. Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.
10. Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

COBERTURAS:

Sección III Equipo Electrónico

1. Impericia y negligencia.
2. Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
3. Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.
4. Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.
5. Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo.
6. Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.
7. Daños causados por la cancelación de servicios eléctricos, límite de USD500.000 y excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

8. Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
9. Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
10. Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada pérdida.
11. Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles. Sublímite de USD 50.000 toda y cada pérdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLÁUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES.

1. Cuidado, custodia y control.
2. Propiedad asegurada en predios de terceros, hasta un límite de USD500.000.
3. Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.
4. Otros gastos hasta un límite de USD 150.000.
5. Cláusula de las 72 horas, Siguiendo la NMA 2842.
6. No se renuncia a la aplicación de infraseguro. Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
7. Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.
8. Cláusula de arbitramento.
9. Remplazo temporal de equipos.
10. Determinación de la pérdida indemnizable.
11. Derechos de salvamento.
12. Gastos para la extinción del incidente. 100% demostrado por el asegurado.

COBERTURAS

CONDICIONES ESPECIALES:

1. NMA 2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha.
2. Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
3. Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
4. Montaje y construcción (únicamente trabajos pequeños). Sublimite de USD 500.000, bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, prueba y arranque de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD 500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los Aseguradores/Reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL:

TABLAS DE DEMÉRITO
Para Pérdida Total

1. Depreciación por uso de maquinaria y equipo:

Años	Porcentaje Anual	
0-3	0	
>3-10	5	
>10	10	Max. 70%

2. Depreciación por uso de equipo electrónico:

Años	Porcentaje Anual	
0-2	2	
>2	10%	Max 70%

3. Actos de autoridad.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

4. Conocimiento del riesgo.
5. Modificaciones a favor del asegurado.
6. Errores y omisiones.
7. Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
8. Primer derecho de salvamento para el asegurado.
9. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.
10. Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo.
11. Aviso de siniestro 15 días.
12. Cláusula de arbitraje.
13. Cláusula de extensión: este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

DEDUCIBLES: Toda y cada pérdida u ocurrencia:

- Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000.
- Daño físico: 10% de la pérdida, mínimo USD 150.000.
- Rotura de Maquinaria: 10% de la pérdida, mínimo USD 250.000 toda y cada perdida.
- Equipo Electrónico: 10% de la pérdida, mínimo USD 50.000 toda y cada perdida.
- Hurto y Robo con violencia: 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.
- Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo USD 150.000.
- Lucro Cesante y ICOW: 45 días.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo; 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días.
- Remoción de escombros y gastos de demolición, Según la pérdida afectada.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN: 12 meses.

SUBLÍMITES:
Incluyendo pero no en adición a la Suma Asegurada:
- Lucro Cesante: USD 2.760.000.
- ICOW: USD 1.000.000.
- Hurto y robo con violencia: USD 300.000.
- Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000.
- Equipos móviles y portátiles: USD 50.000.
- Hurto/robo con violencia de equipos móviles y portátiles: USD 50.000.
- Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata, aviso 120 días: USD 5.000.000.
- Preservación de bienes: USD 150.000.
- Remoción de escombros gastos de demolición: USD 500.000.
- Gastos para la extinción de fuego: USD 100.000.
- Traslado temporal de bienes y/o equipos USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.
- Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500.000.

EXCLUSIONES:
- Líneas de distribución y transmisión, torres, postes, líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
- Dinero y Valores.
- Contingencia e interdependencia.

SINIESTRALIDAD:
- 2010-2011: Cero
- 2011-2012: Cero
- 2012-2013: Cero
- 2013-2014: Cero
- 2014-2015: Fecha de Siniestro: 16-04-2015; Reserva USD 300.000. Daño a Generador Marca ABB, Modelo AMG 0900 SH 10 DSE, Serie 4587672, Año 2006, Capacidad 4238 KVA, 4160 V, 720 RPM, Motor Marca MAN B&W, Modelo 16V28/32S, Serie 22219, Potencia 3513 KW

SUBJETIVIDADES:
- No deterioro de la siniestralidad informada y a aprobación del slip final.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

- Proporcionar a los reaseguradores, dentro de los 30 días después de iniciada la vigencia, informe de inspección actualizado, que contemple el estado de las recomendaciones realizadas en el informe de 2013.
- Términos sujetos a no deterioro en el monto del siniestro del 16-04-15. En caso contrario, los reaseguradores se reservan el derecho de ajustar las condiciones desde inicio de vigencia.
- Para la cobertura de S&T: sujeto a No siniestros conocidos o reportados en los últimos 5 años y hasta el 30 de Diciembre de 2015.

27.01.16

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

PÓLIZA Nº
1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
5	1	2017	RENOVACION	3			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	5	1	2017	1	1	2017	00:00	1	1	2018	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Dolares EE.UU	2,965.36	7. PAGO A LOS 45 DIA	US$ 26,522,783.00

CARGAR A: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	20,224,783.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	20,224,783.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	20,224,783.00	NO	0.00
6	DAÎOS POR AGUA	20,224,783.00	NO	0.00
7	DAÎOS POR ANEGACION	20,224,783.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	20,224,783.00	SI	9,500.00
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA	2,760,000.00	SI	5,800.00
1	AMIT Y HMACC	20,224,783.00	NO	6,000.00

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	20,224,783.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	20,224,783.00	NO	7,500.00

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	20,224,783.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	20,224,783.00	NO	10,900.00

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	20,224,783.00	NO	109,000.00
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	2,760,000.00	NO	11,040.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*****181,448.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*****181,448.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

05/01/2017 12:17:11

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION	2,988,000.00	SI	14,748.00

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	550,000.00	SI	1,400.00
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	550,000.00	NO	2,200.00
1	AMIT Y HMACC	550,000.00	NO	1,400.00
2	HURTO CALIFICADO	550,000.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	550,000.00	NO	1,960.00

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	9,500.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$		NINGUNO	
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	5,800.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	10,900.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	7,500.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 75,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	109,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 200,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	11,040.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	14,748.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	1,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	1,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 20,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	1,800.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 30,000.00 US$ NINGUNO			

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	560.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 20,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 30,000.00 US$		NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 47-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	6,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 17-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	1,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	550,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$		NINGUNO	

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA LA POLIZA A SOLICITUD DEL ASEGURADO EN CONDICIONES Y TERMINOS ADJUNTOS.

ASEGURADO ORIGINAL: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. ENAM, y/o compañías asociadas y/o subsidiarias y/o según original.
NIT 900.339.174-4.

PERIODO: Desde: 1 Enero de 2017 a las 00:00 horas
Hasta: 1 Enero de 2018 a las 00:00 horas

Hora Local Estándar en la ubicación del asegurado.

INTERÉS:

Toda la propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los textos LPO 437+LMA 5039.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original, según original.

LEY Y JURISDICCIÓN: Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**3**

UBICACIÓN: Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia).

DIRECCION COMERCIAL:
Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia).

SUMA
ASEGURADA: Daños Material Incluyendo Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico USD 20.774.783
Lucro Cesante USD 2.760.000
ICOW USD 2.988.000
TOTAL USD 26.522.783

Según relación de maquinaria 2016-2017

PRIMA BRUTA ANUAL: USD 181.448 anual al 100%.

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA: 45 días desde inicio desde inicio de vigencia

CONDICIONES DE SEGURO:

Aplica condicionado Previsora 21/03/03-1324-P-12- TCP004
Para la cobertura de S&T se aplica los textos LPO 437 + LMA 5039.
NMA 2560 Endoso de Condiciones y limitaciones Adicionales.
NMA 2842 Cláusula de 72 horas
NMA 2800 Clausula de reconocimiento electrónico de fecha EDRC (A).
NMA 2915 Endoso B Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos.
NMA 464 Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
NMA 348 Clausula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos.
Excluye pagos ex gracia y perjuicios.

CONDICIONES DE SEGURO

Excluye responsabilidad civil extracontractual de cualquier tipo.
Excluye líneas de transmisión y distribución.
Excluye desaparición misteriosa y saqueo.
Hurto/robo limitado a eventos con violencia.
Excluye vehículos con placa.
Excluye pruebas y puestas en marcha.
Excluye ALOP.
Pago anticipado de pérdidas a ser acordado por los Aseguradores, y tras recomendación de ajustador.
Cláusula automática para equipo substituto con prima adicional a prorrata, aviso 60 días.
Excluyendo propiedad fuera de control del asegurado.
Excluye cláusula de "Otros Gastos", solo para la cobertura de Sabotaje y Terrorismo.
Cláusula de moneda
NMA 2802 - Exclusión De Reconocimiento de Datos Electrónicos (EDRE).
NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos o biológicos.
LMA 5062 Cláusula de Reclamo Fraudulento.
NMA 355 Cláusula de Cancelación. Aplica solo para la cobertura de Sabotaje y Terrorismo.
NMA 1331 Cláusula de Cancelación. Aplica solo para la cobertura de Allrisk, Según texto Probitas.
Excluye movilizaciones/transporte de cualquier tipo.
LMA 3100 Cláusula de limitación de sanción y exclusión
CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Armas Electromagnéticas del Instituto
NMA 2915 Cyber Exclusion Clause
LMA 5240 Cyber Exclusion Clause, Según texto Probitas.
LMA 5019 Endoso de Asbestos
Exclusión de la cláusula de Cut Through
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

LMA 5018 Cláusula de Exclusión de microorganismos (absoluta)
Excluye animales vivos
Excluye riesgos políticos
Excluye enfermedades contagiosas

CONDICION PRECEDENTE: " NMA 2738 Cláusula de Control de reclamaciones.

COBERTURAS: La póliza original incluye (pero no limitado):

Sección I - Obras civiles, Incendio y Riesgos Aliados

COBERTURAS:

1. Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
2. Caída de aeronaves o de sus partes.
3. Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.
4. Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.
5. Inundación
6. Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
7. Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.
8. Golpe de ariete.
9. Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.
10. Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección II Rotura de Maquinaria

1. Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.
2. Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
3. Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.
4. Rotura causada por fuerza centrífuga.
5. Falta de agua en calentadores/calderas.
6. Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
7. Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
8. Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
9. Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.
10. Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección III Equipo Electrónico

COBERTURAS:

1. Impericia y negligencia.
2. Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
3. Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.
4. Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.
5. Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo.
6. Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.
7. Daños causados por la cancelación de servicios eléctricos, límite de USD500.000 y excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

8. Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
9. Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
10. Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada pérdida.
11. Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles. Sublímite de USD 50.000 toda y cada pérdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLÁUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES.

1. Cuidado, custodia y control.
2. Propiedad asegurada en predios de terceros, hasta un límite de USD800.000.
3. Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.
4. Otros gastos hasta un límite de USD 300.000.
5. Cláusula de las 72 horas, Siguiendo la NMA 2842.
6. No se renuncia a la aplicación de infraseguro. Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
7. Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.
8. Cláusula de arbitramento.
9. Remplazo temporal de equipos.
10. Determinación de la pérdida indemnizable.
11. Derechos de salvamento.
12. Gastos para la extinción del incidente. 100% demostrado por el asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES

1. NMA 2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha.
2. Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
3. Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
4. Montaje y construcción (únicamente trabajos pequeños). Sublimite de USD 500.000, bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, prueba y arranque de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD 800.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los Aseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL:

TABLAS DE DEMÉRITO
Para Pérdida Total

1. Depreciación por uso de maquinaria y equipo:

Años Porcentaje Anual
0-3 0
>3-10 5
>10 10 Max. 70%

2. Depreciación por uso de equipo electrónico:

Años Porcentaje Anual
0-2 2
>2 10% Max 70%

3. Actos de autoridad.
4. Conocimiento del riesgo.
5. Modificaciones a favor del asegurado.
6. Errores y omisiones.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

7. Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
8. Primer derecho de salvamento para el asegurado.
9. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores.
10. Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo.
11. Aviso de siniestro 15 días.
12. Cláusula de arbitraje.
13. Cláusula de extensión: este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

DEDUCIBLES: Toda y cada pérdida u ocurrencia:

Deducibles aplicables a valores asegurados superiores o iguales a USD1.000.000
Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 75.000
Daño físico: 10% de la pérdida, mínimo USD 100.000
Rotura de Maquinaria: 10% de la pérdida, mínimo USD 200.000 toda y cada perdida.
Equipo Electrónico: 10% de la pérdida, mínimo USD 30.000 toda y cada perdida
Hurto y Robo con violencia: 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida
Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo USD 100.000.
Lucro Cesante y ICOW: 45 días
Remoción de escombros y gastos de demolición, Según la pérdida afectada.
Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo; 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días.

Deducibles aplicables a valores asegurados inferiores a USD 1.000.000
Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 30.000
Daño físico: 10% de la pérdida, mínimo USD 30.000
Rotura de Maquinaria: 10% de la pérdida, mínimo USD 20.000 toda y cada perdida.
Equipo Electrónico: 10% de la pérdida, mínimo USD 20.000 toda y cada perdida
Hurto y Robo con violencia: 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida
Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000.
Lucro Cesante y ICOW: 45 días
Remoción de escombros y gastos de demolición, Según la pérdida afectada.
Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo; 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 12 meses.

SUBLÍMITES:
Incluyendo pero no en adición a la Suma Asegurada:
Lucro Cesante: USD 2.760.000
ICOW: USD 2.988.000
Hurto y robo con violencia: USD 300.000
Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico; USD 500.000
Equipos móviles y portátiles: USD 50.000
Hurto/robo con violencia de equipos móviles y portátiles: USD 50.000
Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata, aviso 120 días: USD 5.000.000
Preservación de bienes: USD 150.000
Remoción de escombros gastos de demolición: USD 500.000
Gastos para la extinción de fuego: USD 150.000
Traslado temporal de bienes y/o equipos USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.
Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 800.000

EXCLUSIONES:
Líneas de distribución y transmisión, torres, polos, líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
Dinero y Valores.
Contingencia e interdependencia.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **3**

SINIESTRALIDAD:
2010-2011: Cero
2011-2012: Cero
2012-2013: Cero
2013-2014: Cero
2014-2015: Fecha de Siniestro: 16-04-2015: Daño a Generador Marca ABB, Modelo AMG 0900 SH 10 DSE, Serie 4587672, Año 2006, Capacidad 4238 KVA, 4160 V, 720 RPM, Motor Marca MAN B&W, Modelo 16V28/32S, Serie 22219, Potencia 3513 KW. VALOR INDENMINIZADO USD 228.000
2015-2016: Cero

SUBJETIVIDADES
No deterioro de la siniestralidad informada y a aprobación del slip final.
Para la cobertura de S&T: sujeto a No siniestros conocidos o reportados en los últimos 5 años y hasta el 30 de Diciembre de 2016.

NOTA ACLARATORIA No. 1
EL BENEFICIARIO DEL SEGURO PARA LOS ACTIVOS ENDOSADOS ES LA ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8 - RELACIONADOS A CONTINUACION:

ITEM-3/ NOMBRE UNIDAD 901/ DESCRIPCION -GRUPO ABB WARTSILA: GENERADOR MARCA ABB, MODELO AMG 1120 MK 10 DSE, SERIE 4599379, AÑO 2010, CAPACIDAD 8712 KVA, 13800 V, 720 RPM, MOTOR MARCA WARTSILA, MODELO W16V32, SERIE PAAE136583, POTENCIA 7200 KW. SE ACLARA QUE SE INSTALO Y ENTRO EN OPERACIÓN EN AGOSTO DE 2011. / VALOR DE REPOSICION USD 6,192,000/ AVALUO AJUSTECOL COP $14,141,961,608/ APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-.

ITEM-4/ NOMBRE UNIDAD 701-GRUPO ELECTROGENO CUMMINS STANFORD: MODELO DQKB Spec G, SERIE 110245218, CAPACIDAD 1750 KW, 2000 KVA STAND-BY. /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 950,937,393 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-

ITEM-5- NOMBRE UNIDAD 501-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002266, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI

ITEM-6- NOMBRE UNIDAD 801-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002316, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI

ITEM-7- NOMBRE UNIDAD 1101-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002370, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-

TOTAL VALOR MAQUINARIA ENDOSADA EN $ COLOMBIANOS $ 17.032.099.001.

A PRESENTE PÓLIZA O CERTIFICADO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO PREVIO PAGO DE LA PRIMA, Y NO PODRÁ SER REVOCADA POR EL ASEGURADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

PREVISORA INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO DE LOS ACTIVOS ENDOSADOS Y SI EL VALOR ASEGURADO ES SUPERIOR A LA FECHA DEL SINIESTRO LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA VA HASTA EL VALOR ASEGURADO. SI POR EL CONTRARIO EL VALOR ASEGURADO ES INFERIOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA LLEGA HASTA EL VALOR ASEGURADO. LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA PARA LOS ACTIVOS ENDOSADOS

EN EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, RENOVACIÓN, NO - RENOVACION O DE ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DE PREVISORA, SE DARÁ AVISO A LA ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8 CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001080 **CERTIFICADO No.** 3

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
US$181,448.00	$0.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
20/02/2017	US$**********0.00	US$*****181,448.00	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 7. PAGO A LOS 45 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 181,448.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	20/02/2017	US$**********0.00	US$*****181,448.00	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001080	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	3	US$**26,522,783.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 5 días del mes de ENERO de 2017

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA Nº 1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
29	12	2017	RENOVACION	6			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	29	12	2017	1	1	2018	00:00	1	1	2019	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Dolares EE.UU	2,984.00	7. PAGO A LOS 45 DIA	US$ 26,522,783.00

CARGAR A: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	20,224,783.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	20,224,783.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	20,224,783.00	NO	0.00
6	DAÎOS POR AGUA	20,224,783.00	NO	0.00
7	DAÎOS POR ANEGACION	20,224,783.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	20,224,783.00	SI	11,500.00
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA	2,760,000.00	SI	5,800.00
1	AMIT Y HMACC	20,224,783.00	NO	6,000.00

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	20,224,783.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	20,224,783.00	NO	8,385.00

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	20,224,783.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	20,224,783.00	NO	10,900.00

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	20,224,783.00	NO	109,000.00
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	2,760,000.00	NO	11,040.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*****184,333.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*****184,333.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

29/12/2017 13:31:52

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION	2,988,000.00	SI	14,748.00

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	550,000.00	SI	1,400.00
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	550,000.00	NO	2,200.00
1	AMIT Y HMACC	550,000.00	NO	1,400.00
2	HURTO CALIFICADO	550,000.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	550,000.00	NO	1,960.00

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	11,500.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$		NINGUNO	
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	5,800.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	10,900.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	8,385.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 75,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	109,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 200,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	11,040.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	14,748.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	1,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	1,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 20,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	1,800.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 30,000.00 US$ NINGUNO			

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	560.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 20,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

33 TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA NO 400.00
LIMITE AGREGADO ANUAL 50,000.00
LIMITE POR EVENTO O PERSONA 0.00
Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 30,000.00 US$ NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 47-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	6,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 17-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	1,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	550,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$ NINGUNO			

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SE ACLARA QUE POR ACTUALIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA, LA DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DEL RIESGO ES CARRERA 11 NO. 2 - 110 LETICIA- AMAZONAS.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y DE ACUERDO A SOLICITUD ADJUNTA, SE RENUEVA LA PÓLIZA PARA LA VIGENCIA DEL 01/01/2018 AL 01/01/2019

TIPO: SEGURO DE TODO RIESGO PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA, LUCRO CESANTE, INCLUYENDO SABATOJE Y TERRORISMO.

ASEGURADO ORIGINAL: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. ENAM, y/o compañías asociadas y/o subsidiarias y/o según original.
NIT 900.339.174-4.

PERIODO:
Desde: 1 Enero de 2018 a las 00:00 horas
Hasta: 1 Enero de 2019 a las 00:00 horas

Hora Local Estándar en la ubicación del asegurado.

INTERÉS:

Toda la propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los textos LPO 437+LMA 5039.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original, según original.

LEY Y JURISDICCIÓN:
Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

UBICACIÓN: Carrera 11 no. 2 - 110 Leticia Amazonas (Colombia).

DIRECCION COMERCIAL: Carrera 11 no. 2 - 110 Leticia Amazonas (Colombia).

SUMA ASEGURADA:

Daños Material Incluyendo Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico	USD	20.774.783
Lucro Cesante	USD	2.760.000
ICOW	USD	2.988.000
TOTAL	USD	26.522.783

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA:
45 días desde inicio de vigencia

CONDICION PRECEDENTE:
NMA 2738 Cláusula de Control de reclamaciones.

CONDICIONES DE SEGURO
" Aplica condicionado Previsora 21-03-03 - 1324 - P - 12 - TCP 004.
" Para la cobertura de S&T se aplica los textos LPO 437 + LMA 5039.
" NMA 2560 Endoso de Condiciones y limitaciones Adicionales.
" NMA 2842 Cláusula de 72 horas
" NMA 2800 Cláusula de reconocimiento electrónico de fecha EDRC (A).
" NMA 2915 Endoso B Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos.
" NMA 464 Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
" NMA 348 Cláusula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
" NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos.
" NMA 1685 Contaminación y Polución.
" Pago anticipado de pérdidas a ser acordado por los reaseguradores, y tras recomendación de ajustador.
" Cláusula automática para equipo substituto con prima adicional a prorrata, aviso 60 días.
" Cláusula de moneda
" NMA 2802 - Exclusión De Reconocimiento de Datos Electrónicos (EDRE).
" NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos o biológicos.
" LMA 5062 Cláusula de Reclamo Fraudulento.
" NMA 1331 Clausula de Cancelación
" Excluye movilizaciones/transporte de cualquier tipo.
" CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Armas Electromagnéticas del Instituto
" CL 380 Cláusula de exclusión de ataque cibernético.
" LMA 5240 Cláusula De exclusión cibernética.
" LMA 5019 Endoso de Asbestos
" LMA 5018 Cláusula de Exclusión de microorganismos (absoluta)
" Cláusula de Exclusión Cibernética de TRANSRE, Textos adjunto.
" LSW 321 Cláusula de errores y omisiones.

COBERTURAS: La póliza original incluye (pero no limitado):

Sección I - Obras civiles, Incendio y Riesgos Aliados
1. Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
2. Caída de aeronaves o de sus partes.
3. Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.
4. Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

5. Inundación
6. Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
7. Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.
8. Golpe de ariete.
9. Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.
10. Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección II Rotura de Maquinaria

1. Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.
2. Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
3. Errores de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.
4. Rotura causada por fuerza centrífuga.
5. Falta de agua en calentadores/calderas.
6. Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
7. Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
8. Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
9. Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.
10. Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección III Equipo Electrónico

1. Impericia y negligencia.
2. Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
3. Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.
4. Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.
5. Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo.
6. Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.
7. Daños causados por la cancelación de servicios eléctricos, límite de USD500.000 y excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión.
8. Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
9. Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
10. Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada pérdida.
11. Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles. Sublímite de USD 50.000 toda y cada pérdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLÁUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES.
1. Cuidado, custodia y control.
2. Propiedad asegurada en predios de terceros, hasta un límite de USD800.000.
3. Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.
4. Otros gastos hasta un límite de USD 300.000.
5. Cláusula de las 72 horas, Siguiendo la NMA 2842.
6. No se renuncia a la aplicación de infraseguro. Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
7. Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.
8. Cláusula de arbitramento.
9. Remplazo temporal de equipos.
10. Determinación de la pérdida indemnizable.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

11. Derechos de salvamento.
12. Gastos para la extinción del incidente. 100% demostrado por el asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES

1. NMA 2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha.
2. Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
3. Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
4. Montaje y construcción (únicamente trabajos pequeños). Sublimite de USD 500.000, bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, prueba y arranque de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD 800.000 por proyecto.
Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL:

TABLAS DE DEMÉRITO
Para Pérdida Total

1. Depreciación por uso de maquinaria y equipo:

Años	Porcentaje Anual	
0-3	0	
>3-10	5	
>10	10	Max. 70%

2. Depreciación por uso de equipo electrónico:

Años	Porcentaje Anual	
0-2	2	
>2	10%	Max 70%

3. Actos de autoridad.
4. Conocimiento del riesgo.
5. Modificaciones a favor del asegurado.
6. Errores y omisiones.
7. Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
8. Primer derecho de salvamento para el asegurado.
9. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los reaseguradores.
10. Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo.
11. Aviso de siniestro 15 días.
12. Cláusula de arbitraje.
13. Cláusula de extensión: este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

DEDUCIBLES:

Toda y cada pérdida u ocurrencia:

Deducibles aplicables a valores asegurados superiores o iguales a USD1.000.000
- o Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 75.000
- o Daño físico: 10% de la pérdida, mínimo USD 100.000
- o Rotura de Maquinaria: 10% de la pérdida, mínimo USD 200.000 toda y cada perdida.
- o Equipo Electrónico: 10% de la pérdida, mínimo USD 30.000 toda y cada perdida
- o Hurto y Robo con violencia: 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida
- o Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo USD 100.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

o Lucro Cesante y ICOW: 45 días
o Remoción de escombros y gastos de demolición, Según la pérdida afectada.
o Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo; 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días

Deducibles aplicables a valores asegurados inferiores a USD 1.000.000
o Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 30.000
o Daño físico: 10% de la pérdida, mínimo USD 30.000
o Rotura de Maquinaria: 10% de la pérdida, mínimo USD 20.000 toda y cada perdida.
o Equipo Electrónico: 10% de la pérdida, mínimo USD 20.000 toda y cada perdida
o Hurto y Robo con violencia: 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida
o Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000.
o Lucro Cesante y ICOW: 45 días
o Remoción de escombros y gastos de demolición, Según la pérdida afectada.
o Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo; 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN: 12 meses.

SUBLÍMITES: Forman parte del límite y no en adición al mismo:
" Lucro Cesante: USD 2.760.000
" ICOW: USD 2.988.000
" Hurto y robo con violencia: USD 300.000
" Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico; USD 500.000
" Equipos móviles y portátiles: USD 50.000
" Hurto/robo con violencia de equipos móviles y portátiles: USD 50.000
" Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata, aviso 120 días: USD 5.000.000
" Preservación de bienes: USD 150.000
" Remoción de escombros gastos de demolición: USD 500.000
" Gastos para la extinción de fuego: USD 150.000
" Traslado temporal de bienes y/o equipos USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.
" Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 800.000

EXCLUSIONES:

" Líneas de distribución y transmisión, torres, postes, líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
" Dinero y Valores.
" Contingencia e interdependencia.
" Excluye animales vivos
" Excluye enfermedades contagiosas - Pandemia y Epidemia.
" Excluye Multas y penalizaciones por cualquier causa.
" Excluye Obras de Arte.
" Excluye Pérdidas o daños por falta de un programa de mantenimiento preventivo a las máquinas de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones del fabricante, ejecutado por personal competente y evidenciado por medio de un registro documentado o bitácora
" Se excluye bienes a la intemperie siempre y cuando no estén diseñados para tal fin
" Excluye Todo riesgo ferrocarril.
" Excluye pagos ex gracia y perjuicios.
" Excluye responsabilidad civil extracontractual de cualquier tipo.
" Excluye líneas de transmisión y distribución.
" Excluye desaparición misteriosa, saqueo y pillaje.
" Excluye hurto/robo /atraco limitado a eventos con violencia.
" Robo sin violencia/hurto.
" Excluye vehículos con placa.
" Excluye pruebas y puestas en marcha.
" Excluye Transporte de cualquier tipo.
" Excluyendo propiedad fuera de control del asegurado.
" Excluye cláusula de "Otros Gastos", solo para la cobertura de Sabotaje y Terrorismo.
" Ubicaciones no nominadas en la póliza.
" Excluye asbestos
" Excluye bienes a la intemperie siempre y cuando no estén diseñados para tal fin.
" Excluye errores de diseño, ALOP y pruebas.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **6**

" Lucro Cesante contingente e interdependencia.

SINIESTRALIDAD:

" 2010-2011: Cero
" 2011-2012: Cero
" 2012-2013: Cero
" 2013-2014: Cero
" 2014-2015: Fecha de Siniestro: 16-04-2015: Daño a Generador Marca ABB, Modelo AMG 0900 SH 10 DSE, Serie 4587672, Año 2006, Capacidad 4238 KVA, 4160 V, 720 RPM, Motor Marca MAN B&W, Modelo 16V28/32S, Serie 22219, Potencia 3513 KW. VALOR INDENMINIZADO USD 228.000
" 2015-2016: Cero

SUBJETIVIDADES
" Confirmación por escrito de los avances que se tienen a las recomendaciones: (hasta 30 días después de haber iniciado la vigencia)
- Prueba pitometrica
- Programa de inspección y pruebas de SCI
- Mantenimiento sistema de incendios
- Mantenimiento general de obras civiles diques
- Revisión derrames aceites
" Sujeto a no deterioro adicional en el registro de pérdidas a la fecha de orden en firme.

DATOS ECONOMICOS

PRIMA BRUTA ANUAL:
USD 184.333, equivalente a una tasa de 6.95%o aplicable sobre el 100% de los valores asegurables.

SE ADJUNTA ANEXO DE 25 FOLIOS CORRESPONDIENTE A LOS TEXTOS APLICABLES, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001080 **CERTIFICADO No.** 6

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
US$184,333.00	$0.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
12/02/2018	US$**********0.00	US$*****184,333.00	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 7. PAGO A LOS 45 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 184,333.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	12/02/2018	US$**********0.00	US$*****184,333.00	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001080	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	6	US$**26,522,783.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2017

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N° 1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
29	1	2018	MODIFICACION	7			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	29	1	2018	1	1	2018	00:00	1	1	2019	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Dolares EE.UU	2,805.12	7. PAGO A LOS 45 DIA	US$ 0.00

CARGAR A: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

Riesgo: 1 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,224,783.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$	NINGUNO		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$**********0.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

29/01/2018 15:56:30

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	0.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	0.00	0.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	0.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	0.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	0.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	0.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **7**

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

NOTA ACLARATORIA No. 1
EL BENEFICIARIO DEL SEGURO PARA LOS ACTIVOS ENDOSADOS ES LA ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8 - RELACIONADOS A CONTINUACION:

ITEM-3/ NOMBRE UNIDAD 901/ DESCRIPCION -GRUPO ABB WARTSILA: GENERADOR MARCA ABB, MODELO AMG 1120 MK 10 DSE, SERIE 4599379, AÑO 2010, CAPACIDAD 8712 KVA, 13800 V, 720 RPM, MOTOR MARCA WARTSILA, MODELO W16V32, SERIE PAAE136583, POTENCIA 7200 KW. SE ACLARA QUE SE INSTALO Y ENTRO EN OPERACIÓN EN AGOSTO DE 2011. / VALOR DE REPOSICION USD 6,192,000/ AVALUO AJUSTECOL COP $14,141,961,608/ APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-.

ITEM-4/ NOMBRE UNIDAD 701-GRUPO ELECTROGENO CUMMINS STANFORD: MODELO DQKB Spec G, SERIE 110245218, CAPACIDAD 1750 KW, 2000 KVA STAND-BY. /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 950,937,393 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-

ITEM-5- NOMBRE UNIDAD 501-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002266, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI

ITEM-6- NOMBRE UNIDAD 801-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002316, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI

ITEM-7- NOMBRE UNIDAD 1101-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002370, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-

TOTAL VALOR MAQUINARIA ENDOSADA EN $ COLOMBIANOS $ 17.032.099.001.

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	0.00	0.00
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE	7.50	0.00

PÓLIZA Nº
1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
15	2	2018	MODIFICACION	8			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BOGOTA														
MONEDA	Dolares EE.UU														
TIPO CAMBIO	2,895.79	3301	33	15	2	2018	17	1	2018	00:00	1	1	2019	00:00	349

CARGAR A:	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	FORMA DE PAGO	4. CONTADO - 30
		VALOR ASEGURADO TOTAL	US$ 102,655.00

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	20,327,438.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	20,327,438.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	20,327,438.00	NO	0.00
6	DAÎOS POR AGUA	20,327,438.00	NO	0.00
7	DAÎOS POR ANEGACION	20,327,438.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	20,327,438.00	SI	98.00
1	AMIT Y HMACC	20,327,438.00	NO	49.00

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	20,327,438.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	20,327,438.00	NO	49.00

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	20,327,438.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	20,327,438.00	NO	98.00

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	20,327,438.00	NO	388.18

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*********682.18
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*********682.18

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

15/02/2018 11:20:26

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **8**

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	98.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	98.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	49.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 75,000.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **8**

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	388.18
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 200,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 47-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	49.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES INCLUSIONES A PARTIR DEL DÍA 17/01/2018 CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA:

NO OC	DESCRIPCIÓN	QTY	VALOR TOTAL
7516	INGENIERIA DE DETALLE ESPECIALIZADO EN EQUIPOS DE SINCRONISMO.	1	$16.000.000
7517	SERVICIO DE COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE SIETE UNIDADES DE GENERACIÓN.	7	$86.450.000
3642	CONTROL EASYGEN 3000XT	8	$68.439.616
3679	TABLEROS DE CONTROL PARA GERENCIAMIENTO DE POTENCIA	1	$98.157.150
3765	SCADA (SOFTWARE) SIMATIC STEP 7 BASIC, V12 SP1 FLOATING LICENSE	1	$25.370.000
	TOTAL PESOS		$294.416.766
	TOTAL DÓLARES (TRM $2.868,03)		USD102.654,03

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **8**

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001080 **CERTIFICADO No.** 8

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
US$682.18	$0.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
19/03/2018	US$**********0.00	US$*********682.18	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. CONTADO - 30

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 682.18, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	19/03/2018	US$**********0.00	US$*********682.18	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001080	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	8	US$*****102,655.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 15 días del mes de FEBRERO de 2018

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA Nº
1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
31	12	2018	PRORROGA	9			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA														
MONEDA Dolares EE.UU														
TIPO CAMBIO 3,249.75	3301	33	31	12	2018	1	1	2019	00:00	2	3	2019	00:00	60

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	4. CONTADO - 30	US$ 26,625,438.00

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	20,327,438.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	20,327,438.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	20,327,438.00	NO	0.00
6	DAÎOS POR AGUA	20,327,438.00	NO	0.00
7	DAÎOS POR ANEGACION	20,327,438.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	20,327,438.00	SI	9,000.00
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA	2,760,000.00	SI	0.00
1	AMIT Y HMACC	20,327,438.00	NO	0.00

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	20,327,438.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	20,327,438.00	NO	3,000.00

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	20,327,438.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	20,327,438.00	NO	2,200.00

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	20,327,438.00	NO	604.11
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	2,760,000.00	NO	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$******31,075.26
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$******31,075.26

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

02/01/2019 08:58:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA | **9**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION	2,988,000.00	SI	0.00

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	550,000.00	SI	3,901.15
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	550,000.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	550,000.00	NO	27.00
2	HURTO CALIFICADO	550,000.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	550,000.00	NO	12,343.00

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	9,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$		NINGUNO	
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	2,200.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA | **9**

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	3,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 75,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	604.11
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 200,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	9,743.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	3,408.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 20,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 30,000.00 US$ NINGUNO			

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	2,600.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	493.15
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA | **9**

	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 20,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 30,000.00 US$ NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 47-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,327,438.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 17-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	27.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	550,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$ NINGUNO			

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Por medio del presente anexo se prorroga la póliza por 60 días a partir del 1 de enero de 2019 a las 00:00 horas, con un incremento en la tasa de 6.95%o a 7.10%o.

Periodo: Desde el 01 de enero de 2019 a las 00:00 horas hasta el 02 de marzo de 2019 a las 00:00

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001080 **CERTIFICADO No.** 9

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
US$31,075.26	$0.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
30/01/2019	US$**********0.00	US$******31,075.26	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. CONTADO - 30

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 31,075.26, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	30/01/2019	US$**********0.00	US$******31,075.26	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001080	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	9	US$**26,625,438.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2018

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA Nº
1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 **SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
27	2	2019	MODIFICACION	10			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BOGOTA														
MONEDA	Dolares EE.UU														
TIPO CAMBIO	3,095.29	3301	33	27	2	2019	1	1	2018	00:00	2	3	2019	00:00	425

CARGAR A: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	FORMA DE PAGO: 4. CONTADO - 30	VALOR ASEGURADO TOTAL: US$ 0.00

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOTA ACLARATORIA No. 1
EL BENEFICIARIO DEL SEGURO PARA LOS ACTIVOS ENDOSADOS ES LA ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8 - RELACIONADOS A CONTINUACION:

ITEM-3/ NOMBRE UNIDAD 901/ DESCRIPCION -GRUPO ABB WARTSILA: GENERADOR MARCA ABB, MODELO AMG 1120 MK 10 DSE, SERIE 4599379, AÑO 2010, CAPACIDAD 8712 KVA, 13800 V, 720 RPM, MOTOR MARCA WARTSILA, MODELO W16V32, SERIE PAAE136583, POTENCIA 7200 KW. SE ACLARA QUE SE INSTALO Y ENTRO EN OPERACIÓN EN AGOSTO DE 2011. / VALOR DE REPOSICION USD 6,192,000/ AVALUO AJUSTECOL COP $14,141,961,608/ APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-.

ITEM-4/ NOMBRE UNIDAD 701-GRUPO ELECTROGENO CUMMINS STANFORD: MODELO DQKB Spec G, SERIE 110245218, CAPACIDAD 1750 KW, 2000 KVA STAND-BY. /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 950,937,393 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-

ITEM-5- NOMBRE UNIDAD 501-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002266, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$**********0.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

27/02/2019 16:45:19

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **10**

ITEM-6- NOMBRE UNIDAD 801-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002316, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI

ITEM-7- NOMBRE UNIDAD 1101-GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002370, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY /VALOR DE REPOSICION USD 385,000 AVALUO AJUSTECOL COP $ 646,400,000 APLICAN A CONTRATO LEASEBACK-SI-

TOTAL VALOR MAQUINARIA ENDOSADA EN $ COLOMBIANOS $ 17.032.099.001.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

PÓLIZA Nº
1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
14	3	2019	MODIFICACION	11			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	14	3	2019	4	1	2019	00:00	2	3	2019	00:00	57

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Dolares EE.UU	3,145.53	4. CONTADO - 30	US$ 327,333.00

CARGAR A: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	20,654,771.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	20,654,771.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	20,654,771.00	NO	0.00
6	DAÎOS POR AGUA	20,654,771.00	NO	0.00
7	DAÎOS POR ANEGACION	20,654,771.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	20,654,771.00	SI	81.79
1	AMIT Y HMACC	20,654,771.00	NO	51.12

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	20,654,771.00	NO	51.12

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	20,654,771.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	20,654,771.00	NO	76.68

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	20,654,771.00	NO	102.23

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*********362.94
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$*********362.94

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

14/03/2019 14:07:21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **11**

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	81.79
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	76.68
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	51.12
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 75,000.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **11**

1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	102.23
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 200,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 47-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	51.12
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EL SIGUIENTE EQUIPO A PARTIR DEL 04/01/2019 CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA:

UNIDAD 201
PLANTA DIESEL ELÉCTRICA MARCA IGSA MODELO GS-2000 (2000 KVA), 480 VAC 3 FASES, 4 HILOS. 60 HZ, 08 FP, CUMMINS
QSK60G6
EQUIPOS EN ALQUILER DE EMPRESA ASOCIADA A ENAM (GEPSA), CON CONTRATO DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA.

VALOR ASEGURADO: USD327.333

TASA: 7.10%o

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001080 **CERTIFICADO No.** 11

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
US$362.94	$0.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
15/04/2019	US$**********0.00	US$*********362.94	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. CONTADO - 30

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 362.94, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	15/04/2019	US$**********0.00	US$*********362.94	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001080	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	11	US$*****327,333.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 14 días del mes de MARZO de 2019

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA Nº
1001080

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
22	3	2019	MODIFICACION	12			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	22	3	2019	2	3	2019	00:00	2	4	2019	00:00	31

MONEDA	TIPO CAMBIO
Dolares EE.UU	3,082.45

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	4. CONTADO - 30	US$ 26,952,771.00

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	20,654,771.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	20,654,771.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	20,654,771.00	NO	0.00
6	DAÎOS POR AGUA	20,654,771.00	NO	0.00
7	DAÎOS POR ANEGACION	20,654,771.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	20,654,771.00	SI	3,550.00
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA	2,760,000.00	SI	0.00
1	AMIT Y HMACC	20,654,771.00	NO	830.00

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	20,654,771.00	NO	2,310.00

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	20,654,771.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	20,654,771.00	NO	2,100.00

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	20,654,771.00	NO	3,822.00
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	2,760,000.00	NO	0.00
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION	2,988,000.00	SI	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$******16,253.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$******16,253.00

22/03/2019 15:37:40

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **12**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	550,000.00	SI	1,750.00
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	550,000.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	550,000.00	NO	241.00
2	HURTO CALIFICADO	550,000.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	550,000.00	NO	1,650.00

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	3,550.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 100,000.00 US$		NINGUNO	
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	2,100.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **12**

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	2,310.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 75,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	3,822.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 200,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	900.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	950.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 20,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 30,000.00 US$ NINGUNO			

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	750.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	800.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 20,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001080 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **12**

33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL RIESGO AFECTADO Mínimo 30,000.00 US$ NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 47-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	830.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,654,771.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$ NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 17-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	241.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	550,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 60,000.00 US$ NINGUNO			

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Por medio del presente anexo se prorroga la póliza por un mes a partir del 2 de marzo de 2019 a las 00:00 horas, con tasa de 7.10%o. y garantía de pago a diez días después de la emisión del presente certificado.
Periodo: Desde el 02 de marzo de 2019 a las 00:00 horas hasta el 02 de abril de 2019 a las 00:00.

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001080 **CERTIFICADO No.** 12

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
US$16,253.00	$0.00	2832080 - SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
22/04/2019	US$**********0.00	US$******16,253.00	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. CONTADO - 30

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 16,253.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	22/04/2019	US$**********0.00	US$******16,253.00	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001080	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	12	US$**26,952,771.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 22 días del mes de MARZO de 2019

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

INICIACION
COPIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
ASEGURADO	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA			NIT/C.C.	8909039388
DIRECCION	CL 26 4 W 24	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	8743073

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
06	05	2019

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2019	366
TERMINACION	00:00	02	04	2020	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2019	366
TERMINACION	00:00	02	04	2020	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
PROIS PROGRAMADORA DE SEG LTDA	AGENCIA COLOCADORA	1157	3107070	100

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA
TIPO DE CAMBIO: 3262.17 Pesos Colombianos

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	20.389.783,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	20.389.783,00
SECCION HMACC - AMIT	20.389.783,00
SECCION LUCRO CESANTE	2.760.000,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	20.389.783,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	20.389.783,00
SECCION HURTO CALIFICADO	20.389.783,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales ,Condiciones Particulares y Anexos.

VALORES EN DOLARES EEUU		TOTAL A PAGAR EN DOLARES EEUU	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
177.387,00	**3,00**	**177.390,00**	**0,00**	**0,00**

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	20,389,783.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	
Maquinaria		0,00	20,389,783.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	20,389,783.00

Anexos

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO: Seguro de Daños Materiales Combinados incluyendo Lucro Cesante.

TOMADOR/ASEGURADO:SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O BANCOLOMBIA S.A.

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2019 Hasta las 00:00 horas del 02 de abril de 2020 UBICACIÒN: Leticia, Amazonas Colombia.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

INTERES ASEGURABLE: Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante. Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia. VALORASEGURADO: USD 26.137.783 RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas V A L O R ASEGURADO Maquinaria y Equipo USD 20.389.783 Lucro Cesante USD 2.760.000 Incremento Costos de Operación (ICOW) U S D 2.988.000 TOTAL, VALOR ASEGUARDOS USD 26.137.783 Equipo de mayor costo: Planta Wasrtsila de 6,970 KW - Costo USD 7.000.000

NOTA ACLARATORIA: Se incluye como beneficiario adicional a Bancolombia para la cobertura de Daños y S&T, con NIT 890.903.938-8

CLAUSULA DE ACREEDOR

1. Por medio de la presente clausula la cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, se conviene en:

Aceptar como primer beneficiario de este seguro al BANCOLOMBIA S.A hasta el monto de su interés asegurable del bien en caso de un siniestro que afecte las coberturas del riesgo.

2. La presente póliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial hasta la extinción del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 30 días calendario de vigencia de la renovación.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la compañía no asumió los riesgos respectivos.

4. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A podrá revocar, cancelar o modificar la presente póliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

7. EL presente anexo hace parte integral de la póliza. Los demás términos de la póliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

NOTA ACLARATORIA

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCESO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA EN CASO QUE NO SE CUMPLA AVISAREMOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION LA NO RENOVACION AUTOMATICA.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

AMPAROS: Incendio y/o Rayo, explosión, o sus efectos inmediatos como calor y humo: Hasta USD 20.389.783 Explosión hasta USD 20.389.783 Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) hasta USD 20.389.783 Daños por Agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación): hasta USD 20.389.783 Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica: USD 20.389.783 HMACC y AMIT: USD 20.389.783 Sustracción: USD 20.389.783 Rotura Maquinaria: USD 20.389.783 Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000

SUBLIMITES: Hurto y Robo con Violencia: USD 300.000 Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000 Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000 Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000 Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días Preservación de Bienes: USD 150.000 Remoción de Escombros, Gastos de Demolición: USD 500.000 Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000 Traslado Temporal: USD 150.000, 20 días Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 500.000

CLAUSULAS ADICIONALES: NMA2842Clausula 72 horas Cláusula de Reconocimiento Electrónico Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos Exclusión de Guerra y Guerra Civil Cláusula de Infra seguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10% Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo Excluye Líneas de Transmisión y Distribución Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo Hurto / Robo: Limitado a Eventos con Violencia Excluye Vehículos con Placa Excluye Pruebas y Puestas en Marcha, mantenimiento con respecto a la extensión de CAR/EAR Excluye ALOP Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los aseguradores y tras recomendación de Ajustador Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días Excluye Propiedad fuera de con

trol del asegurado Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos Cláusula de Reclamo Fraudulento Excluye Movilizaciones / Transporte NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos NMA 2919 eExclusión de Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo Excluye contingencia e interdependencia Excluye dinero y valores Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin. Excluye riesgos políticos Excluye cualquier tipo de contaminación Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación NMA 2560 Infortunio Deterioración gradual o erosión Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos NMA 2915 Cláusula de Pérdida Neta final NMA 2800 eCláusula de Reconocimiento Electrónico de Datos EDRC(A). Cláusula de Proporcionalidad - NMA 348 Cláusula de Aviso de Cancelación NMA 355 Aviso de responsabilidades separadas LSW 1001 Queda entendido que los términos y condici

ones aceptados por los aseguradores en la presente propuesta de soporte y/o slip final, constituyen el contrato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original. LMA 3100 e Cláusula de exclusión y limitación de sanciones. LMA 5062 e Clausula de reclamos fraudulentos. Remesa de valores Excluye Errores de diseño

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL: eCláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga. Cláusula de arbitraje Aviso de siniestro: 15 días Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo DesignaciTexto SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO: Seguro de Daños Materiales Combinados incluyendo Lucro Cesante.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

TOMADOR/ ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O BANCOLOMBIA S.A. ACTIVIDAD:G e n e r a c i ó n , distribución y comercialización de energía eléctrica. VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2019 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2020 UBICACIÒN: Leticia, Amazonas Colombia. INTERES ASEGURABLE: Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante. Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gasto

s adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia. VALOR ASEGURADO: USD 26.137.783 RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas V A L O R ASEGURADO Maquinaria y Equipo USD 20.389.783 Lucro Cesante USD 2.760.000 Incremento Costos de Operación (ICOW) U S D 2.988.000 TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 26.137.783

Equipo de mayor costo: Planta Wasrtsila de 6,970 Kw - Costo USD 7.000.000 NOTA ACLARATORIA:

Se incluye como beneficiario adicional a Bancolombia para la cobertura de Daños y S&T, con NIT 890.903.938-8 CLAUSULA DE ACREEDOR

1. Por medio de la presente clausula la cual forma part e integrante de la póliza arriba citada, se conviene en:

Aceptar como primer beneficiario de este seguro al BANCOLOMBIA S.A hasta el monto de su interés asegurable del bien en caso de un siniestro que afecte las coberturas del riesgo.

2. La presente póliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial hasta la extinción del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 30 días calendario de vigencia de la renovación.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la compañía no asumió los riesgos respectivos.

4. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A podra revocar, cancelar o modificar la presente póliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

7. EL presente anexo hace parte integral de la póliza. Los demás términos de la póliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

NOTA ACLARATORIA

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCESO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA EN CASO QUE NO SE CUMPLA AVISAREMOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION LA NO RENOVACION AUTOMATICA.

AMPAROS: Incendio y/o Rayo, explosión, o sus efectos inmediatos como calor y humo: Hasta USD 20.389.783 Explosión hasta USD 20.389.783 Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) hasta USD 20.389.783 Daños por Agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación): hasta USD 20.389.783 Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica: USD 20.389.783 HMACC y AMIT: USD 20.389.783 Sustracción: USD 20.389.783 Rotura Maquinaria: USD 20.389.783 Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000

SUBLIMITES: Hurto y Robo con Violencia: USD 300.000 Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000 Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000 Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000 Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días Preservación de Bienes: USD 150.000 Remoción de Escombros, Gastos de Demolición: USD 500.000 Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000 Traslado Temporal: USD 150.000, 20 días Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 500.000

CLAUSULAS ADICIONALES: NMA2842Clausula 72 horas Cláusula de Reconocimiento Electrónico Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos Exclusión de Guerra y Guerra Civil Cláusula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10% Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo Excluye Líneas de Transmisión y Distribución Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo Hurto / Robo: Limitado a Eventos con Violencia Excluye Vehículos con Placa Excluye Pruebas y Puestas en Marcha, mantenimiento con respecto a la extensión de CAR/EAR Excluye ALOP Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los aseguradores y tras recomendación de Ajustador Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días Excluye Propiedad fuera de contr

ol del asegurado Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos Cláusula de Reclamo Fraudulento Excluye Movilizaciones / Transporte NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos NMA 2919 e Exclusión de Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo Excluye contingencia e interdependencia Excluye dinero y valores Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin. Excluye riesgos políticos Excluye cualquier tipo de contaminación Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación NMA 2560 Infortunio Deterioración gradual o erosión Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos NMA 2915 Cláusula de Pérdida Neta final NMA 2800 eCláusula de Reconocimiento Electrónico de Datos EDRC(A). Cláusula de Proporcionalidad - NMA 348 Cláusula de Aviso de Cancelación NMA 355 Aviso de responsabilidades separadas LSW 1001 Queda entendido que los términos y condicione

s aceptados por los aseguradores en la presente propuesta de soporte y/o slip final, constituyen el contrato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original. LMA 3100 e Clausula de exclusión y limitación de sanciones. LMA 5062 e Clausula de reclamos fraudulentos. Remesa de valores Excluye Errores de diseño

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL: Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga. Cláusula de arbitraje Aviso de siniestro: 15 días Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas. Actos de autoridad. Conocimiento del riesgo. Modificaciones a favor del asegurado. Errores y omisiones. Labores y materiales, con término de aviso 60 días. Primer derecho de salvamento para el asegurado. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos

INICIACION
COPIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

SECCION I - COBERTURAS - INCENDIO Y RIEGOS ALIADOS

Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves. Caída de aeronaves o de sus partes. Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami. Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo Inundación. Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica. Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve. Golpe de ariete Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado. Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

SECCION II - COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado. Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica. Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión olecular, calentamiento y ensamblaje erróneo. Rotura causada por fuerza centrífuga. Falta de agua en calentadores/Calderas. Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes. Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada. Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria. Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio. Defectos en el dispositivo de regulación. Cualquie

r otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza

SECCION III - COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO

Impericia y negligencia. Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica. Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves. Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques. Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo. Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores. Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica. Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado. Equipos móviles y portátiles, sublímite USD5

0.000 toda y cada perdida. Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida. Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

Cuidado, custodia y control. Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000 Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500.000 Otros gastos: USD 150.000 Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago Cláusula de arbitramento. Remplazo temporal de equipos. Determinación de la pérdida indemnizable. Derechos de salvamento. Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

CONDICIONES ESPECIALES:

Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.

Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los aseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000

TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 0 - 2 Años 2% Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0% Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5% Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES: Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000. Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000. Rotura de Maquinaria: -Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD50.000: 10% de la pérdida, mínimo USD10.000 -Para equipos con valor de reposición entre USD50.001 y USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD20.000 -Para equipos con valor de reposición superiores a USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD150.000 Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida. Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida. Remoción de escombros y gastos de demolición Según la perdida afectada. Demás eventos 10% de la perdida, mínimo USD 150.000. Lucro Cesante y ICOW45 días.

TIPO: SEGURO DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOSDE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO.

TOMADOR/ ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2019 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2020

UBICACIÒN: Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURABLE: Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los Clausulados LPO 437+LMA5039. Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original..

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia. VALOR ASEGURADO: USD 26.137.783 RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas V A L O R ASEGURADO Maquinaria y Equipo USD 20.389.783 Lucro Cesante USD 2.760.000 Incremento Costos de Operación (ICOW) U S D 2.988.000 TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 26.137.783

Equipo de mayor costo: Planta Wasrtsila de 6,970 Kw - Costo USD 7.000.000

LIMITE ASEGURADO: USD 26.137.783 limite único y combinado PD+BI+ICOW por evento y en el agregado por el periodo

SUBLIMITES : Todos los sublímites forman parte del limite y nunca deberán ser considerados en adición a este. Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días Preservación de Bienes: USD 150.000 Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500.000 Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000 Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 500.000 Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000 Otros gastos: USD 150.000

CLAUSULAS ADICIONALES: Cláusula de Reconocimiento Electrónico Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos Exclusión de Guerra y Guerra Civil Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo Excluye Líneas de Transmisión y Distribución Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo Excluye Vehículos con Placa Excluye Pruebas y Puestas en Marcha Excluye ALOP Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los aseguradores y tras recomendación de Ajustador Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días Excluye Propiedad fuera de control del asegurado Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos Cláusula de Reclamo Fraudulento Excluye Movilizaciones / Transporte NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos

CONDI

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

CIONES DE LA POLIZA ORIGINAL: Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga. Cláusula de arbitraje Aviso de siniestro: 15 días Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo Designación de bienes. Actos de autoridad. Conocimiento del riesgo. Modificaciones a favor del asegurado. Errores y omisiones. Labores y materiales, con término de aviso 60 días. Primer derecho de salvamento para el asegurado. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores Equipos móviles y portátiles, sublímite USD50.000 toda y cada perdida. Cuidado, custodia y control. Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000 Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas. NMA2842 - Cláusula de las 72 hora

s. Cláusula de autoridades públicas. No se renuncia a la aplicación de infraseguro, Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%. Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago. Cláusula de arbitramento. Remplazo temporal de equipos. Determinación de la pérdida indemnizable. Derechos de salvamento. Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado

CONDICIONES ESPECIALES: Cláusula de Guerra y Guerra Civil. Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha. Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores. Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento. Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito. Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto. Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los aseguradores, en cuyo caso una prima adicio

nal será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000 TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 0 - 2 Años 2% Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0% Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5% Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES:

Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000 toda y cada pérdida

Lucro Cesante y ICOW: 25 días, toda y cada pérdida

SINIESTRALIDAD: Año 2018: Daños Equipo MTU reserva por COP 340.000.000 Año 2015: Daños Equipo MAN 401 pago por USD 228.202

CONDICIONES DE SEGURO:

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Prima bruta anual sin iva y gastos de expedición: USD177.387

Garantía de pago de prima: 30, 60 y 90 desde inicio de vigencia

SUBJETIVIDADES:

Sujeto a que no hay cambios en la información material, incluyendo siniestralidad a la fecha de inicio de la cobertura en caso de orden en firme.

Sujeto a que no haya ni ha habido amenazas, ataques, incidentes, o perdidas hasta el inicio de vigencia con respecto a los riesgos cubiertos en esta cuenta.

CONDICIONES DE SEGURO:

CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL 380 Cláusula de Exclusión Cibernética Cláusula de Cancelación NMA 355 - 30 días LMA 3100 Clausula de Limitación de Sanciones Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volquetas, montacargas, camiones, tracto-camiones y remolques de cualquier tipo

NOTA:

A partir del inicio de la vigencia se excluyen las siguientes maquinas teniendo en cuenta que las mismas son propiedad de GEPSA y están en las instalaciones de ENAM, actualmente dichas máquinas están bajo alquiler Leasing:

Exclusiones de maquinaria en alquiler de GEPSA NOMBRE DESCRIPCION VALOR DE REPOSICION UNIDAD 201 Planta diésel eléctrica marca IGSA modelo GS-2000 (2000 KVA), 480 VAC 3 fases, 4 hilos. 60 Hz, 08 FP, cummins QSK60G6 USD 311.000 USD 16.333 USD 327.333 UNIDAD 801 Planta diésel eléctrica marca IGSA modelo GS-2000 (2500 KVA), 4160 VAC 3 fases, 4 hilos. 60 Hz, 08 FP, cummins QSK60G6 USD 368.212 USD 16.333 USD 384.545

A partir del inicio de la vigencia se excluyen las siguientes maquinas teniendo en cuenta que no están en operación:

Exclusiones de maquinaria ENAM UNIDAD 801 GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002316, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY USD 385.000 $ 646.400.000 Siniestro 2017

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

SEGURO DE HUELGA Y/O MOTIN Y/O CONMOCION CIVL Y/O DAÑOS MALINTENCIONADOS (Clausulado de Terrorismo)

1. CLAUSULA ASEGURADORA

Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidas a continuación, los aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por pérdida física directa de o daño a los intereses asegurados causados por o resultante de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles incluyendo daños por fuego y pérdidas por saqueos ocurridos luego de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles y/o Daños Maliciosos tal como se describen en este documento.

Para los efectos de esta Póliza:

(A) Daño por Motín y Huelga y Conmoción Civil deberá incluir pero sin limitarse a pérdidas causadas directamente por:

(a) Cualquier acto cometido durante el transcurso de una perturbación de la paz pública por cualquier persona participando junto con otras en dicha perturbación;

ó

(b) Cualquier acto premeditado de cualquier huelguista o trabajador en medio de un paro forzoso, hecho para apoyar una huelga o en resistencia a un paro forzoso, independiente de si dicho acto es cometido durante el transcurso de la perturbación de la paz pública; ó

(c) Cualquier acto de cualquier Autoridad constituida legalmente con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier perturbación de la paz pública existente, o con el propósito de prevenir cualquier acto de esta naturaleza, como se menciona en el inciso (b) anterior, ó para minimizar las consecuencias del mismo;

(B) Daño Malicioso significará todo Daño Físico o Pérdida Física resultante directamente de un acto malicioso causado por cualquier persona independiente de si el acto mencionado es cometido durante una perturbación de la paz pública o no, y deberá incluir una pérdida causada por sabotaje y por actos cometidos por cualquier (o todas las) persona(s) que sea (n) miembro(s) de una organización cuya finalidad es o incluye el derrocamiento mediante terrorismo o violencia de cualquier Gobierno, legal o de facto.

(C) Para fines de este Seguro, un acto de Terrorismo significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, que actúen por si solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización, con fines políticos religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o intimidar al publico para tales fines.

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

(D) Para fines de este Seguro, un acto de Sabotaje significa cualquier acto de subversión deliberada que cause daño a o destrucción de la propiedad real y personal, realizado por una persona o grupo de personas, ya que este actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización.

2. EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre:

(A) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de robo, asalto domiciliario, hurto o sustracción, causados por cualquier persona tomando parte del acto.

(B) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de confiscación, requisa, detención u ocupación legal o ilegal de propiedad asegurada o de cualesquiera predios, vehículo o bien que contengan los mismos.

(C) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de un acto o incidente que ocurra o sea cometido bien sea directa o indirectamente con motivo de o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones semejantes a guerra (así una guerra sea declarada o no), guerra civil, o toma del poder que surja de una conspiración militar.

(D) Pérdidas o Daños directa o indirectamente causados por o contribuidos por, o resultantes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamble de un explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.

(E) Pérdidas resultantes de cese o interrupción parcial de trabajo.

(F) Cláusula de exclusión de ataque cibernético CL380 (10/11/03), como se adjunta.

(G) Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnética, CL370 (10/11/03) modificada, como se adjunta.

3. CONDICIONES

(A) En cualquier reclamo y en cualquier acción, demanda u otro proceso para dar fuerza o hacer cumplir una reclamación, por pérdida bajo esta Póliza, la carga de la probar que la pérdida no está contemplada por la Exclusión (C) estará a cargo del Asegurado

(B) Esta Póliza no cubre cualquier pérdida la cual en el momento de su ocurrencia esté o estaría a salvo por la existencia de esta póliza, amparadas por cualquier otra Póliza o Pólizas existente(s), exceptuando cualquier exceso por encima de la suma la cual hubiese sido indemnizable bajo tal(es) Póliza(s) en caso de que no hubiera tenido efecto esta Póliza.

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

(C) El Asegurado deberá, según lo requieran y a expensas de los aseguradores, tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de los aseguradores.

(D) Si el Asegurado hace cualquier reclamación con conocimiento de que la misma es falsa o fraudulenta con respecto al monto o de cualquier otra manera, esta Póliza se volverá inválida y se perderá el derecho a cualquier reclamación bajo la misma.

(E) Si en el momento de cualquier pérdida, el valor total de todas las propiedades amparadas por este Seguro resultase superior al Valor Declarado en la carátula, el Asegurado tendrá derecho a recuperar bajo este Seguro únicamente la proporción de la Suma Asegurada establecida en la carátula que represente dicho Valor Declarado sobre dicho valor total.

4. CLAUSULA DE NO CANCELACION.

Este seguro no se puede cancelar por el Asegurado o por los Aseguradores (por razones diferentes al no pago de la prima).

5. CLAUSULA 72 HORAS

El término epérdidae significa cualquier pérdida ó daño derivado y ocasionado directamente por un evento. Sin embargo, si las siguientes causas estas aseguradas por este seguro la duración y extensión de una epérdidae así definida se limitara a:

72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o aldea en lo que respecta a huelgas, motines, conmociones civiles y daños maliciosos y sin pérdidas individuales aseguradas por cualquier causa, que ocurran fuera de estos períodos o zonas, deberán ser incluidas en los eAcontecimientos de Perdidae (loss occurrence)

El asegurado podrá elegir la fecha y la hora en uno de esos períodos consecutivos y si cualquier evento es de mayor duración que el período anterior, el asegurado puede dividir el evento en dos o más acontecimientos de pérdida, a condición de que no haya dos períodos superpuestos y siempre que el período no se inicie antes de la fecha y hora del acontecimiento de la primera pérdida individual registrada del asegurado durante el período de este seguro.

6. CLAUSULA LEY Y JURISDICCION

Este contrato de seguro se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de (respuesta). Los litigios entre asegurados y aseguradores en los términos de este seguro estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de (respuesta).

CLAUSULA DE EXCLUSION DEL INSTITUTO DE CONTAMIACION RADIOACTIVA, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, BIO QUIMICAS Y ELECTROMAGNETICAS

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Esta Cláusula será primordial e invalidara lo que este contenido inconsistente en este seguro con esto

1. En ningún caso este seguro cubre perdida, daño, responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por o contribuido a, por, o derivado de

1.1 radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier deshecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o ensamble nuclear o componente nuclear de estos

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza radioactiva o materia

1.4 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes a combustible nuclear, cuanto tales isótopos sean preparados, transportados, lmacenados o utilizados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos similares

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

10/11/2003 CL 370 (enmendado)

CLAUSULA DE EXCLUSION DE CIBER ATAQUES

1.1 Sujeto únicamente a la Cláusula 1.2 abajo, Este seguro no cubre en ningún caso pérdida, daño, responsabilidad o gasto, causado directa o indirectamente o contribuido a, por o derivado del uso u operación. Como medio de infligir daño, de cualquier computador, sistema, programa de software de computador, código malicioso, virus de computador, o proceso o cualquier otro sistema electrónico

Donde esta Cláusula este modificada en pólizas que amparen riesgos de Guerra, Guerra civil, evolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil derivado de estos, o por cualquier acto hostil por o contra cualquier poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motives políticos, la Cláusula 1.1 no operara para excluir perdidas (que pudieran estar cubiertas de otra manera) derivadas del uso de cualquier computador, sistema de computador, o software de computador o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

SEGURO CONTRA TERRORISMO

Texto de ampliación a interrupción de la explotación

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

En consideración de la prima abonada, y con sujeción a las EXCLUSIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES de la Póliza a la que se adjunta la presente Ampliación, como así también a las SIGUIENTES CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ADICIONALES, esta Póliza se amplía a cubrir la pérdida resultante de la Interrupción de la Explotación necesaria, respecto sólo de las instalaciones afectadas por el Acto de Terrorismo, causada por la Pérdida Física Directa o Daño Directo a bienes cubiertos por esta Póliza por un Acto de Terrorismo que esté amparado por la Póliza a la que se adjunta la presente Ampliación.

En caso de producirse la Pérdida Física Directa o Daño Directo, los Suscriptores serán responsables por el Siniestro Real que sufra el Asegurado y que sea resultado directo de la Interrupción de la Explotación necesaria antes mencionada, pero sin superar la reducción en la Ganancia Bruta (según se define a continuación) menos los costos y gastos que no fueren necesarios durante la Interrupción de la Explotación, por un período que no podrá superar lo que resulte menor entre (a) el plazo que se requeriría, mediando la debida diligencia y celeridad, para reparar, reconstruir o reemplazar la parte del bien que ha sido destruida o dañada, y (b) DOCE (12) meses calendario, a partir de la fecha en que se produce la Pérdida Física Directa o Daño Directo mencionados y, sin estar limitado por el vencimiento de esta Póliza.

Se deberá tomar debida cuenta de la continuidad de los costos y gastos normales, incluyendo la nómina salarial, en la medida que sean necesarios para reanudar las operaciones del Asegurado con la misma capacidad operativa que la que existía inmediatamente antes de producirse el siniestro.

CONDICIONES

1. Daño Directo

No será pagadero ningún reclamo conforme a esta Ampliación excepto que y hasta tanto se haya pagado un reclamo, o admitido responsabilidad respecto de Pérdida Física Directa o Daño Directo provocado por un Acto de Terrorismo a bienes asegurados bajo la Póliza a la que se adjunta esta Ampliación, y que dio lugar a la Interrupción de la Explotación.

Esta Condición no se aplicará si no se ha efectuado el pago o admitido la responsabilidad antes mencionada, exclusivamente a causa de la aplicación de un deducible incluido en dicha Póliza que excluye la responsabilidad por pérdidas que estén por debajo de un monto especificado.

2. Valores Declarado (y Penalidad de Declaración Incorrecta)

La prima para esta Extensión, ha sido basada en la declaración de valores declarados individualmente a los aseguradores y acordados por ellos al inicio de la vigencia de la póliza e indicados en el detalle.

Si alguno de los valores individuales declarados son inferiores a la cantidad equivalente al porcentaje de coaseguro, como se indica en el detalle, de la Interrupción de Negocios, entonces cualquier recuperación se deducirá en la misma proporción que el valor individual declarado considerando el valor que debería haber sido declarado y el asegurado deberá colaborar en coaseguro con el balance.

3. Reanudación de las operaciones

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Si el Asegurado podría reducir la pérdida resultante de la Interrupción de Negocios (a) reanudando la operación del bien en forma total o parcial y/o (b) utilizando mercaderías, existencias (materias primas, productos en proceso o productos terminados) o cualquier otro bien en las ubicaciones del Asegurado o en otro lugar, y/o (c) utilizando o aumentando las operaciones en otro lugar, en tal caso, se tendrá en cuenta esa posible reducción para determinar el monto del siniestro cubierto por la presente.

4. Gastos para reducir la pérdida

Esta Ampliación cubre también los gastos en que se incurra necesariamente a fin de reducir la pérdida en virtud de esta Ampliación (excepción hecha de los gastos de extinción de un incendio) y, en lo que atañe a los Riesgos de Fabricación, los gastos por encima de lo normal en que se incurriría necesariamente para reemplazar productos terminados que el Asegurado utiliza para reducir la pérdida en virtud de esta Ampliación; sin embargo, dichos gastos no podrán superar en ningún caso el importe por el cual se reduce la pérdida en virtud de esta Ampliación. Los gastos mencionados no estarán sujetos a la aplicación de ninguna cláusula de prorrateo.

EXCLUSIONES

ESTA AMPLIACIÓN NO CUBRE:

1. La mayor pérdida resultante de la interferencia por parte de huelguistas u otras personas, en las instalaciones aseguradas, con las tareas de reconstrucción, reparación o reemplazo del bien o con la reanudación o continuación de las operaciones.

2. Incremento en la pérdida provocada por la suspensión, caducidad o cancelación de cualquier locación, licencia, contrato o pedido, salvo que ello sea resultado directo de la Interrupción de la Explotación asegurada, en cuyo caso los Suscriptores serán responsables sólo por la pérdida que afecte a las ganancias del Asegurado durante el período de indemnización cubierto bajo esta Ampliación, y limitado a dicho período.

3. La mayor pérdida provocada por la aplicación de cualquier ley u ordenanza que regula el uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien amparado por la presente.

4. La Pérdida de Mercado o cualquier otra pérdida consecuencial

LIMITACIONES 1. Los Suscriptores no serán responsables en exceso de lo que resulte menor entre:

(a) Cualquier Suma Asegurada Específica por Interrupción de la Explotación consignada en las Condiciones Particulares,

y

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

(b) la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares, cuando ello incluya Interrupción de la Explotación, si se trata de un límite combinado, respecto a dicha pérdida, sin perjuicio del número de ubicaciones que sufran una interrupción de la explotación como resultado de cualquier acaecimiento.

2. Respecto de pérdida resultante de daño o destrucción provocado por los riesgos asegurados de medios para el procesamiento electrónico de datos o equipos controlados electrónicamente, o registros de programación pertenecientes a ellos, con inclusión de los datos allí contenidos, el período durante el cual los Suscriptores serán responsables en virtud del presente no superará el plazo que resulte mayor entre:

(a) 30 días calendario consecutivos, o el tiempo que sea necesario, mediando la debida diligencia y celeridad, para reproducir los datos allí contenidos a partir de copias o de originales de la generación anterior (de ambos el menor); y (b) el plazo que se necesitaría para reconstruir, reparar o reemplazar ese otro bien aquí descripto y que haya sido dañado o destruido, aunque sin superar los doce (12) meses calendario. . DEFINICIONES

1. GANANCIA BRUTA: a los fines de evaluar la prima y de efectuar la liquidación en caso de siniestro, se define este término como la suma de:

(a) el valor de venta neto total de la producción o la venta de mercaderías

y

(b) otras ganancias derivadas de la operatoria de la actividad.

MENOS EL COSTO DE

(c) Las materias primas que se utilizan para la producción,

(d) los suministros consistentes en los materiales que se utilizan directamente para la conversión de tales materias primas en productos terminados, o para la provisión de los servicios que vende el Asegurado,

(e) las mercaderías vendidas, con inclusión de su material de embalaje,

(f) los materiales e insumos que se utilizan directamente para la provisión del/de los servicio(s) que vende el Asegurado,

(g) el/los servicio(s) contratado(s) de terceros (que no sean empleados del Asegurado) para la reventa y que no continúen por contrato, (h) la diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta del producto terminado que se ha vendido pero que no se ha entregado.

No se deducirá ningún otro costo a fin de determinar la Ganancia Bruta.

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Para determinar la Ganancia Bruta se deberá tener en cuenta la experiencia de la actividad antes de la fecha en que se produce la pérdida o daño, y la experiencia probable posterior si no se hubiera producido el siniestro.

2. MATERIA PRIMA

Es el material en el estado en que lo recibe el Asegurado para su conversión en productos terminados.

3. PRODUCTOS EN PROCESO

Es la materia prima que ha sido objeto de cualquier proceso de envejecimiento, acondicionamiento, proceso mecánico u otro proceso de fabricación en las instalaciones del Asegurado, pero que aún no se ha convertido en un producto terminado.

4. PRODUCTO TERMINADO

Es el producto fabricado pro el Asegurado que, en el curso usual de la actividad de éste, está listo para su embalaje, envío o venta.

5. MERCADERÍAS

Son los bienes que el Asegurado tiene para la venta y que no son producto de las actividades manufactureras que desarrolla el Asegurado.

6. NORMAL

Es la situación que habría existido si no se hubiera producido un siniestro.

LMA5039 (modificada) 14/12/05ón de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas. Actos de autoridad. Conocimiento del riesgo. Mod Texto SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO: Seguro de Daños Materiales Combinados incluyendo Lucro Cesante.

TOMADOR/ ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O BANCOLOMBIA S.A.

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2019 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2020

UBICACIÒN: Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURABLE: Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante. Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

VALOR ASEGURADO: USD 26.137.783

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas VALOR ASEGURADO Maquinaria y Equipo USD 20.389.783 Lucro Cesante USD 2.760.000 Incremento Costos de Operación (ICOW) USD 2.988.000 TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 26.137.783

Equipo de mayor costo: Planta Wasrtsila de 6,970 Kw - Costo USD 7.000.000

NOTA ACLARATORIA:

Se incluye como beneficiario adicional a Bancolombia para la cobertura de Daños y S&T, con NIT 890.903.938-8

CLAUSULA DE ACREEDOR

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

1. Por medio de la presente clausula la cual forma part e integrante de la póliza arriba citada, se conviene en:

Aceptar como primer beneficiario de este seguro al BANCOLOMBIA S.A hasta el monto de su interés asegurable del bien en caso de un siniestro que afecte las coberturas del riesgo.

2. La presente póliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial hasta la extinción del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 30 días calendario de vigencia de la renovación.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la compañía no asumió los riesgos respectivos.

4. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A podra revocar, cancelar o modificar la presente póliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

7. EL presente anexo hace parte integral de la póliza. Los demás términos de la póliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

NOTA ACLARATORIA

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCESO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA EN CASO QUE NO SE CUMPLA AVISAREMOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION LA NO RENOVACION AUTOMATICA.

AMPAROS:Incendio y/o Rayo, explosión, o sus efectos inmediatos como calor y humo: Hasta USD 20.389.783 Explosión hasta USD 20.389.783 Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) hasta USD 20.389.783 Daños por Agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación): hasta USD 20.389.783Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica: USD 20.389.783 HMACC y AMIT: USD 20.389.783 Sustracción: USD 20.389.783 Rotura Maquinaria: USD 20.389.783 Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000

SUBLIMITES: Hurto y Robo con Violencia: USD 300.000 Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000 Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000 Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000 Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días Preservación de Bienes: USD 150.000 Remoción de Escombros, Gastos de Demolición: USD 500.000 Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000 Traslado Temporal: USD 150.000, 20 días Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 500.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

CLAUSULAS ADICIONALES: NMA2842Clausula 72 horas Cláusula de Reconocimiento Electrónico Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos Exclusión de Guerra y Guerra Civil Cláusula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10% Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo Excluye Líneas de Transmisión y Distribución Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo Hurto / Robo: Limitado a Eventos con Violencia Excluye Vehículos con Placa Excluye Pruebas y Puestas en Marcha, mantenimiento con respecto a la extensión de CAR/EAR Excluye ALOP Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los aseguradores y tras recomendación de Ajustador Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días Excluye Propiedad fuera de contr

ol del asegurado Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos Cláusula de Reclamo Fraudulento Excluye Movilizaciones / Transporte NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos NMA 2919 e Exclusión de Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo Excluye contingencia e interdependencia Excluye dinero y valores Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin. Excluye riesgos políticos Excluye cualquier tipo de contaminación Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación NMA 2560 Infortunio Deterioración gradual o erosión Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos NMA 2915 Cláusula de Pérdida Neta final NMA 2800 eCláusula de Reconocimiento Electrónico de Datos EDRC(A). Cláusula de Proporcionalidad - NMA 348 Cláusula de Aviso de Cancelación NMA 355 Aviso de responsabilidades separadas LSW 1001 Queda entendido que los términos y condicione

s aceptados por los aseguradores en la presente propuesta de soporte y/o slip final, constituyen el contrato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original. LMA 3100 e Clausula de exclusión y limitación de sanciones. LMA 5062 e Clausula de reclamos fraudulentos. Remesa de valores Excluye Errores de diseño

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL: Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga. Cláusula de arbitraje Aviso de siniestro: 15 días Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas. Actos de autoridad. Conocimiento del riesgo. Modificaciones a favor del asegurado. Errores y omisiones. Labores y materiales, con término de aviso 60 días. Primer derecho de salvamento para el asegurado. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos

SECCION I - COBERTURAS - INCENDIO Y RIEGOS ALIADOS

Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves. Caída de aeronaves o de sus partes. Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami. Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo Inundación. Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica. Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve. Golpe de ariete Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado. Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

SECCION II - COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado. Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica. Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión olecular, calentamiento y ensamblaje erróneo. Rotura causada por fuerza centrífuga. Falta de agua en calentadores/Calderas. Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes. Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada. Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria. Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio. Defectos en el dispositivo de regulación. Cualquie

r otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza

SECCION III - COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO

Impericia y negligencia. Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica. Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves. Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques. Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo. Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores. Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica. Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado. Equipos móviles y portátiles, sublímite USD5

0.000 toda y cada perdida. Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida. Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

Cuidado, custodia y control. Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000 Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500.000 Otros gastos: USD 150.000 Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago Cláusula de arbitramento. Remplazo temporal de equipos. Determinación de la pérdida indemnizable. Derechos de salvamento. Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado

CONDICIONES ESPECIALES:

Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.

Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los aseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000

TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 0 - 2 Años 2% Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0% Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5% Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES: Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000. Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000. Rotura de Maquinaria: -Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD50.000: 10% de la pérdida, mínimo USD10.000 -Para equipos con valor de reposición entre USD50.001 y USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD20.000 -Para equipos con valor de reposición superiores a USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD150.000 Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida. Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida. Remoción de escombros y gastos de demolición Según la perdida afectada. Demás eventos 10% de la perdida, mínimo USD 150.000. Lucro Cesante y ICOW45 días.

TIPO: SEGURO DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOSDE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO.

TOMADOR/ ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2019 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2020

UBICACIÒN: Leticia, Amazonas Colombia.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

INTERES ASEGURABLE: Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los Clausulados LPO 437+LMA5039. Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original..

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

VALOR ASEGURADO: USD 26.137.783

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas VALOR ASEGURADO Maquinaria y Equipo USD 20.389.783 Lucro Cesante USD 2.760.000 Incremento Costos de Operación (ICOW) USD 2.988.000 TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 26.137.783

Equipo de mayor costo: Planta Wasrtsila de 6,970 Kw - Costo USD 7.000.000

LIMITE ASEGURADO: USD 26.137.783 limite único y combinado PD+BI+ICOW por evento y en el agregado por el periodo

SUBLIMITES : Todos los sublímites forman parte del limite y nunca deberán ser considerados en adición a este. Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días Preservación de Bienes: USD 150.000 Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500.000 Gasto para la Extinción de Fuego: USD 100.000 Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 500.000 Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000 Otros gastos: USD 150.000

CLAUSULAS ADICIONALES: Cláusula de Reconocimiento Electrónico Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos Exclusión de Guerra y Guerra Civil Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo Excluye Líneas de Transmisión y Distribución Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo Excluye Vehículos con Placa Excluye Pruebas y Puestas en Marcha Excluye ALOP ePago anticipado de perdidas: A ser acordado por los aseguradores y tras recomendación de Ajustador Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días Excluye Propiedad fuera de control del asegurado Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos Cláusula de Reclamo Fraudulento Excluye Movilizaciones / Transporte NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos

COND

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

ICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL: eCláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga. Cláusula de arbitraje Aviso de siniestro: 15 días Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo Designación de bienes. Actos de autoridad. Conocimiento del riesgo. Modificaciones a favor del asegurado. Errores y omisiones. Labores y materiales, con término de aviso 60 días. Primer derecho de salvamento para el asegurado. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores Equipos móviles y portátiles, sublímite USD50.000 toda y cada perdida. Cuidado, custodia y control. ePropiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000 Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas. NMA2842 - Cláusula de las 72 h

oras. Cláusula de autoridades públicas. No se renuncia a la aplicación de infraseguro, Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%. Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago. Cláusula de arbitramento. Remplazo temporal de equipos. Determinación de la pérdida indemnizable. Derechos de salvamento. Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado

CONDICIONES ESPECIALES: Cláusula de Guerra y Guerra Civil. Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha. Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores. Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento. Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito. Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto. Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los aseguradores, en cuyo caso una prima adicio

nal será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000

TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 0 - 2 Años 2% Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0% Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5% Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES:

Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000 toda y cada pérdida

Lucro Cesante y ICOW: 25 días, toda y cada pérdida

SINIESTRALIDAD: Año 2018: Daños Equipo MTU reserva por COP 340.000.000 Año 2015: Daños Equipo MAN 401 pago por USD 228.202

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

CONDICIONES DE SEGURO:

Prima bruta anual sin iva y gastos de expedición: USD177.387

Garantía de pago de prima: 30, 60 y 90 desde inicio de vigencia

SUBJETIVIDADES:

Sujeto a que no hay cambios en la información material, incluyendo siniestralidad a la fecha de inicio de la cobertura en caso de orden en firme.

Sujeto a que no haya ni ha habido amenazas, ataques, incidentes, o perdidas hasta el inicio de vigencia con respecto a los riesgos cubiertos en esta cuenta.

CONDICIONES DE SEGURO:

CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL 380 Cláusula de Exclusión Cibernética Cláusula de Cancelación NMA 355 - 30 días LMA 3100 Clausula de Limitación de Sanciones Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volquetas, montacargas, camiones, tracto-camiones y remolques de cualquier tipo

NOTA:

A partir del inicio de la vigencia se excluyen las siguientes maquinas teniendo en cuenta que las mismas son propiedad de GEPSA y están en las instalaciones de ENAM, actualmente dichas máquinas están bajo alquiler Leasing:

Exclusiones de maquinaria en alquiler de GEPSA NOMBRE DESCRIPCION VALOR DE REPOSICION UNIDAD 201 Planta diésel eléctrica marca IGSA modelo GS-2000 (2000 KVA), 480 VAC 3 fases, 4 hilos. 60 Hz, 08 FP, cummins QSK60G6 USD 311.000 USD 16.333 USD 327.333 UNIDAD 801 Planta diésel eléctrica marca IGSA modelo GS-2000 (2500 KVA), 4160 VAC 3 fases, 4 hilos. 60 Hz, 08 FP, cummins QSK60G6 USD 368.212 USD 16.333 USD 384.545

A partir del inicio de la vigencia se excluyen las siguientes maquinas teniendo en cuenta que no están en operación:

Exclusiones de maquinaria ENAM UNIDAD 801 GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002316, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY USD 385.000 $ 646.400.000 Siniestro 2017

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

SEGURO DE HUELGA Y/O MOTIN Y/O CONMOCION CIVL Y/O DAÑOS MALINTENCIONADOS (Clausulado de Terrorismo)

1. CLAUSULA ASEGURADORA

Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidas a continuación, los aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por pérdida física directa de o daño a los intereses asegurados causados por o resultante de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles incluyendo daños por fuego y pérdidas por saqueos ocurridos luego de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles y/o Daños Maliciosos tal como se describen en este documento.

Para los efectos de esta Póliza:

(A) Daño por Motín y Huelga y Conmoción Civil deberá incluir pero sin limitarse a pérdidas causadas directamente por:

(a) Cualquier acto cometido durante el transcurso de una perturbación de la paz pública por cualquier persona participando junto con otras en dicha perturbación;

ó

(b) Cualquier acto premeditado de cualquier huelguista o trabajador en medio de un paro forzoso, hecho para apoyar una huelga o en resistencia a un paro forzoso, independiente de si dicho acto es cometido durante el transcurso de la perturbación de la paz pública; ó

(c) Cualquier acto de cualquier Autoridad constituida legalmente con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier perturbación de la paz pública existente, o con el propósito de prevenir cualquier acto de esta naturaleza, como se menciona en el inciso (b) anterior, ó para minimizar las consecuencias del mismo;

(B) Daño Malicioso significará todo Daño Físico o Pérdida Física resultante directamente de un acto malicioso causado por cualquier persona independiente de si el acto mencionado es cometido durante una perturbación de la paz pública o no, y deberá incluir una pérdida causada por sabotaje y por actos cometidos por cualquier (o todas las) persona(s) que sea (n) miembro(s) de una organización cuya finalidad es o incluye el derrocamiento mediante terrorismo o violencia de cualquier Gobierno, legal o de facto.

(C) Para fines de este Seguro, un acto de Terrorismo significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, que actúen por si solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización, con fines políticos religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o intimidar al publico para tales fines.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

(D) Para fines de este Seguro, un acto de Sabotaje significa cualquier acto de subversión deliberada que cause daño a o destrucción de la propiedad real y personal, realizado por una persona o grupo de personas, ya que este actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización.

2. EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre:

(A) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de robo, asalto domiciliario, hurto o sustracción, causados por cualquier persona tomando parte del acto.

(B) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de confiscación, requisa, detención u ocupación legal o ilegal de propiedad asegurada o de cualesquiera predios, vehículo o bien que contengan los mismos.

(C) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de un acto o incidente que ocurra o sea cometido bien sea directa o indirectamente con motivo de o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones semejantes a guerra (así una guerra sea declarada o no), guerra civil, o toma del poder que surja de una conspiración militar.

(D) Pérdidas o Daños directa o indirectamente causados por o contribuidos por, o resultantes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamble de un explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.

(E) Pérdidas resultantes de cese o interrupción parcial de trabajo.

(F) Cláusula de exclusión de ataque cibernético CL380 (10/11/03), como se adjunta.

(G) Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnética, CL370 (10/11/03) modificada, como se adjunta.

3. CONDICIONES

(A) En cualquier reclamo y en cualquier acción, demanda u otro proceso para dar fuerza o hacer cumplir una reclamación, por pérdida bajo esta Póliza, la carga de la probar que la pérdida no está contemplada por la Exclusión (C) estará a cargo del Asegurado

(B) Esta Póliza no cubre cualquier pérdida la cual en el momento de su ocurrencia esté o estaría a salvo por la existencia de esta póliza, amparadas por cualquier otra Póliza o Pólizas existente(s), exceptuando cualquier exceso por encima de la suma la cual hubiese sido indemnizable bajo tal(es) Póliza(s) en caso de que no hubiera tenido efecto esta Póliza.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

(C) El Asegurado deberá, según lo requieran y a expensas de los aseguradores, tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de los aseguradores.

(D) Si el Asegurado hace cualquier reclamación con conocimiento de que la misma es falsa o fraudulenta con respecto al monto o de cualquier otra manera, esta Póliza se volverá inválida y se perderá el derecho a cualquier reclamación bajo la misma.

(E) Si en el momento de cualquier pérdida, el valor total de todas las propiedades amparadas por este Seguro resultase superior al Valor Declarado en la carátula, el Asegurado tendrá derecho a recuperar bajo este Seguro únicamente la proporción de la Suma Asegurada establecida en la carátula que represente dicho Valor Declarado sobre dicho valor total.

4. CLAUSULA DE NO CANCELACION.

Este seguro no se puede cancelar por el Asegurado o por los Aseguradores (por razones diferentes al no pago de la prima).

5. CLAUSULA 72 HORAS

El término epérdidae significa cualquier pérdida ó daño derivado y ocasionado directamente por un evento. Sin embargo, si las siguientes causas estas aseguradas por este seguro la duración y extensión de una epérdidae así definida se limitara a:

72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o aldea en lo que respecta a huelgas, motines, conmociones civiles y daños maliciosos y sin pérdidas individuales aseguradas por cualquier causa, que ocurran fuera de estos períodos o zonas, deberán ser incluidas en los eAcontecimientos de Perdidae (loss occurrence)

El asegurado podrá elegir la fecha y la hora en uno de esos períodos consecutivos y si cualquier evento es de mayor duración que el período anterior, el asegurado puede dividir el evento en dos o más acontecimientos de pérdida, a condición de que no haya dos períodos superpuestos y siempre que el período no se inicie antes de la fecha y hora del acontecimiento de la primera pérdida individual registrada del asegurado durante el período de este seguro.

6. CLAUSULA LEY Y JURISDICCION

Este contrato de seguro se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de (respuesta). Los litigios entre asegurados y aseguradores en los términos de este seguro estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de (respuesta).

CLAUSULA DE EXCLUSION DEL INSTITUTO DE CONTAMIACION RADIOACTIVA, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, BIO QUIMICAS Y ELECTROMAGNETICAS

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Esta Cláusula será primordial e invalidara lo que este contenido inconsistente en este seguro con esto

1. En ningún caso este seguro cubre perdida, daño, responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por o contribuido a, por, o derivado de

1.1 radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier deshecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o ensamble nuclear o componente nuclear de estos

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza radioactiva o materia

1.4 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes a combustible nuclear, cuanto tales isótopos sean preparados, transportados, lmacenados o utilizados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos similares

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

10/11/2003 CL 370 (enmendado)

CLAUSULA DE EXCLUSION DE CIBER ATAQUES

1.1 Sujeto únicamente a la Cláusula 1.2 abajo, Este seguro no cubre en ningún caso pérdida, daño, responsabilidad o gasto, causado directa o indirectamente o contribuido a, por o derivado del uso u operación. Como medio de infligir daño, de cualquier computador, sistema, programa de software de computador, código malicioso, virus de computador, o proceso o cualquier otro sistema electrónico

Donde esta Cláusula este modificada en pólizas que amparen riesgos de Guerra, Guerra civil, evolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil derivado de estos, o por cualquier acto hostil por o contra cualquier poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motives políticos, la Cláusula 1.1 no operara para excluir perdidas (que pudieran estar cubiertas de otra manera) derivadas del uso de cualquier computador, sistema de computador, o software de computador o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

SEGURO CONTRA TERRORISMO

Texto de ampliación a interrupción de la explotación

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

En consideración de la prima abonada, y con sujeción a las EXCLUSIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES de la Póliza a la que se adjunta la presente Ampliación, como así también a las SIGUIENTES CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ADICIONALES, esta Póliza se amplía a cubrir la pérdida resultante de la Interrupción de la Explotación necesaria, respecto sólo de las instalaciones afectadas por el Acto de Terrorismo, causada por la Pérdida Física Directa o Daño Directo a bienes cubiertos por esta Póliza por un Acto de Terrorismo que esté amparado por la Póliza a la que se adjunta la presente Ampliación.

En caso de producirse la Pérdida Física Directa o Daño Directo, los Suscriptores serán responsables por el Siniestro Real que sufra el Asegurado y que sea resultado directo de la Interrupción de la Explotación necesaria antes mencionada, pero sin superar la reducción en la Ganancia Bruta (según se define a continuación) menos los costos y gastos que no fueren necesarios durante la Interrupción de la Explotación, por un período que no podrá superar lo que resulte menor entre (a) el plazo que se requeriría, mediando la debida diligencia y celeridad, para reparar, reconstruir o reemplazar la parte del bien que ha sido destruida o dañada, y (b) DOCE (12) meses calendario, a partir de la fecha en que se produce la Pérdida Física Directa o Daño Directo mencionados y, sin estar limitado por el vencimiento de esta Póliza.

Se deberá tomar debida cuenta de la continuidad de los costos y gastos normales, incluyendo la nómina salarial, en la medida que sean necesarios para reanudar las operaciones del Asegurado con la misma capacidad operativa que la que existía inmediatamente antes de producirse el siniestro.

CONDICIONES

1. Daño Directo

No será pagadero ningún reclamo conforme a esta Ampliación excepto que y hasta tanto se haya pagado un reclamo, o admitido responsabilidad respecto de Pérdida Física Directa o Daño Directo provocado por un Acto de Terrorismo a bienes asegurados bajo la Póliza a la que se adjunta esta Ampliación, y que dio lugar a la Interrupción de la Explotación.

Esta Condición no se aplicará si no se ha efectuado el pago o admitido la responsabilidad antes mencionada, exclusivamente a causa de la aplicación de un deducible incluido en dicha Póliza que excluye la responsabilidad por pérdidas que estén por debajo de un monto especificado.

2. Valores Declarado (y Penalidad de Declaración Incorrecta)

La prima para esta Extensión, ha sido basada en la declaración de valores declarados individualmente a los aseguradores y acordados por ellos al inicio de la vigencia de la póliza e indicados en el detalle.

Si alguno de los valores individuales declarados son inferiores a la cantidad equivalente al porcentaje de coaseguro, como se indica en el detalle, de la Interrupción de Negocios, entonces cualquier recuperación se deducirá en la misma proporción que el valor individual declarado considerando el valor que debería haber sido declarado y el asegurado deberá colaborar en coaseguro con el balance.

3. Reanudación de las operaciones

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Si el Asegurado podría reducir la pérdida resultante de la Interrupción de Negocios (a) reanudando la operación del bien en forma total o parcial y/o (b) utilizando mercaderías, existencias (materias primas, productos en proceso o productos terminados) o cualquier otro bien en las ubicaciones del Asegurado o en otro lugar, y/o (c) utilizando o aumentando las operaciones en otro lugar, en tal caso, se tendrá en cuenta esa posible reducción para determinar el monto del siniestro cubierto por la presente.

4. Gastos para reducir la pérdida

Esta Ampliación cubre también los gastos en que se incurra necesariamente a fin de reducir la pérdida en virtud de esta Ampliación (excepción hecha de los gastos de extinción de un incendio) y, en lo que atañe a los Riesgos de Fabricación, los gastos por encima de lo normal en que se incurriría necesariamente para reemplazar productos terminados que el Asegurado utiliza para reducir la pérdida en virtud de esta Ampliación; sin embargo, dichos gastos no podrán superar en ningún caso el importe por el cual se reduce la pérdida en virtud de esta Ampliación. Los gastos mencionados no estarán sujetos a la aplicación de ninguna cláusula de prorrateo.

EXCLUSIONES

ESTA AMPLIACIÓN NO CUBRE:

1. La mayor pérdida resultante de la interferencia por parte de huelguistas u otras personas, en las instalaciones aseguradas, con las tareas de reconstrucción, reparación o reemplazo del bien o con la reanudación o continuación de las operaciones.

2. Incremento en la pérdida provocada por la suspensión, caducidad o cancelación de cualquier locación, licencia, contrato o pedido, salvo que ello sea resultado directo de la Interrupción de la Explotación asegurada, en cuyo caso los Suscriptores serán responsables sólo por la pérdida que afecte a las ganancias del Asegurado durante el período de indemnización cubierto bajo esta Ampliación, y limitado a dicho período.

3. La mayor pérdida provocada por la aplicación de cualquier ley u ordenanza que regula el uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien amparado por la presente.

4. La Pérdida de Mercado o cualquier otra pérdida consecuencial

LIMITACIONES 1. Los Suscriptores no serán responsables en exceso de lo que resulte menor entre:

(a) Cualquier Suma Asegurada Específica por Interrupción de la Explotación consignada en las Condiciones Particulares,

y

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

(b) la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares, cuando ello incluya Interrupción de la Explotación, si se trata de un límite combinado, respecto a dicha pérdida, sin perjuicio del número de ubicaciones que sufran una interrupción de la explotación como resultado de cualquier acaecimiento.

2. Respecto de pérdida resultante de daño o destrucción provocado por los riesgos asegurados de medios para el procesamiento electrónico de datos o equipos controlados electrónicamente, o registros de programación pertenecientes a ellos, con inclusión de los datos allí contenidos, el período durante el cual los Suscriptores serán responsables en virtud del presente no superará el plazo que resulte mayor entre:

(a) 30 días calendario consecutivos, o el tiempo que sea necesario, mediando la debida diligencia y celeridad, para reproducir los datos allí contenidos a partir de copias o de originales de la generación anterior (de ambos el menor); y (b) el plazo que se necesitaría para reconstruir, reparar o reemplazar ese otro bien aquí descripto y que haya sido dañado o destruido, aunque sin superar los doce (12) meses calendario. . DEFINICIONES

1. GANANCIA BRUTA: a los fines de evaluar la prima y de efectuar la liquidación en caso de siniestro, se define este término como la suma de:

(a) el valor de venta neto total de la producción o la venta de Mercaderías y

(b) otras ganancias derivadas de la operatoria de la actividad.

MENOS EL COSTO DE

(c) Las materias primas que se utilizan para la producción,

(d) los suministros consistentes en los materiales que se utilizan directamente para la conversión de tales materias primas en productos terminados, o para la provisión de los servicios que vende el Asegurado,

(e) las mercaderías vendidas, con inclusión de su material de embalaje,

(f) los materiales e insumos que se utilizan directamente para la provisión del/de los servicio(s) que vende el Asegurado,

(g) el/los servicio(s) contratado(s) de terceros (que no sean empleados del Asegurado) para la reventa y que no continúen por contrato, (h) la diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta del producto terminado que se ha vendido pero que no se ha entregado.

No se deducirá ningún otro costo a fin de determinar la Ganancia Bruta.

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Para determinar la Ganancia Bruta se deberá tener en cuenta la experiencia de la actividad antes de la fecha en que se produce la pérdida o daño, y la experiencia probable posterior si no se hubiera producido el siniestro.

2. MATERIA PRIMA

Es el material en el estado en que lo recibe el Asegurado para su conversión en productos terminados.

3. PRODUCTOS EN PROCESO

Es la materia prima que ha sido objeto de cualquier proceso de envejecimiento, acondicionamiento, proceso mecánico u otro proceso de fabricación en las instalaciones del Asegurado, pero que aún no se ha convertido en un producto terminado.

4. PRODUCTO TERMINADO

Es el producto fabricado pro el Asegurado que, en el curso usual de la actividad de éste, está listo para su embalaje, envío o venta.

5. MERCADERÍAS

Son los bienes que el Asegurado tiene para la venta y que no son producto de las actividades manufactureras que desarrolla el Asegurado.

6. NORMAL

Es la situación que habría existido si no se hubiera producido un siniestro.

LMA5039 (modificada)14/12/05

modificaciones a favor del asegurado. Errores y omisiones. labores y materiales, con término de aviso 60 días. Primer derecho de salvamento para el asegurado. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos

SECCION I - COBERTURAS - INCENDIO Y RIEGOS ALIADOS

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves. Caída de aeronaves o de sus partes. Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami. Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo Inundación. Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica. Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve. Golpe de ariete Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado. Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

SECCION II - COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado. Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica. Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo. Rotura causada por fuerza centrífuga. Falta de agua en calentadores/Calderas. Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes. Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada. Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria. Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio. Defectos en el dispositivo de regulación. Cualqui

er otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza

SECCION III - COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO Impericia y negligencia. Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica. Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves. Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques. Robo, robo agravado, impericia, negligencia, sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros, el saqueo. Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores. Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica. Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionad

o. Equipos móviles y portátiles, sublímite USD50.000 toda y cada perdida. Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida. Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

Cuidado, custodia y control. Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000 Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500.000 Otros gastos: USD 150.000 Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago Cláusula de arbitramento. Remplazo temporal de equipos. Determinación de la pérdida indemnizable. Derechos de salvamento. Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado

CONDICIONES ESPECIALES:

Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los aseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000

TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 0 - 2 Años 2% Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0% Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5% Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES: Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000. Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000. Rotura de Maquinaria: -Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD50.000: 10% de la pérdida, mínimo USD10.000 -Para equipos con valor de reposición entre USD50.001 y USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD20.000 -Para equipos con valor de reposición superiores a USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD150.000 Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida. Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida. Remoción de escombros y gastos de demolición Según la perdida afectada. Demás eventos 10% de la perdida, mínimo USD 150.000. Lucro Cesante y ICOW45 días.

TIPO: SEGURO DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOSDE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO.

TOMADOR/ ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2019 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2020 UBICACIÒN: Leticia, Amazonas Colombia. INTERES ASEGURABLE: Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los Clausulados LPO 437+LMA5039. Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier ot

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

ro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original..

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia. VALOR ASEGURADO: USD 26.137.783 RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas V A L O R ASEGURADO Maquinaria y Equipo USD 20.389.783 Lucro Cesante USD 2.760.000 Incremento Costos de Operación (ICOW) U S D 2.988.000 TOTAL, VALOR ASEGUARDOS USD 26.137.783

Equipo de mayor costo: Planta Wasrtsila de 6,970 Kw - Costo USD 7.000.000

LIMITE ASEGURADO: USD 26.137.783 limite único y combinado PD+BI+ICOW por evento y en el agregado por el periodo

SUBLIMITES: Todos los sublímites forman parte del límite y nunca deberán ser considerados en adición a este. Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días Preservación de Bienes: USD 150.000 Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500.000 Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000 Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 500.000 Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000 Otros gastos: USD 150.000 CLAUSULAS ADICIONALES: Cláusula de Reconocimiento Electrónico Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos Exclusión de Guerra y Guerra Civil Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquie

r tipo Excluye Líneas de Transmisión y Distribución Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo Excluye Vehículos con Placa Excluye Pruebas y Puestas en Marcha Excluye ALOP Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los aseguradores y tras recomendación de Ajustador Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días Excluye Propiedad fuera de control del asegurado Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos Cláusula de Reclamo Fraudulento Excluye Movilizaciones / Transporte NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL: Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga. Cláusula de arbitraje Aviso de siniestro: 15 días Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo Designación de bienes. Actos de autoridad. Conocimiento del riesgo. Modificaciones a favor del asegurado. Errores y omisiones. Labores y materiales, con término de aviso 60 días. Primer derecho de salvamento para el asegurado. Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores Equipos móviles y portátiles, sublímite USD50.000 toda y cada perdida. Cuidado, custodia y control. Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000 Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas. NMA2842 - Cláusula de las

72 horas. Cláusula de autoridades públicas. No se renuncia a la aplicación de infraseguro, Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%. Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago. Cláusula de arbitramento. Remplazo temporal de equipos. Determinación de la pérdida indemnizable. Derechos de salvamento. Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

CONDICIONES ESPECIALES: Cláusula de Guerra y Guerra Civil. Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha. Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores. Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento. Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito. Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto. Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los aseguradores, en cuyo caso una prima adicio

nal será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000

TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 0 - 2 Años 2% Mayor a 2 Años 10% Max 70% TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0% Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5% Mayor a 10 Años 10% Max. 70% DEDUCIBLES: Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000 toda y cada pérdida Lucro Cesante y ICOW: 25 días, toda y cada pérdida SINIESTRALIDAD: Año 2018: Daños Equipo MTU reserva por COP 340.000.000 Año 2015: Daños Equipo MAN 401 pago por USD 228.202 CONDICIONES DE SEGURO: Prima bruta anual sin IVA y gastos de expedición: USD177.387 Garantía de pago de prima: 30, 60 y 90 desde inicio de vigencia SUBJETIVIDADES:

Sujeto a que no hay cambios en la información material, incluyendo siniestralidad a la fecha de inicio de la cobertura en caso de orden en firme. Sujeto a que no haya ni ha habido amenazas, ataques, incidentes, o perdidas hasta el inicio de vigencia con respecto a los riesgos cubiertos en esta cuenta.

CONDICIONES DE SEGURO:

CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL 380 Cláusula de Exclusión Cibernética Cláusula de Cancelación NMA 355 - 30 días LMA 3100 Clausula de Limitación de Sanciones Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volquetas, montacargas, camiones, tracto-camiones y remolques de cualquier tipo NOTA: A partir del inicio de la vigencia se excluyen las siguientes maquinas teniendo en cuenta que las mismas son propiedad de GEPSA y están en las instalaciones de ENAM, actualmente dichas máquinas están bajo alquiler Leasing: Exclusiones de maquinaria en alquiler de GEPSA NOMBREDESCRIPCION VALOR DE REPOSICION UNIDAD 201 Planta diésel eléctrica marca IGSA modelo GS-2000 (2000 KVA), 480 VAC 3 fases, 4 hilos. 60 Hz, 08 FP, cummins QSK60G6 USD 311.000 USD 16.333 USD 327.333 UNIDAD 801 Planta diésel eléctrica marca IGSA modelo GS-2000 (2500 KVA), 4160 VAC 3 fases, 4 hilos. 60 Hz, 08 FP, cummins QSK60G6 USD 368.212

USD 16.333 USD 384.545 A partir del inicio de la vigencia se excluyen las siguientes maquinas teniendo en cuenta que no están en operación: Exclusiones de maquinaria ENAM UNIDAD 801 GRUPO ELECTROGENO MTU - MARATHON: MODELO 16V4000, SERIE 5272002316, CAPACIDAD 1800 KW, 2500 KVA STAND-BY USD 385.000 $ 646.400.000 Siniestro 2017

Demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

SEGURO DE HUELGA Y/O MOTIN Y/O CONMOCION CIVL Y/O DAÑOS MALINTENCIONADOS (Clausulado de Terrorismo) 1. CLAUSULA ASEGURADORA

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidas a continuación, los aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por pérdida física directa de o daño a los intereses asegurados causados por o resultante de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles incluyendo daños por fuego y pérdidas por saqueos ocurridos luego de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles y/o Daños Maliciosos tal como se describen en este documento. Para los efectos de esta Póliza: (A) Daño por Motín y Huelga y Conmoción Civil deberá incluir pero sin limitarse a pérdidas causadas directamente por: (a) Cualquier acto cometido durante el transcurso de una perturbación de la paz pública por cualquier persona participando junto con otras en dicha perturbación; ó (b) Cualquier acto premeditado de cualquier huelguista o trabajador en medio de un paro forzoso, hecho para apoyar una huelga o en resistencia a un paro forzoso, independiente de si dicho acto es cometido durante el transcurso de la perturbación de la paz pública; ó (c)

Cualquier acto de cualquier Autoridad constituida legalmente con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier perturbación de la paz pública existente, o con el propósito de prevenir cualquier acto de esta naturaleza, como se menciona en el inciso (b) anterior, ó para minimizar las consecuencias del mismo;

(B) Daño Malicioso significará todo Daño Físico o Pérdida Física resultante directamente de un acto malicioso causado por cualquier persona independiente de si el acto mencionado es cometido durante una perturbación de la paz pública o no, y deberá incluir una pérdida causada por sabotaje y por actos cometidos por cualquier (o todas las) persona(s) que sea (n) miembro(s) de una organización cuya finalidad es o incluye el derrocamiento mediante terrorismo o violencia de cualquier Gobierno, legal o de facto. (C) Para fines de este Seguro, un acto de Terrorismo significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, que actúen por si solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización, con fines políticos religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o intimidar al publico para tales fines. (D) Para fines de este Seguro, un acto de Sabotaje significa cualquier acto de subversión deliberada que cause daño a o destr

ucción de la propiedad real y personal, realizado por una persona o grupo de personas, ya que este actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización. 2. EXCLUSIONES Esta Póliza no cubre: (A) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de robo, asalto domiciliario, hurto o sustracción, causados por cualquier persona tomando parte del acto. (B) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de confiscación, requisa, detención u ocupación legal o ilegal de propiedad asegurada o de cualesquiera predios, vehículo o bien que contengan los mismos. (C) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de un acto o incidente que ocurra o sea cometido bien sea directa o indirectamente con motivo de o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones semejantes a guerra (así una guerra sea declarada o no), guerra civil, o toma del poder que surja de una conspiración militar. (D) Pérdidas o Daños directa o indirectamente causados por o contribuidos por, o resultantes de r

adiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamble de un explosivo nuclear o componente nuclear del mismo. (E) Pérdidas resultantes de cese o interrupción parcial de trabajo. (F) Cláusula de exclusión de ataque cibernético CL380 (10/11/03), como se adjunta. (G) Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnética, CL370 (10/11/03) modificada, como se adjunta. 3. CONDICIONES (A) En cualquier reclamo y en cualquier acción, demanda u otro proceso para dar fuerza o hacer cumplir una reclamación, por pérdida bajo esta Póliza, la carga de la probar que la pérdida no está contemplada por la Exclusión (C) estará a cargo del Asegurado

(B) Esta Póliza no cubre cualquier pérdida la cual en el momento de su ocurrencia esté o estaría a salvo por la existencia de esta póliza, amparadas por cualquier otra Póliza o Pólizas existente(s), exceptuando cualquier exceso por encima de la suma la cual hubiese sido indemnizable bajo tal(es) Póliza(s) en caso de que no hubiera tenido efecto esta Póliza.

(C) El Asegurado deberá, según lo requieran y a expensas de los aseguradores, tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de los aseguradores. (D) Si el Asegurado hace cualquier reclamación con conocimiento de que la misma es falsa o fraudulenta con respecto al monto o de cualquier otra manera, esta Póliza se volverá inválida y se perderá el derecho a cualquier reclamación bajo la misma. (E) Si en el momento de cualquier pérdida, el valor total de todas las propiedades amparadas por este Seguro resultase superior al Valor Declarado en la carátula, el Asegurado tendrá derecho a recuperar bajo este Seguro únicamente la proporción de la Suma Asegurada establecida en la carátula que represente dicho Valor Declarado sobre dicho valor total. 4. CLAUSULA DE NO CANCELACION. Este seguro no se puede cancelar por el Asegurado o por los Aseguradores (por razones diferentes al no pago de la prima). 5. CLAUSULA 72 HORAS El término epérdidae significa cualquier pérdida ó daño derivado y ocasion

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

ado directamente por un evento. Sin embargo, si las siguientes causas estas aseguradas por este seguro la duración y extensión de una epérdidae así definida se limitara a: 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o aldea en lo que respecta a huelgas, motines, conmociones civiles y daños maliciosos y sin pérdidas individuales aseguradas por cualquier causa, que ocurran fuera de estos períodos o zonas, deberán ser incluidas en los eAcontecimientos de Perdidae (loss occurrence) El asegurado podrá elegir la fecha y la hora en uno de esos períodos consecutivos y si cualquier evento es de mayor duración que el período anterior, el asegurado puede dividir el evento en dos o más acontecimientos de pérdida, a condición de que no haya dos períodos superpuestos y siempre que el período no se inicie antes de la fecha y hora del acontecimiento de la primera pérdida individual registrada del asegurado durante el período de este seguro. 6. CLAUSULA LEY Y JURISDICCION Este contrato de seguro se reg

irá e interpretará de conformidad con las leyes de (respuesta). Los litigios entre asegurados y aseguradores en los términos de este seguro estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de (respuesta). CLAUSULA DE EXCLUSION DEL INSTITUTO DE CONTAMIACION RADIOACTIVA, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, BIO QUIMICAS Y ELECTROMAGNETICAS Esta Cláusula será primordial e invalidara lo que este contenido inconsistente en este seguro con esto 1. En ningún caso este seguro cubre perdida, daño, responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por o contribuido a, por, o derivado de 1.1 radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier deshecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear 1.2 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o ensamble nuclear o componente nuclear de estos 1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nucle

ar u otra reacción similar o fuerza radioactiva o materia 1.4 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes a combustible nuclear, cuanto tales isótopos sean preparados, transportados, lmacenados o utilizados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos similares 1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

10/11/2003 CL 370 (enmendado) CLAUSULA DE EXCLUSION DE CIBER ATAQUES

1.1 Sujeto únicamente a la Cláusula 1.2 abajo, Este seguro no cubre en ningún caso pérdida, daño, responsabilidad o gasto, causado directa o indirectamente o contribuido a, por o derivado del uso u operación. Como medio de infligir daño, de cualquier computador, sistema, programa de software de computador, código malicioso, virus de computador, o proceso o cualquier otro sistema electrónico

Donde esta Cláusula este modificada en pólizas que amparen riesgos de Guerra, Guerra civil, evolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil derivado de estos, o por cualquier acto hostil por o contra cualquier poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motives políticos, la Cláusula 1.1 no operara para excluir perdidas (que pudieran estar cubiertas de otra manera) derivadas del uso de cualquier computador, sistema de computador, o software de computador o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

SEGURO CONTRA TERRORISMO

Texto de ampliación a interrupción de la explotación

En consideración de la prima abonada, y con sujeción a las EXCLUSIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES de la Póliza a la que se adjunta la presente Ampliación, como así también a las SIGUIENTES CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ADICIONALES, esta Póliza se amplía a cubrir la pérdida resultante de la Interrupción de la Explotación necesaria, respecto sólo de las instalaciones afectadas por el Acto de Terrorismo, causada por la Pérdida Física Directa o Daño Directo a bienes cubiertos por esta Póliza por un Acto de Terrorismo que esté amparado por la Póliza a la que se adjunta la presente Ampliación.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

En caso de producirse la Pérdida Física Directa o Daño Directo, los Suscriptores serán responsables por el Siniestro Real que sufra el Asegurado y que sea resultado directo de la Interrupción de la Explotación necesaria antes mencionada, pero sin superar la reducción en la Ganancia Bruta (según se define a continuación) menos los costos y gastos que no fueren necesarios durante la Interrupción de la Explotación, por un período que no podrá superar lo que resulte menor entre (a) el plazo que se requeriría, mediando la debida diligencia y celeridad, para reparar, reconstruir o reemplazar la parte del bien que ha sido destruida o dañada, y (b) DOCE (12) meses calendario, a partir de la fecha en que se produce la Pérdida Física Directa o Daño Directo mencionados y, sin estar limitado por el vencimiento de esta Póliza.

Se deberá tomar debida cuenta de la continuidad de los costos y gastos normales, incluyendo la nómina salarial, en la medida que sean necesarios para reanudar las operaciones del Asegurado con la misma capacidad operativa que la que existía inmediatamente antes de producirse el siniestro.

CONDICIONES

1. Daño Directo

No será pagadero ningún reclamo conforme a esta Ampliación excepto que y hasta tanto se haya pagado un reclamo, o admitido responsabilidad respecto de Pérdida Física Directa o Daño Directo provocado por un Acto de Terrorismo a bienes asegurados bajo la Póliza a la que se adjunta esta Ampliación, y que dio lugar a la Interrupción de la Explotación.

Esta Condición no se aplicará si no se ha efectuado el pago o admitido la responsabilidad antes mencionada, exclusivamente a causa de la aplicación de un deducible incluido en dicha Póliza que excluye la responsabilidad por pérdidas que estén por debajo de un monto especificado.

2. Valores Declarado (y Penalidad de Declaración Incorrecta)

La prima para esta Extensión, ha sido basada en la declaración de valores declarados individualmente a los aseguradores y acordados por ellos al inicio de la vigencia de la póliza e indicados en el detalle.

Si alguno de los valores individuales declarados son inferiores a la cantidad equivalente al porcentaje de coaseguro, como se indica en el detalle, de la Interrupción de Negocios, entonces cualquier recuperación se deducirá en la misma proporción que el valor individual declarado considerando el valor que debería haber sido declarado y el asegurado deberá colaborar en coaseguro con el balance.

3. Reanudación de las operaciones

Si el Asegurado podría reducir la pérdida resultante de la Interrupción de Negocios (a) reanudando la operación del bien en forma total o parcial y/o (b) utilizando mercaderías, existencias (materias primas, productos en proceso o productos terminados) o cualquier otro bien en las ubicaciones del Asegurado o en otro lugar, y/o (c) utilizando o aumentando las operaciones en otro lugar, en tal caso, se tendrá en cuenta esa posible reducción para determinar el monto del siniestro cubierto por la presente.

4. Gastos para reducir la pérdida

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Esta Ampliación cubre también los gastos en que se incurra necesariamente a fin de reducir la pérdida en virtud de esta Ampliación (excepción hecha de los gastos de extinción de un incendio) y, en lo que atañe a los Riesgos de Fabricación, los gastos por encima de lo normal en que se incurriría necesariamente para reemplazar productos terminados que el Asegurado utiliza para reducir la pérdida en virtud de esta Ampliación; sin embargo, dichos gastos no podrán superar en ningún caso el importe por el cual se reduce la pérdida en virtud de esta Ampliación. Los gastos mencionados no estarán sujetos a la aplicación de ninguna cláusula de prorrateo.

EXCLUSIONES

ESTA AMPLIACIÓN NO CUBRE:

1. La mayor pérdida resultante de la interferencia por parte de huelguistas u otras personas, en las instalaciones aseguradas, con las tareas de reconstrucción, reparación o reemplazo del bien o con la reanudación o continuación de las operaciones.

2. Incremento en la pérdida provocada por la suspensión, caducidad o cancelación de cualquier locación, licencia, contrato o pedido, salvo que ello sea resultado directo de la Interrupción de la Explotación asegurada, en cuyo caso los Suscriptores serán responsables sólo por la pérdida que afecte a las ganancias del Asegurado durante el período de indemnización cubierto bajo esta Ampliación, y limitado a dicho período.

3. La mayor pérdida provocada por la aplicación de cualquier ley u ordenanza que regula el uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien amparado por la presente.

4. La Pérdida de Mercado o cualquier otra pérdida consecuencial

LIMITACIONES 1. Los Suscriptores no serán responsables en exceso de lo que resulte menor entre:

(a) Cualquier Suma Asegurada Específica por Interrupción de la Explotación consignada en las Condiciones Particulares,

y

(b) la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares, cuando ello incluya Interrupción de la Explotación, si se trata de un límite combinado, respecto a dicha pérdida, sin perjuicio del número de ubicaciones que sufran una interrupción de la explotación como resultado de cualquier acaecimiento.

2. Respecto de pérdida resultante de daño o destrucción provocado por los riesgos asegurados de medios para el procesamiento electrónico de datos o equipos controlados electrónicamente, o registros de programación pertenecientes a ellos, con inclusión de los datos allí contenidos, el período durante el cual los Suscriptores serán responsables en virtud del presente no superará el plazo que resulte mayor entre:

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

(a) 30 días calendario consecutivos, o el tiempo que sea necesario, mediando la debida diligencia y celeridad, para reproducir los datos allí contenidos a partir de copias o de originales de la generación anterior (de ambos el menor); y (b) el plazo que se necesitaría para reconstruir, reparar o reemplazar ese otro bien aquí descripto y que haya sido dañado o destruido, aunque sin superar los doce (12) meses calendario. . DEFINICIONES

1. GANANCIA BRUTA: a los fines de evaluar la prima y de efectuar la liquidación en caso de siniestro, se define este término como la suma de:

(a) el valor de venta neto total de la producción o la venta de mercaderíasy

(b) otras ganancias derivadas de la operatoria de la actividad.

MENOS EL COSTO DE

(c) Las materias primas que se utilizan para la producción,

(d) los suministros consistentes en los materiales que se utilizan directamente para la conversión de tales materias primas en productos terminados, o para la provisión de los servicios que vende el Asegurado,

(e) las mercaderías vendidas, con inclusión de su material de embalaje,

(f) los materiales e insumos que se utilizan directamente para la provisión del/de los servicio(s) que vende el Asegurado,

(g) el/los servicio(s) contratado(s) de terceros (que no sean empleados del Asegurado) para la reventa y que no continúen por contrato, (h) la diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta del producto terminado que se ha vendido pero que no se ha entregado.

No se deducirá ningún otro costo a fin de determinar la Ganancia Bruta.

Para determinar la Ganancia Bruta se deberá tener en cuenta la experiencia de la actividad antes de la fecha en que se produce la pérdida o daño, y la experiencia probable posterior si no se hubiera producido el siniestro.

2. MATERIA PRIMA

Es el material en el estado en que lo recibe el Asegurado para su conversión en productos terminados.

3. PRODUCTOS EN PROCESO

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31219325870

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	0	0		AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 101

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Es la materia prima que ha sido objeto de cualquier proceso de envejecimiento, acondicionamiento, proceso mecánico u otro proceso de fabricación en las instalaciones del Asegurado, pero que aún no se ha convertido en un producto terminado.

4. PRODUCTO TERMINADO

Es el producto fabricado pro el Asegurado que, en el curso usual de la actividad de éste, está listo para su embalaje, envío o venta.

5. MERCADERÍAS

Son los bienes que el Asegurado tiene para la venta y que no son producto de las actividades manufactureras que desarrolla el Asegurado.

6. NORMAL

Es la situación que habría existido si no se hubiera producido un siniestro.

LMA5039 (modificada) 14/12/05

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
ASEGURADO	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA			NIT/C.C. 8909039388
DIRECCION	CL 31 6 39	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 2433434

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
30	06	2020	INICIACION	00:00	02	04	2020	365	INICIACION	00:00	02	04	2020	365
			TERMINACION	00:00	02	04	2021		TERMINACION	00:00	02	04	2021	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
PROIS PROGRAMADORA DE SEG LTDA	AGENCIA COLOCADORA	1157	3107070	100

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No.	1
TIPO DE ACTIVIDAD:	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION:	CRA 6 # 8 - 81
UBICACION:	LETICIA
TIPO DE CAMBIO:	1 Pesos Colombianos

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	21.608.438,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	21.608.438,00
SECCION HMACC - AMIT	24.981.545,00
SECCION LUCRO CESANTE	2.760.000,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	24.981.545,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	21.608.438,00
SECCION HURTO CALIFICADO	21.608.438,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales
OBSERVACIONES: INCLUEXCLUS. CLAUSULASANEXOS

VALORES EN DOLARES EEUU		TOTAL A PAGAR EN DOLARES EEUU	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

MODIFICACION
ORIGINAL

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	21,608,438.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	
Maquinaria		0,00	21,608,438.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	21,608,438.00

Anexos

SGO 5498597

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOSNOTA DE COBERTURA 2020-2021

TIPO:Seguro de Daños Materiales Combinados incluyendo Lucro Cesante.

TOMADOR/ ASEGURADO:

SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL
NIT 900.339.174-4

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM

ACTIVIDAD:Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2020 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2021

UBICACIÒN:Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURABLE:

Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

LEY Y JURISDICCION:

Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

e VALOR ASEGURADO:

USD 27.356.438

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas VALOR ASEGURADO

Maquinaria y Equipo USD 21.608.438

Lucro Cesante USD 2.760.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Incremento Costos de Operación (ICOW) USD 2.988.000

TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 27.356.438

NOTA ACLARATORIA:

Se incluye como beneficiario adicional a Bancolombia para la cobertura de Daños y S&T, con NIT 890.903.938-8

CLAUSULA DE ACREEDOR

1. Por medio de la presente clausula la cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, se conviene en:

Aceptar como primer beneficiario de este seguro al BANCOLOMBIA S.A hasta el monto de su interés asegurable del bien en caso de un siniestro que afecte las coberturas del riesgo.

2. La presente póliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial hasta la extinción del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 30 días calendario de vigencia de la renovación.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la compañía no asumió los riesgos respectivos.

4. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A podra revocar, cancelar o modificar la presente póliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

5. La presente póliza acepta endoso en caso de titularización de cartera, venta o cesiones de la misma.

6. EL presente anexo hace parte integral de la póliza. Los demás términos de la póliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

NOTA ACLARATORIA

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCESO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA EN CASO QUE NO SE CUMPLA AVISAREMOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION LA NO RENOVACION AUTOMATICA.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

AMPAROS:

Incendio y/o Rayo, explosión, o sus efectos inmediatos como calor y humo: Hasta USD 21.608.438

Explosión hasta USD 21.608.438

Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) hasta USD 21.608.438

Daños por Agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación): hasta USD 21.608.438

Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica: USD 21.608.438

Sustracción: USD 21.608.438

Rotura Maquinaria: USD 21.608.438

Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses

Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000

SUBLIMITES: Hurto y Robo con Violencia: USD 300.000

Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000

Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000

Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles: USD50.000

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días

Gastos de preservación de bienes: USD 150.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Remoción de Escombros, Gastos de Demolición: USD 500.000

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000

Traslado Temporal: USD 150.000, 20 días

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500.000

CLAUSULAS ADICIONALES:

NMA2842 - Cláusula de las 72 horas.

Cláusula de Reconocimiento Electrónico

Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil. NMA 464

Cláusula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos NMA 1622

Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores

Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios

Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo

Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores y cualquier lucro cesante derivado de esto.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo y pillaje.

Hurto / Robo: Limitado a Eventos con Violencia

Excluye Vehículos con Placa

Excluye Pruebas y Puestas en Marcha, mantenimiento con respecto a la extensión de CAR/EAR

Excluye ALOP

Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los Reaseguradores y tras recomendación de Ajustador

Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días

Excluye Propiedad fuera de control del asegurado

Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos

Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos

Cláusula de Reclamo Fraudulento

Excluye Movilizaciones / Transporte

NMA 2919 e Exclusión de Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo

Excluye contingencia e interdependencia

Excluye dinero y valores

Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Excluye riesgos políticos

Excluye cualquier tipo de contaminación

Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio

Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación NMA 2560

Excluye Infortunio

Deterioración gradual o erosión

Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos NMA 2915

Cláusula de Pérdida Neta final

NMA 2800 eCláusula de Reconocimiento Electrónico de Datos EDRC(A).

Cláusula de Proporcionalidad - NMA 348

Cláusula de Aviso de Cancelación NMA 355, 30 días pero no más de 90 días en total

Aviso de responsabilidades separadas LSW 1001

LMA 3100 e Cláusula de exclusión y limitación de sanciones.

LMA 5062 e Clausula de reclamos fraudulentos.

Excluye Liquidación simultánea de reclamaciones

Remesa de valores

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Excluye Errores de diseño

Excluye pérdidas de utilidades en caso de evento catastrófico únicamente se cubre:

sueldos, salarios y gastos fijos.

Excluye cualquier cobertura de pérdidas consecuenciales

Excluye transporte de mercancías.

LMA 5393 (enmendada) Endoso de enfermedades contagiosas, adjunta.

Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus

Excluye ganado, siembras y cultivos

Excluye Mantenimiento

Excluye Obras civiles terminadas

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL:

Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

Cláusula de arbitraje

Aviso de siniestro: 15 días

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo

Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.

Actos de autoridad.

Conocimiento del riesgo.

Modificaciones a favor del asegurado.

Errores y omisiones.

Labores y materiales, con término de aviso 60 días.

Primer derecho de salvamento para el asegurado.

Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los

Aseguradores/Reaseguradores.

NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos

SECCION I - COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.

Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.

Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Rotura causada por fuerza centrífuga.

Falta de agua en calentadores/Calderas.

Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.

Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada. Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.

Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.

Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza

SECCION II - COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO

Impericia y negligencia.

Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.

Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.

Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.

Robo agravado, impericia, negligencia, el saqueo.

Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.

Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.

Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada perdida.

Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

Cuidado, custodia y control.

Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado.USD 500.000

Otros gastos: USD 150.000

Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.

Cláusula de arbitramento.

Remplazo temporal de equipos.

Determinación de la pérdida indemnizable.

Derechos de salvamento.

Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado En caso de aumento de valores o reinstalación de suma asegurada se cobrará prima adicional por cada movimiento reportado y deberá ser avisado de forma inmediata.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

CONDICIONES ESPECIALES:

Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento. Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000

TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

0 e 2 Años 2%

Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO

0 - 3 Años 0%

Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5%

Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES:

Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Rotura de Maquinaria:

-Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD50.000: 10% de la pérdida, mínimo USD10.000

-Para equipos con valor de reposición entre USD50.001 y USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD20.000

-Para equipos con valor de reposición superiores a USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD150.000

Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida. Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.

Remoción de escombros y gastos de demolición, según la perdida afectada.

Demás eventos 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Lucro Cesante y ICOW 45 días.

SUBJETVIDADES:

Seguimiento a las recomendaciones del reporte de inspección con respuesta de 120 días contados a partir de la terminación de la contingencia sanitaria que está viviendo el país.

SINIESTRALIDAD:

Año 2018: Daños Equipo MTU reserva por COP 340.000.000

Año 2015: Daños Equipo MAN 401 pago por USD 228.202

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

SEGURO DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO

TIPO: HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO

TOMADOR/ ASEGURADO:

SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM

ACTIVIDAD:Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

VIGENCIA:Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2020 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2021

UBICACIÒN:Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURABLE:

Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los Clausulados LPO 437+LMA5039.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

LEY Y JURISDICCION:

Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

VALOR ASEGURABLE:USD 27.356.438

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas VALOR ASEGURADO

Maquinaria y Equipo USD 21.608.438

Lucro Cesante USD 2.760.000

Incremento Costos de Operación (ICOW) USD 2.988.000

TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 27.356.438

LIMITE ASEGURADO: USD 27.356.438 por evento y en el agregado por el periodo.

SUBLIMITES:

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días

Preservación de Bienes: USD 150.000

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado.USD 500.000

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD 500.000 Otros gastos: USD 150.000

CLAUSULAS ADICIONALES:

Cláusula de Reconocimiento Electrónico

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos

Exclusión de Guerra y Guerra Civil

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares

Explosivos

Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores

Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios

Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo

Excluye Líneas de Transmisión y Distribución

Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo

Excluye Vehículos con Placa

Excluye Pruebas y Puestas en Marcha

Excluye ALOP

Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los Reaseguradores y tras recomendación de Ajustador

Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días

Excluye Propiedad fuera de control del asegurado

Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos

Cláusula de Reclamo Fraudulento

Excluye Movilizaciones / Transporte

NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL:

Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

Cláusula de arbitraje

Aviso de siniestro: 15 días

Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo

Designación de bienes.

Actos de autoridad.

Conocimiento del riesgo.

Modificaciones a favor del asegurado.

Errores y omisiones.

Labores y materiales, con término de aviso 60 días.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Primer derecho de salvamento para el asegurado.

Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.

Equipos móviles y portátiles, sublímite USD50.000 toda y cada perdida. Cuidado, custodia y control.

Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000

Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas. NMA2842 - Cláusula de las 72 horas.

Cláusula de autoridades públicas.

No se renuncia a la aplicación de infraseguro, Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%.

Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.

Cláusula de arbitramento.

Remplazo temporal de equipos.

Determinación de la pérdida indemnizable.

Derechos de salvamento.

Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado

CONDICIONES ESPECIALES:

Cláusula de Guerra y Guerra Civil.

Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.

Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento. Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000 Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus

TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

0 - 2 Años 2% Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO

0 - 3 Años 0%

Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5%

Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES:

Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000

Lucro Cesante y ICOW: 25 días.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

SINIESTRALIDAD: No existen siniestros conocidos y/o reportados en los últimos 5 años que afecten la cobertura de Sabotaje y terrorismo.

CONDICIONES ADICIONALES:

CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas

CL 380 Cláusula de Exclusión Cibernética

NMA 355 Cláusula de Cancelación 30 días

LMA 3100 Clausula de Limitación de Sanciones

LMA 3333 Aviso de Responsabilidades Limitadas.

Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volquetas, montacargas, camiones, tracto-camiones y remolques de cualquier tipo.

LMA 5401 Cláusula de exclusión cibernética de datos y propiedad

NMA 464 Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil.

Sujeto a garantía de no conocimiento o reporte de pérdidas en los últimos 5 años o la cobertura no será otorgada

PRIMA BRUTA: USD 185.658 (100% anual)

Garantía de pago de prima:

1 Pago 60 días: USD 62.000 el 4 de Junio

2 Pago 90 días: USD 62.000 el 4 de Julio

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

3 Pago 120 días: USD 71.658 el 4 Agosto

GARANTIAS Y RECOMENDACIONES DE ACUERDO CON INFORME DE INSPECCION

RECOMENDACIONES:

Se recomienda reforzar y/o ampliar el cerramiento perimetral de las instalaciones, de manera que se puedan mitigar las instrucciones de terceros.

Tiempo de implementación: 6 meses

Recomendamos que se instalen equipos listados, de acuerdo a lo que piden las normas NFPA (National Fire Protection Association).

El cambio de equipos debe ir acompañado de una revisión general de la red contra incendios para que todo quede de acuerdo a NFPA. La revisión, diseño y modificación del sistema debe ser realizado.

Su implementación se debe realizar en dos etapas; en la primera se deberán realizar estudios de viabilidad técnica y económica, en la segunda fase se realizará la ejecución de los trabajos proyectados

Tiempo de implementación: 1ra fase 6 meses 2da fase 6 meses

GARANTIAS

Se deben realizar pruebas y mantenimiento a los sistemas de detección de incendios, para verificar su buen funcionamiento; se sugiere que las revisiones tengan una periodicidad mínima anual y se realicen de acuerdo a la norma NFPA-72.

Tiempo de implementación: 6 meses

Se deben garantizar anualmente las pruebas de presión y caudal a las bombas de la red contra incendios, verificando el adecuado funcionamiento de la mismas en los diferentes puntos de trabajo, de acuerdo a la norma NFPA 25 y aplicar todas las recomendaciones producto de dicha prueba.

Tiempo de implementación: 6 meses

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Se debe garantizar la realización de inspecciones a los equipos y maquinaria de protección contra incendios, y a su vez realizar las correcciones para que este siempre este en óptimas condiciones de funcionamiento.

Tiempo de implementación: 3 meses

Se debe realizar un estudio de áreas clasificadas, según la norma NFPA 499 o la Directiva Europea ATEX (1999/92/CE), de las zonas consideradas de riesgo de explosión por acumulación de gases o polvos. Se elaborará y mantendrá actualizado un documento denominado eDocumento de protección contra explosionese, el cual reflejará:

Que se ha determinado y evaluado los riesgos de explosión.

Que se tomarán las medidas adecuadas para lograr los objetivos de la norma.

Que las áreas han sido clasificadas en zonas.

A que áreas se aplicarán los requisitos mínimos establecidos en la norma

Que el lugar y los equipos están diseñados, se utilizan y se mantienen teniendo en cuenta la seguridad.

Que se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones de seguridad.

Su implementación se debe realizar en dos etapas; en la primera se deberán realizar el estudio ATEX, en la segunda fase se realizará la ejecución de los trabajos proyectados.

Tiempo de implementación: 1ra fase 4 meses 2da fase 8 meses

Se debe garantizar permanentemente la ventilación de la sala de baterías, garantizando un volumen de aire fresco permanente que permita que la concentración de hidrógeno quede siempre por debajo de valores seguros.

Tiempo de implementación: 3 meses

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Se deben realizar pruebas de resistividad que avale la correcta cobertura, continuidad de conductores desde pararrayos hasta la toma de tierra, protecciones de red frente a sobretensiones, etc. por parte del instalador del sistema. Una vez realizada la instalación, ésta debe revisarse según la periodicidad recomendada en función del nivel de protección de la instalación, que puede ser anual, bianual o trianualmente según la normativa de referencia (RETIE, RETILAP).

Además, la instalación deberá revisarse siempre que se realice algún tipo de modificación o reparación en la estructura protegida y siempre inmediatamente después de que se tenga constancia de haber recibido una descarga atmosférica, para lo cual se deberá haber instalado previamente un contador de descargas.

Tiempo de implementación: 8 meses

Se deben instalar diques o cárcamos de autocontenido en los tanques de almacenamiento de líquidos combustibles y comburentes que soporten el 110% de la capacidad almacenada en los mismos.

Tiempo de implementación: 8 meses

Se deben implementar un manual de procedimiento y gestión de alarmas, con el fin de contar con procedimientos claros de actuación ante una alarmar crítica y un disparo automático en cualquiera de las unidades, dicho documento debe permanecer de forma permanente en el cuarto de control.

Tiempo de implementación: 4 meses

Se garantizar la instalación de un sistema de extinción por agua pulverizada para los transformadores principales. La activación de la extinción deberá hacerse de forma automática, pero deberá disponer también de posibilidad de disparo manual. El sistema de agua pulverizada protegerá toda la superficie del transformador incluido depósito de expansión, y se diseñará conforme a las exigencias de NFPA 15 y NFPA 850.

Tiempo de implementación: 8 meses

Para una adecuada protección física entre un transformador y cualquier elemento susceptible de ser afectado por un incendio o explosión, se debe instalar un muro resistente al fuego al menos 2 horas, de acuerdo con NFPA 850. Dicho muro debe sobresalir 0,6 m en cada lateral respecto de las dimensiones del transformador y 0,3 m en la vertical por encima del depósito de expansión.

Tiempo de implementación: 8 meses

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	4	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	NELSON RIOS VILLAMIZAR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Se deben implementar programas de mantenimiento predictivo en especial para los equipos críticos, mediante el reinicio de envió de muestras de aceite de las unidades para su análisis, implementación de análisis de vibraciones para los equipos generadores, pruebas hidrostáticas la cual es una prueba muy importante para conocer el estado real de todos los recipientes que se tienen a altas presiones (calderas, equipos hidroneumáticos, etc.). Con ello se disminuye la probabilidad de daños por explosiones de recipientes cuyas uniones, soldaduras y materiales estén debilitados o fatigados.

Tiempo de implementación: 8 meses

Es importante tener en cuenta que el inicio de los plazos de las recomendaciones y garantías será a partir de la terminación de la contingencia sanitaria que está viviendo el país.

RENOVACION
ORIGINAL

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
ASEGURADO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA			NIT/C.C.	8909039388
DIRECCION	KR 30 # 10 - 82 ARROYOHONDO	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	8657600
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
22	04	2021

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2021	365
TERMINACION	00:00	02	04	2022	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2021	365
TERMINACION	00:00	02	04	2022	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
PROIS PROGRAMADORA DE SEG LTDA	AGENCIA COLOCADORA	1157	3107070	100

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No.	1
TIPO DE ACTIVIDAD:	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION:	CRA 6 # 8 - 81
UBICACION:	LETICIA
TIPO DE CAMBIO:	3639.12 Pesos Colombianos

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	23.635.186,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	23.635.186,00
SECCION HMACC - AMIT	23.635.186,00
SECCION LUCRO CESANTE	2.760.000,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	23.635.186,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	23.635.186,00
SECCION HURTO CALIFICADO	23.635.186,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales
OBSERVACIONES: SGO 7141235

VALORES EN DOLARES EEUU		TOTAL A PAGAR EN DOLARES EEUU	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
226.581,00	**3,00**	**226.584,00**	**0,00**	**0,00**

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA | **TOMADOR**

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	23,635,186.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	
Maquinaria		0,00	23,635,186.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	23,635,186.00

Anexos

NOTA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS 2021-2022

TIPO Seguro de Daños Materiales Combinados incluyendo Lucro Cesante.

TOMADOR/ASEGURADO SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM //Bancolombia

ACTIVIDAD Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

VIGENCIA Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2021 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2022

UBICACIÒN Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURABLE Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

LEY Y JURISDICCION Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

VALOR ASEGURADO USD 29.383.186

NOTA ACLARATORIA:

Se incluye como beneficiario adicional a Bancolombia para la cobertura de Daños y S&T, con NIT 890.903.938-8

CLAUSULA DE ACREEDOR

1. Por medio de la presente clausula la cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, se conviene en:

Aceptar como primer beneficiario de este seguro al BANCOLOMBIA S.A hasta el monto de su interés asegurable del bien en caso de un siniestro que afecte las coberturas del riesgo.

2. La presente póliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial hasta la extinción del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 30 días calendario de vigencia de la renovación.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la compañía no asumió los riesgos respectivos.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

4. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A podra revocar, cancelar o modificar la presente póliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

5. La presente póliza acepta endoso en caso de titularización de cartera, venta o cesiones de la misma.

6. EL presente anexo hace parte integral de la póliza. Los demás términos de la póliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

NOTA ACLARATORIA

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCESO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA EN CASO QUE NO SE CUMPLA AVISAREMOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION LA NO RENOVACION AUTOMATICA.

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas VALOR ASEGURADO

Maquinaria y Equipo USD 23.635.186

Lucro Cesante USD 2.760.000

Incremento Costos de Operación (ICOW) USD 2.988.000

TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 29.383.186

AMPAROS:

Incendio y/o Rayo, explosión, o sus efectos inmediatos como calor y humo: Hasta USD 23.635.186 Explosión hasta USD 23.635.186

Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de eronaves, choque de vehículos terrestres, humo) hasta USD 23.635.186

Daños por Agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación): hasta USD 23.635.186

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica: USD 23.635.186

Sustracción: USD 23.635.186

Rotura Maquinaria: USD 23.635.186

Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses

Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000

SUBLIMITES:

Hurto y Robo con Violencia: USD 300.000

Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000

Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000

Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles: USD50.000

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días

Gastos de preservación de bienes: USD 150.000

Remoción de Escombros, Gastos de Demolición: USD 500.000

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000

Traslado Temporal: USD 150.000, 20 días

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500.000

CLAUSULAS ADICIONALES:

NMA2842 - Cláusula de las 72 horas.

Cláusula de Reconocimiento Electrónico

Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil. NMA 464

Cláusula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos NMA 1622 Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores

Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios

Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo

Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes, propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores y cualquier lucro cesante derivado de esto.

Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo y pillaje.

Hurto / Robo: Limitado a Eventos con Violencia

Excluye Vehículos con Placa

Excluye Pruebas y Puestas en Marcha, mantenimiento con respecto a la extensión de CAR/EAR

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

Excluye ALOP

Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los Aseguradores y tras recomendación de Ajustador

Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días

Excluye Propiedad fuera de control del asegurado

Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos

Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos

Cláusula de Reclamo Fraudulento

Excluye Movilizaciones / Transporte

NMA 2919 - Exclusión de Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo

Excluye contingencia e interdependencia

Excluye dinero y valores

Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin.

Excluye riesgos políticos

Excluye cualquier tipo de contaminación

Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación NMA 2342 Infortunio

Deterioración gradual o erosión

Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos NMA 5401

Cláusula de Pérdida Neta final

NMA 2800 - Cláusula de Reconocimiento Electrónico de Datos EDRC(A).

Cláusula de Proporcionalidad - NMA 348

Cláusula de Aviso de Cancelación NMA 355

Aviso de responsabilidades separadas LSW 1001

Queda entendido que los términos y condiciones aceptados por los Aseguradores en la presente propuesta de soporte y/o slip final, constituyen el contrato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original.

LMA 3100 - Clausula de exclusión y limitación de sanciones.

LMA 5062 - Clausula de reclamos fraudulentos.

LMA 3333 - Clausula de responsabilidades separadas.

Excluye Liquidación simultánea de reclamaciones

Remesa de valores

Excluye Errores de diseño

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Excluye Epidemia/ Pandemia y enfermedades Infecciosas

Excluye Pérdida de mercado, pérdida de atracción

Cláusula total o parcial debido a epidemia, pandemia o enfermedades infecciosas

Este seguro excluye totalmente toda perdida directa o indirecta causada por una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo pero sin limitarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro virus, microorganismo o bacteria

LMA 5393 Endoso de enfermedades infecciosa

Excluye contenidos (muebles, refacciones, artículos de oficina, existencias)

Excluye pérdida de utilidades en caso de un evento catastrófico únicamente se cubren: sueldos, salarios y gastos fijos.

Exclusión de Microorganismos LMA5018

Endoso de Asbestos LMA 5019

NMA 2962 Exclusión de Materiales Químicos y Biológicos

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL:

Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

Cláusula de arbitraje

Aviso de siniestro: 15 días

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo

Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.

Actos de autoridad.

Conocimiento del riesgo.

Modificaciones a favor del asegurado.

Errores y omisiones.

Labores y materiales, con término de aviso 60 días.

Primer derecho de salvamento para el asegurado.

Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores/Aseguradores.

SECCION I - COBERTURAS - OBRAS CIVILES - INCENDIO Y RIEGOS ALIADOS

Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.

Caída de aeronaves o de sus partes.

Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.

Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo e Inundación.

Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.

Golpe de ariete

Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

SECCION II - COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.

Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.

Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.

Rotura causada por fuerza centrífuga.

Falta de agua en calentadores/Calderas.

Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.

Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.

Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.

Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.

Defectos en el dispositivo de regulación.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza

SECCION III - COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO

Impericia y negligencia.

Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.

Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.

Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.

Robo agravado, impericia, negligencia, el saqueo.

Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.

Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.

Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.

Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada perdida.

Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

Cuidado, custodia y control

Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500.000 Otros gastos: USD 150.000

Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa repre sentativa del mercado del día del pago.

Cláusula de arbitramento.

Remplazo temporal de equipos.

Determinación de la pérdida indemnizable.

Derechos de salvamento.

Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado

CONDICIONES ESPECIALES:

Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.

Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los aseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublimite de USD500.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

TABLAS DEMERITO:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS

TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y

ELECTRONICO 0 - 2 Años 2%

Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO

PERDIDAS TOTALES

MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0%

Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5%

Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES:

Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000.

Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Rotura de Maquinaria:

- Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD50.000: 10% de la pérdida, mínimo USD10.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

-Para equipos con valor de reposición entre USD50.001 y USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD20.000

-Para equipos con valor de reposición superiores a USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD150.000

Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida.

Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.

Remoción de escombros y gastos de demolición, según la perdida afectada.

Demás eventos 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Lucro Cesante y ICOW 45 días.

SUBJETIVIDADES:

No deterioro de la siniestralidad a la fecha de la orden en firme

En caso de incumplimiento del pago de la prima, la cobertura de este riesgo quedara cancelada automáticamente desde el inicio de vigencia sin necesidad de aviso alguno por parte del asegurador.

SINIESTRALIDAD:

2015: Daños Equipo MAN 401 pago por USD 228.202

2016: Ninguno

2017: Ninguno

2018: Daños Equipo MTU reserva por USD134.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

2019: Ninguno

2020: Ninguno

2021: Ninguno

TASA BRUTA ANUAL: 7.273%o, Prima USD 213.692 (100% anual)

CONDICIONES DE SEGURO:

Garantía de pago de prima: 60 días

GARANTIAS Y RECOMENDACIONES DE ACUERDO CON INFORME DE INSPECCION RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda reforzar y/o ampliar el cerramiento perimetral de las instalaciones, de manera que se puedan mitigar las instrucciones de terceros.

Tiempo de implementación: 6 meses

2. Recomendamos que se instalen equipos listados, de acuerdo a lo que piden las normas NFPA (National Fire Protection Association).

El cambio de equipos debe ir acompañado de una revisión general de la red contra incendios para que todo quede de acuerdo a NFPA. La revisión, diseño y modificación del sistema debe ser realizado.

Su implementación se debe realizar en dos etapas; en la primera se deberán realizar estudios de viabilidad técnica y económica, en la segunda fase se realizará la ejecución de los trabajos proyectados

Tiempo de implementación: 1ra fase 6 meses 2da fase 6 meses

GARANTIAS

1. Se deben realizar pruebas y mantenimiento a los sistemas de detección de incendios, para verificar su buen funcionamiento; se sugiere que las revisiones tengan una periodicidad mínima anual y se realicen de acuerdo a la norma NFPA-72.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

Tiempo de implementación: 6 meses

2. Se deben garantizar anualmente las pruebas de presión y caudal a las bombas de la red contra incendios, verificando el adecuado funcionamiento de la mismas en los diferentes puntos de trabajo, de acuerdo a la norma NFPA 25 y aplicar todas las recomendaciones producto de dicha prueba.

Tiempo de implementación: 6 meses

3. Se debe garantizar la realización de inspecciones a los equipos y maquinaria de protección contraincendios, y a su vez realizar las correcciones para que este siempre este en óptimas condiciones de funcionamiento.

Tiempo de implementación: 3 meses

4. Se debe realizar un estudio de áreas clasificadas, según la norma NFPA 499 o la Directiva Europea ATEX (1999/92/CE), de las zonas consideradas de riesgo de explosión por acumulación de gases o polvos. Se elaborará y mantendrá actualizado un documento denominado Documento de protección contra explosiones, el cual reflejará:

a. Que se ha determinado y evaluado los riesgos de explosión.

b. Que se tomarán las medidas adecuadas para lograr los objetivos de la norma.

c. Que las áreas han sido clasificadas en zonas.

d. A que áreas se aplicarán los requisitos mínimos establecidos en la norma

e. Que el lugar y los equipos están diseñados, se utilizan y se mantienen teniendo en cuenta la seguridad.

f. Que se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones de seguridad.

Su implementación se debe realizar en dos etapas; en la primera se deberán realizar el estudio ATEX, en la segunda fase se realizará la ejecución de los trabajos proyectados.

Tiempo de implementación: 1ra fase 4 meses 2da fase 8 meses

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

5. Se debe garantizar permanentemente la ventilación de la sala de baterías, garantizando un volumen de aire fresco permanente que permita que la concentración de hidrógeno quede siempre por debajo de valores seguros.

Tiempo de implementación: 3 meses

6. Se deben realizar pruebas de resistividad que avale la correcta cobertura, continuidad de conductores desde pararrayos hasta la toma de tierra, protecciones de red frente a sobretensiones, etc. por parte del instalador del sistema. Una vez realizada la instalación, ésta debe revisarse según la periodicidad recomendada en función del nivel de protección de la instalación, que puede ser anual, bianual o trianualmente según la normativa de referencia (RETIE, RETILAP).

Además, la instalación deberá revisarse siempre que se realice algún tipo de modificación o reparación en la estructura protegida y siempre inmediatamente después de que se tenga constancia de haber recibido una descarga atmosférica, para lo cual se deberá haber instalado previamente un contador de descargas.

Tiempo de implementación: 8 meses

7.se deben instalar diques o cárcamos de autocontenido en los tanques de almacenamiento de líquidos combustibles y comburentes que soporten el 110% de la capacidad almacenada en los mismos Tiempo de implementación: 8 meses

8.Se deben implementar un manual de procedimiento y gestión de alarmas, con el fin de contar con procedimientos claros de actuación ante una alarmar crítica y un disparo automático en cualquiera de las unidades, dicho documento debe permanecer de forma permanente en el cuarto de control.

Tiempo de implementación: 4 meses

9.Se garantizar la instalación de un sistema de extinción por agua pulverizada para los transformadores principales. La activación de la extinción deberá hacerse de forma automática, pero deberá disponer también de posibilidad de disparo manual. El sistema de agua pulverizada protegerá toda la superficie del transformador incluido depósito de expansión, y se diseñará conforme a las exigencias de NFPA 15 y NFPA 850.

Tiempo de implementación: 8 meses

10.Para una adecuada protección física entre un transformador y cualquier elemento susceptible de ser afectado por un incendio o explosión, se debe instalar un muro resistente al fuego al menos 2 horas, de acuerdo con NFPA 850. Dicho muro debe sobresalir 0,6 m en cada lateral respecto de las dimensiones del transformador y 0,3 m en la vertical por encima del depósito de expansión.

Tiempo de implementación: 8 meses

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

11.Se deben implementar programas de mantenimiento predictivo en especial para los equipos críticos, mediante el reinicio de envió de muestras de aceite de las unidades para su análisis, implementación de análisis de vibraciones para los equipos generadores, pruebas hidrostáticas la cual es una prueba muy importante para conocer el estado real de todos los recipientes que se tienen a altas presiones (calderas, equipos hidroneumáticos, etc.). Con ello se disminuye la probabilidad de daños por explosiones de recipientes cuyas uniones, soldaduras y materiales estén debilitados o fatigados.

Tiempo de implementación: 8 meses

Es importante tener en cuenta que el inicio de los plazos de las garantías será a partir de la terminación de la contingencia sanitaria que está viviendo el país.

HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO 2021-2022

TIPO HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO

TOMADOR/ASEGURADO SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM

ACTIVIDAD Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

VIGENCIA Desde las 00:00 horas del 02 de Abril de 2021 Hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2022

UBICACIÒN Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURABLE

LEY Y Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los Clausulados LPO 437+LMA5039.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

JURISDICCION:

VALOR Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

ASEGURABLE: USD 29.383.186

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas VALOR ASEGURADO

Maquinaria y Equipo USD 23.635.186

Lucro Cesante USD 2.760.000

Incremento Costos de Operación (ICOW) USD 2.988.000

TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 29.383.186

LIMITE ASEGURADO: USD 29.383.186 por evento y en el agregado por el periodo.

SUBLIMITES Forman parte del limite y no en adición al mismo

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días

Preservación de Bienes: USD 150.000

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500.000 Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500.000

Otros gastos: USD 150.000

DEDUCIBLES:

Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000

Lucro Cesante y ICOW: 25 días.

SINIESTRALIDAD: No existen siniestros conocidos y/o reportados en los últimos 5 años que afecten la cobertura de Sabotaje y terrorismo.

PRIMA BRUTA ANUAL: USD12.889 (100%)

SUBJETIVIDADES:

Sujeto a que no hay cambios en la información material, incluyendo siniestralidad a la fecha de inicio de la cobertura en caso de orden en firme.

Garantía que no haya ni han habido amenazas, ataques, incidentes, o perdidas hasta el inicio de vigencia con respecto a los riesgos cubiertos en esta cuenta.

CONDICIONES DE SEGURO:

CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas

CL 380 Cláusula de Exclusión Cibernética

NMA 355 Cláusula de Cancelación 30 días

LMA 3100 Clausula de Limitación de Sanciones

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

LMA 3333 Aviso de Responsabilidades Limitadas.

Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volquetas, montacargas, camiones, tracto-camiones y remolques de cualquier tipo.

LMA 5401 Cláusula de exclusión cibernética de datos y propiedad

NMA 464 Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil.

Sujeto a garantía de no conocimiento o reporte de pérdidas en los últimos 5 años o la cobertura no será otorgada

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA:

60 días desde inicio de vigencia

CLÁUSULA DE INTERMEDIARIO

Se reconoce como Intermediario del presente Contrato a UIB Colombia S.A Corredores de Seguro, En adelante el intermediario, debidamente autorizado por la Superintendencia financiera de Colombia a actuar como tal en Colombia e inscrito en el Registro de Intermediarios de Seguro bajo el N°RSB1054/11/08/1998.

El Intermediario será el único responsable de asegurar que goza de la licencia correspondiente para operar como tal en el territorio respectivo y en las clases de negocio que atañen a este Contrato. En caso de que el Intermediario tuviera conocimiento de acciones que llevaran a cambiar el estado de su licencia, el Intermediario deberá notificar al Asegurador y a la Cedente inmediatamente y tomará todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos que regularicen su licencia.

El corretaje y todo costo de intermediación serán los establecidos en las Condiciones Particulares.

Todas las comunicaciones (incluyendo, pero no limitándose a notificaciones, declaraciones, prima, devolución de prima, comisiones, impuestos, siniestros, gasto de ajuste de siniestros, salvamentos y pagos de siniestros, pero excluyendo notificaciones de terminación) relacionadas con la presente operación de seguro deberán transmitirse al Reasegurado o al Asegurador a través de este Intermediario.

Para los cobros y pagos de la presente operación de seguro, las partes convienen nombrar al Intermediario como agente de recaudación y pagos.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

Los pagos efectuados por el Reasegurado al Intermediario sólo se considerarán como hechos al Asegurador cuando dichos pagos hayan sido realmente recibidos por el Asegurador.

Los pagos efectuados por el Asegurador al Intermediario se considerarán como hechos al Reasegurado en la medida en que dichos pagos sean realmente recibidos por el Reasegurado.

CLAUSULADO ORIGINAL

SEGURO DE HUELGA Y/O MOTIN Y/O CONMOCION CIVL Y/O DAÑOS MALINTENCIONADOS (Clausulado de Terrorismo)

1. CLAUSULA ASEGURADORA

Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidas a continuación, los aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por pérdida física directa de o daño a los intereses asegurados causados por o resultante de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles incluyendo daños por fuego y pérdidas por saqueos ocurridos luego de Motines y/o Huelgas y/o Conmociones Civiles y/o Daños Maliciosos tal como se describen en este documento.

Para los efectos de esta Póliza:

(A) Daño por Motín y Huelga y Conmoción Civil deberá incluir pero sin limitarse a pérdidas causadas directamente por:

(a) Cualquier acto cometido durante el transcurso de una perturbación de la paz pública por cualquier persona participando junto con otras en dicha perturbación; ó

(b) Cualquier acto premeditado de cualquier huelguista o trabajador en medio de un paro forzoso, hecho para apoyar una huelga o en resistencia a un paro forzoso, independiente de si dicho acto es cometido durante el transcurso de la perturbación de la paz pública; ó

(c) Cualquier acto de cualquier Autoridad constituida legalmente con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier perturbación de la paz pública existente, o con el propósito de prevenir cualquier acto de esta naturaleza, como se menciona en el inciso (b) anterior, ó para minimizar las consecuencias del mismo;

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

(B) Daño Malicioso significará todo Daño Físico o Pérdida Física resultante directamente de un acto malicioso causado por cualquier persona independiente de si el acto mencionado es cometido durante una perturbación de la paz pública o no, y deberá incluir una pérdida causada por sabotaje y por actos cometidos por cualquier (o todas las) persona(s) que sea (n) miembro(s) de una organización cuya finalidad es o incluye el derrocamiento mediante terrorismo o violencia de cualquier Gobierno, legal o de facto.

(C) Para fines de este Seguro, un acto de Terrorismo significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, que actúen por si solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización, con fines políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o intimidar al publico para tales fines.

(D) Para fines de este Seguro, un acto de Sabotaje significa cualquier acto de subversión deliberada que cause daño a o destrucción de la propiedad real y personal, realizado por una persona o grupo de personas, ya que este actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización.

2. EXCLUSIONES Esta Póliza no cubre:

(A) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de robo, asalto domiciliario, hurto o sustracción, causados por cualquier persona tomando parte del acto.

(B) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de confiscación, requisa, detención u ocupación legal o ilegal de propiedad asegurada o de cualesquiera predios, vehículo o bien que contengan los mismos.

(C) Pérdidas o Daños causados por o resultantes de un acto o incidente que ocurra o sea cometido bien sea directa o indirectamente con motivo de o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones semejantes a guerra (así una guerra sea declarada o no), guerra civil, o toma del poder que surja de una conspiración militar.

(D) Pérdidas o Daños directa o indirectamente causados por o contribuidos por, o resultantes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamble de un explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.

(E) Pérdidas resultantes de cese o interrupción parcial de trabajo.

(F) Cláusula de exclusión de ataque cibernético CL380 (10/11/03), como se adjunta.

(G) Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnética, CL370 (10/11/03) modificada, como se adjunta.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

3. CONDICIONES

(A) En cualquier reclamo y en cualquier acción, demanda u otro proceso para dar fuerza o hacer cumplir una reclamación, por pérdida bajo esta Póliza, la carga de la probar que la pérdida no está contemplada por la Exclusión (C) estará a cargo del Asegurado.

(B) Esta Póliza no cubre cualquier pérdida la cual en el momento de su ocurrencia esté o estaría a salvo por la existencia de esta póliza, amparadas por cualquier otra Póliza o Pólizas existente(s), exceptuando cualquier exceso por encima de la suma la cual hubiese sido indemnizable bajo tal(es) Póliza(s) en caso de que no hubiera tenido efecto esta Póliza.

(C) El Asegurado deberá, según lo requieran y a expensas de los Aseguradores, tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de los Aseguradores.

(D) Si el Asegurado hace cualquier reclamación con conocimiento de que la misma es falsa o fraudulenta con respecto al monto o de cualquier otra manera, esta Póliza se volverá inválida y se perderá el derecho a cualquier reclamación bajo la misma.

(E) Si en el momento de cualquier pérdida, el valor total de todas las propiedades amparadas por este Seguro resultase superior al Valor Declarado en la carátula, el Asegurado tendrá derecho a recuperar bajo este Seguro únicamente la proporción de la Suma Asegurada establecida en la carátula que represente dicho Valor Declarado sobre dicho valor total.

4. CLAUSULA DE NO CANCELACION

Este seguro no se puede cancelar por el Asegurado o por los Aseguradores (por razones diferentes al no pago de la prima).

5. CLAUSULA 72 HORAS

El término pérdida significa cualquier pérdida ó daño derivado y ocasionado directamente por un evento. Sin embargo, si las siguientes causas estas aseguradas por este seguro la duración y extensión de una pérdida así definida se limitara a:

72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o aldea en lo que respecta a huelgas, motines, conmociones civiles y daños maliciosos y sin pérdidas individuales aseguradas por cualquier causa, que ocurran fuera de estos períodos o zonas, deberán ser incluidas en los Acontecimientos de Perdida (loss occurrence)

El asegurado podrá elegir la fecha y la hora en uno de esos períodos consecutivos y si cualquier evento es de mayor duración que el período anterior, el asegurado puede dividir el evento en dos o más acontecimientos de pérdida, a condición de que no haya dos períodos superpuestos y siempre que el período no se inicie antes de la fecha y hora del acontecimiento de la primera pérdida individual registrada del asegurado durante el período de este seguro.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

6. CLAUSULA LEY Y JURISDICCION

Este contrato de seguro se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de (respuesta). Los litigios entre asegurados y aseguradores en los términos de este seguro estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de (respuesta).

CLAUSULA DE EXCLUSION DEL INSTITUTO DE CONTAMIACION RADIOACTIVA, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, BIO QUIMICAS Y ELECTROMAGNETICAS

Esta Cláusula será primordial e invalidara lo que este contenido inconsistente en este seguro con esto

1. En ningún caso este seguro cubre perdida, daño, responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por o contribuido a, por, o derivado de

1.1radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier deshecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o ensamble nuclear o componente nuclear de estos

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza radioactiva o materia

1.4 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes a combustible nuclear, cuanto tales isótopos sean preparados, transportados, almacenados o utilizados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos similares

1.5cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

10/11/2003 CL 370 (enmendado)

CLAUSULA DE EXCLUSION DE CIBER ATAQUES

1.1 Sujeto únicamente a la Cláusula 1.2 abajo, Este seguro no cubre en ningún caso pérdida, daño, responsabilidad o gasto, causado directa o indirectamente o contribuido a, por o derivado del uso u operación. Como medio de infligir daño, de cualquier computador, sistema, programa de software de computador, código malicioso, virus de computador, o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

1.2 Donde esta Cláusula este modificada en pólizas que amparen riesgos de Guerra, Guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil derivado de estos, o por cualquier acto hostil por o contra cualquier poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motives políticos, la Cláusula 1.1 no operara para excluir perdidas (que pudieran estar cubiertas de otra manera) derivadas de el uso de cualquier computador, sistema de computador, o software de computador o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10/11/03 CL 380

SEGURO CONTRA TERRORISMO

Texto de ampliación a interrupción de la explotación

En consideración de la prima abonada, y con sujeción a las EXCLUSIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES de la Póliza a la que se adjunta la presente Ampliación, como así también a las SIGUIENTES CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ADICIONALES, esta Póliza se amplía a cubrir la pérdida resultante de la Interrupción de la Explotación necesaria, respecto sólo de las instalaciones afectadas por el Acto de Terrorismo, causada por la Pérdida Física Directa o Daño Directo a bienes cubiertos por esta Póliza por un Acto de Terrorismo que esté amparado por la Póliza a la que se adjunta la presente Ampliación.

En caso de producirse la Pérdida Física Directa o Daño Directo, los Suscriptores serán responsables por el Siniestro Real que sufra el Asegurado y que sea resultado directo de la Interrupción de la Explotación necesaria antes mencionada, pero sin superar la reducción en la Ganancia Bruta (según se define a continuación) menos los costos y gastos que no fueren necesarios durante la Interrupción de la Explotación, por un período que no podrá superar lo que resulte menor entre

(a)el plazo que se requeriría, mediando la debida diligencia y celeridad, para reparar, reconstruir o reemplazar la parte del bien que ha sido destruida o dañada, y

(b)DOCE (12) meses calendario, a partir de la fecha en que se produce la Pérdida Física Directa o Daño Directo mencionados y, sin estar limitado por el vencimiento de esta Póliza.

Se deberá tomar debida cuenta de la continuidad de los costos y gastos normales, incluyendo la nómina salarial, en la medida que sean necesarios para reanudar las operaciones del Asegurado con la misma capacidad operativa que la que existía inmediatamente antes de producirse el siniestro.

CONDICIONES

1.Daño Directo

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

No será pagadero ningún reclamo conforme a esta Ampliación excepto que y hasta tanto se haya pagado un reclamo, o admitido responsabilidad respecto de Pérdida Física Directa o Daño Directo provocado por un Acto de Terrorismo a bienes asegurados bajo la Póliza a la que se adjunta esta Ampliación, y que dio lugar a la Interrupción de la Explotación.

Esta Condición no se aplicará si no se ha efectuado el pago o admitido la responsabilidad antes mencionada, exclusivamente a causa de la aplicación de un deducible incluido en dicha Póliza que excluye la responsabilidad por pérdidas que estén por debajo de un monto especificado.

2.Valores Declarado (y Penalidad de Declaración Incorrecta)

La prima para esta Extensión, ha sido basada en la declaración de valores declarados individualmente a los aseguradores y acordados por ellos al inicio de la vigencia de la póliza e indicados en el detalle.

Si alguno de los valores individuales declarados son inferiores a la cantidad equivalente al porcentaje de coaseguro, como se indica en el detalle, de la Interrupción de Negocios, entonces cualquier recuperación se deducirá en la misma proporción que el valor individual declarado considerando el valor que debería haber sido declarado y el asegurado deberá colaborar en coaseguro con el balance.

3.Reanudación de las operaciones

Si el Asegurado podría reducir la pérdida resultante de la Interrupción de Negocios

(a)reanudando la operación del bien en forma total o parcial y/o

(b)utilizando mercaderías, existencias (materias primas, productos en proceso o productos terminados) o cualquier otro bien en las ubicaciones del Asegurado o en otro lugar, y/o

(c)utilizando o aumentando las operaciones en otro lugar, en tal caso, se tendrá en cuenta esa posible reducción para determinar el monto del siniestro cubierto por la presente.

4.Gastos para reducir la pérdida

Esta Ampliación cubre también los gastos en que se incurra necesariamente a fin de reducir la pérdida en virtud de esta Ampliación (excepción hecha de los gastos de extinción de un incendio) y, en lo que atañe a los Riesgos de Fabricación, los gastos por encima de lo normal en que se incurriría necesariamente para reemplazar productos terminados que el Asegurado utiliza para reducir la pérdida en virtud de esta Ampliación; sin embargo, dichos gastos no podrán superar en ningún caso el importe por el cual se reduce la pérdida en virtud de esta Ampliación. Los gastos mencionados no estarán sujetos a la aplicación de ninguna cláusula de prorrateo.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

EXCLUSIONES

ESTA AMPLIACIÓN NO CUBRE:

1.La mayor pérdida resultante de la interferencia por parte de huelguistas u otras personas, en las instalaciones aseguradas, con las tareas de reconstrucción, reparación o reemplazo del bien o con la reanudación o continuación de las operaciones.

2.Incremento en la pérdida provocada por la suspensión, caducidad o cancelación de cualquier locación, licencia, contrato o pedido, salvo que ello sea resultado directo de la Interrupción de la Explotación asegurada, en cuyo caso los Suscriptores serán responsables sólo por la pérdida que afecte a las ganancias del Asegurado durante el período de indemnización cubierto bajo esta Ampliación, y limitado a dicho período.

3.La mayor pérdida provocada por la aplicación de cualquier ley u ordenanza que regula el uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien amparado por la presente.

4.La Pérdida de Mercado o cualquier otra pérdida consecuencial

LIMITACIONES

1.Los Suscriptores no serán responsables en exceso de lo que resulte menor entre:

(a)Cualquier Suma Asegurada Específica por Interrupción de la Explotación consignada en las Condiciones Particulares, y

(b)la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares, cuando ello incluya Interrupción de la Explotación, si se trata de un límite combinado, respecto a dicha pérdida, sin perjuicio del número de ubicaciones que sufran una interrupción de la explotación como resultado de cualquier acaecimiento.

2.Respecto de pérdida resultante de daño o destrucción provocado por los riesgos asegurados de medios para el procesamiento electrónico de datos o equipos controlados electrónicamente, o registros de programación pertenecientes a ellos, con inclusión de los datos allí contenidos, el período durante el cual los Suscriptores serán responsables en virtud del presente no superará el plazo que resulte mayor entre:

(a)30 días calendario consecutivos, o el tiempo que sea necesario, mediando la debida diligencia y celeridad, para reproducir los datos allí contenidos a partir de copias o de originales de la generación anterior (de ambos el menor); y (bel plazo que se necesitaría para reconstruir, reparar o reemplazar ese otro bien aquí descripto y que haya sido dañado o destruido, aunque sin superar los doce (12) meses calendario.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 5928263

DEFINICIONES

1. GANANCIA BRUTA: a los fines de evaluar la prima y de efectuar la liquidación en caso de siniestro, se define este término como la suma de:

(a)el valor de venta neto total de la producción o la venta de mercaderías y

(b)otras ganancias derivadas de la operatoria de la actividad.

MENOS EL COSTO DE

(c)Las materias primas que se utilizan para la producción,

(d)los suministros consistentes en los materiales que se utilizan directamente para la conversión de tales materias primas en productos terminados, o para la provisión de los servicios que vende el Asegurado,

(e)las mercaderías vendidas, con inclusión de su material de embalaje,

(f)los materiales e insumos que se utilizan directamente para la provisión del/de los servicio (s) que vende el Asegurado,

(g)el/los servicio(s) contratado(s) de terceros (que no sean empleados del Asegurado) para la reventa y que no continúen por contrato,

(h)la diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta del producto terminado que se ha vendido pero que no se ha entregado.

No se deducirá ningún otro costo a fin de determinar la Ganancia Bruta.

Para determinar la Ganancia Bruta se deberá tener en cuenta la experiencia de la actividad antes de la fecha en que se produce la pérdida o daño, y la experiencia probable posterior si no se hubiera producido el siniestro.

2.MATERIA PRIMA

Es el material en el estado en que lo recibe el Asegurado para su conversión en productos terminados.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31385762831

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	7	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263
	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5928263

3.PRODUCTOS EN PROCESO

Es la materia prima que ha sido objeto de cualquier proceso de envejecimiento, acondicionamiento, proceso mecánico u otro proceso de fabricación en las instalaciones del Asegurado, pero que aún no se ha convertido en un producto terminado.

4.PRODUCTO TERMINADO

Es el producto fabricado por el Asegurado que, en el curso usual de la actividad de éste, está listo para su embalaje, envío o venta.

5.MERCADERÍAS

Son los bienes que el Asegurado tiene para la venta y que no son producto de las actividades manufactureras que desarrolla el Asegurado.

6.NORMAL

Es la situación que habría existido si no se hubiera producido un siniestro. LMA5039 (modificada) 14/12/05 forma aprobada por la asociación del mercado de Londres

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
ASEGURADO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
BENEFICIARIO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
FACTURAR A NOMBRE DI	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
11	04	2022

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2022	365
TERMINACION	00:00	02	04	2023	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2022	365
TERMINACION	00:00	02	04	2023	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
PROIS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	1157		100

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA
TIPO DE CAMBIO: 3777.47 Pesos Colombianos

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	23.635.186,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	23.635.186,00
SECCION HMACC - AMIT	23.635.186,00
SECCION LUCRO CESANTE	2.760.000,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	23.635.186,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	23.635.186,00
SECCION HURTO CALIFICADO	23.635.186,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales
OBSERVACIONES: RENOVACION MANUAL SGO 7505480

VALORES EN DOLARES EEUU		TOTAL A PAGAR EN DOLARES EEUU	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
249.244,00	3,00	249.247,00	0,00	0,00

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA | **TOMADOR**

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	23,635,186.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	
Maquinaria		0,00	23,635,186.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	23,635,186.00

Anexos

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS 2022 - 2023

TIPO: Seguro de Daños Materiales Combinados incluyendo Lucro Cesante. ASEGURADO/

TOMADOR:SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM y/o BANCOLOMBIA para el equipo GRUPO ABB WARTSILA: GENERADOR MARCA ABB, MODELO AMG 0900LR10 DSE, SERIE 4667889

REASEGURADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de abril de 2022 Hasta las 00:00 horas del 02 de abril de 2023

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. UBICACIÓN: Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURADO:Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

VALOR ASEGURABLE: USD 29.383.186

VALOR ASEGURADO: USD 29.383.186

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas // VALOR ASEGURADO

maquinaria y Equipo/ USD 23.635.186 Lucro Cesante/ USD 2.760.000 Incremento Costos de Operación (ICOW)/ USD 2.988.000 TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 29.383.186

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza deberá ser gobernada y construida de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las cortes de Colombia.

AMPAROS:Incendio y/o Rayo, explosión, o sus efectos inmediatos como calor y humo: Hasta USD 23.635.186

Explosión hasta USD 23.635.186

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) hasta USD 23.635.186

Daños por Agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación): hasta USD 23.635.186

Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica: USD 23.635.186

Rotura Maquinaria: USD 23.635.186

Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses

Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000

SUBLIMITES:Hurto/Robo con Violencia: USD 300.000

Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000

Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000 Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles: USD50.000

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días

Gastos de preservación de bienes: USD 150.000

Remoción de Escombros, Gastos de Demolición: USD 500.000

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000

Traslado Temporal: USD 150.000, 20 días

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

CLÁUSULAS:NMA2842 - Cláusula de las 72 horas.

Cláusula de Reconocimiento Electrónico

Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos NMA 464 - Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.

Cláusula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos NMA 1622

Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los reaseguradores

Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios

Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo

Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes y cualquier lucro cesante derivado de este. Propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores y cualquier lucro cesante derivado de esto.

Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo y pillaje. Hurto / Robo: Limitado a Eventos con Violencia. Se excluye hurto sin violencia

Excluye vehículos con placa.

Excluye Pruebas y Puestas en Marcha, mantenimiento con respecto a la extensión de CAR/EAR

Excluye ALOP

Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los Reaseguradores y tras recomendación de Ajustador

Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluye Propiedad fuera de control del asegurado

Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos

Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos

Cláusula de Reclamo Fraudulento

Excluye Movilizaciones / Transporte de cualquier clase

Excluye contingencia e interdependencia

Excluye dinero y valores

Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin.

Excluye riesgos políticos

Excluye cualquier tipo de contaminación

Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

NMA 2342/NMA 2560 Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación

Excluye Infortunio

Excluye deterioración gradual o erosión

NMA 5401 / NMA 2915 Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos. Cláusula de Pérdida Neta final.

NMA 2800 Cláusula de Reconocimiento Electrónico de Datos EDRC(A).

NMA 348 Cláusula de Proporcionalidad

NMA 355 Cláusula de Aviso de Cancelación (como la original más 30 días, pero no más de 90 días en total)

LSW 1001 Aviso de responsabilidades separadas

Queda entendido que los términos y condiciones aceptados por los Reaseguradores en la presente propuesta de soporte y/o slip final,

constituyen el contrato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

LMA 3100 Cláusula de exclusión y limitación de sanciones. Sanciones de Reino Unido o Estados Unidos no aplican a Hannover Re. a menos que dichas sanciones o reglamentos del Reino Unido o de los Estados Unidos de América contravengan un bloqueo legislativo de la República Federal de Alemania o de la Unión Europea.

LMA 5062 Clausula de reclamos fraudulentos.

LMA 3333 Clausula de responsabilidades separadas.

Excluye Liquidación simultánea de reclamaciones

Excluye remesa de valores

Excluye Errores de diseño

Excluye Pérdida de mercado, pérdida de atracción

Cláusula total o parcial debido a epidemia, pandemia o enfermedades infecciosas

Este reaseguro excluye totalmente toda perdida directa o indirecta causada por una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo, pero sin limitarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro virus, microorganismo o bacteria LMA 5393 Endoso de enfermedades infecciosas. Para Mapfre Re. aplica texto adjunto.

Excluye pérdida de utilidades en caso de un evento catastrófico únicamente se cubren: sueldos, salarios y gastos fijos.

LMA 5018 - Exclusión de Microorganismos

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

LMA 5019 - Endoso de Asbestos

NMA 2962 - Exclusión de Materiales Químicos y Biológicos

Excluye ganado, siembras y cultivos en pie.

Aplican condiciones facultativas Hannover Re NMA 2921/ 2919 Exclusión de Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo Excluye obras civiles terminadas

Cláusula de modo de ejecución

CONDICIONES ORIGINALES DE LA POLIZA: Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

Cláusula de arbitraje

Aviso de siniestro: 15 días

Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo

Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.

Actos de autoridad.

Conocimiento del riesgo.

Modificaciones a favor del asegurado.

Errores y omisiones.

Labores y materiales, con término de aviso 60 días.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Primer derecho de salvamento para el asegurado.

Todas las modificaciones/adiciones,a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.

NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos.

SECCION I - COBERTURAS - INCENDIO Y RIEGOS ALIADOS

Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.

Caída de aeronaves o de sus partes.

Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.

Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.

Inundación.

Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.

Golpe de ariete.

Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

SECCION II - COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.

Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.

Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.

Rotura causada por fuerza centrífuga.

Falta de agua en calentadores/Calderas.

Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.

Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.

Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.

Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.

Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

SECCION III - COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO

Impericia y negligencia.

Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.

Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.

Robo agravado, impericia, negligencia, el saqueo.

Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.

Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.

Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.

Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada perdida.

Ampliación de la cobertura de robo y hurto con violencia para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles: Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

Cuidado, custodia y control.

Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000.

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado: USD 500.000.

Otros gastos: USD 150.000.

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.

Cláusula de arbitramento.

Remplazo temporal de equipos.

Determinación de la pérdida indemnizable.

Derechos de salvamento.

Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES: Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.

Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublímite de USD500.000

Tablas Demerito:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO// 0 - 2 Años 2%/ Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO // 0 - 3 Años 0% / Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5% / Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

DEDUCIBLES: Toda y cada perdida a menos que se indique lo contrario:

Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000. Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Rotura de Maquinaria:

Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD50.000: 10% de la pérdida, mínimo USD10.000

Para equipos con valor de reposición entre USD50.001 y USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD20.000

Para equipos con valor de reposición superiores a USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD150.000

Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida.

Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.

Remoción de escombros y gastos de demolición, según la perdida afectada. Demás eventos: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Lucro Cesante y ICOW: 45 días.

EXCLUSIONES:Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo

Epidemia / Pandemia y Enfermedades Infecciosas

Pérdida de mercado / perdida de atracción

Clausura total o parcial debido a epidemia, pandemia, o enfermedades infecciosas

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

Este reaseguro excluye totalmente toda perdida directa o indirecta causada por una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo, pero sin limitarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro virus, microorganismo o bacteria.

Guerra, Guerra Civil / Reacción Nuclear

Líneas de Transmisión y Distribución a más de 1,500 metros de la estructura asegurada.

Robo sin Violencia, Hurto y Desaparición Misteriosa.

Cualquier Cobertura de Responsabilidad Civil.

Cualquier Lesión, Pérdida o Daño a casusa por Filtración y/o Contaminación.

Cualquier Responsabilidad, Pérdida, Costo o Gasto a causa de Moho.

Cualquier Cobertura de Datos y Riesgos de Tecnología de la Información.

Cualquier Cobertura de Pérdidas de Playa.

Cualquier Cobertura de Campos de Golf.

Cualquier Actividad y/o Giro Subterráneo.

Ganado y/o Animales vivos.

Cualquier Cobertura de Transporte de Mercancías.

Cualquier Cobertura de tipo de Vehículos (Material Rodante).

Cualquier Cobertura de Casco Marino y Aviación.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Cualquier Cobertura Offshore

Cualquier Cobertura de Garantía Financiera

Riesgos Inactivos.

Enfermedades Transmisibles (LMA 5394).

SINIESTRALIDAD: 2015: Daños Equipo MAN 401 pago por USD 228.202

2016: Ninguno

2017: Ninguno

2018: Daños Equipo MTU reserva por USD134.000 2019: Ninguno

2020: Ninguno

2021: Ninguno

SUBJETIVIDADES: No aceptación del riesgo hasta no recibir por escrito su acuerdo a los terminos y condiciones aquí mencionados.

Proporcionar copia de la póliza en un periodo no mayor a 60 días después del inicio de vigencia.

Esta propuesta fue elaborada considerando que no se tengan siniestros adicionales a los reportados, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna, adicionales a los informados desde los últimos 5 años hasta la fecha de inicio de la cobertura. En caso de conocer información contraria a la suministrada en su comunicación, los reaseguradores se reservan el derecho de modificar los términos aquí cotizados.

No se podrán contratar coberturas en exceso de pérdida para este riesgo por encima de la capacidad indicada o bien que esta cobertura sea utilizada como prioridad.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

En caso de incumplimiento de la garantía de pago habiéndose confirmado nuestra aceptación, la cobertura de este riesgo quedará cancelada automáticamente al término de la garantía estipulada, por lo que nos reservamos el derecho de exigir el pago de la prima correspondiente al tiempo en que estuvo expuesta nuestra participación.

TASA BRUTA ANUAL:8.000%o (por mil) aplicable al valor total asegurable.

CONDICIONES SEGURO:

Comisión: 12%

Garantía de pago de primas:60 días, contados a partir de inicio de vigencia,

RECOMENDACIONES DE ACUERDO A INFORME DE INSPECCION: Recomendación N°1: Realizar estudio de vulnerabilidad sísmica De acuerdo a la edad de la construcción y a pesar que se observó en buen estado constructivo de acuerdo con su vetustez, se sugiere realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica a la construcción para establecer su condición y arreglos a que hubiera lugar en cuanto su reforzamiento.

Recomendación N°2 Equipos contra incendios listado s y certificados: De acuerdo con lo informado al momento de la evaluación la empresa se encuentra en proceso de cotización para que el sistema contra incendios actual cuente con equipos listados y certificados para el servicio contra incendio. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que la empresa instale equipos listados y certificados, de acuerdo con lo que piden las normas NFPA (National Fire Protection Association).

El cambio de equipos debe ir acompañado de una revisión general de la red contra incendios para que todo quede de acuerdo a NFPA. Su implementación se debe realizar en dos etapas; en la primera se deberán realizar estudios de viabilidad técnica y económica, en la segunda fase se realizará la ejecución de los trabajos proyectados.

Recomendación N°3

Durante la visita de evaluación se identificó detector de humo en mal estado en área de subestación. De acuerdo con lo anterior se sugiere la revisión y cambio de este equipo y se deben mantener las pruebas y mantenimiento a los sistemas de detección de incendios, para verificar su buen funcionamiento y se realicen de acuerdo a la norma NFPA-72.

Recomendación N°4 Pruebas sistema de apantallamien to Se deben realizar pruebas de resistividad que avale la correcta cobertura, continuidad de conductores desde pararrayos hasta la toma de tierra, protecciones de red frente a sobretensiones, etc. por parte del instalador del sistema. Una vez realizada la instalación, ésta debe revisarse según la periodicidad recomendada en función del nivel de protección de la instalación, que puede ser anual, bianual o trianualmente según la normativa de referencia (RETIE, RETILAP).

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

Además, la instalación deberá revisarse siempre que se realice algún tipo de modificación o reparación en la estructura protegida y siempre inmediatamente después de que se tenga constancia de haber recibido una descarga atmosférica, para lo cual se deberá haber instalado previamente un contador de descargas.

Recomendación N°5 Retirar elementos ajenos al área de subestación de salida De acuerdo con lo anterior es importante q ue el asegurado retire los elementos ajenos en área de subestación consistentes en material de navidad.

Recomendación N°6 Estudio ATEX cuarto de baterías.

De acuerdo con lo anterior es importante que el asegurado realice un estudio de áreas clasificadas, según la norma NFPA 499 o la Directiva Europea ATEX (1999/92/CE), de las zonas consideradas de riesgo de explosión por acumulación de gases o polvos. Se elaborará y mantendrá actualizado un documento denominado Documento de protección contra explosiones, el cual contendrá:

Que se ha determinado y evaluado los riesgos de explosión.

Que se tomarán las medidas adecuadas para lograr los objetivos de la norma.

Que las áreas han sido clasificadas en zonas.

A qué áreas se aplicarán los requisitos mínimos establecidos en la norma

Que el lugar y los equipos están diseñados, se utilizan y se mantienen teniendo en cuenta la seguridad.

Que se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones de seguridad.

Su implementación se debe realizar en dos etapas; en la primera se deberán realizar el estudio ATEX, en la

segunda fase se realizara la ejecución de los trabajos proyectados.

HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO 2022 2023

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

TIPO: Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil y/o popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, sabotaje y Terrorismo.

TOMADOR/ ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM

REASEGURADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de abril de 2022 Hasta las 00:00 horas del 02 de abril de 2023

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. UBICACIÓN: Leticia, Amazonas Colombia. Calle 6 # 8 -81, en la ciudad de Leticia, Amazonas.Coordenadas -4.217532401978097, -69.94242930434797

INTERES ASEGURADO: Daños a la propiedad y lucro cesante (pero excluyendo el lucro cesante con respecto a las líneas de transmisión y distribución) como resultado de un acto de Huelga, motín, conmoción Civil, Actos Malintencionados de Terceros Incluyendo Sabotaje & Terrorismo a la propiedad asegurada declarada.

VALOR ASEGURABLE: USD 29,383,186

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas// VALOR ASEGURADO

Maquinaria y Equipo/ USD 23,635,186

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

Lucro Cesante/ USD 2,760,000

Incremento Costos de Operación (ICOW) / USD 2,988,000

TOTAL VALOR ASEGUARDOS/ USD 29,383,186

VALOR ASEGURADO: USD 29,383,186 toda y cada ocurrencia y en el agregado para el periodo, combinado para Daño Material y Lucro Cesante.

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza deberá ser gobernada y construida de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las cortes de Colombia.

COBERTURAS BASICAS:

Los sublímites corresponden a la indemnización máxima por evento/vigencia a menos que se indique de otra forma,estos no acumulan ni son en adición al valor asegurado de la póliza, sino que se entenderán incluidos dentro del mismo.

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3,000,000 Aviso 60 días

Preservación de Bienes: USD 150,000

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500,000

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100,000

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500,000 Otros gastos: USD 150,000

DEDUCIBLES:Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60,000

Lucro Cesante y ICOW: 45 días.

SINIESTRALIDAD: No existen siniestros conocidos y/o reportados en los últimos 5 años que afecten la cobertura de Sabotaje y terrorismo.

CONDICIONES DE SEGURO: Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas, según wording LMA 3092 para Hamilton aplica CL 370

Cláusula de Cancelación 30 días según wording LMA 3092 para Hamilton aplica NMA 355 LMA 3100 Clausula de Limitación de Sanciones Aviso de Responsabilidades Limitadas, según wording LMA 3092 para Hamilton aplica LMA 3333.

LMA 5409 Cláusula de exclusión cibernética de datos y propiedad

NMA 2737 Clausula de cooperación de reclamos

EXCLUSIONES:

Excluye cualquier tipo de Cut Through Clause

Excluye pagos comerciales y/o ex gratia

Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil

Se excluye cualquier tipo de cobertura de Transportes / Tránsito

Se excluye cualquier tipo de Lucro Cesante Contingente (CBI)

Excluye Robo, hurto o sustracción (con o sin violencia), Saqueo y pillaje, sea o no consecuencia de un riesgo cubierto en esta póliza.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluyendo infidelidad de empleados, o desaparición misteriosa. Se excluyen líneas y torres de transmisión y distribución fuera de los predios asegurados.

Exclusión de guerra y guerra civil según wording LMA 3092 para Hamilton aplica NMA 464

Excluyendo propiedad en tránsito.

Excluyendo vehículos, motocicletas y camiones de cualquier tipo.

Excluyendo todo tipo de Responsabilidad Civil

Excluyendo CAR / EAR (excepto sublimite) / MB / CPE

Excluyendo pagos ex gratia y sin perjuicio.

Excluyendo Lucro Cesante Contingente, Negación de Acceso, Proveedores, Distribuidores o

Procesadores, Suspensión de Servicios.

Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volquetas, montacargas, camiones, tractocamiones y remolques de cualquier tipo. LMA 5393 Endoso de enfermedades infecciosas. Aplica para Hamilton y Chubb Seguros.

Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus. Aplica para Mapfre según texto adjunto.

SUBJETIVIDADES:Confirmación de la siniestralidad de los últimos 10 años para cada una de las coberturas contratadas en la póliza.

Confirmación del asegurado y/o su representante de No conocimiento de Siniestros, hechos, acontecimientos y/o amenazas en contra de las ubicaciones aseguradas y/o en contra del (los) asegurado(s) (NKORL) a la fecha de inicio de Vigencia.

PRIMA BRUTA ANUAL: USD 14,178 (100%)

COMISION DE SEGURO: 12%

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMAS:

60 días contados a partir de inicio de vigencia

CLÁUSULA DEL INTERMEDIARIO.

Se reconoce como Intermediario del presente Contrato a UIB Colombia S.A Corredores de Reaseguro, un intermediario de reaseguros debidamente autorizado por la Superintendencia financiera de Colombia a actuar como tal en Colombia e inscrito en el Registro de Intermediarios de Reaseguro bajo el N°RSB1054/11/08/1998.

El Intermediario será el único responsable de asegurar que goza de la licencia correspondiente para operar como tal en el territorio respectivo y en las clases de negocio que atañen a este Contrato. En caso de que el Intermediario tuviera conocimiento de acciones que llevaran a cambiar el estado de su licencia, el Intermediario deberá notificar al Reasegurador y a la Cedente inmediatamente y tomará todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos que regularicen su licencia.

El corretaje y todo costo de intermediación serán los establecidos en las Condiciones Particulares.

Todas las comunicaciones (incluyendo, pero no limitándose a notificaciones, declaraciones, prima, devolución de prima, comisiones, impuestos, siniestros, gasto de ajuste de siniestros, salvamentos y pagos de siniestros, pero excluyendo notificaciones de terminación) relacionadas con la presente operación de reaseguro deberán transmitirse al Reasegurado o al Reasegurador a través de este Intermediario.

Para los cobros y pagos de la presente operación de reaseguro, las partes convienen nombrar al Intermediario como agente de recaudación y pagos.

Los pagos efectuados por el Reasegurado al Intermediario sólo se considerarán como hechos al Reasegurador cuando dichos pagos hayan sido realmente recibidos por el Reasegurador.

Los pagos efectuados por el Reasegurador al Intermediario se considerarán como hechos al Reasegurado en la medida en que dichos pagos sean realmente recibidos por el Reasegurado.

PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SEGURO PARA MOTINES, HUELGAS, DISTURBIOS CIVILES, DAÑOS DOLOSOS, TERRORISMO Y SABOTAJE

This document is a translation from the English and is provided for information only. This translation is not intended to be used for the purposes of entering into insurance contracts. Lloyd's accepts no responsibility or liability for the accuracy of the translation. You are advised to obtain your own legal advice with regard to the legal effect of the terms of the document(s) in the form they have been translated

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Este documento es una traducción del original inglés y se facilita a efectos informativos exclusivamente. Esta traducción no se ha realizado con la finalidad de ser utilizada para la celebración de contratos de seguros. Lloyds no se hace responsable de la exactitud de esta traducción. Le recomendamos que solicite su propio asesoramiento legal en relación con los efectos jurídicos de los términos del documento tal y como se han traducido.

Algunas de las palabras utilizadas por los Suscriptores tienen un significado especial en este Seguro. Si una palabra está marcada en negrita, por favor lea la sección de Definiciones.

CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO

Con sujeción a las exclusiones, límites y condiciones establecidas mas adelante, este Seguro ofrece cobertura a los bienes indicados en los Detalles del Riesgo contra pérdida o daño físico a bienes tangibles a consecuencia de un Peligro Específico ocurrido durante el periodo de duración de este Seguro:

DEFINICIONES

Ocurrencia significa cualquier pérdida o serie de pérdidas que se produzcan y estén directamente ocasionada por un evento. Sin embargo, la duración y alcance de cualquier evento se limitará a la pérdida o daño físico directos que ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas. Este periodo de 72 horas no podrá extenderse mas allá del vencimiento de este Seguro a menos que el Asegurado sufra la primera pérdida o daño físico directos con anterioridad al vencimiento del Seguro y dentro del citado período de 72 horas consecutivas; ni el periodo de 72 horas consecutivas comenzará antes del inicio de este Seguro.

Peligro Específico significa cualquiera de los peligros específicos y definidos abajo o una combinación de los mismos:

Disturbio Civil significa una revuelta violenta importante por parte de un grupo numeroso de personas actuando conjuntamente y con un propósito o intención común.

Daño Doloso significa la pérdida, daño o destrucción de bienes ocasionados por las acciones de alguien con intención de causar daño o perjuicio durante la perturbación del orden público.

Motín significa una revuelta violenta por parte de un grupo de personas unidas por un propósito común que amenaza al orden público.

Sabotaje significa un acto subversivo o serie de esos actos cometidos por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o provocar miedo a la población por dichos motivos.

Huelga significa un paro laboral para imponer peticiones efectuadas al empleador o para protestar contra un acto o condición.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Terrorismo significa un acto o serie de actos, incluyendo el uso de fuerza o violencia por parte de cualquier persona o grupo/s de personas, ya esté actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización/es, cometido por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o provocar miedo a la población por dichos motivos.

PÉRDIDAS EXCLUÍDAS

Este Seguro no cubre:

Pérdida o daño derivados, directa o indirectamente, de detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, independientemente de la causa de dicha detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Pérdida o daño ocasionados, directa o indirectamente, por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o gobiernos locales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial o usurpación de poder.

Pérdida por incautación o por ocupación legal o ilegal a menos que la pérdida o daño físico haya sido ocasionado directamente por un Peligro Específico.

Pérdida o daño ocasionado por confiscación, nacionalización, decomiso, detención, embargo, cuarentena o que resulte de cualquier orden por parte de una autoridad pública o gubernamental que prive al Asegurado del uso o valor de sus bienes, ni la pérdida o daño derivada de actos de contrabando, transporte ilegal o comercio ilegal.

Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de vertido y/o emisión de contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, cualquier sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o liberación ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de las personas o el medioambiente.

Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de la emisión, liberación, descarga, dispersión o escape químico o biológico o cualquier tipo de exposición a productos químicos o biológicos.

Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de la emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos o cualquier tipo de exposición a asbestos.

Cualquier multa o sanción u otra carga en la que incurra el Asegurado o que sea impuesta por cualquier tribunal, agencia gubernamental, autoridad pública o civil o cualquier otra persona.

Pérdida o daño por medios electrónicos, incluyendo pero no limitándose a hacking informático, introducción de cualquier tipo de virus informático, o de instrucciones o códigos no autorizados o corruptos o el uso de cualquier arma electromagnética.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Esta exclusión no se aplicará para excluir pérdidas (que de otra manera estén cubiertas bajo este Seguro) derivadas del uso de cualquier ordenador, sistema informático, programa informático de software o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

Pérdida o incremento del coste ocasionado por la ejecución impuesta por una autoridad pública o gubernamental, civil o local, de cualquier reglamento o ley que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien asegurado bajo esta póliza.

Pérdida o daño causado por las medidas adoptadas para prevenir, suprimir o controlar un Peligro Específico real o potencial, a menos que los Suscriptores lo acuerden por escrito antes de la adopción de dichas medidas.

Cualquier pérdida o daño consecuencial, pérdida de uso, demora o pérdida de mercados, pérdida de ingresos, depreciación, reducción de la funcionalidad o incremento del coste laboral.

Pérdida o daño ocasionado por factores tales como el cese, fluctuación, variación o insuficiencia en el suministro de agua, gas o electricidad o de servicios de telecomunicaciones o de cualquier otro servicio.

Pérdida o coste incrementado a consecuencia de amenaza o engaño.

Pérdida o daño ocasionado por o a consecuencia de robo, allanamiento de morada, pillaje, hurto o ratería.

Pérdida o daño ocasionado por desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.

BIENES EXCLUÍDOS

Este Seguro no cubre la pérdida o daño físico directo o indirecto a:

Suelo o valor del suelo.

Líneas de transmisión o alimentación eléctrica o tuberías que no se encuentren en las instalaciones del Asegurado.

Cualquier edificio o estructura o bien situado dentro de ellas, mientras dicho edificio o estructura esté vacío o desocupado o inoperativo durante mas de treinta días, a menos que el bien esté destinado a estar desocupado en sus operaciones ordinarias.

Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o material rodante, a menos que dicho medio de transporte terrestre esté declarado en la póliza y únicamente mientras se encuentre en el bien asegurado en el momento de su daño.

Animales, plantas y seres vivos de cualquier tipo.

Bienes en tránsito que no se encuentren en las instalaciones del Asegurado.

CONDICIONES

ASEGURADOS COLECTIVOS

La responsabilidad total de los Suscriptores por cualquier pérdida o pérdidas sufridas por uno o varios de los Asegurados bajo este Seguro, no excederá la Suma Asegurada indicada en los Detalles del Riesgo. Los Suscriptores no asumirán responsabilidad en exceso de la Suma Asegurada con independencia de que dichas cuantías consistan en pérdidas aseguradas sufridas por todos los Asegurados o por uno solo o varios de los Asegurados.

OTROS SEGUROS

Este Seguro actuará en exceso de cualquier otro seguro disponible para el Asegurado y que cubra una pérdida o daño cubiertos por el presente, excepto en el caso de seguros que se suscriban específicamente como seguro en exceso de este Seguro. Cuando este Seguro se suscriba específicamente en exceso de otro seguro que cubra un Peligro Específico, este Seguro no aplicará hasta que la suma del seguro subyacente (sea cobrable o no) se haya agotado por pérdidas y/o daños cubiertos por este Seguro en exceso de la Franquicia (si la hubiera) con respecto a todas y cada una de las pérdidas y/o daños cubiertos.

SITUACIÓN

Este Seguro cubre bienes tangibles ubicados en las direcciones declaradas en los Detalles del Riesgo.

SUMA ASEGURADA (VALOR TOTAL DECLARADO DEL BIEN ASEGURADO)

Los Suscriptores no serán responsables de más de la Suma Asegurada declarada en los Detalles del Riesgo con respecto a cada Ocurrencia y en el agregado durante el Periodo del Seguro.

FRANQUICIA

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Cada Ocurrencia se peritará separadamente y de cada cuantía peritada deberá deducirse la suma establecida en los Detalles del Riesgo.

DESESCOMBRO

Este Seguro también cubre, dentro de la Suma Asegurada declarada en los Detalles del Riesgo, los gastos incurridos en el desescombro de la ubicación del bien asegurado identificado en los Detalles del Riesgo y que ha sido dañado por un Peligro Específico.

El coste del desescombro no será tenido en cuenta en la determinación del valor del bien cubierto.

DILIGENCIA DEBIDA

El Asegurado (o cualquiera de sus agentes, subcontratistas o co-contratistas) debe usar la diligencia debida y hacer (y acordar que se haga y permitir que sea hecho) cuanto sea razonablemente posible, incluyendo pero no limitándose a adoptar precauciones para proteger o trasladar el bien asegurado, evitar o disminuir cualquier pérdida o daño asegurado por el presente y asegurar la indemnización por cualquier pérdida o daño incluyendo acciones contra terceros para hacer valer cualesquiera derechos y recursos u obtener reparación o indemnización.

MANTENIMIENTO DE LAS PROTECCIONES

Se acuerda que cualquier protección empleada para la seguridad del bien asegurado se mantendrá en buen estado durante el Periodo de Seguro y estará en uso en todo momento y que tal protección no será retirada ni modificada en detrimento de los intereses de los Suscriptores sin su consentimiento.

VALORACIÓN

Se entiende que, en caso de pérdida o daño, la liquidación se basará en el coste de la reparación, reposición o reinstalación (el que sea menor) del bien en el mismo lugar o en el lugar mas cercano que esté disponible (lo que suponga un coste menor), con materiales de la misma clase y calidad sin deducción por depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Las reparaciones, reposición o reinstalación (de ahora en adelante reposición) deben realizarse con la debida diligencia y prontitud.

Hasta no realizar la reposición, la responsabilidad bajo este Seguro en relación con la pérdida o daño se limitará al valor real en efectivo en el momento de la pérdida o daño.

Si la reposición con materiales de la misma clase y calidad estuviera limitada o prohibida por cualquier estatuto, norma o ley, el incremento en el coste de la reposición debido por ello no estará cubierto por este Seguro.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

La responsabilidad de los Suscriptores por pérdida o daño bajo este Seguro no excederá de la menor de las siguientes cantidades:

El valor total declarado aplicable al bien destruido o dañado.

El coste de reposición del bien o cualquiera de sus partes, que se destine al mismo uso y ocupación, calculado al momento de la pérdida o daño.

El gasto real y necesario incurrido para la reposición del bien o cualquier parte del mismo.

Los Suscriptores normalmente esperarán que el Asegurado realice la reparación o reposición del bien asegurado, pero, si el Asegurado y los Suscriptores acordaran que ello no es posible o razonable, los Suscriptores pagarán al Asegurado una cantidad basada en los costes de reparación o reposición, menos una cantidad por honorarios y costes asociados que, de otra manera, no se hubieran producido. Los Suscriptores solo pagarán al Asegurado hasta la Suma Asegurada indicada en los Detalles del Riesgo.

PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA

Si los valores declarados en los Detalles del Riesgo fueran inferiores a los valores asegurados correctos de acuerdo con lo establecido anteriormente, entonces cualquier recobro que, de otra manera hubiera sido procedente, se reducirá en la misma proporción que guardan los valores declarados con respecto a los valores que se deberían haber declarado, y el Asegurado asumirá el saldo resultante.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

El Asegurado, en cuanto tenga conocimiento de cualquier evento que probablemente pueda dar lugar a una reclamación bajo el presente, debe notificarlo por escrito tan pronto como sea razonablemente posible a los Suscriptores a través del Corredor del Asegurado, el cual avisará a los Suscriptores dentro del plazo de siete (7) días desde el conocimiento de cualquier evento, siendo condición previa a la responsabilidad de los Suscriptores que tal notificación sea realizada por el Asegurado en la forma establecida en este Seguro.

Si el Asegurado hiciera una reclamación bajo este Seguro, debe dar a los Suscriptores tanta información relevante y pruebas como razonablemente se requiera y cooperará por completo en la investigación o peritaje de la reclamación. Si así se solicitara por los Suscriptores, el Asegurado debe someterse a interrogatorio bajo juramento ante cualquier persona designada por los Suscriptores.

PRUEBA DE LA PÉRDIDA O DAÑO

El Asegurado presentará prueba firmada y jurada de la pérdida o daño dentro del plazo de sesenta (60) días desde la ocurrencia de la pérdida (a menos que ese período se extienda por acuerdo escrito de los Suscriptores), identificando el momento, lugar y causa de la pérdida o daño, el interés del Asegurado y de otros en el bien, su valor actual y el importe de la pérdida o daño del mismo.

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Si los Suscriptores no recibieran tal prueba de la pérdida o daño dentro de los dos años siguientes a la terminación de este Seguro, quedarán liberados de toda responsabilidad.

En cualquier reclamación y/o acción, demanda o procedimiento para ejecutar una reclamación por una pérdida o daño bajo este Seguro, recae sobre el Asegurado la carga de la prueba de que la pérdida o daño es recuperable bajo este Seguro y que no se aplica ninguna limitación o exclusión de este Seguro, así como del quantum de la pérdida o daño.

SUBROGACIÓN

Cualquier exoneración de responsabilidad acordada por escrito por el Asegurado antes de la pérdida o daño asegurada por el presente no afectará a este Seguro ni al derecho del Asegurado a reclamar bajo el mismo. Se renuncia al derecho de subrogación contra cualquiera de las filiales o sociedades afiliadas del Asegurado o cualquier otra sociedad asociada con el Asegurado ya sea por relación accionarial o de administración.

En caso de pago bajo este Seguro, los Suscriptores se subrogarán hasta el importe de tal pago en el derecho de recobro correspondiente de todos los Asegurados. El Asegurado otorgará todos los documentos que se requieran, cooperará con los Suscriptores y, a solicitud de éstos, asistirá a audiencias y juicios y colaborará en el logro de acuerdos, asegurando y aportando pruebas, logrando la asistencia de testigos y en el desarrollo de los procedimientos y hará todo lo que pueda ser necesario para asegurar dicho derecho. Los Suscriptores actuarán en coordinación con otros intereses afectados (incluyendo el del Asegurado) en el ejercicio de las acciones de recobro. Si se recobrara alguna cantidad como resultado de estos procedimientos, tal cantidad se distribuirá de acuerdo con las siguientes prioridades:

cualquier interés (incluyendo el del Asegurado), excluyendo cualquier Franquicia o retención de auto-seguro, que sufra una pérdida o daño cubierto por este Seguro y en exceso de cualquier cobertura bajo este Seguro, será reembolsada hasta la cantidad de tal pérdida o daño (excluyendo el importe de la Franquicia);

del saldo remanente, los Suscriptores serán reembolsados hasta el importe del pago efectuado bajo este Seguro

el saldo remanente, si hubiera alguno, redundará en beneficio del Asegurado o de cualquier otro asegurador que facilite seguro para la primera capa de este Seguro, en relación con las cantidades de esa primera capa, Franquicia, retención de auto-seguro y/o pérdida o daño no cubierto por este Seguro.

Los gastos de los procedimientos necesarios para el recobro de cualquier cantidad serán repartidos entre los intereses involucrados, incluyendo el del Asegurado, en proporción a sus respectivos recobros, tal y como se hayan liquidado finalmente. Si no hubiera recobro alguno y el procedimiento se iniciara solamente a iniciativa de los Suscriptores, éstos se harán cargo de los mismos.

SALVAMENTO Y RECOBROS

Todos los salvamentos, recobros y pagos recuperados o recibidos tras una liquidación bajo este Seguro se considerarán como si se hubieran recuperado o recibido antes de dicha liquidación, debiendo realizarse los ajustes necesarios entre las partes.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

CONDUCTA FRAUDULENTA Y DECLARACIÓN FALSA

Este Seguro así como cualquier pérdida, daño o reclamación bajo el mismo serán nulos si, ya sea con anterioridad o con posterioridad al daño o a la pérdida, un Asegurado ha:

ocultado o falseado intencionadamente cualquier hecho o circunstancia relevante; participado en una conducta fraudulenta; o efectuado declaraciones falsas;

en relación con este Seguro así como con cualquier pérdida, daño o reclamación bajo el mismo.

En el caso de que alguna disposición de esta cláusula fuera declarada inválida o inejecutable por un tribunal de la jurisdicción competente, el resto de disposiciones de esta cláusula y el resto de la disposición en cuestión no se verán afectadas por ello y se mantendrán en pleno vigor y efecto.

ABANDONO

No habrá abandono de ningún bien a favor de los Suscriptores.

INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

Los Suscriptores o sus agentes podrán, sin que estén obligados a ello, inspeccionar los bienes del Asegurado en cualquier momento.

Ni el derecho de los Suscriptores a inspeccionar, ni la realización de la inspección ni el informe correspondiente, constituirán un compromiso en nombre de o para beneficio del Asegurado o de otros, de declarar o garantizar que ese bien es seguro.

Los Suscriptores pueden examinar y auditar los libros y archivos del Asegurado en cualquier momento hasta dos años tras la terminación de ese Seguro, en la medida en que ello esté relacionado con la materia de este Seguro.

CESIÓN

No será válida la cesión o transmisión de este Seguro excepto con el previo consentimiento escrito de los Suscriptores.

EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS

Este Seguro se celebra exclusivamente entre el Asegurado y los Suscriptores.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Este Seguro no confiere beneficios a ningún tercero, incluyendo accionistas, y ningún tercero puede ejecutar ninguno de los términos de este Seguro.

Esta cláusula no afecta a los derechos del Asegurado.

CANCELACIÓN

Este Seguro no podrá ser cancelado ni por los Suscriptores ni por el Asegurado excepto en caso de impago de la prima, en el que los Suscriptores pueden cancelarlo conforme a su propio criterio en la manera que se describe a continuación.

En caso de impago de la prima, este Seguro puede ser cancelado por o en nombre de los Suscriptores mediante notificación por escrito, a entregar en mano al Asegurado o enviada por correo postal al Asegurado o vía su Corredor, por medio de correo certificado, registrado o de primera clase dirigido a la dirección del Asegurado que consta en los Detalles del Riesgo, indicando cuándo será efectiva la cancelación, con no menos de quince (15) días de antelación. El envío de la notificación constituirá prueba suficiente de la misma, terminando ese Seguro en la fecha y hora señalada en la notificación.

Si el plazo límite en relación con las notificaciones estuviera prohibido por o no fuera válido con arreglo a alguna norma aplicable a esta cuestión, este plazo se entenderá modificado de manera que sea igual al plazo límite mínimo permitido por tal norma.

ARBITRAJE

Si el Asegurado y los Suscriptores no llegaran a un acuerdo en todo o en parte en relación con algún aspecto de este Seguro, cada parte, dentro de los diez (10) días siguientes a la petición escrita de la otra parte, designará un árbitro competente e imparcial y los dos (2) designados, antes de comenzar el arbitraje, seleccionarán un árbitro dirimente competente e imparcial.

Los árbitros conjuntamente determinarán las materias de desacuerdo entre el Asegurado y los Suscriptores y emitirán un laudo sobre las mismas y, si los Árbitros no se pusieran de acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro dirimente.

Cada una de las partes del arbitraje pagará al árbitro designado por ella misma y compartirán por igual los gastos del arbitraje y los honorarios del árbitro dirimente.

ACCIONES LEGALES CONTRA LOS SUSCRIPTORES

No podrán iniciarse acciones legales contra los Suscriptores, a menos que:

El Asegurado haya cumplido plenamente todos los términos de este Seguro; y

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

La acción se inicie dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación o cancelación de este Seguro.

MODIFICACIONES SUSTANCIALES

El Asegurado debe notificar a los Suscriptores cualquier modificación de las circunstancias que pudiera afectar al Seguro de manera sustancial.

HONORARIOS DE PROFESIONALES

Este Seguro incluye, dentro de la Suma Asegurada indicada en los Detalles del Riesgo, los honorarios necesarios y razonables de arquitectos, peritos, ingenieros consultores y cualesquiera otros expertos profesionales en que se incurra para la reinstalación o reparación del bien asegurado tras la pérdida o daños cubiertos bajo este Seguro.

LEY

La que se indica en los Detalles del Riesgo.

JURISDICCIÓN

La que se indica en los Detalles del Riesgo.

LMA3092

EXTENSION DE LUCRO CESANTE PRPTY0902278 Traducción Libre

En consideración de la prima pagada, y sujeto a las EXCLUSIONES, CONDICIONES & LIMITACIONES de la póliza a la cual se adjunta esta extensión, y también a las siguientes CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITES ADICIONALES, esta póliza se extiende a cubrir las pérdidas resultantes de la necesaria interrupción del negocio causada por daño o perdida física directa, como lo amparado en la póliza en la cual se adjunta esta extensión, a la propiedad asegurada

En el evento de dicha perdida o daño físico directo, los suscriptores serán responsables por la pérdida actual sufrida por el asegurado resultante directamente de la necesaria interrupción del negocio, pero sin exceder la reducción de las ganancias brutas, como lo definido más adelante, menos los cargos y gastos los cuales no sean necesarios durante la interrupción del negocio, por un período que no exceda el menor de:

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

-dicha duración de tiempo como seria requerido, con el ejercicio de debida diligencia y despacho, para reparar, reconstruir o reemplazar dicha parte de la propiedad que ha sido destruida o dañada

o

-doce meses calendario,

Comenzando por la fecha de dicha perdida o daño directo sin estar limitado a la expiración de esta póliza

Se tomara en consideración la continuación de los cargos y gastos normales, incluyendo el pago de nómina, a la extensión necesaria que resuma las operaciones del asegurado con la misma capacidad operacional que existía inmediatamente antes de la perdida

CONDICIONES

Perdida o daño directo

Ningún reclamo será pagable bajo ésta extensión a menos que y hasta que un reclamo haya sido pagado, o la responsabilidad haya sido admitida, con respecto a daño o perdida física directa a la propiedad asegurada en virtud de ésta póliza en la cual se adjunta la extensión y la cual pueda dar lugar a un lucro cesante

Esta condición no aplicará si no se realiza ningún pago, o si no se admite ninguna responsabilidad, únicamente debido a la operación de un deducible en dicha póliza el cual excluya la responsabilidad por las pérdidas por debajo de un monto especifico

Valores declarados (y penalidad por declaración incorrecta)

La prima para esta extensión ha sido basada en el establecimiento de valores individuales declarados y acordados por los suscriptores al comienzo de la póliza y establecida en el listado

Si alguno de los valores individuales declarados es menor al monto equivalente del porcentaje de co-aseguro, como se menciona en el listado de los valores de lucro cesante, cualquier recobro que aquí se obtenga de cualquier otra manera será reducido en la misma proporción que el valor individual declarado que tenga frente a los valores que debieron haber sido declarados y el asegurado coasegurara.

Reanudación de operaciones

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Si el asegurado pudiera reducir la perdida resultante del lucro cesante

-Por la reanudación completa o parcial de las operaciones de la propiedad

-por el uso de la mercancía, existencias (materia prima, en proceso o terminada) por cualquier otra propiedad en las ubicaciones de asegurado o en cualquier otro lugar

-por el uso o incremento de las operaciones en cualquier lugar

Entonces dicha posible reducción deberá ser tomada en cuenta para llegar al monto de la perdida

Gastos para reducir la pérdida

Esta extensión también cubre dichos gastos en los que necesariamente se incurre con el propósito de reducir la pérdida bajo esta extensión (excepto los gastos incurridos para extinguir el fuego) y con respecto a los riesgos de manufactura, dicho gasto, en exceso del normal, seria necesariamente incurrido en el reemplazo de cualquier existencia de material terminado utilizado por el asegurado para reducir la perdida bajo esta extensión; pero en ningún caso excederá el monto por el cual la pérdida es reducida de tal forma bajo esta extensión. Dichos gastos no estarán sujetos a la aplicación de ninguna cláusula de contribución

EXCLUSIONES

Esta Extensión no asegura contra

Incremento de la perdida resultante de la interferencia en los predios del asegurado, por huelguistas u otras personas con la reconstrucción, reparación, o reemplazo de la propiedad o con la reanudación o continuación de la operación

Incremento en la perdida causado por la suspensión, caducidad, o cancelación de cualquier arrendamiento, licencia, contrato u orden, a menos que dichos resulten directamente de la interrupción del negocio asegurado, y luego los suscriptores serán responsables por solo dichas pérdidas que afecten a las ganancias aseguradas durante, y limitadas al período de indemnización cubierto bajo ésta póliza

Incremento de la perdida causada por la ejecución de cualquier ordenanza o ley regulatoria del uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad asegurada en virtud de esta póliza

Pérdida de mercado o cualquier otra perdida consecuencial

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

LIMITACIONES

Los suscriptores no serán responsables por más del menor de los siguientes:

-cualquier suma asegurada de lucro cesante especifico establecido en el listado o -la suma asegurada establecida en el listado, donde dichos incluyan lucro cesante si es un límite combinado

Con respecto a dicha perdida sin tener en cuenta el número de ubicaciones que estén sufriendo una interrupción del negocio como un resultado de cualquier ocurrencia

Con respecto a perdida resultante de daño o destrucción de medios para, o registros relacionados con la programación, procesamiento electrónico de datos o equipos controlados electrónicamente, por los riesgos contra los que sean asegurados, durante el tiempo por el cual los suscriptores serán responsables conforme a la presente, no excederán

-30 días calendario consecutivos o el tiempo requerido con el ejercicio de la debida diligencia y despacho para reproducir la información con respecto a los duplicados de los originales o de la generación previa, cualquiera que sea menor; o,

-el tiempo que sería requerido para reconstruir, reparar o reemplazar dicha otra propiedad aquí descrita que ha sido dañada o destruida, pero sin exceder 12 meses calendario

Cualquiera que dure más tiempo

DEFINICIONES

Las ganancias brutas son (para la evaluación de la prima y para el ajuste en el evento de perdida) definidas como,

La suma de

-total del valor de las ventas netas de producción o ventas de mercancía

Y

-otras ganancias derivadas de las operaciones del negocio Menos el costo de -Materia prima de la cual se deriva la producción

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

-suministros consistentes en materiales consumidos directamente en la conversión de dicha materia prima en existencias de material terminado, o en el suministro de servicios vendidos por el asegurado

-mercancía vendida incluyendo materiales de embalaje para ellos

-Materiales y suministros consumidos directamente en la prestación del servicio vendido por el asegurado

-servicios comprados de otros (que no son empleados del asegurado) para la reventa los cuales no continúan bajo el contrato

-la diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta de las existencias de material terminado el cual ha sido vendido pero no entregado

Ningún otro costo será deducido en la determinación de las ganancias brutas

En la determinación de las ganancias brutas, se tomara en consideración la experiencia del negocio antes de la fecha de la pérdida o daño y la experiencia probable de allí en delante de no haber ocurrido la perdida

Materia prima

Material en el estado en que lo recibe el asegurado para la conversión de existencias de material terminado

Existencias en proceso

Materia prima que ha sufrido algún proceso de envejecimiento, sazonamiento, mecánico u otro proceso de fabricación en las instalaciones del asegurado pero que no ha terminado de convertirse en existencias de material terminado

Existencias de Material terminado

Existencias manufacturadas por el asegurado el cual en el curso ordinario de los negocios del asegurado esa lista para su embalaje, embarque o venta

Mercancía

Bienes mantenidos para la venta por el asegurado, los cuales no son producto de las operaciones de fabricación realizadas por el asegurado

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31487471356

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	10	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Normal

La condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida

LMA 5039 14/12/005

EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

No obstante cualquier disposición en contrario en este Reaseguro o suplemento al mismo, este Reaseguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a

Enfermedades por coronavirus (COVID-19); Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2); Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este Reaseguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, que surja de, resultante que o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

MODIFICACION
ORIGINAL

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
ASEGURADO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
BENEFICIARIO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
FACTURAR A NOMBRE DI	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
11	05	2022

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2022	365
TERMINACION	00:00	02	04	2023	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	01	05	2022	336
TERMINACION	00:00	02	04	2023	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
PROIS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	1157		100

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA
TIPO DE CAMBIO: 1 Pesos Colombianos

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	23.635.186,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	23.635.186,00
SECCION HMACC - AMIT	23.635.186,00
SECCION LUCRO CESANTE	2.760.000,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	23.635.186,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	23.635.186,00
SECCION HURTO CALIFICADO	23.635.186,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales
OBSERVACIONES: INCLUEXCLUS. CLAUSULASANEXOS153908

VALORES EN DOLARES EEUU		TOTAL A PAGAR EN DOLARES EEUU	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

MODIFICACION
ORIGINAL

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE COTIZACIÓN NO CONSTITUYE GARANTÍA DE ACEPTACIÓN DE RIESGO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

LA PRESENTE INDICACIÓN DE TÉRMINOS TIENE UNA VALIDEZ DE 10 DÍAS DESDE SU PRESENTACIÓN

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COTIZACIÓN ES PROPORCIONADA EN SU TOTALIDAD POR EL SOLICITANTE, DE ESTA MANERA LOS VALORES DE LA COTIZACIÓN SE MANTENDRÁN SIEMPRE Y CUANDO ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SOPORTADA.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA | **TOMADOR**

PREDIO No. 1

TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA

DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81

UBICACION: LETICIA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	23,635,186.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	
Maquinaria		0,00	23,635,186.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	23,635,186.00

Anexos

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS 2022 - 2023

TIPO: Seguro de Daños Materiales Combinados incluyendo Lucro Cesante. ASEGURADO/

TOMADOR:SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900339.174-4

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM y/o BANCOLOMBIA para el equipo GRUPO ABB WARTSILA: GENERADOR MARCA ABB, MODELO AMG 0900LR10 DSE, SERIE 4667889

REASEGURADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de abril de 2022 Hasta las 00:00 horas del 02 de abril de 2023

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. UBICACIÓN: Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURADO:Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

VALOR ASEGURABLE: USD 29.383.186

VALOR ASEGURADO: USD 29.383.186

NOTA ACLARATORIA:

Se incluye como beneficiario adicional a Bancolombia para la cobertura deDaños y S&T, con NIT 890.903.938-8

CLAUSULA DE ACREEDOR 1. Por medio de la presente clausula la cual forma parte integrante de lapóliza arriba citada, se conviene en:

Aceptar como primer beneficiario de este seguro al BANCOLOMBIA S.A hastael monto de su interés asegurable del bien en caso de un siniestro que afecte las coberturas del riesgo.

2. La presente póliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial hasta la extinción del respectivo crédito, siempre ycuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de losprimeros 30 días calendario de vigencia de la renovación.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

3.Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, seentenderá que la compañía no asumió los riesgos respectivos.

4. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A podra revocar, cancelar omodificar la presente póliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30)días calendario.

5. La presente póliza acepta endoso en caso de titularización de cartera,venta o cesiones de la misma.

6. EL presente anexo hace parte integral de la póliza. Los demás términosde la póliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

NOTA ACLARATORIA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCESO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA EN CASO QUE NO SE CUMPLA AVISAREMOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION LA NORENOVACION AUTOMATICA.

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas // VALOR ASEGURADO

maquinaria y Equipo/ USD 23.635.186 Lucro Cesante/ USD 2.760.000 Incremento Costos de Operación (ICOW)/ USD 2.988.000 TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 29.383.186

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza deberá ser gobernada y construida de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las cortes de Colombia.

AMPAROS:Incendio y/o Rayo, explosión, o sus efectos inmediatos como calor y humo: Hasta USD 23.635.186

Explosión hasta USD 23.635.186

Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) hasta USD 23.635.186

Daños por Agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación): hasta USD 23.635.186

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica: USD 23.635.186

Rotura Maquinaria: USD 23.635.186

Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 Meses

Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000

SUBLIMITES:Hurto/Robo con Violencia: USD 300.000

Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000

Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000 Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles: USD50.000

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3.000.000 Aviso 60 días

Gastos de preservación de bienes: USD 150.000

Remoción de Escombros, Gastos de Demolición: USD 500.000

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000

Traslado Temporal: USD 150.000, 20 días

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500.000

CLÁUSULAS:NMA2842 - Cláusula de las 72 horas.

Cláusula de Reconocimiento Electrónico

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos NMA 464 - Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.

Cláusula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos NMA 1622

Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los reaseguradores

Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios

Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo

Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes y cualquier lucro cesante derivado de este. Propiedades aéreas fuera del perímetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores y cualquier lucro cesante derivado de esto.

Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo y pillaje. Hurto / Robo: Limitado a Eventos con Violencia. Se excluye hurto sin violencia

Excluye vehículos con placa.

Excluye Pruebas y Puestas en Marcha, mantenimiento con respecto a la extensión de CAR/EAR

Excluye ALOP

Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los Reaseguradores y tras recomendación de Ajustador

Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, Aviso 60 días

Excluye Propiedad fuera de control del asegurado

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos

Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos

Cláusula de Reclamo Fraudulento

Excluye Movilizaciones / Transporte de cualquier clase

Excluye contingencia e interdependencia

Excluye dinero y valores

Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin.

Excluye riesgos políticos

Excluye cualquier tipo de contaminación

Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio

NMA 2342/NMA 2560 Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluye Infortunio

Excluye deterioración gradual o erosión

NMA 5401 / NMA 2915 Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos. Cláusula de Pérdida Neta final.

NMA 2800 Cláusula de Reconocimiento Electrónico de Datos EDRC(A).

NMA 348 Cláusula de Proporcionalidad

NMA 355 Cláusula de Aviso de Cancelación (como la original más 30 días, pero no más de 90 días en total)

LSW 1001 Aviso de responsabilidades separadas

Queda entendido que los términos y condiciones aceptados por los Reaseguradores en la presente propuesta de soporte y/o slip final,

constituyen el contrato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original.

LMA 3100 Cláusula de exclusión y limitación de sanciones. Sanciones de Reino Unido o Estados Unidos no aplican a Hannover Re. a menos que dichas sanciones o reglamentos del Reino Unido o de los Estados Unidos de América contravengan un bloqueo legislativo de la República Federal de Alemania o de la Unión Europea.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

LMA 5062 Clausula de reclamos fraudulentos.

LMA 3333 Clausula de responsabilidades separadas.

Excluye Liquidación simultánea de reclamaciones

Excluye remesa de valores

Excluye Errores de diseño

Excluye Pérdida de mercado, pérdida de atracción

Cláusula total o parcial debido a epidemia, pandemia o enfermedades infecciosas

Este reaseguro excluye totalmente toda perdida directa o indirecta causada por una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo, pero sin limitarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro virus, microorganismo o bacteria LMA 5393 Endoso de enfermedades infecciosas. Para Mapfre Re. aplica texto adjunto.

Excluye pérdida de utilidades en caso de un evento catastrófico únicamente se cubren: sueldos, salarios y gastos fijos.

LMA 5018 - Exclusión de Microorganismos

LMA 5019 - Endoso de Asbestos

NMA 2962 - Exclusión de Materiales Químicos y Biológicos

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluye ganado, siembras y cultivos en pie.

Aplican condiciones facultativas Hannover Re NMA 2921/ 2919 Exclusión de Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo Excluye obras civiles terminadas

Cláusula de modo de ejecución

CONDICIONES ORIGINALES DE LA POLIZA: Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.

Cláusula de arbitraje

Aviso de siniestro: 15 días

Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo

Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.

Actos de autoridad.

Conocimiento del riesgo.

Modificaciones a favor del asegurado.

Errores y omisiones.

Labores y materiales, con término de aviso 60 días.

Primer derecho de salvamento para el asegurado.

Todas las modificaciones/adiciones,a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos.

SECCION I - COBERTURAS - INCENDIO Y RIEGOS ALIADOS

Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.

Caída de aeronaves o de sus partes.

Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.

Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.

Inundación.

Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.

Golpe de ariete.

Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

SECCION II - COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.

Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.

Rotura causada por fuerza centrífuga.

Falta de agua en calentadores/Calderas.

Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.

Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.

Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.

Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.

Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

SECCION III - COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO

Impericia y negligencia.

Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.

Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.

Robo agravado, impericia, negligencia, el saqueo.

Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.

Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.

Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.

Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada perdida.

Ampliación de la cobertura de robo y hurto con violencia para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles: Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

Cuidado, custodia y control.

Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000.

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado: USD 500.000.

Otros gastos: USD 150.000.

Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Cláusula de arbitramento.

Remplazo temporal de equipos.

Determinación de la pérdida indemnizable.

Derechos de salvamento.

Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES: Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.

Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublímite de USD500.000

Tablas Demerito:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO// 0 - 2 Años 2%/ Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO // 0 - 3 Años 0% / Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5% / Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES: Toda y cada perdida a menos que se indique lo contrario:

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000. Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Rotura de Maquinaria:

Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD50.000: 10% de la pérdida, mínimo USD10.000

Para equipos con valor de reposición entre USD50.001 y USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD20.000

Para equipos con valor de reposición superiores a USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD150.000

Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida.

Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.

Remoción de escombros y gastos de demolición, según la perdida afectada. Demás eventos: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Lucro Cesante y ICOW: 45 días.

EXCLUSIONES:Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo

Epidemia / Pandemia y Enfermedades Infecciosas

Pérdida de mercado / perdida de atracción

Clausura total o parcial debido a epidemia, pandemia, o enfermedades infecciosas

Este reaseguro excluye totalmente toda perdida directa o indirecta causada por una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo, pero sin limitarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro virus, microorganismo o bacteria.

Guerra, Guerra Civil / Reacción Nuclear

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

Líneas de Transmisión y Distribución a más de 1,500 metros de la estructura asegurada.

Robo sin Violencia, Hurto y Desaparición Misteriosa.

Cualquier Cobertura de Responsabilidad Civil.

Cualquier Lesión, Pérdida o Daño a casusa por Filtración y/o Contaminación.

Cualquier Responsabilidad, Pérdida, Costo o Gasto a causa de Moho.

Cualquier Cobertura de Datos y Riesgos de Tecnología de la Información.

Cualquier Cobertura de Pérdidas de Playa.

Cualquier Cobertura de Campos de Golf.

Cualquier Actividad y/o Giro Subterráneo.

Ganado y/o Animales vivos.

Cualquier Cobertura de Transporte de Mercancías.

Cualquier Cobertura de tipo de Vehículos (Material Rodante).

Cualquier Cobertura de Casco Marino y Aviación.

Cualquier Cobertura Offshore

Cualquier Cobertura de Garantía Financiera

Riesgos Inactivos.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Enfermedades Transmisibles (LMA 5394).

SINIESTRALIDAD: 2015: Daños Equipo MAN 401 pago por USD 228.202

2016: Ninguno

2017: Ninguno

2018: Daños Equipo MTU reserva por USD134.000 2019: Ninguno

2020: Ninguno

2021: Ninguno

SUBJETIVIDADES: No aceptación del riesgo hasta no recibir por escrito su acuerdo a los terminos y condiciones aquí mencionados.

Proporcionar copia de la póliza en un periodo no mayor a 60 días después del inicio de vigencia.

Esta propuesta fue elaborada considerando que no se tengan siniestros adicionales a los reportados, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna, adicionales a los informados desde los últimos 5 años hasta la fecha de inicio de la cobertura. En caso de conocer información contraria a la suministrada en su comunicación, los reaseguradores se reservan el derecho de modificar los términos aquí cotizados.

No se podrán contratar coberturas en exceso de pérdida para este riesgo por encima de la capacidad indicada o bien que esta cobertura sea utilizada como prioridad.

En caso de incumplimiento de la garantía de pago habiéndose confirmado nuestra aceptación, la cobertura de este riesgo quedará cancelada automáticamente al término de la garantía estipulada, por lo que nos reservamos el derecho de exigir el pago de la prima correspondiente al tiempo en que estuvo expuesta nuestra participación.

TASA BRUTA ANUAL:8.000%o (por mil) aplicable al valor total asegurable.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

CONDICIONES SEGURO:

Garantía de pago de primas:60 días, contados a partir de inicio de vigencia,

RECOMENDACIONES DE ACUERDO A INFORME DE INSPECCION: Recomendación N°1: Realizar estudio de vulnerabilidad sísmica De acuerdo a la edad de la construcción y a pesar que se observó en buen estado constructivo de acuerdo con su vetustez, se sugiere realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica a la construcción para establecer su condición y arreglos a que hubiera lugar en cuanto su reforzamiento.

Recomendación N°2 Equipos contra incendios listado s y certificados: De acuerdo con lo informado al momento de la evaluación la empresa se encuentra en proceso de cotización para que el sistema contra incendios actual cuente con equipos listados y certificados para el servicio contra incendio. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que la empresa instale equipos listados y certificados, de acuerdo con lo que piden las normas NFPA (National Fire Protection Association).

El cambio de equipos debe ir acompañado de una revisión general de la red contra incendios para que todo quede de acuerdo a NFPA. Su implementación se debe realizar en dos etapas; en la primera se deberán realizar estudios de viabilidad técnica y económica, en la segunda fase se realizará la ejecución de los trabajos proyectados.

Recomendación N°3

Durante la visita de evaluación se identificó detector de humo en mal estado en área de subestación. De acuerdo con lo anterior se sugiere la revisión y cambio de este equipo y se deben mantener las pruebas y mantenimiento a los sistemas de detección de incendios, para verificar su buen funcionamiento y se realicen de acuerdo a la norma NFPA-72.

Recomendación N°4 Pruebas sistema de apantallamien to Se deben realizar pruebas de resistividad que avale la correcta cobertura, continuidad de conductores desde pararrayos hasta la toma de tierra, protecciones de red frente a sobretensiones, etc. por parte del instalador del sistema. Una vez realizada la instalación, ésta debe revisarse según la periodicidad recomendada en función del nivel de protección de la instalación, que puede ser anual, bianual o trianualmente según la normativa de referencia (RETIE, RETILAP).

Además, la instalación deberá revisarse siempre que se realice algún tipo de modificación o reparación en la estructura protegida y s i e m p r e inmediatamente después de que se tenga constancia de haber recibido una descarga atmosférica, para lo cual se deberá haber instalado previamente un contador de descargas.

Recomendación N° 5 Retirar elementos ajenos al área de subestación de salida De acuerdo con lo anterior es importante q ue el asegurado retire los elementos ajenos en área de subestación consistentes en material de navidad.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

Recomendación N°6 Estudio ATEX cuarto de baterías.

De acuerdo con lo anterior es importante que el asegurado realice un estudio de áreas clasificadas, según la norma NFPA 499 o la Directiva Europea ATEX (1999/92/CE), de las zonas consideradas de riesgo de explosión por acumulación de gases o polvos. Se elaborará y mantendrá actualizado un documento denominado Documento de protección contra explosiones, el cual contendrá:

Que se ha determinado y evaluado los riesgos de explosión.

Que se tomarán las medidas adecuadas para lograr los objetivos de la norma.

Que las áreas han sido clasificadas en zonas.

A qué áreas se aplicarán los requisitos mínimos establecidos en la norma

Que el lugar y los equipos están diseñados, se utilizan y se mantienen teniendo en cuenta la seguridad.

Que se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones de seguridad.

Su implementación se debe realizar en dos etapas; en la primera se deberán realizar el estudio ATEX, en la

segunda fase se realizara la ejecución de los trabajos proyectados.

HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE & TERRORISMO 2022 2023

TIPO: Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil y/o popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, sabotaje y Terrorismo.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

TOMADOR/ ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM

REASEGURADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 02 de abril de 2022 Hasta las 00:00 horas del 02 de abril de 2023

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. UBICACIÓN: Leticia, Amazonas Colombia. Calle 6 # 8 -81, en la ciudad de Leticia, Amazonas.Coordenadas -4.217532401978097, -69.94242930434797

INTERES ASEGURADO: Daños a la propiedad y lucro cesante (pero excluyendo el lucro cesante con respecto a las líneas de transmisión y distribución) como resultado de un acto de Huelga, motín, conmoción Civil, Actos Malintencionados de Terceros Incluyendo Sabotaje & Terrorismo a la propiedad asegurada declarada.

VALOR ASEGURABLE: USD 29,383,186

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas// VALOR ASEGURADO

Maquinaria y Equipo/ USD 23,635,186

Lucro Cesante/ USD 2,760,000

Incremento Costos de Operación (ICOW) / USD 2,988,000

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

TOTAL VALOR ASEGUARDOS/ USD 29,383,186

VALOR ASEGURADO: USD 29,383,186 toda y cada ocurrencia y en el agregado para el periodo, combinado para Daño Material y Lucro Cesante.

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza deberá ser gobernada y construida de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las cortes de Colombia.

COBERTURAS BASICAS:

Los sublímites corresponden a la indemnización máxima por evento/vigencia a menos que se indique de otra forma,estos no acumulan ni son en adición al valor asegurado de la póliza, sino que se entenderán incluidos dentro del mismo.

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata: USD 3,000,000 Aviso 60 días

Preservación de Bienes: USD 150,000

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado. USD 500,000

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100,000

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500,000 Otros gastos: USD 150,000

DEDUCIBLES:Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y

terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60,000

Lucro Cesante y ICOW: 45 días.

SINIESTRALIDAD: No existen siniestros conocidos y/o reportados en los últimos 5 años que afecten la cobertura de Sabotaje y terrorismo.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

CONDICIONES DE SEGURO: Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas, según wording LMA 3092 para Hamilton aplica CL 370

Cláusula de Cancelación 30 días según wording LMA 3092 para Hamilton aplica NMA 355 LMA 3100 Clausula de Limitación de Sanciones Aviso de Responsabilidades Limitadas, según wording LMA 3092 para Hamilton aplica LMA 3333.

LMA 5409 Cláusula de exclusión cibernética de datos y propiedad

NMA 2737 Clausula de cooperación de reclamos

EXCLUSIONES:

Excluye cualquier tipo de Cut Through Clause

Excluye pagos comerciales y/o ex gratia

Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil

Se excluye cualquier tipo de cobertura de Transportes / Tránsito

Se excluye cualquier tipo de Lucro Cesante Contingente (CBI)

Excluye Robo, hurto o sustracción (con o sin violencia), Saqueo y pillaje, sea o no consecuencia de un riesgo cubierto en esta póliza.

Excluyendo infidelidad de empleados, o desaparición misteriosa. Se excluyen líneas y torres de transmisión y distribución fuera de los predios asegurados.

Exclusión de guerra y guerra civil según wording LMA 3092 para Hamilton aplica NMA 464

Excluyendo propiedad en tránsito.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluyendo vehículos, motocicletas y camiones de cualquier tipo.

Excluyendo todo tipo de Responsabilidad Civil

Excluyendo CAR / EAR (excepto sublimite) / MB / CPE

Excluyendo pagos ex gratia y sin perjuicio.

Excluyendo Lucro Cesante Contingente, Negación de Acceso, Proveedores, Distribuidores o

Procesadores, Suspensión de Servicios.

Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volquetas, montacargas, camiones, tractocamiones y remolques de cualquier tipo. LMA 5393 Endoso de enfermedades infecciosas. Aplica para Hamilton y Chubb Seguros.

Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus. Aplica para Mapfre según texto adjunto.

SUBJETIVIDADES:Confirmación de la siniestralidad de los últimos 10 años para cada una de las coberturas contratadas en la póliza.

Confirmación del asegurado y/o su representante de No conocimiento de Siniestros, hechos, acontecimientos y/o amenazas en contra de las ubicaciones aseguradas y/o en contra del (los) asegurado(s) (NKORL) a la fecha de inicio de Vigencia.

PRIMA BRUTA ANUAL: USD 14,178 (100%)

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMAS:

60 días contados a partir de inicio de vigencia

CLÁUSULA DEL INTERMEDIARIO.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

Se reconoce como Intermediario del presente Contrato a UIB Colombia S.A Corredores de Reaseguro, un intermediario de reaseguros debidamente autorizado por la Superintendencia financiera de Colombia a actuar como tal en Colombia e inscrito en el Registro de Intermediarios de Reaseguro bajo el N°RSB1054/11/08/1998.

El Intermediario será el único responsable de asegurar que goza de la licencia correspondiente para operar como tal en el territorio respectivo y en las clases de negocio que atañen a este Contrato. En caso de que el Intermediario tuviera conocimiento de acciones que llevaran a cambiar el estado de su licencia, el Intermediario deberá notificar al Reasegurador y a la Cedente inmediatamente y tomará todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos que regularicen su licencia.

El corretaje y todo costo de intermediación serán los establecidos en las Condiciones Particulares.

Todas las comunicaciones (incluyendo, pero no limitándose a notificaciones, declaraciones, prima, devolución de prima, comisiones, impuestos, siniestros, gasto de ajuste de siniestros, salvamentos y pagos de siniestros, pero excluyendo notificaciones de terminación) relacionadas con la presente operación de reaseguro deberán transmitirse al Reasegurado o al Reasegurador a través de este Intermediario.

Para los cobros y pagos de la presente operación de reaseguro, las partes convienen nombrar al Intermediario como agente de recaudación y pagos.

Los pagos efectuados por el Reasegurado al Intermediario sólo se considerarán como hechos al Reasegurador cuando dichos pagos hayan sido realmente recibidos por el Reasegurador.

Los pagos efectuados por el Reasegurador al Intermediario se considerarán como hechos al Reasegurado en la medida en que dichos pagos sean realmente recibidos por el Reasegurado.

PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SEGURO PARA MOTINES, HUELGAS, DISTURBIOS CIVILES, DAÑOS DOLOSOS, TERRORISMO Y SABOTAJE

This document is a translation from the English and is provided for information only. This translation is not intended to be used for the purposes of entering into insurance contracts. Lloyd's accepts no responsibility or liability for the accuracy of the translation. You are advised to obtain your own legal advice with regard to the legal effect of the terms of the document(s) in the form they have been translated

Este documento es una traducción del original inglés y se facilita a efectos informativos exclusivamente. Esta traducción no se ha realizado con la finalidad de ser utilizada para la celebración de contratos de seguros. Lloyds no se hace responsable de la exactitud de esta traducción. Le recomendamos que solicite su propio asesoramiento legal en relación con los efectos jurídicos de los términos del documento tal y como se han traducido.

Algunas de las palabras utilizadas por los Suscriptores tienen un significado especial en este Seguro. Si una palabra está marcada en negrita, por favor lea la sección de Definiciones.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO

Con sujeción a las exclusiones, límites y condiciones establecidas mas adelante, este Seguro ofrece cobertura a los bienes indicados en los Detalles del Riesgo contra pérdida o daño físico a bienes tangibles a consecuencia de un Peligro Específico ocurrido durante el periodo de duración de este Seguro:

DEFINICIONES

Ocurrencia significa cualquier pérdida o serie de pérdidas que se produzcan y estén directamente ocasionada por un evento. Sin embargo, la duración y alcance de cualquier evento se limitará a la pérdida o daño físico directos que ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas. Este periodo de 72 horas no podrá extenderse mas allá del vencimiento de este Seguro a menos que el Asegurado sufra la primera pérdida o daño físico directos con anterioridad al vencimiento del Seguro y dentro del citado período de 72 horas consecutivas; ni el periodo de 72 horas consecutivas comenzará antes del inicio de este Seguro.

Peligro Específico significa cualquiera de los peligros específicos y definidos abajo o una combinación de los mismos:

Disturbio Civil significa una revuelta violenta importante por parte de un grupo numeroso de personas actuando conjuntamente y con un propósito o intención común.

Daño Doloso significa la pérdida, daño o destrucción de bienes ocasionados por las acciones de alguien con intención de causar daño o perjuicio durante la perturbación del orden público.

Motín significa una revuelta violenta por parte de un grupo de personas unidas por un propósito común que amenaza al orden público.

Sabotaje significa un acto subversivo o serie de esos actos cometidos por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o provocar miedo a la población por dichos motivos.

Huelga significa un paro laboral para imponer peticiones efectuadas al empleador o para protestar contra un acto o condición.

Terrorismo significa un acto o serie de actos, incluyendo el uso de fuerza o violencia por parte de cualquier persona o grupo/s de personas, ya esté actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización/es, cometido por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o provocar miedo a la población por dichos motivos.

PÉRDIDAS EXCLUÍDAS

Este Seguro no cubre:

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Pérdida o daño derivados, directa o indirectamente, de detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, independientemente de la causa de dicha detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Pérdida o daño ocasionados, directa o indirectamente, por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o gobiernos locales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial o usurpación de poder.

Pérdida por incautación o por ocupación legal o ilegal a menos que la pérdida o daño físico haya sido ocasionado directamente por un Peligro Específico.

Pérdida o daño ocasionado por confiscación, nacionalización, decomiso, detención, embargo, cuarentena o que resulte de cualquier orden por parte de una autoridad pública o gubernamental que prive al Asegurado del uso o valor de sus bienes, ni la pérdida o daño derivada de actos de contrabando, transporte ilegal o comercio ilegal.

Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de vertido y/o emisión de contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, cualquier sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o liberación ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de las personas o el medioambiente.

Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de la emisión, liberación, descarga, dispersión o escape químico o biológico o cualquier tipo de exposición a productos químicos o biológicos.

Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de la emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos o cualquier tipo de exposición a asbestos.

Cualquier multa o sanción u otra carga en la que incurra el Asegurado o que sea impuesta por cualquier tribunal, agencia gubernamental, autoridad pública o civil o cualquier otra persona.

Pérdida o daño por medios electrónicos, incluyendo pero no limitándose a hacking informático, introducción de cualquier tipo de virus informático, o de instrucciones o códigos no autorizados o corruptos o el uso de cualquier arma electromagnética.

Esta exclusión no se aplicará para excluir pérdidas (que de otra manera estén cubiertas bajo este Seguro) derivadas del uso de cualquier ordenador, sistema informático, programa informático de software o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

Pérdida o incremento del coste ocasionado por la ejecución impuesta por una autoridad pública o gubernamental, civil o local, de cualquier reglamento o ley que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien asegurado bajo esta póliza.

Pérdida o daño causado por las medidas adoptadas para prevenir, suprimir o controlar un Peligro Específico real o potencial, a menos que los Suscriptores lo acuerden por escrito antes de la adopción de dichas medidas.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

Cualquier pérdida o daño consecuencial, pérdida de uso, demora o pérdida de mercados, pérdida de ingresos, depreciación, reducción de la funcionalidad o incremento del coste laboral.

Pérdida o daño ocasionado por factores tales como el cese, fluctuación, variación o insuficiencia en el suministro de agua, gas o electricidad o de servicios de telecomunicaciones o de cualquier otro servicio.

Pérdida o coste incrementado a consecuencia de amenaza o engaño.

Pérdida o daño ocasionado por o a consecuencia de robo, allanamiento de morada, pillaje, hurto o ratería.

Pérdida o daño ocasionado por desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.

BIENES EXCLUÍDOS

Este Seguro no cubre la pérdida o daño físico directo o indirecto a:

Suelo o valor del suelo.

Líneas de transmisión o alimentación eléctrica o tuberías que no se encuentren en las instalaciones del Asegurado.

Cualquier edificio o estructura o bien situado dentro de ellas, mientras dicho edificio o estructura esté vacío o desocupado o inoperativo durante mas de treinta días, a menos que el bien esté destinado a estar desocupado en sus operaciones ordinarias.

Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.

Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o material rodante, a menos que dicho medio de transporte terrestre esté declarado en la póliza y únicamente mientras se encuentre en el bien asegurado en el momento de su daño.

Animales, plantas y seres vivos de cualquier tipo.

Bienes en tránsito que no se encuentren en las instalaciones del Asegurado.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

CONDICIONES

ASEGURADOS COLECTIVOS

La responsabilidad total de los Suscriptores por cualquier pérdida o pérdidas sufridas por uno o varios de los Asegurados bajo este Seguro, no excederá la Suma Asegurada indicada en los Detalles del Riesgo. Los Suscriptores no asumirán responsabilidad en exceso de la Suma Asegurada con independencia de que dichas cuantías consistan en pérdidas aseguradas sufridas por todos los Asegurados o por uno solo o varios de los Asegurados.

OTROS SEGUROS

Este Seguro actuará en exceso de cualquier otro seguro disponible para el Asegurado y que cubra una pérdida o daño cubiertos por el presente, excepto en el caso de seguros que se suscriban específicamente como seguro en exceso de este Seguro. Cuando este Seguro se suscriba específicamente en exceso de otro seguro que cubra un Peligro Específico, este Seguro no aplicará hasta que la suma del seguro subyacente (sea cobrable o no) se haya agotado por pérdidas y/o daños cubiertos por este Seguro en exceso de la Franquicia (si la hubiera) con respecto a todas y cada una de las pérdidas y/o daños cubiertos.

SITUACIÓN

Este Seguro cubre bienes tangibles ubicados en las direcciones declaradas en los Detalles del Riesgo.

SUMA ASEGURADA (VALOR TOTAL DECLARADO DEL BIEN ASEGURADO)

Los Suscriptores no serán responsables de más de la Suma Asegurada declarada en los Detalles del Riesgo con respecto a cada Ocurrencia y en el agregado durante el Periodo del Seguro.

FRANQUICIA

Cada Ocurrencia se peritará separadamente y de cada cuantía peritada deberá deducirse la suma establecida en los Detalles del Riesgo.

DESESCOMBRO

Este Seguro también cubre, dentro de la Suma Asegurada declarada en los Detalles del Riesgo, los gastos incurridos en el desescombro de la ubicación del bien asegurado identificado en los Detalles del Riesgo y que ha sido dañado por un Peligro Específico.

El coste del desescombro no será tenido en cuenta en la determinación del valor del bien cubierto.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

DILIGENCIA DEBIDA

El Asegurado (o cualquiera de sus agentes, subcontratistas o co-contratistas) debe usar la diligencia debida y hacer (y acordar que se haga y permitir que sea hecho) cuanto sea razonablemente posible, incluyendo pero no limitándose a adoptar precauciones para proteger o trasladar el bien asegurado, evitar o disminuir cualquier pérdida o daño asegurado por el presente y asegurar la indemnización por cualquier pérdida o daño incluyendo acciones contra terceros para hacer valer cualesquiera derechos y recursos u obtener reparación o indemnización.

MANTENIMIENTO DE LAS PROTECCIONES

Se acuerda que cualquier protección empleada para la seguridad del bien asegurado se mantendrá en buen estado durante el Periodo de Seguro y estará en uso en todo momento y que tal protección no será retirada ni modificada en detrimento de los intereses de los Suscriptores sin su consentimiento.

VALORACIÓN

Se entiende que, en caso de pérdida o daño, la liquidación se basará en el coste de la reparación, reposición o reinstalación (el que sea menor) del bien en el mismo lugar o en el lugar mas cercano que esté disponible (lo que suponga un coste menor), con materiales de la misma clase y calidad sin deducción por depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Las reparaciones, reposición o reinstalación (de ahora en adelante reposición) deben realizarse con la debida diligencia y prontitud.

Hasta no realizar la reposición, la responsabilidad bajo este Seguro en relación con la pérdida o daño se limitará al valor real en efectivo en el momento de la pérdida o daño.

Si la reposición con materiales de la misma clase y calidad estuviera limitada o prohibida por cualquier estatuto, norma o ley, el incremento en el coste de la reposición debido por ello no estará cubierto por este Seguro.

La responsabilidad de los Suscriptores por pérdida o daño bajo este Seguro no excederá de la menor de las siguientes cantidades:

El valor total declarado aplicable al bien destruido o dañado.

El coste de reposición del bien o cualquiera de sus partes, que se destine al mismo uso y ocupación, calculado al momento de la pérdida o daño.

El gasto real y necesario incurrido para la reposición del bien o cualquier parte del mismo.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Los Suscriptores normalmente esperarán que el Asegurado realice la reparación o reposición del bien asegurado, pero, si el Asegurado y los Suscriptores acordaran que ello no es posible o razonable, los Suscriptores pagarán al Asegurado una cantidad basada en los costes de reparación o reposición, menos una cantidad por honorarios y costes asociados que, de otra manera, no se hubieran producido. Los Suscriptores solo pagarán al Asegurado hasta la Suma Asegurada indicada en los Detalles del Riesgo.

PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA

Si los valores declarados en los Detalles del Riesgo fueran inferiores a los valores asegurados correctos de acuerdo con lo establecido anteriormente, entonces cualquier recobro que, de otra manera hubiera sido procedente, se reducirá en la misma proporción que guardan los valores declarados con respecto a los valores que se deberían haber declarado, y el Asegurado asumirá el saldo resultante.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

El Asegurado, en cuanto tenga conocimiento de cualquier evento que probablemente pueda dar lugar a una reclamación bajo el presente, debe notificarlo por escrito tan pronto como sea razonablemente posible a los Suscriptores a través del Corredor del Asegurado, el cual avisará a los Suscriptores dentro del plazo de siete (7) días desde el conocimiento de cualquier evento, siendo condición previa a la responsabilidad de los Suscriptores que tal notificación sea realizada por el Asegurado en la forma establecida en este Seguro.

Si el Asegurado hiciera una reclamación bajo este Seguro, debe dar a los Suscriptores tanta información relevante y pruebas como razonablemente se requiera y cooperará por completo en la investigación o peritaje de la reclamación. Si así se solicitara por los Suscriptores, el Asegurado debe someterse a interrogatorio bajo juramento ante cualquier persona designada por los Suscriptores.

PRUEBA DE LA PÉRDIDA O DAÑO

El Asegurado presentará prueba firmada y jurada de la pérdida o daño dentro del plazo de sesenta (60) días desde la ocurrencia de la pérdida (a menos que ese período se extienda por acuerdo escrito de los Suscriptores), identificando el momento, lugar y causa de la pérdida o daño, el interés del Asegurado y de otros en el bien, su valor actual y el importe de la pérdida o daño del mismo.

Si los Suscriptores no recibieran tal prueba de la pérdida o daño dentro de los dos años siguientes a la terminación de este Seguro, quedarán liberados de toda responsabilidad.

En cualquier reclamación y/o acción, demanda o procedimiento para ejecutar una reclamación por una pérdida o daño bajo este Seguro, recae sobre el Asegurado la carga de la prueba de que la pérdida o daño es recuperable bajo este Seguro y que no se aplica ninguna limitación o exclusión de este Seguro, así como del quantum de la pérdida o daño.

SUBROGACIÓN

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Cualquier exoneración de responsabilidad acordada por escrito por el Asegurado antes de la pérdida o daño asegurada por el presente no afectará a este Seguro ni al derecho del Asegurado a reclamar bajo el mismo. Se renuncia al derecho de subrogación contra cualquiera de las filiales o sociedades afiliadas del Asegurado o cualquier otra sociedad asociada con el Asegurado ya sea por relación accionarial o de administración.

En caso de pago bajo este Seguro, los Suscriptores se subrogarán hasta el importe de tal pago en el derecho de recobro correspondiente de todos los Asegurados. El Asegurado otorgará todos los documentos que se requieran, cooperará con los Suscriptores y, a solicitud de éstos, asistirá a audiencias y juicios y colaborará en el logro de acuerdos, asegurando y aportando pruebas, logrando la asistencia de testigos y en el desarrollo de los procedimientos y hará todo lo que pueda ser necesario para asegurar dicho derecho. Los Suscriptores actuarán en coordinación con otros intereses afectados (incluyendo el del Asegurado) en el ejercicio de las acciones de recobro. Si se recobrara alguna cantidad como resultado de estos procedimientos, tal cantidad se distribuirá de acuerdo con las siguientes prioridades:

cualquier interés (incluyendo el del Asegurado), excluyendo cualquier Franquicia o retención de auto-seguro, que sufra una pérdida o daño cubierto por este Seguro y en exceso de cualquier cobertura bajo este Seguro, será reembolsada hasta la cantidad de tal pérdida o daño (excluyendo el importe de la Franquicia);

del saldo remanente, los Suscriptores serán reembolsados hasta el importe del pago efectuado bajo este Seguro

el saldo remanente, si hubiera alguno, redundará en beneficio del Asegurado o de cualquier otro asegurador que facilite seguro para la primera capa de este Seguro, en relación con las cantidades de esa primera capa, Franquicia, retención de auto-seguro y/o pérdida o daño no cubierto por este Seguro.

Los gastos de los procedimientos necesarios para el recobro de cualquier cantidad serán repartidos entre los intereses involucrados, incluyendo el del Asegurado, en proporción a sus respectivos recobros, tal y como se hayan liquidado finalmente. Si no hubiera recobro alguno y el procedimiento se iniciara solamente a iniciativa de los Suscriptores, éstos se harán cargo de los mismos.

SALVAMENTO Y RECOBROS

Todos los salvamentos, recobros y pagos recuperados o recibidos tras una liquidación bajo este Seguro se considerarán como si se hubieran recuperado o recibido antes de dicha liquidación, debiendo realizarse los ajustes necesarios entre las partes.

CONDUCTA FRAUDULENTA Y DECLARACIÓN FALSA

Este Seguro así como cualquier pérdida, daño o reclamación bajo el mismo serán nulos si, ya sea con anterioridad o con posterioridad al daño o a la pérdida, un Asegurado ha:

ocultado o falseado intencionadamente cualquier hecho o circunstancia relevante; participado en una conducta fraudulenta; o efectuado declaraciones falsas;

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

en relación con este Seguro así como con cualquier pérdida, daño o reclamación bajo el mismo.

En el caso de que alguna disposición de esta cláusula fuera declarada inválida o inejecutable por un tribunal de la jurisdicción competente, el resto de disposiciones de esta cláusula y el resto de la disposición en cuestión no se verán afectadas por ello y se mantendrán en pleno vigor y efecto.

ABANDONO

No habrá abandono de ningún bien a favor de los Suscriptores.

INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

Los Suscriptores o sus agentes podrán, sin que estén obligados a ello, inspeccionar los bienes del Asegurado en cualquier momento.

Ni el derecho de los Suscriptores a inspeccionar, ni la realización de la inspección ni el informe correspondiente, constituirán un compromiso en nombre de o para beneficio del Asegurado o de otros, de declarar o garantizar que ese bien es seguro.

Los Suscriptores pueden examinar y auditar los libros y archivos del Asegurado en cualquier momento hasta dos años tras la terminación de ese Seguro, en la medida en que ello esté relacionado con la materia de este Seguro.

CESIÓN

No será válida la cesión o transmisión de este Seguro excepto con el previo consentimiento escrito de los Suscriptores.

EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS

Este Seguro se celebra exclusivamente entre el Asegurado y los Suscriptores.

Este Seguro no confiere beneficios a ningún tercero, incluyendo accionistas, y ningún tercero puede ejecutar ninguno de los términos de este Seguro.

Esta cláusula no afecta a los derechos del Asegurado.

CANCELACIÓN

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Este Seguro no podrá ser cancelado ni por los Suscriptores ni por el Asegurado excepto en caso de impago de la prima, en el que los Suscriptores pueden cancelarlo conforme a su propio criterio en la manera que se describe a continuación.

En caso de impago de la prima, este Seguro puede ser cancelado por o en nombre de los Suscriptores mediante notificación por escrito, a entregar en mano al Asegurado o enviada por correo postal al Asegurado o vía su Corredor, por medio de correo certificado, registrado o de primera clase dirigido a la dirección del Asegurado que consta en los Detalles del Riesgo, indicando cuándo será efectiva la cancelación, con no menos de quince (15) días de antelación. El envío de la notificación constituirá prueba suficiente de la misma, terminando ese Seguro en la fecha y hora señalada en la notificación.

Si el plazo límite en relación con las notificaciones estuviera prohibido por o no fuera válido con arreglo a alguna norma aplicable a esta cuestión, este plazo se entenderá modificado de manera que sea igual al plazo límite mínimo permitido por tal norma.

ARBITRAJE

Si el Asegurado y los Suscriptores no llegaran a un acuerdo en todo o en parte en relación con algún aspecto de este Seguro, cada parte, dentro de los diez (10) días siguientes a la petición escrita de la otra parte, designará un árbitro competente e imparcial y los dos (2) designados, antes de comenzar el arbitraje, seleccionarán un árbitro dirimente competente e imparcial.

Los árbitros conjuntamente determinarán las materias de desacuerdo entre el Asegurado y los Suscriptores y emitirán un laudo sobre las mismas y, si los Árbitros no se pusieran de acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro dirimente.

Cada una de las partes del arbitraje pagará al árbitro designado por ella misma y compartirán por igual los gastos del arbitraje y los honorarios del árbitro dirimente.

ACCIONES LEGALES CONTRA LOS SUSCRIPTORES

No podrán iniciarse acciones legales contra los Suscriptores, a menos que:

El Asegurado haya cumplido plenamente todos los términos de este Seguro; y

La acción se inicie dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación o cancelación de este Seguro.

MODIFICACIONES SUSTANCIALES

El Asegurado debe notificar a los Suscriptores cualquier modificación de las circunstancias que pudiera afectar al Seguro de manera sustancial.

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

HONORARIOS DE PROFESIONALES

Este Seguro incluye, dentro de la Suma Asegurada indicada en los Detalles del Riesgo, los honorarios necesarios y razonables de arquitectos, peritos, ingenieros consultores y cualesquiera otros expertos profesionales en que se incurra para la reinstalación o reparación del bien asegurado tras la pérdida o daños cubiertos bajo este Seguro.

LEY

La que se indica en los Detalles del Riesgo.

JURISDICCIÓN

La que se indica en los Detalles del Riesgo.

LMA3092

EXTENSION DE LUCRO CESANTE PRPTY0902278 Traducción Libre

En consideración de la prima pagada, y sujeto a las EXCLUSIONES, CONDICIONES & LIMITACIONES de la póliza a la cual se adjunta esta extensión, y también a las siguientes CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITES ADICIONALES, esta póliza se extiende a cubrir las pérdidas resultantes de la necesaria interrupción del negocio causada por daño o perdida física directa, como lo amparado en la póliza en la cual se adjunta esta extensión, a la propiedad asegurada

En el evento de dicha perdida o daño físico directo, los suscriptores serán responsables por la pérdida actual sufrida por el asegurado resultante directamente de la necesaria interrupción del negocio, pero sin exceder la reducción de las ganancias brutas, como lo definido más adelante, menos los cargos y gastos los cuales no sean necesarios durante la interrupción del negocio, por un período que no exceda el menor de:

-dicha duración de tiempo como seria requerido, con el ejercicio de debida diligencia y despacho, para reparar, reconstruir o reemplazar dicha parte de la propiedad que ha sido destruida o dañada

o

-doce meses calendario,

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Comenzando por la fecha de dicha perdida o daño directo sin estar limitado a la expiración de esta póliza

Se tomara en consideración la continuación de los cargos y gastos normales, incluyendo el pago de nómina, a la extensión necesaria que resuma las operaciones del asegurado con la misma capacidad operacional que existía inmediatamente antes de la perdida

CONDICIONES

Perdida o daño directo

Ningún reclamo será pagable bajo ésta extensión a menos que y hasta que un reclamo haya sido pagado, o la responsabilidad haya sido admitida, con respecto a daño o perdida física directa a la propiedad asegurada en virtud de ésta póliza en la cual se adjunta la extensión y la cual pueda dar lugar a un lucro cesante

Esta condición no aplicará si no se realiza ningún pago, o si no se admite ninguna responsabilidad, únicamente debido a la operación de un deducible en dicha póliza el cual excluya la responsabilidad por las pérdidas por debajo de un monto especifico

Valores declarados (y penalidad por declaración incorrecta)

La prima para esta extensión ha sido basada en el establecimiento de valores individuales declarados y acordados por los suscriptores al comienzo de la póliza y establecida en el listado

Si alguno de los valores individuales declarados es menor al monto equivalente del porcentaje de co-aseguro, como se menciona en el listado de los valores de lucro cesante, cualquier recobro que aquí se obtenga de cualquier otra manera será reducido en la misma proporción que el valor individual declarado que tenga frente a los valores que debieron haber sido declarados y el asegurado coasegurara.

Reanudación de operaciones

Si el asegurado pudiera reducir la perdida resultante del lucro cesante

-Por la reanudación completa o parcial de las operaciones de la propiedad

-por el uso de la mercancía, existencias (materia prima, en proceso o terminada) por cualquier otra propiedad en las ubicaciones de asegurado o en cualquier otro lugar

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

-por el uso o incremento de las operaciones en cualquier lugar

Entonces dicha posible reducción deberá ser tomada en cuenta para llegar al monto de la perdida

Gastos para reducir la pérdida

Esta extensión también cubre dichos gastos en los que necesariamente se incurre con el propósito de reducir la pérdida bajo esta extensión (excepto los gastos incurridos para extinguir el fuego) y con respecto a los riesgos de manufactura, dicho gasto, en exceso del normal, seria necesariamente incurrido en el reemplazo de cualquier existencia de material terminado utilizado por el asegurado para reducir la perdida bajo esta extensión; pero en ningún caso excederá el monto por el cual la pérdida es reducida de tal forma bajo esta extensión. Dichos gastos no estarán sujetos a la aplicación de ninguna cláusula de contribución

EXCLUSIONES

Esta Extensión no asegura contra

Incremento de la perdida resultante de la interferencia en los predios del asegurado, por huelguistas u otras personas con la reconstrucción, reparación, o reemplazo de la propiedad o con la reanudación o continuación de la operación

Incremento en la perdida causado por la suspensión, caducidad, o cancelación de cualquier arrendamiento, licencia, contrato u orden, a menos que dichos resulten directamente de la interrupción del negocio asegurado, y luego los suscriptores serán responsables por solo dichas pérdidas que afecten a las ganancias aseguradas durante, y limitadas al período de indemnización cubierto bajo ésta póliza

Incremento de la perdida causada por la ejecución de cualquier ordenanza o ley regulatoria del uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad asegurada en virtud de esta póliza

Pérdida de mercado o cualquier otra perdida consecuencial

LIMITACIONES

Los suscriptores no serán responsables por más del menor de los siguientes:

-cualquier suma asegurada de lucro cesante especifico establecido en el listado o -la suma asegurada establecida en el listado, donde dichos incluyan lucro cesante si es un límite combinado

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Con respecto a dicha perdida sin tener en cuenta el número de ubicaciones que estén sufriendo una interrupción del negocio como un resultado de cualquier ocurrencia

Con respecto a perdida resultante de daño o destrucción de medios para, o registros relacionados con la programación, procesamiento electrónico de datos o equipos controlados electrónicamente, por los riesgos contra los que sean asegurados, durante el tiempo por el cual los suscriptores serán responsables conforme a la presente, no excederán

-30 días calendario consecutivos o el tiempo requerido con el ejercicio de la debida diligencia y despacho para reproducir la información con respecto a los duplicados de los originales o de la generación previa, cualquiera que sea menor; o,

-el tiempo que sería requerido para reconstruir, reparar o reemplazar dicha otra propiedad aquí descrita que ha sido dañada o destruida, pero sin exceder 12 meses calendario

Cualquiera que dure más tiempo

DEFINICIONES

Las ganancias brutas son (para la evaluación de la prima y para el ajuste en el evento de perdida) definidas como,

La suma de

-total del valor de las ventas netas de producción o ventas de mercancía

Y

-otras ganancias derivadas de las operaciones del negocio Menos el costo de -Materia prima de la cual se deriva la producción

-suministros consistentes en materiales consumidos directamente en la conversión de dicha materia prima en existencias de material terminado, o en el suministro de servicios vendidos por el asegurado

-mercancía vendida incluyendo materiales de embalaje para ellos

-Materiales y suministros consumidos directamente en la prestación del servicio vendido por el asegurado

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

-servicios comprados de otros (que no son empleados del asegurado) para la reventa los cuales no continúan bajo el contrato

-la diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta de las existencias de material terminado el cual ha sido vendido pero no entregado

Ningún otro costo será deducido en la determinación de las ganancias brutas

En la determinación de las ganancias brutas, se tomara en consideración la experiencia del negocio antes de la fecha de la pérdida o daño y la experiencia probable de allí en delante de no haber ocurrido la perdida

Materia prima

Material en el estado en que lo recibe el asegurado para la conversión de existencias de material terminado

Existencias en proceso

Materia prima que ha sufrido algún proceso de envejecimiento, sazonamiento, mecánico u otro proceso de fabricación en las instalaciones del asegurado pero que no ha terminado de convertirse en existencias de material terminado

Existencias de Material terminado

Existencias manufacturadas por el asegurado el cual en el curso ordinario de los negocios del asegurado esa lista para su embalaje, embarque o venta

Mercancía

Bienes mantenidos para la venta por el asegurado, los cuales no son producto de las operaciones de fabricación realizadas por el asegurado

Normal

La condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida

LMA 5039 14/12/005

MAPFRE COLOMBIA

PRE - POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	11	0	2053	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

No obstante cualquier disposición en contrario en este Reaseguro o suplemento al mismo, este Reaseguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a

Enfermedades por coronavirus (COVID-19); Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2); Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este Reaseguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, que surja de, resultante que o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

MODIFICACION
ORIGINAL

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31588764451

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	14	0	2013	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
ASEGURADO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
BENEFICIARIO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
FACTURAR A NOMBRE DI	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
21	04	2023

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2023	15
TERMINACION	00:00	17	04	2023	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	02	04	2023	15
TERMINACION	00:00	17	04	2023	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
PROIS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	1157		100,00

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA
TIPO DE CAMBIO: 4535.78 Pesos Colombianos

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	25.183.136,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	25.183.136,00
SECCION HMACC - AMIT	25.183.136,00
SECCION LUCRO CESANTE	2.760.000,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	25.183.136,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	25.183.136,00
SECCION HURTO CALIFICADO	25.183.136,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales
OBSERVACIONES: PRORROGA SGO 8022390

VALORES EN DOLARES EEUU		TOTAL A PAGAR EN DOLARES EEUU	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
10.782,35	**4,00**	**10.786,35**	**0,00**	**0,00**

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

MODIFICACION
ORIGINAL

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

Ref. de Pago: 31588764451

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	14	0	2013	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	25,183,136.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	
Maquinaria		0,00	25,183,136.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	25,183,136.00

Anexos

segun solicitud 8022390 se realiza prorroga por 15 dias

vigencia 02/04/2023 - 17/04/2023

VALORES ASEGURADOS DESGREGADOS 2023

INCR COSTO DE OPERACIO $2.988.000

MAQUINARIA Y EQUIPO $25.183.136

LUCRO CESANTE $ 2.760.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31588764451

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	14	0	2013	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

TOTAL VR. ASEGURADO $ 30.931.136

demas terminos no modificados continuan vigentes

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
ASEGURADO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
BENEFICIARIO	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
FACTURAR A NOMBRE DI	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
27	04	2023

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	17	04	2023	366
TERMINACION	00:00	17	04	2024	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	17	04	2023	366
TERMINACION	00:00	17	04	2024	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
PROIS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	1157		100,00

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA
TIPO DE CAMBIO: 4552.59 Pesos Colombianos

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	25.183.136,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	25.183.136,00
SECCION HMACC - AMIT	25.183.136,00
SECCION LUCRO CESANTE	2.760.000,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	0,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	25.183.136,00
SECCION HURTO CALIFICADO	25.183.136,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales
OBSERVACIONES: OK 8048576

VALORES EN DOLARES EEUU		TOTAL A PAGAR EN DOLARES EEUU	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
286.915,77	**4,00**	**286.919,77**	**0,00**	**0,00**

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CRA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	25,183,136.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	
Maquinaria		0,00	25,183,136.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	25,183,136.00

Anexos

REASEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

NOTA DE COBERTURA

2023 e 2024

TIPO: Seguro de Daños Materiales Combinados incluyendo Lucro Cesante.

ASEGURADO/ TOMADOR: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/ O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM y/o BANC OLOMBIA para el equipo GRUPO ABB WARTSILA: GENERADOR MARCA ABB, MODELO AMG 0 900LR10 DSE, SERIE 4667889

REASEGURADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 17 de abril de 2023 Hasta las 00:00 hora s del 17 de abril de 2024

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

UBICACIÓN: Leticia, Amazonas Colombia.

INTERES ASEGURADO: Toda Propiedad real y personal del asegurado original o p or la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo b ienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los e xpresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tie rra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computad ores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original

VALOR ASEGURABLE: USD 30.931.136

VALOR ASEGURADO: USD 30.931.136

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas // VALOR ASEGURADO

Maquinaria y Equipo // USD 25.183.136

Lucro Cesante // USD 2.760.000

Incremento Costos de Operación (ICOW) // USD 2.988.000

TOTAL VALOR ASEGUARDOS USD 30.931.136

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza deberá ser gobernada y construida de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisd icción de las cortes de Colombia

AMPAROS:

Incendio y/o Rayo, explosión, o sus efectos inmediatos como calor y humo: Ha sta USD 25.183.136

Explosión hasta USD 25.183.136

Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuer tes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) hasta USD 25. 183.136

Daños por Agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exte rior de la edificación): hasta USD 25.183.136

Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica: USD 25.183.136

Rotura Maquinaria: USD 25.183.136

Lucro Cesante (Utilidad Bruta): USD 2.760.000 Periodo de Indemnización: 12 M eses

Incremento Costos de Operación (ICOW): USD 2.988.000

SUBLIMITES:

Hurto/Robo con Violencia: USD 300.000

Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico: USD 500.000

Equipos Móviles y Portátiles: USD 50.000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles:USD50.000

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a pror rata: USD 3.000.000 Aviso 60 días

Gastos de preservación de bienes: USD 150.000

Remoción de Escombros, Gastos de Demolición: USD 500.000

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100.000

Traslado Temporal: USD 150.000, 20 días

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500.000

CLÁUSULAS:

NMA2842 - Cláusula de las 72 horas.

Cláusula de Reconocimiento Electrónico

Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos

NMA 464 - Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.

Cláusula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor

asegurable y el valor asegurado no exceda el 10%

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares E xplosivos NMA 1622

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Todas la Extensiones de vigencia a ser acordadas por los reaseguradores

Excluye pagos Ex gracia y Perjuicios

Excluye Responsabilidad Civil Extracontractual de cualquier tipo.

Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes y cualquier lucro cesante derivado de este. Propiedades aéreas fuera del perímetro del asegura do o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores y c ualquier lucro cesante derivado de esto.

Excluye Desaparición Misteriosa y Saqueo y pillaje.

Hurto / Robo: Limitado a Eventos con Violencia. Se excluye hurto sin violenc ia

Excluye vehículos con placa.

Excluye Pruebas y Puestas en Marcha, mantenimiento con respecto a la extensi ón de CAR/EAR

Excluye ALOP

Pago anticipado de perdidas: A ser acordado por los Reaseguradores y tras re comendación de Ajustador

Clausula Automática para Equipo Sustituto. Con Prima Adicional a Prorrata, A viso 60 días

Excluye Propiedad fuera de control del asegurado

Excluye Reconocimiento de Datos Electrónicos

Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos o Biológicos

Cláusula de Reclamo Fraudulento

Excluye Movilizaciones / Transporte de cualquier clase

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluye contingencia e interdependencia

Excluye dinero y valores

Excluye bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin.

Excluye riesgos políticos

Excluye cualquier tipo de contaminación

Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio

NMA 2342/NMA 2560 Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminac ión

Excluye Infortunio

Excluye deterioración gradual o erosión

NMA 5401 / NMA 2915 Cláusula de Exclusión de riesgos cibernéticos.

Cláusula de Pérdida Neta final.

NMA 2800 Cláusula de Reconocimiento Electrónico de Datos EDRC(A).

NMA 348 Cláusula de Proporcionalidad. Margen del 10%.

NMA 355 Cláusula de Aviso de Cancelación (como la original más 30 días, pero no más de 90 días en total)

LSW 1001 Aviso de responsabilidades separadas.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Queda entendido que los términos y condiciones aceptados por los Reasegurado res en la presente propuesta de soporte y/o slip final, constituyen el contr ato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original.

LMA 3100 e Cláusula de exclusión y limitación de sanciones.

Sanciones de Reino Unido o Estados Unidos no aplican a Hannover Re. a menos que dichas sanciones o reglamentos del Reino Unido o de los Estados Unidos d e América contravengan un bloqueo legislativo de la República Federal de Ale mania o de la Unión Europea.

LMA 5062 e Clausula de reclamos fraudulentos.

LMA 3333 e Clausula de responsabilidades separadas.

Excluye Liquidación simultánea de reclamaciones

Excluye remesa de valores

Excluye Errores de diseño

Excluye Pérdida de mercado, pérdida de atracción

Cláusula total o parcial debido a epidemia, pandemia o enfermedades infeccio sas

Este reaseguro excluye totalmente toda perdida directa o indirecta causada p or una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo, pero sin limi tarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro v irus, microorganismo o bacteria

LMA 5393 Endoso de enfermedades infecciosas. Para Mapfre Re. aplica texto ad junto.

Excluye pérdida de utilidades en caso de un evento catastrófico únicamente s e cubren: sueldos, salarios y gastos fijos.

LMA 5018 - Exclusión de Microorganismos

LMA 5019 - Endoso de Asbestos

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

NMA 2962 - Exclusión de Materiales Químicos y Biológicos

Excluye ganado, siembras y cultivos en pie.

NMA 2921/ 2919 Exclusión de Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popu lar, sabotaje y terrorismo

Excluye obras civiles terminadas

Cláusula de modo de ejecución

CONDICIONES ORIGINALES DE LA POLIZA:

Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utili za los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos p ermanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquie r uso de otro lugar para la descarga.

Cláusula de arbitraje

Aviso de siniestro: 15 días

Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo

Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas.

Actos de autoridad.

Conocimiento del riesgo.

Modificaciones a favor del asegurado.

Errores y omisiones.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Labores y materiales, con término de aviso 60 días.

Primer derecho de salvamento para el asegurado.

Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores/Rea seguradores.

NMA 2737 - Cláusula de Cooperación de reclamos.

SECCION I - COBERTURAS - INCENDIO Y RIEGOS ALIADOS

Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisió n de vehículos terrestres y aeronaves.

Caída de aeronaves o de sus partes.

Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.

Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.

Inundación.

Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de t ierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.

Golpe de ariete.

Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generale s de la póliza.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

SECCION II - COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado.

Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arc o voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la ele ctricidad atmosférica.

Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fun dición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensió n molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.

Rotura causada por fuerza centrífuga.

Falta de agua en calentadores/Calderas.

Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.

Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurizaci ón repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.

Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.

Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentami ento propio.

Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generale s de la póliza.

SECCION III - COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO

Impericia y negligencia.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricida d a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones i ndirectas causadas por la electricidad atmosférica.

Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, co mbustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.

Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tan ques.

Robo agravado, impericia, negligencia, el saqueo.

Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.

Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la imp losión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones in directas causadas por la electricidad atmosférica.

Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamien to del aire acondicionado.

Equipos móviles y portátiles, sublímite USD 50.000 toda y cada perdida.

Ampliación de la cobertura de robo y hurto con violencia para los dispositiv os móviles y ordenadores portátiles: Sublímite de USD 50.000 toda y cada per dida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales d e la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

Cuidado, custodia y control.

Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000.

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afe ctado: USD 500.000.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Otros gastos: USD 150.000.

Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acor dara la tasa representativa del mercado del día del pago.

Cláusula de arbitramento.

Remplazo temporal de equipos.

Determinación de la pérdida indemnizable.

Derechos de salvamento.

Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES:

Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.

Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.

Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como incidental se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto fina l total de USD500.000 por proyecto.

Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto ant eriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurad o previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acue rdo expreso de los reaseguradores, en cuyo caso una prima adicional será det erminada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublímite de USD500.000

Tablas Demerito:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

0 - 2 Años 2%

Mayor a 2 Años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0%

Mayor a 3 años y hasta 10 Años 5%

Mayor a 10 Años 10% Max. 70%

DEDUCIBLES: Toda y cada perdida a menos que se indique lo contrario:

Terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación: 2% del valor del predio afectado, mínimo USD 100.000.

Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Rotura de Maquinaria:

Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD50.000: 10% de la pérd ida, mínimo USD10.000

Para equipos con valor de reposición entre USD50.001 y USD150.000: 10% de la pérdida, mínimo USD20.000

Para equipos con valor de reposición superiores a USD150.000: 10% de la pérd ida, mínimo USD150.000

Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida.

Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.

Remoción de escombros y gastos de demolición, según la perdida afectada.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Demás eventos: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.

Lucro Cesante y ICOW: 45 días.

EXCLUSIONES:

Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo

Epidemia / Pandemia y Enfermedades Infecciosas

Pérdida de mercado / perdida de atracción

Clausura total o parcial debido a epidemia, pandemia, o enfermedades infecci osas

Este reaseguro excluye totalmente toda perdida directa o indirecta causada p or una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo, pero sin limi tarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro v irus, microorganismo o bacteria.

Guerra, Guerra Civil / Reacción Nuclear

Líneas de Transmisión y Distribución a más de 1,500 metros de la estructura asegurada.

Robo sin Violencia, Hurto y Desaparición Misteriosa.

Cualquier Cobertura de Responsabilidad Civil.

Cualquier Lesión, Pérdida o Daño a casusa por Filtración y/o Contaminación.

Cualquier Responsabilidad, Pérdida, Costo o Gasto a causa de Moho.

Cualquier Cobertura de Datos y Riesgos de Tecnología de la Información.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Cualquier Cobertura de Pérdidas de Playa.

Cualquier Cobertura de Campos de Golf.

Cualquier Actividad y/o Giro Subterráneo.

Ganado y/o Animales vivos.

Cualquier Cobertura de Transporte de Mercancías.

Cualquier Cobertura de tipo de Vehículos (Material Rodante).

Cualquier Cobertura de Casco Marino y Aviación.

Cualquier Cobertura Offshore

Cualquier Cobertura de Garantía Financiera

Riesgos Inactivos.

Enfermedades Transmisibles (LMA 5394).

SINIESTRALIDAD:

2015: Daños Equipo MAN 401 pago por USD 300.000

2016: Ninguno

2017: Ninguno

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

2018: Daños Equipo MTU reserva por USD134.000

2019: Ninguno

2020: Ninguno

2021: Ninguno

SUBJETIVIDADES:

No aceptación del riesgo hasta no recibir por escrito su acuerdo a los térmi nos y condiciones aquí mencionados.

Proporcionar copia de la póliza en un periodo no mayor a 60 días después del inicio de vigencia.

Esta propuesta fue elaborada considerando que no se tengan siniestros adicio nales a los reportados, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna, adicionales a los informados desde los últimos 5 años hasta la fecha de inicio de la cobertura. En caso de conocer información contraria a la su ministrada en su comunicación, los reaseguradores se reservan el derecho de modificar los términos aquí cotizados.

No se podrán contratar coberturas en exceso de pérdida para este riesgo por encima de la capacidad indicada o bien que esta cobertura sea utilizada como prioridad.

En caso de incumplimiento de la garantía de pago habiéndose confirmado nuest ra aceptación, la cobertura de este riesgo quedará cancelada automáticamente al término de la garantía estipulada, por lo que nos reservamos el derecho de exigir el pago de la prima correspondiente al tiempo en que estuvo expues ta nuestra participación.

TASA BRUTA ANUAL: 8.6%o (por mil) aplicable al valor total asegurable.

CONDICIONES SEGURO:

Garantía de pago de primas: 4 instalamentos, según LSW 3001

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

40 días, contados a partir de inicio de vigencia

65 días, contados a partir de inicio de vigencia.

90 días, contados a partir de inicio de vigencia.

120 días, contados a partir de inicio de vigencia.

«PAGO_PRIMAS» contados a partir de inicio de vigencia Debe ser realizado en la moneda o divisa con la que se emitió la póliza, a la cuenta bancaria defi nida según corresponda el caso así:

COP: Citibank Colombia S.A. a través de cuenta corriente 0020918012

USD: en la cuenta numero 36264091 a nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO LOMBIA S.A. con Citibank NA de Nueva York:

Banco: Citibank N.A

Aba: 021000089

Código Swift: CITIUS33

Dirección: 111 Wall Street, New York NY 10043, United States

Pago del valor de los impuestos Debe ser efectuado en pesos colombianos, Ten er en cuenta que la factura Electrónica Registra la TRM con la que se liquid a los impuestos.

EUR: en la Cuenta No 13518604

SWIFT Code: CITIGB2L

IBAN Code: GB17CITI18500813518604

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

Currency Code EUR

RECOMENDACIONES DE ACUERDO A INFORME DE INSPECCION

RecomendaciónN°1:MEJORAR SEÑALIZACION EN PATIOS DE TRANSFORMADORES

Se recomienda la implementación de señalización completa de acuerdo a la nor matividad vigente del RETIE

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, en los accesos de los patios de transformadores que permitan transmitir mensajes de prevención, prohibic ión e información en forma clara, precisa y de fácil entendimiento para toda s las personas que circulan cerca a esta área y limiten riesgos de responsab ilidad civil en caso de accidente por no presentar la señalización de advert encia establecida por la normatividad.

Plazo sugerido: 3 meses.

Recomendación N°2 MEJORAR SEÑALIZACION EN PATIO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

Señalización de los tanques y tuberias: Los tanques exteriores para almacena r los combustibles, pueden ser de color blanco (porque se acumula menos calo r) pero se deben señalizar de modo que se identifique claramente. Se recomie nda indicar en lugar visible el nombre del combustible y colocar la señal ad ecuada (rombo de 30 cm de lado como mínimo).

El número de rombos es el necesario para que se pueda identificar el tanque por todos los lados y se determina según la forma como se encuentre ubicado el tanque en el lugar.

Adicionalmente se puede colocar debajo de cada rombo, un rectángulo de fondo naranja con el número de identificación de las Naciones Unidas (UN) para co mpuestos y materiales.

También se deben colocar los rombos de riesgos para casos de incendio. Estos son los rótulos de la NFPA que indican, en una escala de 0 a 4, los riesgos en salud (fondo azul), inflamabilidad (rojo) y reactividad (amarillo) en el evento de un incendio. Es muy importante aclarar que las señales que se col oquen, deben estar elaboradas de un material y pintura especiales a fin de q ue sean resistentes al fuego durante al menos una hora o a la corrosión ya q ue en caso de emergencia estas deben mantenerse intactas por un tiempo tal q ue permita la identificación durante el mayor tiempo posible. Las tuberías d e conducción pueden ser de color aluminio o sin pintar y deben tener cintas marcadoras que indiquen claramente el nombre del fluido y la dirección de f lujo (en fondo amarillo, letras y flechas negras).

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Señalización del área: En el área deben colocarse avisos de precaución para: advertir sobre el almacenamiento de combustible, prohibir fumar o generar c hispas o llamas, restringir el paso e indicar las salidas de evacuación. La localización de los elementos y equipos de protección contra fuego como exti ntores, hidrantes y tubería de agua para incendios, debe ser de conocimiento general.

Estos elementos deben estar señalizados con color rojo.

Plazo sugerido: 3 meses.

Recomendación N°3 INSTALAR DIQUE DE CONTENCION DE DERRAMES EN TANQUE DE ACPM DE LA BOMBA DIESEL DE LA RCI

Se recomienda la construcción de un dique de contención que permita el contr ol de derrames, el cual debe ser construido teniendo en cuenta que la capaci dad volumétrica del área con dique no debe ser inferior a la mayor cantidad de líquido que puede ser liberado del tanque, suponiendo esté lleno, el piso debe ser impermeabilizado y sí el dique es atravesado por tuberías, los esp acios entre éste y el muro deben ser debidamente sellados, igualmente se rec omienda asimismo la adecuada señalización del contenido de acuerdo con la no rma NFPA 704

Norma para la identificación de peligros en materiales.

Plazo sugerido: 3 meses.

RecomendaciónN°4 REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS TANQ UES DE ALMACENAMIENTO DE A CPM

El mantenimiento preventivo de los tanques debe estar enfocado en evitar el deterioro de ellos para que no se produzcan averías.

El principal enemigo de los tanques es la corrosión y por ello deben tomarse medidas especiales para impedir su formación.

Se sugiere tomar medidas de frecuente revisión en:

Fondos de tanques.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Paredes de tanques.

Techos fijos. El mantenimiento correctivo de los tanques debe llevarse a cab o cuando se produzca una avería en una de las partes sensibles del tanque, ó bien si se alcanza el límite de vida esperado de alguna de las partes sensi bles de algún tanque. La sustitución de elementos del tanque, tanto del equi po de trasiego, como del sistema de seguridad, deberá realizarse respetando el diseño inicial ó normas estándar de seguridad. Se sugiere tomar medidas d e seguridad durante todas las operaciones de corte y soldadura, debido al pe ligro que éstas llevan consigo.

Plazo sugerido: 3 meses.

Recomendación N°5 MEJORAR SEÑALIZACION DE EVACUAC ION

Se recomienda el desarrollo de trabajos de evaluación de las rutas de evacua ción de las diferentes áreas de las instalaciones y zonas de encuentro, adem ás de realizar la instalación de señalización en número, ubicación y tamaño que permita una fácil identificación en caso de eventos de emergencia con di ficultades de visibilidad producidas por humo o ausencia de iluminación, rec omendándose el desarrollo de estos trabajos de acuerdo con la norma NFPA 101

Plazo sugerido: 3 meses.

Recomendación N°6 MEJORAR ESTANDAR DE PROTECCION E N SALAS DE CONTROL

La NFPA 75 es el estándar para la protección contra incendios de equipos de tecnología de la información, se centra en los centros de datos y salas de c ontrol, como es el caso que nos aplica. El propósito de la NFPA 75 es el de establecer los requisitos mínimos para la protección del equipamiento, de lo s daños ocasionados por el fuego o por sus efectos asociados, es decir, hum o, corrosión, calor y agua.

A continuación, se sugieren algunas medidas de prevención y protección a ten er en cuenta para mejorar el nivel de riesgo de esta área:

Debe contar con piso y techo falso.

Debe contener cerramientos con clasificación de resistencia al fuego y las a berturas deberán estar protegidas mediante puertas y sellos cortafuego para restringir la propagación de fuego y para restringir el movimiento de humo.

Mantener extintores portátiles de incendios del tipo dióxido de carbono o ag ua nebulizada para la protección del equipo electrónico.

Los sistemas automáticos de detección deberán instalarse para proporcionar u na advertencia temprana de incendio. El proceso de selección del sistema de detección debe evaluar las condiciones ambientales para determinar el dispos itivo apropiado, la ubicación y sensibilidad.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

Estas áreas deberán contar con un sistema de rociadores automáticos, un sist ema de extinción de agente limpio, o ambos; para reducir al mínimo los daños a los equipos electrónicos de los computadores localizados en las áreas pro tegidas con rociadores.

Plazo sugerido: 6 meses

Recomendación N°7EJECUTAR DIAGNOSTICO Y MANTENIMIE NTO A PROTECCIONES ELECTRI CAS

Se recomienda hacer un diagnóstico para determinar las condiciones del siste ma de puesta a tierra y apantallamiento y realizar las actividades de manten imiento que se requieren para garantizar que cumplan con su objetivo y que p rotejan las instalaciones y equipos de corrientes de paso. Los estándares qu e deben ser considerados como referencia son NTC4552 y NTC2050.

Plazo sugerido: 3 meses.

Recomendación N°8 REALIZAR ESTUDIO DE AREAS CLASIF ICADAS

Se recomienda hacer un diagnóstico para determinar las condiciones del siste ma de puesta a tierra y apantallamiento y realizar las actividades de manten imiento que se requieren para garantizar que cumplan con su objetivo y que p rotejan las instalaciones y equipos de corrientes de paso. Los estándares qu e deben ser considerados como referencia son NTC4552 y NTC2050.

Plazo sugerido: 3 meses.

Recomendación N°9 ESTABLECER PLAN MAESTRO DE SEGUR IDAD CONTRA INCENDIOS

Se recomienda el desarrollo de un plan maestro de seguridad contra incendios que permita la disponibilidad de un sistema de protección contra incendio a decuado para las diferentes áreas de las instalaciones, el cual debe ser rea lizado por una firma especializada, y se sugiere cumplir con las normas NFPA 14

Instalación de Columnas y Mangueras Contra Incendios, NFPA 20 - Instalación de Bombas Contra Incendios, NFPA 24 - Redes de incendio Privadas y NFPA 13

Instalación de Rociadores automáticos y verificar el cumplimiento de las nor mas NFPA 25

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Prueba, Inspección y Mantenimiento de Sistemas Contra Incendio a Base de Agu a, NFPA 70

Código Eléctrico Nacional, NFPA 72 - Código Nacional de Alarmas de Incendio, NFPA 1

Código Uniforme de Protección Contra Incendios, NFPA 101

Código de Seguridad Humana y NFPA 22

Norma para Tanques Utilizados para Redes Contra Incendios.

Plazo sugerido: 6 meses.

Recomendación N°10 ESTABLECER PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIOS

En este sentido se recomienda estructurar y documentar el programa básico de plan de continuidad de negocios teniendo en cuenta los siguientes pasos o e tapas:

Identificación y priorización de las amenazas.

Realización un análisis del impacto en la empresa.

Creación de un plan de respuesta y recuperación.

Ejecución de prueba el plan y refinamiento del análisis.

Plazo sugerido: 6 meses.

Recomendación N°11 ESTABLECER PROTOCOLO PARA DESAC TIVACION DE PROTECCIONES C ONTRA INCENDIOS

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

En ese sentido, acciones como el mantenimiento planeado, las pruebas, las ac tualizaciones y las reparaciones, deben estar sujetas a un programa de desac tivación de protección contra Incendio debidamente desarrollado. Las desacti vaciones no planeadas, debidas a daños ó posible vandalismo y/o daños malici osos pueden ocurrir, pero deben ser abordadas oportunamente.

Plazo sugerido: 3 meses.

HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYEND O SABOTAJE & TERRORISMO

NOTA DE COBERTURA

2023 e 2024

TIPO: Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil y/o popular, Actos Mal Intenci onados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo.

TOMADOR/ ASEGURADO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/ O COMAPAÑIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O SEGÚN ORIGINAL NIT 900.339.174-4

BENEFICIARIO: SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS E.S.P. ENAM Y/O BANC OLOMBIA para el equipo GRUPO ABB WARTSILA: GENERADOR MARCA ABB, MODELO AMG 0 900LR10 DSE, SERIE 4667889

REASEGURADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 17 de abril de 2023 Hasta las 00:00 hora s del 17 de abril de 2024

ACTIVIDAD: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

UBICACIÓN: Leticia, Amazonas Colombia.

Calle 6 # 8 e 81, en la ciudad de Leticia, Amazonas.

Coordenadas -4.217532401978097, -69.94242930434797

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

INTERES ASEGURADO: Daños a la propiedad y lucro cesante (pero excluyendo el lucro cesante con respecto a las líneas de transmisión y distribución) como resultado de un acto de Huelga, motín, conmoción Civil, Actos Malintencionad os de Terceros Incluyendo Sabotaje & Terrorismo a la propiedad asegurada dec larada.

VALOR ASEGURABLE:

USD 30.931.136

RIESGO 1 - Cra 6 No 8 - 81 Leticia Amazonas // VALOR ASEGURADO

Maquinaria y Equipo // USD 25.183.136

Lucro Cesante // USD 2,760,000

Incremento Costos de Operación (ICOW) // USD 2,988,000

TOTAL VALOR ASEGUARDOS // USD 30.931.136

VALOR ASEGURADO: USD 30.931.136 toda y cada ocurrencia y en el agregado para el periodo, combinado para Daño Material y Lucro Cesante.

LEY Y JURISDICCION: Esta póliza deberá ser gobernada y construida de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisd icción de las cortes de Colombia.

COBERTURAS BASICAS: Los sublímites corresponden a la indemnización máxima po r evento/vigencia a menos que se indique de otra forma, estos no acumulan ni son en adición al valor asegurado de la póliza, sino que se entenderán incl uidos dentro del mismo.

Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a pror rata: USD 3,000,000 Aviso 40 días

Preservación de Bienes: USD 150,000

Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afe ctado. USD 500,000

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Gastos para la Extinción de Fuego: USD 100,000

Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores): USD500,000

Otros gastos: USD 150,000

DEDUCIBLES:

Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y

terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60,000

Lucro Cesante y ICOW: 25 días.

SINIESTRALIDAD: No existen siniestros conocidos y/o reportados en los último s 5 años que afecten la cobertura de Sabotaje y terrorismo.

CONDICIONES DE SEGURO:

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biol ógicas, Bioquímicas y Electromagnéticas, según wording LMA 3092 para Hamilto n aplica CL 370

Cláusula de Cancelación 30 días según wording LMA 3092 para Hamilton aplica NMA 355

LMA 3100 Clausula de Limitación de Sanciones

Aviso de Responsabilidades Limitadas, según wording LMA 3092 para Hamilton a plica LMA 3333.

LMA 5409 Cláusula de exclusión cibernética de datos y propiedad

NMA 2737 Clausula de cooperación de reclamos

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

NMA 2962 Cláusula de Exclusión de Materiales Químicos y Biológicos

NMA 348 Cláusula de proporción indemnizable

EXCLUSIONES:

Excluye cualquier tipo de Cut Through Clause

Excluye pagos comerciales y/o ex gratia

Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil

Se excluye cualquier tipo de cobertura de Transportes / Tránsito

Se excluye cualquier tipo de Lucro Cesante Contingente (CBI)

Excluye Robo, hurto o sustracción (con o sin violencia), Saqueo y pillaje, s ea o no consecuencia de un riesgo cubierto en esta póliza.

Excluyendo infidelidad de empleados, o desaparición misteriosa.

Se excluyen líneas y torres de transmisión y distribución fuera de los predi os asegurados.

Exclusión de guerra y guerra civil según wording LMA 3092 para Hamilton apli ca NMA 464

Excluyendo propiedad en tránsito.

Excluyendo vehículos, motocicletas y camiones de cualquier tipo.

Excluyendo todo tipo de Responsabilidad Civil

Excluyendo CAR / EAR (excepto sublimite) / MB / CPE

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluyendo pagos ex gratia y sin perjuicio.

Excluyendo Lucro Cesante Contingente, Negación de Acceso, Proveedores, Distr ibuidores o Procesadores, Suspensión de Servicios.

Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volqu etas, montacargas, camiones, tractocamiones y remolques de cualquier tipo.

LMA 5393 Endoso de enfermedades infecciosas.

Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus.

Aplica para Mapfre según texto adjunto.

Excluye cualquier tipo de Cut Through Clause

Excluye pagos comerciales y/o ex gratia

Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil

Se excluye cualquier tipo de cobertura de Transportes / Tránsito

Se excluye cualquier tipo de Lucro Cesante Contingente (CBI)

Excluye Robo, hurto o sustracción (con o sin violencia), Saqueo y pillaje, s ea o no consecuencia de un riesgo cubierto en esta póliza.

Excluyendo infidelidad de empleados, o desaparición misteriosa.

Se excluyen líneas y torres de transmisión y distribución a más de 1,000 met ros de la estructura asegurada.

Exclusión de guerra y guerra civil según NMA 464

Excluyendo propiedad en tránsito.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Excluyendo vehículos, motocicletas y camiones de cualquier tipo.

Excluyendo CAR / EAR (excepto sublimite) / MB / CPE

Excluyendo pagos ex gratia y sin perjuicio.

Excluyendo Negación de Acceso, clientes, Proveedores, Distribuidores

Procesadores, Suspensión de Servicios.

Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volqu etas, montacargas, camiones, tractocamiones y remolques de cualquier tipo.

LMA 5393 Endoso de enfermedades infecciosas. Para Mapfre Re.

Aplica según texto adjunto.

Excluyendo propiedad personal de empleados, visitantes, clientes, proveedore s.

Excluyendo cualquier exposición o activo militar.

Excluyendo terrorismo químico, biológico, cibernético

Excluye todo tipo de pérdidas financieras, impedimento / denegación de acces o

Se excluye cualquier tipo de cobertura que no corresponda al LMA 3030-LMA 39 02- LMA 5039 como transportes, riesgos espaciales o relacionados con el espa cio, aviación, garantías de pago (Credit), garantías, fianzas, cauciones de oferta, fidelidad, cumplimiento, riesgos contingentes de cualquier tipo, gar antías extendidas, integridad/alteración/falsificación de productos, riesgos nucleares, cualquier tipo de responsabilidad civil, líneas financieras en g eneral, Accidentes personales(A&H), seguros de automóviles, Crimen Electróni co y Computacional (incluyendo virus y piratería informática), filtraciones, polución, contaminación, etc.

Se excluyen riesgos petroquímicos en tierra firme o en el mar, instalaciones de producción, explotación y perforación de Crudo/Gas, animales vivos, mort andad animal o de seres vivos, terrenos, cualquier tipo de cultivos y árbole s en crecimiento o de pie, empresas de servicio público de energía o gas, fa rmacéuticos; riesgos químicos, minería subterránea, líneas de transmisión y distribución para empresas de servicio público, programas de telefonía celul ar.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO 5928263

Se Excluye cobertura para celulares, tabletas, beepers.

Se excluye el Lucro Cesante generado por demoras en el comienzo y/o reanudac ión de operaciones debido a falta de permisos, licencias, certificados, paz y salvos, autorizaciones, o cualquier tipo de documento similar.

Se excluye la cobertura de Equipo y Maquinaria de Contratistas.

Se excluye pérdidas o daños por Rotura de Maquinaria o daño internoen la maq uinaria y equipos asegurados por los cuales sea responsable legal y contract ualmente el fabricante, vendedor, montador, taller de reparaciones o de mant enimiento del bien asegurado, o que se encuentre en garantía por venta, repa ración, montaje o mantenimiento.

excluye pérdidas o daños por los cuales un proveedor, contratista o reparado r es responsable sea por ley o por contrato.

Se excluyen daños causados por contaminación como consecuencia de actos terr oristas.

Se excluye: Almacenamiento de algodón, mercancía azarosa, animales vivos, em briones, cultivos.

Se excluyen vehículos aéreos no tripulados.

Se excluyen los riesgos de navegación aeroespacial y riesgos inherentes, com o satélites, vehículos espaciales, cohetes y componentes de los mismos.

Se excluye cualquier tipo de lucro cesante sin daño material previo

Se excluye lucro cesante como consecuencia de pérdida de mercado

Se excluyen riesgos subterráneos (minas, túneles y galerías) y todo tipo de trabajos subterráneos

Se excluye exploración, prospección, perforación, explotación de petróleo y gas (riesgos en tierra y costa afuera).

Se excluye la restitución de la suma- limite asegurado

Se excluye material rodante (Ferrocarriles, trenes, metro).

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Se excluye seguro de contingencia: este concepto se refiere al seguro que of rece la garantía de cobertura de posibles compromisos, compensaciones o remu neraciones financieras que se hayan contraído con terceros, con los que se a sume una serie de riesgos, los cuales no están cubiertos mediante esta póliz a, para proteger un posible daño económico, como resultado de una situación inesperada contingencia, y el evento no pueda realizarse.

Excluye riesgos Ubicados en Ucrania, Rusia, Bielorrusia.

LMA5583A Exclusión Territorial

Pérdida de mercado / perdida de atracción

Cualquier Lesión, Pérdida o Daño a casusa por Filtración y/o Contaminación.

Cualquier Responsabilidad, Pérdida, Costo o Gasto a causa de Moho.

Cualquier Cobertura de Datos y Riesgos de Tecnología de la Información.

Cualquier Cobertura de Pérdidas de Playa.

Cualquier Cobertura de Campos de Golf.

Cualquier Actividad y/o Giro Subterráneo.

Ganado y/o Animales vivos.

Cualquier Cobertura de Transporte de Mercancías.

Cualquier Cobertura de tipo de Vehículos (Material Rodante).

Cualquier Cobertura de Casco Marino y Aviación.

Cualquier Cobertura Offshore

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Cualquier Cobertura de Garantía Financiera

Riesgos Inactivos.

SUBJETIVIDADES:

Confirmación de la siniestralidad de los últimos 10 años para cada una de la s coberturas contratadas en la póliza.

Confirmación del asegurado y/o su representante de No conocimiento de Sinies tros, hechos, acontecimientos y/o amenazas en contra de las ubicaciones aseg uradas y/o en contra del (los) asegurado(s) (NKORL) a la fecha de inicio de Vigencia.

No cambios materiales en la información, incluyendo siniestralidad, a la fec ha de inicio de vigencia.

En caso de agravación/modificación en la siniestralidad y/o reservas reporta das, los reaseguradores se reserva el derecho de ajustar las condiciones de soporte.

PRIMA BRUTA ANUAL: USD 20.908 (100%)

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMAS:

4 instalamentos, según LSW 3001

40 días, contados a partir de Vinicio de vigencia

65 días, contados a partir de inicio de vigencia

90 días, contados a partir de inicio de vigencia

120 días, contados a partir de inicio de vigencia

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

«PAGO_PRIMAS» contados a partir de inicio de vigencia Debe ser realizado en la moneda o divisa con la que se emitió la póliza, a la cuenta bancaria defi nida según corresponda el caso así: COP: Citibank Colombia S.A. a través de cuenta corriente 0020918012

USD: en la cuenta numero 36264091 a nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO LOMBIA S.A. con Citibank NA de Nueva York: Banco: Citibank N.A Aba: 02100008 9 Código Swift: CITIUS33 Dirección: 111 Wall Street, New York NY 10043, Unit ed States Pago del valor de los impuestos Debe ser efectuado en pesos colomb ianos, Tener en cuenta que la factura Electrónica Registra la TRM con la que se liquida los impuestos.

EUR: en la Cuenta No 13518604 SWIFT Code: CITIGB2L IBAN Code: GB17CITI185008 13518604 Currency Code EUR.

CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO

Con sujeción a las exclusiones, límites y condiciones establecidas mas adela nte, este Seguro ofrece cobertura a los bienes indicados en los Detalles del Riesgo contra pérdida o daño físico a bienes tangibles a consecuencia de un Peligro Específico ocurrido durante el periodo de duración de este Seguro:

DEFINICIONES

Ocurrencia significa cualquier pérdida o serie de pérdidas que se produzcan y estén directamente ocasionada por un evento. Sin embargo, la duración y al cance de cualquier evento se limitará a la pérdida o daño físico directos qu e ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas. Este periodo de 72 horas no podrá extenderse mas allá del vencimiento de este Seguro a menos qu e el Asegurado sufra la primera pérdida o daño físico directos con anteriori dad al vencimiento del Seguro y dentro del citado período de 72 horas consec utivas; ni el periodo de 72 horas consecutivas comenzará antes del inicio de este Seguro.

Peligro Específico significa cualquiera de los peligros específicos y defini dos abajo o una combinación de los mismos:

Disturbio Civil significa una revuelta violenta importante por parte de un g rupo numeroso de personas actuando conjuntamente y con un propósito o intenc ión común.

Daño Doloso significa la pérdida, daño o destrucción de bienes ocasionados p or las acciones de alguien con intención de causar daño o perjuicio durante la perturbación del orden público.

Motín significa una revuelta violenta por parte de un grupo de personas unid as por un propósito común que amenaza al orden público.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Sabotaje significa un acto subversivo o serie de esos actos cometidos por mo tivos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influi r en cualquier gobierno y/o provocar miedo a la población por dichos motivos .

Huelga significa un paro laboral para imponer peticiones efectuadas al emple ador o para protestar contra un acto o condición.

Terrorismo significa un acto o serie de actos, incluyendo el uso de fuerza o violencia por parte de cualquier persona o grupo/s de personas, ya esté act uando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización/es, comet ido por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o provocar miedo a la población por d ichos motivos.

PÉRDIDAS EXCLUÍDAS

Este Seguro no cubre:

1. Pérdida o daño derivados, directa o indirectamente, de detonación nuclear , reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, independi entemente de la causa de dicha detonación nuclear, reacción nuclear, radiaci ón nuclear o contaminación radioactiva.

2. Pérdida o daño ocasionados, directa o indirectamente, por guerra, invasió n u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o gobiernos locales, guerra civil, rebelión, revolución , insurrección, ley marcial o usurpación de poder.

3. Pérdida por incautación o por ocupación legal o ilegal a menos que la pér dida o daño físico haya sido ocasionado directamente por un Peligro Específi co.

4. Pérdida o daño ocasionado por confiscación, nacionalización, decomiso, de tención, embargo, cuarentena o que resulte de cualquier orden por parte de u na autoridad pública o gubernamental que prive al Asegurado del uso o valor de sus bienes, ni la pérdida o daño derivada de actos de contrabando, transp orte ilegal o comercio ilegal.

5. Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de v ertido y/o emisión de contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualq uier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, cualquier sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existenci a o liberación ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, seg uridad o bienestar de las personas o el medioambiente.

6. Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de l a emisión, liberación, descarga, dispersión o escape químico o biológico o c ualquier tipo de exposición a productos químicos o biológicos.

7. Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de l a emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos o cualquier tipo de exposición a asbestos.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

8. Cualquier multa o sanción u otra carga en la que incurra el Asegurado o q ue sea impuesta por cualquier tribunal, agencia gubernamental, autoridad púb lica o civil o cualquier otra persona.

9. Pérdida o daño por medios electrónicos, incluyendo pero no limitándose a hacking informático, introducción de cualquier tipo de virus informático, o de instrucciones o códigos no autorizados o corruptos o el uso de cualquier arma electromagnética.

Esta exclusión no se aplicará para excluir pérdidas (que de otra manera esté n cubiertas bajo este Seguro) derivadas del uso de cualquier ordenador, sist ema informático, programa informático de software o cualquier otro sistema e lectrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10. Pérdida o incremento del coste ocasionado por la ejecución impuesta por una autoridad pública o gubernamental, civil o local, de cualquier reglament o o ley que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier b ien asegurado bajo esta póliza.

11. Pérdida o daño causado por las medidas adoptadas para prevenir, suprimir o controlar un Peligro Específico real o potencial, a menos que los Suscrip tores lo acuerden por escrito antes de la adopción de dichas medidas.

12. Cualquier pérdida o daño consecuencial, pérdida de uso, demora o pérdida de mercados, pérdida de ingresos, depreciación, reducción de la funcionalid ad o incremento del coste laboral.

13. Pérdida o daño ocasionado por factores tales como el cese, fluctuación, variación o insuficiencia en el suministro de agua, gas o electricidad o de servicios de telecomunicaciones o de cualquier otro servicio.

14. Pérdida o coste incrementado a consecuencia de amenaza o engaño.

15. Pérdida o daño ocasionado por o a consecuencia de robo, allanamiento de morada, pillaje, hurto o ratería.

16. Pérdida o daño ocasionado por desaparición misteriosa o pérdida inexplic able.

BIENES EXCLUÍDOS

Este Seguro no cubre la pérdida o daño físico directo o indirecto a:

1. Suelo o valor del suelo.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

2. Líneas de transmisión o alimentación eléctrica o tuberías que no se encue ntren en las instalaciones del Asegurado.

3. Cualquier edificio o estructura o bien situado dentro de ellas, mientras dicho edificio o estructura esté vacío o desocupado o inoperativo durante ma s de treinta días, a menos que el bien esté destinado a estar desocupado en sus operaciones ordinarias.

4. Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.

5. Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotora s o material rodante, a menos que dicho medio de transporte terrestre esté d eclarado en la póliza y únicamente mientras se encuentre en el bien asegurad o en el momento de su daño.

6. Animales, plantas y seres vivos de cualquier tipo.

7. Bienes en tránsito que no se encuentren en las instalaciones del Asegurad o.

CONDICIONES

1. ASEGURADOS COLECTIVOS

La responsabilidad total de los Suscriptores por cualquier pérdida o pérdida s sufridas por uno o varios de los Asegurados bajo este Seguro, no excederá la Suma Asegurada indicada en los Detalles del Riesgo. Los Suscriptores no a sumirán responsabilidad en exceso de la Suma Asegurada con independencia de que dichas cuantías consistan en pérdidas aseguradas sufridas por todos los Asegurados o por uno solo o varios de los Asegurados.

2. OTROS SEGUROS

Este Seguro actuará en exceso de cualquier otro seguro disponible para el As egurado y que cubra una pérdida o daño cubiertos por el presente, excepto en el caso de seguros que se suscriban específicamente como seguro en exceso d e este Seguro.

Cuando este Seguro se suscriba específicamente en exceso de otro seguro que cubra un Peligro Específico, este Seguro no aplicará hasta que la suma del s eguro subyacente (sea cobrable o no) se haya agotado por pérdidas y/o daños cubiertos por este Seguro en exceso de la Franquicia (si la hubiera) con res pecto a todas y cada una de las pérdidas y/o daños cubiertos.

3. SITUACIÓN

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Este Seguro cubre bienes tangibles ubicados en las direcciones declaradas en los Detalles del Riesgo.

4. SUMA ASEGURADA (VALOR TOTAL DECLARADO DEL BIEN ASEGURADO)

Los Suscriptores no serán responsables de más de la Suma Asegurada declarada en los Detalles del Riesgo con respecto a cada Ocurrencia y en el agregado durante el Periodo del Seguro.

5. FRANQUICIA

Cada Ocurrencia se peritará separadamente y de cada cuantía peritada deberá deducirse la suma establecida en los Detalles del Riesgo.

6. DESESCOMBRO

Este Seguro también cubre, dentro de la Suma Asegurada declarada en los Deta lles del Riesgo, los gastos incurridos en el desescombro de la ubicación del bien asegurado identificado en los Detalles del Riesgo y que ha sido dañado por un Peligro Específico.

El coste del desescombro no será tenido en cuenta en la determinación del va lor del bien cubierto.

7. DILIGENCIA DEBIDA

El Asegurado (o cualquiera de sus agentes, subcontratistas o co-contratistas) debe usar la diligencia debida y hacer (y acordar que se haga y permitir q ue sea hecho) cuanto sea razonablemente posible, incluyendo pero no limitánd ose a adoptar precauciones para proteger o trasladar el bien asegurado, evit ar o disminuir cualquier pérdida o daño asegurado por el presente y asegurar la indemnización por cualquier pérdida o daño incluyendo acciones contra te rceros para hacer valer cualesquiera derechos y recursos u obtener reparació n o indemnización.

8. MANTENIMIENTO DE LAS PROTECCIONES

Se acuerda que cualquier protección empleada para la seguridad del bien aseg urado se mantendrá en buen estado durante el Periodo de Seguro y estará en u so en todo momento y que tal protección no será retirada ni modificada en de trimento de los intereses de los Suscriptores sin su consentimiento.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

9. VALORACIÓN

Se entiende que, en caso de pérdida o daño, la liquidación se basará en el c oste de la reparación, reposición o reinstalación (el que sea menor) del bie n en el mismo lugar o en el lugar mas cercano que esté disponible (lo que su ponga un coste menor), con materiales de la misma clase y calidad sin deducc ión por depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Las reparaciones, reposición o reinstalación (de ahora en adelante ereposici óne) deben realizarse con la debida diligencia y prontitud.

Hasta no realizar la reposición, la responsabilidad bajo este Seguro en rela ción con la pérdida o daño se limitará al valor real en efectivo en el momen to de la pérdida o daño.

Si la reposición con materiales de la misma clase y calidad estuviera limita da o prohibida por cualquier estatuto, norma o ley, el incremento en el cost e de la reposición debido por ello no estará cubierto por este Seguro.

La responsabilidad de los Suscriptores por pérdida o daño bajo este Seguro n o excederá de la menor de las siguientes cantidades:

El valor total declarado aplicable al bien destruido o dañado.

El coste de reposición del bien o cualquiera de sus partes, que se destine a l mismo uso y ocupación, calculado al momento de la pérdida o daño.

El gasto real y necesario incurrido para la reposición del bien o cualquier parte del mismo.

Los Suscriptores normalmente esperarán que el Asegurado realice la reparació n o reposición del bien asegurado, pero, si el Asegurado y los Suscriptores acordaran que ello no es posible o razonable, los Suscriptores pagarán al As egurado una cantidad basada en los costes de reparación o reposición, menos una cantidad por honorarios y costes asociados que, de otra manera, no se hu bieran producido. Los Suscriptores solo pagarán al Asegurado hasta la Suma A segurada indicada en los Detalles del Riesgo.

10. PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA

Si los valores declarados en los Detalles del Riesgo fueran inferiores a los valores asegurados correctos de acuerdo con lo establecido anteriormente, e ntonces cualquier recobro que, de otra manera hubiera sido procedente, se re ducirá en la misma proporción que guardan los valores declarados con respect o a los valores que se deberían haber declarado, y el Asegurado asumirá el s aldo resultante.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

11. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

El Asegurado, en cuanto tenga conocimiento de cualquier evento que probablem ente pueda dar lugar a una reclamación bajo el presente, debe notificarlo po r escrito tan pronto como sea razonablemente posible a los Suscriptores a tr avés del Corredor del Asegurado, el cual avisará a los Suscriptores dentro d el plazo de siete (7) días desde el conocimiento de cualquier evento, siendo condición previa a la responsabilidad de los Suscriptores que tal notificac ión sea realizada por el Asegurado en la forma establecida en este Seguro.

Si el Asegurado hiciera una reclamación bajo este Seguro, debe dar a los Sus criptores tanta información relevante y pruebas como razonablemente se requi era y cooperará por completo en la investigación o peritaje de la reclamació n. Si así se solicitara por los Suscriptores, el Asegurado debe someterse a interrogatorio bajo juramento ante cualquier persona designada por los Suscr iptores.

12. PRUEBA DE LA PÉRDIDA O DAÑO

El Asegurado presentará prueba firmada y jurada de la pérdida o daño dentro del plazo de sesenta (60) días desde la ocurrencia de la pérdida (a menos qu e ese período se extienda por acuerdo escrito de los Suscriptores), identifi cando el momento, lugar y causa de la pérdida o daño, el interés del Asegura do y de otros en el bien, su valor actual y el importe de la pérdida o daño del mismo.

Si los Suscriptores no recibieran tal prueba de la pérdida o daño dentro de los dos años siguientes a la terminación de este Seguro, quedarán liberados de toda responsabilidad.

En cualquier reclamación y/o acción, demanda o procedimiento para ejecutar u na reclamación por una pérdida o daño bajo este Seguro, recae sobre el Asegu rado la carga de la prueba de que la pérdida o daño es recuperable bajo este Seguro y que no se aplica ninguna limitación o exclusión de este Seguro, as í como del quantum de la pérdida o daño.

13. SUBROGACIÓN

Cualquier exoneración de responsabilidad acordada por escrito por el Asegura do antes de la pérdida o daño asegurada por el presente no afectará a este S eguro ni al derecho del Asegurado a reclamar bajo el mismo. Se renuncia al d erecho de subrogación contra cualquiera de las filiales o sociedades afiliad as del Asegurado o cualquier otra sociedad asociada con el Asegurado ya sea por relación accionarial o de administración.

En caso de pago bajo este Seguro, los Suscriptores se subrogarán hasta el im porte de tal pago en el derecho de recobro correspondiente de todos los Aseg urados. El Asegurado otorgará todos los documentos que se requieran, coopera rá con los Suscriptores y, a solicitud de éstos, asistirá a audiencias y jui cios y colaborará en el logro de acuerdos, asegurando y aportando pruebas, l ogrando la asistencia de testigos y en el desarrollo de los procedimientos y hará todo lo que pueda ser necesario para asegurar dicho derecho. Los Suscr iptores actuarán en coordinación con otros intereses afectados (incluyendo e l del Asegurado) en el ejercicio de las acciones de recobro. Si se recobrara alguna cantidad como resultado de estos procedimientos, tal cantidad se dis tribuirá de acuerdo con las siguientes prioridades:

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

(i) cualquier interés (incluyendo el del Asegurado), excluyendo cualquier Fr anquicia o retención de auto-seguro, que sufra una pérdida o daño cubierto p or este Seguro y en exceso de cualquier cobertura bajo este Seguro, será ree mbolsada hasta la cantidad de tal pérdida o daño (excluyendo el importe de l a Franquicia);

(ii) del saldo remanente, los Suscriptores serán reembolsados hasta el impor te del pago efectuado bajo este Seguro (iii) el saldo remanente, si hubiera alguno, redundará en beneficio del Asegurado o de cualquier otro asegurador que facilite seguro para la primera capa de este Seguro, en relación con las cantidades de esa primera capa, Franquicia, retención de auto-seguro y/o pé rdida o daño no cubierto por este Seguro.

Los gastos de los procedimientos necesarios para el recobro de cualquier can tidad serán repartidos entre los intereses involucrados, incluyendo el del A segurado, en proporción a sus respectivos recobros, tal y como se hayan liqu idado finalmente.

Si no hubiera recobro alguno y el procedimiento se iniciara solamente a inic iativa de los Suscriptores, éstos se harán cargo de los mismos.

14. SALVAMENTO Y RECOBROS

Todos los salvamentos, recobros y pagos recuperados o recibidos tras una liq uidación bajo este Seguro se considerarán como si se hubieran recuperado o r ecibido antes de dicha liquidación, debiendo realizarse los ajustes necesari os entre las partes.

15. CONDUCTA FRAUDULENTA Y DECLARACIÓN FALSA

Este Seguro así como cualquier pérdida, daño o reclamación bajo el mismo ser án nulos si, ya sea con anterioridad o con posterioridad al daño o a la pérd ida, un Asegurado ha:

(i) ocultado o falseado intencionadamente cualquier hecho o circunstancia re levante;

(ii) participado en una conducta fraudulenta; o

(iii) efectuado declaraciones falsas;

en relación con este Seguro así como con cualquier pérdida, daño o reclamaci ón bajo el mismo.

En el caso de que alguna disposición de esta cláusula fuera declarada inváli da o inejecutable por un tribunal de la jurisdicción competente, el resto de disposiciones de esta cláusula y el resto de la disposición en cuestión no se verán afectadas por ello y se mantendrán en pleno vigor y efecto.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

16. ABANDONO

No habrá abandono de ningún bien a favor de los Suscriptores.

17. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

Los Suscriptores o sus agentes podrán, sin que estén obligados a ello, inspe ccionar los bienes del Asegurado en cualquier momento.

Ni el derecho de los Suscriptores a inspeccionar, ni la realización de la in spección ni el informe correspondiente, constituirán un compromiso en nombre de o para beneficio del Asegurado o de otros, de declarar o garantizar que ese bien es seguro.

Los Suscriptores pueden examinar y auditar los libros y archivos del Asegura do en cualquier momento hasta dos años tras la terminación de ese Seguro, en la medida en que ello esté relacionado con la materia de este Seguro.

18. CESIÓN

No será válida la cesión o transmisión de este Seguro excepto con el previo consentimiento escrito de los Suscriptores.

19. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS

Este Seguro se celebra exclusivamente entre el Asegurado y los Suscriptores.

Este Seguro no confiere beneficios a ningún tercero, incluyendo accionistas, y ningún tercero puede ejecutar ninguno de los términos de este Seguro.

Esta cláusula no afecta a los derechos del Asegurado.

20. CANCELACIÓN

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

Este Seguro no podrá ser cancelado ni por los Suscriptores ni por el Asegura do excepto en caso de impago de la prima, en el que los Suscriptores pueden cancelarlo conforme a su propio criterio en la manera que se describe a cont inuación.

En caso de impago de la prima, este Seguro puede ser cancelado por o en nomb re de los Suscriptores mediante notificación por escrito, a entregar en mano al Asegurado o enviada por correo postal al Asegurado o vía su Corredor, po r medio de correo certificado, registrado o de primera clase dirigido a la d irección del Asegurado que consta en los Detalles del Riesgo, indicando cuán do será efectiva la cancelación, con no menos de quince (15) días de antelac ión. El envío de la notificación constituirá prueba suficiente de la misma, terminando ese Seguro en la fecha y hora señalada en la notificación.

Si el plazo límite en relación con las notificaciones estuviera prohibido po r o no fuera válido con arreglo a alguna norma aplicable a esta cuestión, es te plazo se entenderá modificado de manera que sea igual al plazo límite mín imo permitido por tal norma.

21. ARBITRAJE

Si el Asegurado y los Suscriptores no llegaran a un acuerdo en todo o en par te en relación con algún aspecto de este Seguro, cada parte, dentro de los d iez (10) días siguientes a la petición escrita de la otra parte, designará u n árbitro competente e imparcial y los dos (2) designados, antes de comenzar el arbitraje, seleccionarán un árbitro dirimente competente e imparcial.

Los árbitros conjuntamente determinarán las materias de desacuerdo entre el Asegurado y los Suscriptores y emitirán un laudo sobre las mismas y, si los Árbitros no se pusieran de acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro dir imente.

Cada una de las partes del arbitraje pagará al árbitro designado por ella mi sma y compartirán por igual los gastos del arbitraje y los honorarios del ár bitro dirimente.

22. ACCIONES LEGALES CONTRA LOS SUSCRIPTORES

No podrán iniciarse acciones legales contra los Suscriptores, a menos que:

El Asegurado haya cumplido plenamente todos los términos de este Seguro; y L a acción se inicie dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación o cancelación de este Seguro.

23. MODIFICACIONES SUSTANCIALES

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

El Asegurado debe notificar a los Suscriptores cualquier modificación de las circunstancias que pudiera afectar al Seguro de manera sustancial.

24. HONORARIOS DE PROFESIONALES

Este Seguro incluye, dentro de la Suma Asegurada indicada en los Detalles de l Riesgo, los honorarios necesarios y razonables de arquitectos, peritos, in genieros consultores y cualesquiera otros expertos profesionales en que se i ncurra para la reinstalación o reparación del bien asegurado tras la pérdida o daños cubiertos bajo este Seguro.

25. LEY La que se indica en los Detalles del Riesgo.

26. JURISDICCIÓN La que se indica en los Detalles del Riesgo.

LMA3092

EXTENSION DE LUCRO CESANTE PRPTY0902278

Traducción Libre

En consideración de la prima pagada, y sujeto a las EXCLUSIONES, CONDICIONES & LIMITACIONES de la póliza a la cual se adjunta esta extensión, y también a las siguientes CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITES ADICIONALES, esta póliza se extiende a cubrir las pérdidas resultantes de la necesaria interrupción del negocio causada por daño o perdida física directa, como lo amparado en l a póliza en la cual se adjunta esta extensión, a la propiedad asegurada

En el evento de dicha perdida o daño físico directo, los suscriptores serán responsables por la pérdida actual sufrida por el asegurado resultante direc tamente de la necesaria interrupción del negocio, pero sin exceder la reducc ión de las ganancias brutas, como lo definido más adelante, menos los cargos y gastos los cuales no sean necesarios durante la interrupción del negocio, por un período que no exceda el menor de:

a) -dicha duración de tiempo como seria requerido, con el ejercicio de debid a diligencia y despacho, para reparar, reconstruir

o reemplazar dicha parte de la propiedad que ha sido destruida o dañada o

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

b) -doce meses calendario,

Comenzando por la fecha de dicha perdida o daño directo sin estar limitado a la expiración de esta póliza Se tomara en consideración la continuación de los cargos y gastos normales, incluyendo el pago de nómina, a la extensión n ecesaria que resuma las operaciones del asegurado con la misma capacidad ope racional que existía inmediatamente antes de la perdida

CONDICIONES

1) Perdida o daño directo

Ningún reclamo será pagable bajo ésta extensión a menos que y hasta que un r eclamo haya sido pagado, o la responsabilidad haya sido admitida, con respec to a daño o perdida física directa a la propiedad asegurada en virtud de ést a póliza en la cual se adjunta la extensión y la cual pueda dar lugar a un l ucro cesante

Esta condición no aplicará si no se realiza ningún pago, o si no se admite n inguna responsabilidad, únicamente debido a la operación de un deducible en dicha póliza el cual excluya la responsabilidad por las pérdidas por debajo de un monto especifico

2) Valores declarados (y penalidad por declaración incorrecta)

La prima para esta extensión ha sido basada en el establecimiento de valores individuales declarados y acordados por los suscriptores al comienzo de la póliza y establecida en el listado

Si alguno de los valores individuales declarados es menor al monto equivalen te del porcentaje de co-aseguro, como se menciona en el listado de los valor es de lucro cesante, cualquier recobro que aquí se obtenga de cualquier otra manera será reducido en la misma proporción que el valor individual declara do que tenga frente a los valores que debieron haber sido declarados y el as egurado coasegurara.

3) Reanudación de operaciones

Si el asegurado pudiera reducir la perdida resultante del lucro cesante

a) -Por la reanudación completa o parcial de las operaciones de la propiedad

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

b) -por el uso de la mercancía, existencias (materia prima, en proceso o ter minada) por cualquier otra propiedad en las ubicaciones de asegurado o en cu alquier otro lugar

c) -por el uso o incremento de las operaciones en cualquier lugar Entonces d icha posible reducción deberá ser tomada en cuenta para llegar al monto de l a perdida

4) Gastos para reducir la pérdida Esta extensión también cubre dichos gastos en los que necesariamente se incurre con el propósito de reducir la pérdida bajo esta extensión (excepto los gastos incurridos para extinguir el fuego) y con respecto a los riesgos de manufactura, dicho gasto, en exceso del nor mal, seria necesariamente incurrido en el reemplazo de cualquier existencia de material terminado utilizado por el asegurado para reducir la perdida baj o esta extensión; pero en ningún caso excederá el monto por el cual la pérdi da es reducida de tal forma bajo esta extensión. Dichos gastos no estarán su jetos a la aplicación de ninguna cláusula de contribución

EXCLUSIONES

Esta Extensión no asegura contra

1) Incremento de la perdida resultante de la interferencia en los predios de l asegurado, por huelguistas u otras personas con la reconstrucción, reparac ión, o reemplazo de la propiedad o con la reanudación o continuación de la o peración

2) Incremento en la perdida causado por la suspensión, caducidad, o cancelac ión de cualquier arrendamiento, licencia, contrato u orden, a menos que dich os resulten directamente de la interrupción del negocio asegurado, y luego l os suscriptores serán responsables por solo dichas pérdidas que afecten a la s ganancias aseguradas durante, y limitadas al período de indemnización cubi erto bajo ésta póliza

3) Incremento de la perdida causada por la ejecución de cualquier ordenanza o ley regulatoria del uso, reconstrucción, reparación o demolición de cualqu ier propiedad asegurada en virtud de esta póliza

4) Pérdida de mercado o cualquier otra perdida consecuencial

LIMITACIONES

1) Los suscriptores no serán responsables por más del menor de los siguiente s:

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

cualquier suma asegurada de lucro cesante especifico establecido en el lista do o

la suma asegurada establecida en el listado, donde dichos incluyan lucro ces ante si es un límite combinado

2) Con respecto a dicha perdida sin tener en cuenta el número de ubicaciones que estén sufriendo una interrupción del negocio como un resultado de cualq uier ocurrencia Con respecto a perdida resultante de daño o destrucción de m edios para, o registros relacionados con la programación, procesamiento elec trónico de datos o equipos controlados electrónicamente, por los riesgos con tra los que sean asegurados, durante el tiempo por el cual los suscriptores serán responsables conforme a la presente, no excederán

30 días calendario consecutivos o el tiempo requerido con el ejercicio de la debida diligencia y despacho para reproducir la información con respecto a los duplicados de los originales o de la generación previa, cualquiera que s ea menor; o,

el tiempo que sería requerido para reconstruir, reparar o reemplazar dicha o tra propiedad aquí descrita que ha sido dañada o destruida, pero sin exceder 12 meses calendario Cualquiera que dure más tiempo

DEFINICIONES

1) Las ganancias brutas son (para la evaluación de la prima y para el ajuste en el evento de perdida) definidas como, La suma de

a) -total del valor de las ventas netas de producción o ventas de mercancía Y

b) -otras ganancias derivadas de las operaciones del negocio Menos el costo de

c) -Materia prima de la cual se deriva la producción

d) -suministros consistentes en materiales consumidos directamente en la con versión de dicha materia prima en existencias de material terminado, o en el suministro de servicios vendidos por el asegurado

e) -mercancía vendida incluyendo materiales de embalaje para ellos

f) -Materiales y suministros consumidos directamente en la prestación del se rvicio vendido por el asegurado

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

g) -servicios comprados de otros (que no son empleados del asegurado) para l a reventa los cuales no continúan bajo el contrato

h) -la diferencia entre el costo de producción y el precio neto de venta de las existencias de material terminado el cual ha sido vendido pero no entreg ado Ningún otro costo será deducido en la determinación de las ganancias bru tas En la determinación de las ganancias brutas, se tomara en consideración la experiencia del negocio antes de la fecha de la pérdida o daño y la exper iencia probable de allí en delante de no haber ocurrido la perdida

2) Materia prima Material en el estado en que lo recibe el asegurado para la conversión de existencias de material terminado

3) Existencias en proceso Materia prima que ha sufrido algún proceso de enve jecimiento, sazonamiento, mecánico u otro proceso de fabricación en las inst alaciones del asegurado pero que no ha terminado de convertirse en existenci as de material terminado

4) Existencias de Material terminado Existencias manufacturadas por el asegu rado el cual en el curso ordinario de los negocios del asegurado esa lista p ara su embalaje, embarque o venta

5) Mercancía Bienes mantenidos para la venta por el asegurado, los cuales no son producto de las operaciones de fabricación realizadas por el asegurado

6) Normal La condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida LMA 5039

14/12/005

EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

No obstante cualquier disposición en contrario en este Reaseguro o suplement o al mismo, este Reaseguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, qu e resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a

a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);

b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE

RENOVACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31590868035

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	15	0	8168	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este Reaseguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a person as o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, que surja de, resultante que o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para c ontrolar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infeccios a o cualquier variación o mutación de la misma.

MODIFICACION
ORIGINAL

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Ref. de Pago: 31622484942

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	16	0	2063	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263
ASEGURADO	GERENCIA DE PROYECTOS Y SUMINISTROS DEL			NIT/C.C.	9003693749
DIRECCION	KR 14 NO 96-34	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	
BENEFICIARIO	GERENCIA DE PROYECTOS Y SUMINISTROS DEL			NIT/C.C.	9003693749
DIRECCION	KR 14 NO 96-34	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	
FACTURAR A NOMBRE DI	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
08	09	2023

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	17	04	2023	366
TERMINACION	00:00	17	04	2024	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	09	08	2023	252
TERMINACION	00:00	17	04	2024	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
PROIS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	1157		100,00

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No.	2
TIPO DE ACTIVIDAD:	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION:	CARRERA 6 # 8 - 81
UBICACION:	LETICIA
TIPO DE CAMBIO:	4045.83 Pesos Colombianos

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	640.571,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	640.571,00
SECCION HMACC - AMIT	640.571,00
SECCION LUCRO CESANTE	0,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	0,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	640.571,00
SECCION HURTO CALIFICADO	640.571,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales
OBSERVACIONES: ANEXO POLIZA

VALORES EN DOLARES EEUU		TOTAL A PAGAR EN DOLARES EEUU	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
4.101,95	**4,00**	**4.105,95**	**0,00**	**0,00**

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31622484942

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	16	0	2063	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP		NIT/C.C. 9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD LETICIA	TELEFONO 5928263

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

PREDIO No. 2
TIPO DE ACTIVIDAD: PLANTA GENERADORA DE ENERGIA
DIRECCION: CARRERA 6 # 8 - 81
UBICACION: LETICIA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	640,571.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	
Maquinaria		640.571,00	640,571.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	640,571.00

Anexos

POR MEDIO DEL PRESENET ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE:

INCLUSION DE MAQUINAS

NOMBRE//DESCRIPCIÓN//VALOR DE REPOSICIÓN

CUMMINS-701//Motor Cummins QSK60 2000 kws, serial 33212825//USD 295,000

CUMMINS-801//Motor Cummins QSK60 2000 kws, serial 33209525//USD 295,000

BOBCAT//Vehículo bobcat carga 944 klcab abierta llanta estándar tablero do s horquillas//USD 50,571

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31622484942

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3420219000265	16	0	2063	AVENIDA CHILE	CALLE 73 N. 10-10 OFC 102

TOMADOR	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP			NIT/C.C.	9003391744
DIRECCION	KR 11 2 110	CIUDAD	LETICIA	TELEFONO	5928263

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN

PÓLIZA Nº
1001179

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
23	4	2024	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	2832080-ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	3202257239
ASEGURADO	2832080-ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT**	900.339.174-4
DIRECCIÓN	KR 11 2 110, LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO**	3202257239

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MOCOA / Dolares EE.UU / 3,924.82	1101	11	23	4	2024	17	4	2024	00:00	17	4	2025	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	11. PAGO A 30,60 Y 9	US$ 27,084,524.00

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
6	DAÎOS POR AGUA	25,884,524.00	NO	0.00
36	COBERTURA LUCRO CESANTE INCENDIO	1,200,000.00	NO	1,008.00
1	INCENDIO Y/O RAYO	25,884,524.00	NO	0.00
7	DAÎOS POR ANEGACION	25,884,524.00	NO	0.00
35	INTERRUPCION DEL NEGOCIO	1,200,000.00	NO	0.00
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	25,884,524.00	SI	21,743.01
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	25,884,524.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	27,084,525.00	NO	16,246.63
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	25,884,524.00	NO	0.00

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
8	INTERRUPCION DEL NEGOCIO	1,200,000.00	NO	960.00
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	25,884,524.00	NO	20,707.62

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	640,571.00	NO	0.00
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	500,000.00	NO	2,137.55
2	HURTO CALIFICADO	1,096,179.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	1,096,179.00	NO	0.00

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

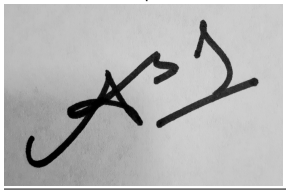
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	US$*****209,000.00
GASTOS	
IVA	US$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES EE.UU	US$*****209,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

23/04/2024 13:53:14



FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	PROIS PROGRAMADORA DE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	22,837,484.00	NO	70,796.20
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	1,200,000.00	SI	3,600.00

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	23,933,663.00	NO	71,800.99
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	23,933,663.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
CL 6 8 81 RIESGO 1, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,847,604.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,847,604.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,847,604.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,847,604.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,847,604.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	1,551.99
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,847,604.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	538.08
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

Categoria: 16-MERCANCIA FIJA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	145,000.00 US$	TODA Y CADA PERDIDA	
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	920.79
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	145,000.00 US$	TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	1,921.71
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	145,000.00 US$	NINGUNO	

Categoria: 17-MERCANCIAS FIJAS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	3,288.54
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	145,000.00 US$	NINGUNO	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	1,478.08
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,847,604.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	97,000.00 US$	TODA Y CADA PERDIDA	

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	512.46
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 97,000.00 US$		NINGUNO	

Categoria: 16-MERCANCIA FIJA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	876.94
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 1-EQUIPO ELECTRICO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	1,985.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,096,179.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	2,137.55
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 9,500.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	640,571.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 9,500.00 US$		NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
RIESGO 2 PL DE GENERACION, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	103,257.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	103,257.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	103,257.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	103,257.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	103,257.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	86.74
	LIMITE AGREGADO ANUAL	103,257.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	18,645.41
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 10-MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	66,590.74
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	82.61
	LIMITE AGREGADO ANUAL	103,257.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 97,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	17,757.53
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 97,000.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 1-EQUIPO ELECTRICO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	68,810.43
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,196,913.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 145,000.00 US$		TODA Y CADA PERDIDA	

Riesgo: 3 -
LUCRO, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 53-RIESGOS VARIOS CON LIMITE COMBINADO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
35	INTERRUPCION DEL NEGOCIO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,200,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
36	COBERTURA LUCRO CESANTE INCENDIO		NO	1,008.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,200,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 23-UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
8	INTERRUPCION DEL NEGOCIO		NO	960.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,200,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 US$		NINGUNO	

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	3,600.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,200,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 45.00DIAS NINGUNO Mínimo 0.00 US$		NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

Riesgo: 4 -
CL 6 8 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 53-RIESGOS VARIOS CON LIMITE COMBINADO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	16,246.63
	LIMITE AGREGADO ANUAL	27,084,525.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 58,000.00 US$ TODA Y CADA PERDIDA			

INP-006-008 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO: SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES INCLUYENDO LUCRO CESANTE

ASEGURADO ORIGINAL: Sociedad Anónima Energía Para el Amazonas E.S.P ENAM y/o compañías asociadas y/o subsidiarias y/o según original NIT: 900.339.174-4 Leticia, Amazonas Calle 6 #8-81

PERÍODO: Desde: 17 de abril de 2024 Hasta: 17 de abril de 2025 Ambos días a las 00:01, hora local estándar en la ubicación del asegurado original.

INTERÉS: Toda Propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante. Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otro equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y/o como mejor descritos en el original. Según Original.

VALOR TOTAL ASEGURABLE: USD 27.084.525 Según relación adjunta

UBICACIÓN: COLOMBIA

CONDICIONES DE SEGURO: - NMA 355 Cláusula de cancelación como original más 30 días - NMA 2842 Clausula de 72 horas - NMA 464 Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil - NMA 1622 Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y ensamblajes nucleares explosivos - NMA 2915 Cláusula de exclusión de riesgos cibernéticos - NMA 2921 Cláusula de exclusión de terrorismo - NMA 2962 Exclusión de Materiales químicos y/o biológicos - LMA 3100 Cláusula de exclusión y limitación de sanciones - LMA 5062 Clausula de siniestros fraudulentos - LMA 5394 Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles - LMA 5393 Endoso de enfermedades contagiosas - LMA 3333 Clausula de responsabilidades separadas - LMA 5018 Exclusión de Microrganismos - LMA 5019 Endoso de Asbestos - NMA 348 Clausula de proporcionalidad. Margen del 10% - NMA 2342 Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación - LSW 1001 Aviso de responsabilidades separadas - LMA 5410 Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdidas Cibernéticas - Designación de ajustadores. A ser acordado con los aseguradores, incluyendo (Abaco, FGR y Addvalora). Cláusula de cooperación: Cláusula de Cooperación en siniestros No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en este seguro, es condición previa para la responsabilidad de los aseguradores bajo este seguro que: (a) El asegurado notificará por escrito al asegurador(es) tan pronto como sea razonablemente posible cualquier reclamación presentada contra el asegurado con respecto al negocio aquí asegurado o de haber sido notificado de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a tal reclamación. (b) El asegurado proporcionará al asegurador(es) toda la información conocida por el asegurado con respecto a reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas de acuerdo con lo establecido en (a) anteriormente, y luego mantendrá plenamente informado al asegurador(es) con respecto a todos los desarrollos relacionados con ello tan pronto como sea razonablemente posible. (c) El asegurado cooperará con el asegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por los aseguradores en la investigación, ajuste y resolución de dicha reclamación notificada al asegurador(es) como se ha mencionado anteriormente."

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

GARANTÍAS EXPRESAS: Todos los rociadores y/u otros sistemas automáticos de extinción de incendios y sistemas de detección de incendios/humo/gases deben estar en condiciones operativas y permanentemente en modo automático.

CONDICIONES PRECEDENTES: Ninguna adicional a las que puedan estar ya incluidas en el clausulado original de la póliza.

LEY & JURISDICCIÓN: Este aseguro se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Colombia.

INFORMACIÓN

ACTIVIDAD:

Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica

DESGLOSE DE VALORES:

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
Edificio	USD 1.950.861
Maquinaria y Equipo	USD 22.837.484
Inventario	USD 1.096.179
Lucro Cesante	USD 1.200.000
TOTAL	USD 27.084.525

SUBLIMITES: los siguientes están incluidos en el valor total y no en adición al mismo

Rotura de Maquinaria Hasta el 100%
Incremento en el costo de trabajo (ICOW) sublimite incluido dentro del valor asegurado total Hasta UDS 1.200.000
Lucro cesante Periodo de Indemnización: 12 Meses Hasta USD 1.200.000
Hurto/Robo con violencia Hasta USD 300.000
Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico Hasta USD 500.000
Equipos Móviles y Portátiles Hasta USD 50.000
Hurto y Robo con Violencia de Equipos Móviles y Portátiles Hasta USD 50.000
Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata Hasta USD 3.000.000
Gastos de preservación de bienes Hasta USD 150.000
Remoción de Escombros, Gastos de Demolición Hasta USD 500.000
Gastos para la extensión de fuego Hasta USD 100.000
Otros gastos Hasta USD 150.000
Traslado Temporal Hasta USD 150.000 20 días
Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores) Hasta USD 500.000
Bienes Asegurados en locales de terceros Hasta USD 500.000

DEDUCIBLES: toda y cada perdida

Terremoto, Erupción Volcánica, Maremoto, Inundación 25% del valor del predio afectado, mínimo USD 97.000
Daño Físico 10% de la pérdida, Mínimo USD 97.000
Rotura de maquinaria
- Para equipos con valor de reposición entre USD 0 y USD 50.000 10% de la pérdida mínimo USD 9.500
- Para equipos con valor de reposición entre USD 50.001 y USD 150.000 10% de la pérdida mínimo USD 19.000
- Para equipos con valor de reposición superiores a USD 150.000 10% de la pérdida mínimo USD 145.000
Equipo Electrónico 10% de la pérdida mínimo USD 9.500 toda y cada perdida
Hurto y robo con violencia 10% de la pérdida, mínimo USD 10.000 todo y cada perdida
Otros eventos 10% de la pérdida mínimo de USD 145.000 todo y cada perdida
Remoción de escombros Según la pérdida afectada
ICOW y lucro cesante 45 días

CONDICIONES ORIGINALES DE LA PÓLIZA:
Incluyendo, pero no limitado a:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

· Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable, cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.
· Cláusula de arbitraje
· Aviso de siniestro: 15 días
· Ajuste anual de utilidad bruta: 10% Máximo
· Designación de bienes y propiedad, según libros contables y sistemas
· Actos de autoridad.
· Conocimiento del riesgo
· Modificaciones a favor del asegurado.
· Errores y omisiones.
· Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
· Primer derecho de salvamento para el asegurado.
· Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores
· Designación de ajustadores. A ser acordado con los aseguradores, incluyendo (Abaco, FGR y Addvalora).

COBERTURAS - INCENDIO Y RIEGOS ALIADOS

· Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
· Caída de aeronaves o de sus partes.
· Terremoto, temblor y o erupción volcánica, tsunami.
· Vientos Fuertes, huracán, tifón, tornado, granizo.
· Inundación
· Hundimiento, deslizamiento de tierra, caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
· Heladas, deshielo, deslizamiento de nieve.
· Golpe de ariete.
· Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado
· Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

COBERTURAS - ROTURA MAQUINARIA

· Falta de habilidad, negligencia, error y comportamiento no adecuado
· Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos, arco voltaico, y otros efectos similares, también acciones indirectas de la electricidad atmosférica
· Errores de diseño, de cálculos o de ensamblaje, defectos de fabricación, fundición, construcción, fuerza laboral y uso de materiales defectuosos; tensión molecular, calentamiento y ensamblaje erróneo.
· Rotura causada por fuerza centrífuga
· Falta de agua en calentadores/Calderas.
· Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
· Explosión física, implosión, golpe de ariete, Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada
· Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
· Defectos por lubricación, esfuerzos anormales, tensión molecular y calentamiento propio.
· Defectos en el dispositivo de regulación.
· Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza

COBERTURAS - EQUIPO ELECTRONICO

· Impericia y negligencia.
· Acciones directas causa por la electricidad, tales como corte de electricidad a corto, arco voltaico y otros efectos similares, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica
· Incendios, extinción de incendios, el impacto directo de rayo, explosión, combustión, combustión espontánea, remoción de escombros después del incendio, caída de aeronaves.
· Tempestad, inundación, lluvia, granizo, exceso de agua en las tuberías y tanques.
· Robo agravado, impericia, negligencia, el saqueo.
· Construcción, diseño, materiales, montaje y reparación de errores.
· Corto Circuito, arco voltaico, alta tensión, falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático, y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

· Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
· Ampliación de la cobertura de robo y hurto con violencia para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles: Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida.
· Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS SECCIONES:

· Cuidado, custodia y control
· Propiedad asegurada en predios de terceros: USD 500.000.
· Remoción de escombros y gastos de demolición, con deducible según riesgo afectado: USD 500.000.
· Otros gastos: USD 150.000.
· Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir, se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.
· Cláusula de arbitramento.
· Remplazo temporal de equipos.
· Determinación de la pérdida indemnizable.
· Derechos de salvamento.
· Gastos para la extinción del incidente 100% demostrado por el asegurado.
· Traslado temporal de bienes y/o equipos: USD 150.000 toda y cada pérdida 20 días, excluyendo tránsito.
· Montaje y construcción. Bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles, montaje, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.
· Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado, basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra, pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los aseguradores, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Sublímite de USD500.000

· Tablas Demerito:

TABLA DE DEMERITO PERDIDAS TOTALES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 0 - 2 años 2%
Mayor a 2 años 10% Max 70%

TABLA DE DEMERITO POR USO PERDIDAS TOTALES MAQUINARIA Y EQUIPO 0 - 3 Años 0%
Mayor a 3 años y hasta 10 años 5%
Mayor a 10 años 10% Max 70%

SUBJETIVIDADES:

· No siniestros conocidos o reportados a la fecha de confirmación de la orden en firme
· Entrega copia de póliza a los 30 días después de inicio de vigencia

EXCLUSIONES:
· Excluye sabotaje
· Exclusión de infidelidad y desaparición misteriosa
· Cláusula de exclusión de riesgo político (Hannover RE)
· Cláusula de exclusión de riesgo nuclear
· Lucro cesante contingente
· Líneas de Transmisión y Distribución a más de 1,500 metros de la estructura asegurada.
· Robo sin Violencia, Hurto y Desaparición Misteriosa.
· Cualquier Cobertura de Responsabilidad Civil.
· Cualquier Lesión, Pérdida o Daño a casusa por Filtración y/o Contaminación.
· Cualquier Responsabilidad, Pérdida, Costo o Gasto a causa de Moho.
· Cualquier Cobertura de Datos y Riesgos de Tecnología de la Información.
· Cualquier Cobertura de Pérdidas de Playa.
· Cualquier Cobertura de Campos de Golf.
· Cualquier Actividad y/o Giro Subterráneo.
· Ganado y/o Animales vivos.
· Cualquier Cobertura de Transporte de Mercancías.
· Cualquier Cobertura de tipo de Vehículos (Material Rodante).
· Cualquier Cobertura de Casco Marino y Aviación.
· Cualquier Cobertura Offshore
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

· Cualquier Cobertura de Garantía Financiera
· Excluye cualquier tipo de Cut Through Clause
· Riesgos Inactivos.

SINIESTRALIDAD:
2019: Ninguno
2020: Ninguno
2021: Ninguno
2022: Ninguno
2023: Ninguno

SECCION DE SABOTAJE Y TERRORISMO

DETALLES DE RIESGO

TIPO: HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO - SEGÚN CONDICIONADO LMA3092

TIPO: HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO

INTERÉS: Daños a la propiedad y lucro cesante (pero excluyendo el lucro cesante con respecto a las líneas de transmisión y distribución) como resultado de un acto de Huelga, motín, conmoción Civil, Actos Malintencionados de Terceros Incluyendo Sabotaje & Terrorismo a la propiedad asegurada declarada.

VALOR TOTAL ASEGURABLE: USD 27.084.525 Según relación adjunta

UBICACIÓN: COLOMBIA

CONDICIONES DE SEGURO: - NMA 355 Cláusula de cancelación como original más 30 días - NMA 2842 Clausula de 72 horas - NMA 464 Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil - NMA 1622 Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y ensamblajes nucleares explosivos - NMA 2915 Cláusula de exclusión de riesgos cibernéticos - NMA 2962 Exclusión de Materiales químicos y/o biológicos - LMA 3100 Cláusula de exclusión y limitación de sanciones - LMA 5062 Clausula de siniestros fraudulentos - LMA 5393 Endoso de enfermedades contagiosas - LMA 3333 Clausula de responsabilidades separadas - LMA 5018 Exclusión de Microrganismos - LMA 5019 Endoso de Asbestos - NMA 348 Clausula de proporcionalidad. Margen del 10% - NMA 2342 Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación - LSW 1001 Aviso de responsabilidades separadas - Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje y Terrorismo según clausulado LMA 3092 y cobertura de Lucro Cesante subsecuente según clausulado LMA 5039. - CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas. - LMA 5409 Cláusula de Exclusión de Ciberataques y Datos. - Cláusula de Control de siniestros NMA 2738. - LMA5583B Exclusión territorial: Bielorrusia, Rusia y Ucrania - Exclusión de clientes y proveedores anónimos - LMA5193. Cláusula de ocurrencia (terrorismo y guerra. Peligros).

GARANTÍAS EXPRESAS: Ninguna adicional a las que puedan estar ya incluidas en el clausulado original de la póliza.

CONDICIONES PRECEDENTES: Ninguna adicional a las que puedan estar ya incluidas en el clausulado original de la póliza.

LEY & JURISDICCIÓN: Este seguro se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Colombia.

INFORMACIÓN

ACTIVIDAD:

Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica

DESGLOSE DE VALORES:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

DESCRIPCION VALOR ASEGURADO
Edificio USD 1.950.861
Maquinaria y Equipo USD 22.837.484
Inventario USD 1.096.179
Lucro Cesante USD 1.200.000
TOTAL USD 27.084.525

SUBLIMITES: los siguientes están incluidos en el valor total y no en adición al mismo

Preservación de bienes Hasta USD 150.000
Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata Hasta USD 3.000.000 aviso 40 días
Remoción de Escombros, Gastos de Demolición, con deducible según riesgo afectado Hasta USD 500.000
Gastos para la extensión de fuego Hasta USD 100.000
Otros gastos Hasta USD 150.000
Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores) Hasta USD 500.000
Incremento en el costo de trabajo (ICOW), sublimite incluido dentro del valor asegurado total Hasta USD 1.200.000

DEDUCIBLES: toda y cada perdida

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo 10% de la perdida mínimo USD 58.000
ICOW y lucro cesante 25 días

CONDICIONES ORIGINALES DE LA PÓLIZA:
Incluyendo, pero no limitado a:

EXCLUSIONES:

· Excluye cualquier tipo de Cut Through Clause
· Excluye pagos comerciales y/o ex gratia y sin perjuicio
· Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil
· Se excluye cualquier tipo de cobertura de Transportes / Tránsito
· Excluye Robo, hurto o sustracción (con o sin violencia), Saqueo y pillaje, sea o no consecuencia de un riesgo cubierto en esta póliza.
· Excluyendo infidelidad de empleados, o desaparición misteriosa.
· Se excluyen líneas y torres de transmisión y distribución fuera de los predios asegurados.
· Exclusión de guerra y guerra civil según wording LMA 3092
· Excluyendo propiedad en tránsito.
· Excluyendo CAR / EAR (excepto sublimite) / MB / CPE
· Excluyendo Lucro Cesante Contingente, Negación de Acceso, Proveedores, Distribuidores o Procesadores, Suspensión de Servicios.
· Excluyendo automóviles, motocicletas, vehículos de transporte público, volquetas, montacargas, camiones, tractocamiones y remolques de cualquier tipo.
· Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus. Aplica para Mapfre según texto adjunto.
· Se excluyen líneas y torres de transmisión y distribución a más de 1,500 metros de la estructura asegurada.
· Excluyendo propiedad en tránsito.
· Excluyendo Negación de Acceso, clientes, Proveedores, Distribuidores o Procesadores, Suspensión de Servicios.
· Excluyendo propiedad personal de empleados, visitantes, clientes, proveedores.
· Excluyendo cualquier exposición o activo militar.
· Excluyendo terrorismo químico, biológico, cibernético
· Excluye todo tipo de pérdidas financieras, impedimento / denegación de acceso
· Se excluye cualquier tipo de cobertura que no corresponda al LMA 3030-LMA 3902- LMA 5039 como transportes, riesgos espaciales o relacionados con el espacio, aviación, garantías de pago (Credit), garantías, fianzas, cauciones de oferta, fidelidad, cumplimiento, riesgos contingentes de cualquier tipo, garantías extendidas, integridad/alteración/falsificación de productos, riesgos nucleares, cualquier tipo de responsabilidad civil, líneas financieras en general, Accidentes personales(A&H), seguros de automóviles, Crimen Electrónico y Computacional (incluyendo virus y piratería informática), filtraciones, polución, contaminación, etc.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001179 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

· Se excluyen riesgos petroquímicos en tierra firme o en el mar, instalaciones de producción, explotación y perforación de Crudo/Gas, animales vivos, mortandad animal o de seres vivos, terrenos, cualquier tipo de cultivos y árboles en crecimiento o de pie, empresas de servicio público de energía o gas, farmacéuticos; riesgos químicos, minería subterránea, líneas de transmisión y distribución para empresas de servicio público, programas de telefonía celular.
· Se Excluye cobertura para celulares, tabletas, beepers.
· Se excluye el Lucro Cesante generado por demoras en el comienzo y/o reanudación de operaciones debido a falta de permisos, licencias, certificados, paz y salvos, autorizaciones, o cualquier tipo de documento similar.
· Se excluye la cobertura de Equipo y Maquinaria de Contratistas.
· Se excluye pérdidas o daños por Rotura de Maquinaria o daño interno en la maquinaria y equipos asegurados por los cuales sea responsable legal y contractualmente el fabricante, vendedor, montador, taller de reparaciones o de mantenimiento del bien asegurado, o que se encuentre en garantía por venta, reparación, montaje o mantenimiento. excluye pérdidas o daños por los cuales un proveedor, contratista o reparador es responsable sea por ley o por contrato.
· Se excluyen daños causados por contaminación como consecuencia de actos terroristas.
· Se excluye: Almacenamiento de algodón, mercancía azarosa, animales vivos, embriones, cultivos.
· Se excluyen vehículos aéreos no tripulados.
· Se excluyen los riesgos de navegación aeroespacial y riesgos inherentes, como satélites, vehículos espaciales, cohetes y componentes de los mismos.
· Se excluye cualquier tipo de lucro cesante sin daño material previo
· Se excluye lucro cesante como consecuencia de pérdida de mercado
· Se excluyen riesgos subterráneos (minas, túneles y galerías) y todo tipo de trabajos subterráneos
· Se excluye exploración, prospección, perforación, explotación de petróleo y gas (riesgos en tierra y costa afuera).
· Se excluye la restitución de la suma- limite asegurado
· Se excluye material rodante (Ferrocarriles, trenes, metro).
· Se excluye seguro de contingencia: este concepto se refiere al seguro que ofrece la garantía de cobertura de posibles compromisos, compensaciones o remuneraciones financieras que se hayan contraído con terceros, con los que se asume una serie de riesgos, los cuales no están cubiertos mediante esta póliza, para proteger un posible daño económico, como resultado de una situación inesperada o contingencia, y el evento no pueda realizarse.
· Pérdida de mercado / perdida de atracción
· Cualquier Lesión, Pérdida o Daño a casusa por Filtración y/o Contaminación.
· Cualquier Responsabilidad, Pérdida, Costo o Gasto a causa de Moho.
· Cualquier Cobertura de Datos y Riesgos de Tecnología de la Información.
· Cualquier Cobertura de Pérdidas de Playa.
· Cualquier Cobertura de Campos de Golf.
· Cualquier Actividad y/o Giro Subterráneo.
· Cualquier Cobertura de Transporte de Mercancías.
· Cualquier Cobertura de tipo de Vehículos (Material Rodante).
· Cualquier Cobertura de Casco Marino y Aviación.
· Cualquier Cobertura Offshore
· Cualquier Cobertura de Garantía Financiera
· Riesgos Inactivos.

SINIESTRALIDAD:

2017: Ninguno
2018: Ninguno
2019: Ninguno
2020: Ninguno
2021: Ninguno
2022: Ninguno
2023: Ninguno./...

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001179 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MOCOA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
US$209,000.00	$0.00	2832080 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
23/05/2024	US$**********0.00	US$******69,660.00	$**********0.00				
24/06/2024	US$**********0.00	US$******69,660.00	$**********0.00				
22/07/2024	US$**********0.00	US$******69,680.00	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 11. PAGO A 30,60 Y 90 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US$ 209,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	23/05/2024	US$**********0.00	US$******69,660.00	$**********0.00					
2	24/06/2024	US$**********0.00	US$******69,660.00	$**********0.00					
3	22/07/2024	US$**********0.00	US$******69,680.00	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001179	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	0	US$**27,084,524.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de MOCOA a los 23 días del mes de ABRIL de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

ANEXO 3

CONFIANZA

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA [illegible]
CERTIFICADO [illegible]

Página

SUCURSAL [illegible] CENTRO ANDINO USUARIO [illegible] TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION [illegible]

TOMADOR/GARANTIZADO: [illegible] PARA LA AMAZONIA S.A. E.S.P. [illegible]

DIRECCION: [illegible] CIUDAD [illegible]

E-MAIL [illegible] TELEFONO [illegible]

ASEGURADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA [illegible]

DIRECCION: CIUDAD: [illegible]

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA [illegible]

DIRECCION: CIUDAD: [illegible]

VIGENCIA

DESDE [illegible] HASTA [illegible]

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR [illegible] ESTA MODIFICACION [illegible] NUEVO [illegible]

INTERMEDIARIO

[illegible] NOMBRE [illegible] COMPAÑIA [illegible] % CONSEGURO PRIMA [illegible] VALOR A COBRAR [illegible]

PRIMA

MONEDA PESOS

PRIMA NETA [illegible]

GASTOS EXPEDI [illegible]

IVA [illegible]

TOTAL [illegible]

Clase de Contrato: Transacciones Bancarias

[illegible]

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Decreto 4828 de 2008)

1. RIESGOS AMPARADOS

[illegible]

[illegible]

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

[illegible]

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

[illegible]

[illegible]

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

[illegible]

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

[illegible]

[illegible]

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

[illegible]

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

[illegible]

CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago efectuado por : **ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A E.S.P.**

Para cancelar el valor de nuestra póliza **GU042698/GU070220 Y RE000560/RE000631**

Por Valor de: **$284,439.795**

A favor de:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

La constancia se expide con destino a la Entidad Asegurada y se firma en Bogotá a los 25 días del mes de Marzo de 2010

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA S.A.
Firma Autorizada

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU102375
Pagina 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 05 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	5928263
ASEGURADO:	LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0
BENEFICIARIO:	LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03 03 2014	HASTA 03 03 2019	ANTERIOR 14,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	51,000,000.00
						GAST. EXPED	
						IVA	
						TOTAL	51,000,000.00

Clase de Contrato : Transacciones de Energía
OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA CITADA POLIZA CON VIGENCIA ANUAL PARA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA BIANUAL PARA EL AMPARO DE SALARIOS COMO LO INDICA EL CONTRATO, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/03/2019

* CUMPLIMIENTO DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/09/2015
* SALARIOS DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/03/2019
LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA RENOVACION DE VIGENCIAS DE ACUERDO AL CONTRATO

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DEL 03/03/2010 , CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000070287 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 200000

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
860.070.374-9

05-03-2014
WNZO3RBE

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU102375
Pagina 2

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO **Modificacion** FECHA EXPEDICION **05 03 2014**

TOMADOR/GARANTIZADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	5928263
ASEGURADO:	LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0
BENEFICIARIO:	LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:	-	CIUDAD: -	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 03 03 2014 **HASTA** 03 03 2019	14,250,000,000.00		14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				

	Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	03-03-2014	03-09-2015	12,000,000,000.00	12,000,000,000.00	42,000,000.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	03-03-2014	03-03-2019	2,250,000,000.00	2,250,000,000.00	9,000,000.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000070287 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 200000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

05-03-2014
WNZOJRBE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N? 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

SE-PO-01-10

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

GI-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU042698 Certificado GU102375

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
NIT : 900339174

Prima Neta	:	51.000.000,00
IVA	:	0,00
Gastos de Expedición :		0,00
Por valor total de	:	$ 51.000.000

Emitida a favor de: (ASEGURADO) LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT : 890103010

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 6 días del mes de MARZO de 2.014.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

CONFIANZA
NIT. 860 070 374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU110050
Página 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 12 03 2015

TOMADOR/GARANTIZADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	5928263
ASEGURADO:	LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. o NIT:	890103010 6
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 03 03 2015	HASTA 03 03 2019	ANTERIOR 14,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 14,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	42,115,068.00
						GAST. EXPED	
						IVA	
						TOTAL	42,115,068.00

Decreto que aplica :
Clase de Contrato : Transacciones de Energía
FECHA EMISION 11/03/2015
OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA CITADA POLIZA CON VIGENCIA ANUAL PARA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO COMO LO INDICA EL CONTRATO, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/03/2019.

* CUMPLIMIENTO DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/09/2016
* SALARIOS DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/03/2019
LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA RENOVACION DE VIGENCIAS DE ACUERDO AL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DEL 03/03/2010 , CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCURRA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE PRIMERA ANTICIPACIÓN EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA PRIMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS ASESORES CON PE ENTREGRADO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-C.V.A. REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.*

RES. DIAN NO.3100006702287 20-04-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 200000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FO-[illegible]

BROVPRES

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860 070 374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU042698
CERTIFICADO 01 GU110050
Página 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 12 03 2015

TOMADOR/GARANTIZADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4
DIRECCION: Calle 4 No. 4-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA
E-MAIL: TELEFONO: 5928283

ASEGURADO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C.C. o NIT: 899030010 6
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

BENEFICIARIO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA C.C. o NIT: 899030010 6
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03 03 2015	HASTA 03 03 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		14.250.000.000.00		14.250.000.000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL			

AMAZONAS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	03-03-2015	03-09-2016	12.000.000.000.00	12.000.000.000.00	42.113.068.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	03-03-2015	03-03-2019	2.250.000.000.00	2.250.000.000.00	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPEDIRA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA FAX, TENDRÁN PLENA AUTORIZACIÓN Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SE HACEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES."

RES. DIAN NO.3100000702B7 30-04-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SES: 000001 AL 200000
NUMERACION HABILITADA DE SES: 000001 AL 200000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SF-FO-01-02 TOMADOR BROV/PREFS 12 03 2015

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU042698 Certificado GU110050

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
NIT : 900339174

Prima Neta	:	42.115.068,00
IVA	:	0,00
Gastos de Expedición :		0,00
Por valor total de	:	$ 42.115.068

Emitida a favor de: (ASEGURADO) LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT : 890103010

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 12 días del mes de MARZO de 2.015.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 GU077304
CERTIFICADO 01 GU141665

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0160141665

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: TOVARD | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 27 12 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT: 900339174	4
DIRECCIÓN: CR 11 2 110		CIUDAD: LETICIA	
E-MAIL: gerenciaadministrativa@enam.com.co		TELÉFONO: 5925926263	
ASEGURADO:	LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. O NIT: 899103010	6
DIRECCIÓN:	CR 55 72 109 P 5 CENTRO EJECU	CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 3582682
BENEFICIARIO:	LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. O NIT: 899103010	6
DIRECCIÓN:	CR 55 72 109 P 5 CENTRO EJECU	CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 3582682

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 03 09 2019	HASTA 03 03 2025	14.250.000.000,00	0,00	14.250.000.000,00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3.347,86	MONEDA	VALORES
100,00	DIRECTO - SEGUROS CONF					PRIMA	PESOS	59.250.000,00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0,00
						IVA	PESOS	0,00
						TOTAL		59.250.000,00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	03-09-2019	03-09-2020	12.000.000.000,00	12.000.000.000,00	48.000.000,00	0,00	0,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	03-09-2019	03-03-2025	2.250.000.000,00	2.250.000.000,00	11.250.000,00	0,00	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION DEL 03/03/2010 , CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/03/2025.

*** CUMPLIMIENTO DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/09/2020**
*** SALARIOS DESDE EL 03/03/2010 HASTA EL 03/03/2025**

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE POR UNA ANUALIDAD.

EN TODO CASO Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA DEL DECRETO 1082 DE 2015 ESTABLECE QUE : SI EL GARANTE DE UNA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR LA ETAPA O PERIODO SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISION POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTIA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESION DEL 03/03/2010, SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-44-101231518**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**12**	**2020**	**03**	**09**	**2020**	**00:00**	**03**	**09**	**2025**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	**NIT: 899.999.022-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 43 NRO. 57 - 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2200300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION # 52 DE 2010 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

.

LA POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES

.

LA POLIZA NO PODRA SER CANCELADA SIN PREVIA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE.

.

EN TODO CASO Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA DEL DECRETO 1082 DE 2015 ESTABLECE QUE : SI EL GARANTE DE UNA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR LA ETAPA O PERIODO SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISION POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTIA.

AMPAROS

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$12,000,000,000.00**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**03/09/2020**	**03/09/2025**	**$2,250,000,000.00**	

ACLARACIONES

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DEL OTROSI NO. 8 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, QUE AFECTA EL CONTRATO DE CONCESION 052 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP -ENAM S.A. E.S.P.

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO SE MODIFICAN

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ***14,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-44-101231518

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-44-101231518**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**12**	**2020**	**03**	**09**	**2020**	**00:00**	**03**	**09**	**2025**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	**NIT: 899.999.022-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 43 NRO. 57 - 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2200300

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · La 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Ca · Copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ***14,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101231518	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA		**NIT: 899.999.022-1**
DIRECCIÓN: CL 43 NRO. 57 - 31	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2200300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-44-101231518

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101231518, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2020

15-44-101231518

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-44-101231518**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	**09**	**2022**	**03**	**09**	**2020**	**00:00**	**03**	**09**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	**NIT: 899.999.022-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 43 NRO. 57 - 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2200300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION # 52 DE 2010 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

.

LA POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES

.

LA POLIZA NO PODRA SER CANCELADA SIN PREVIA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE.

.

EN TODO CASO Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA DEL DECRETO 1082 DE 2015 ESTABLECE QUE : SI EL GARANTE DE UNA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR LA ETAPA O PERIODO SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISION POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTIA.

AMPAROS

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$12,000,000,000.00**	**$12,000,000,000.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**03/09/2020**	**03/09/2027**	**$2,250,000,000.00**	**$2,250,000,000.00**

ACLARACIONES

RENOVACION BIANUALIDAD POLIZA PARA EL PERIODO 03/09/2022 HASTA 03/09/2024.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *214,763,013.00	$ *******8,000.00	$ **********0.00	$ *******214,771,013.00	$ ***14,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101231518

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101231518, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 07 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022

15-44-101231518

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

ANEXO 4

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA [illegible]
CERTIFICADO [illegible]

Página [illegible]

SUCURSAL [illegible] CENTRO ARAUCANO USUARIO PLAZASD DEPARTAMENTO [illegible] FECHA EXPEDICION [illegible]

TOMADOR ENTIDAD PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT. [illegible]

DIRECCION CALLE 12 No. [illegible] CIUDAD LETICIA

E-MAIL TELEFONO [illegible]

ASEGURADO ENTIDAD PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT. [illegible]

DIRECCION CALLE [illegible] CIUDAD LETICIA TEL [illegible]

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT. [illegible]

DIRECCION CIUDAD DEPTO. [illegible]

VIGENCIA

DESDE [illegible] HASTA [illegible]

VALOR ASEGURADO

VALOR POR SINIESTRO/VIGENCIA [illegible]

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE	COMPAÑIA	%
[illegible]	[illegible] SEGUROS CONFIANZA [illegible]		

COASEGURO

PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

SEGUROS	[illegible]
PRIMA NETA	[illegible]
GASTOS EXPED.	
IVA	
TOTAL	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA No. [illegible]
CERTIFICADO No. [illegible]

Fecha [illegible]

SUCURSAL	[illegible]	USUARIO PLAZAS	TIPO CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICION [illegible]
TOMADOR	[illegible]			C.C. o NIT [illegible]
DIRECCION	CALLE 12 No. 7-65			CIUDAD [illegible]
E-MAIL	[illegible]			TELEFONO [illegible]
ASEGURADO	[illegible]			C.C. o NIT [illegible]
DIRECCION	CALLE 12 No. 7-42		CIUDAD [illegible]	TEL [illegible]
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT. [illegible]
UBICACION			CIUDAD	[illegible]

VIGENCIA

DESDE: [illegible] HASTA: [illegible] 2012

VALOR ASEGURADO

AMPARO	VALOR ASEGURADO	MONEDA
[illegible]	[illegible]	[illegible]

INTERMEDIARIO

No.	NOMBRE	COMPAÑIA	%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

COASEGURO

PRIMA	VALOR ASEGURADO
[illegible]	[illegible]

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	[illegible]
GASTOS EXPED	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

PÓLIZA No. 21-0000560
CERTIFICADO No. 21-0000033

Fecha:

SUCURSAL: CENTRO ANDINO | USUARIO: PLAZAS | PUNTO DE VENTA: Nuevo | FECHA EXPEDICIÓN: [illegible]

TOMADOR: ENTIDAD PARQUE LA AMAZONIA S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: [illegible]

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 7-65 | CIUDAD: FLORENCIA

E-MAIL: | TELÉFONO: [illegible]

ASEGURADO: ENTIDAD PARQUE LA AMAZONIA S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: [illegible]

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 7-65 | CIUDAD: FLORENCIA | TEL: [illegible]

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: [illegible]

DIRECCIÓN: | CIUDAD: | TEL:

VIGENCIA

DESDE: [illegible] | HASTA: 05 JUL 2012

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR | EN NÚMEROS | EN LETRAS

INTERMEDIARIO

No. | NOMBRE | COMPAÑÍA | %

COASEGURO

No. | PRIMA | VALOR ASEGURADO

PRIMA

VIGENCIA | $[illegible]
PRIMA NETA | $[illegible]
GASTOS EXPED

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA No. [illegible]

CERTIFICADO No. [illegible]

Página [illegible]

ASEGURADO: CENTRO ANDINO — NIT/CC: [illegible] — FECHA EXPEDICION: [illegible]

TOMADOR: INSTITUTO PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. — C.C. o NIT: [illegible]

DIRECCION: CALLE [illegible] — CIUDAD: LETICIA

TELEFONO: [illegible]

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. — C.C. o NIT: [illegible]

DIRECCION: CALLE [illegible] — CIUDAD: LETICIA — TEL: [illegible]

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: [illegible]

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL:

VIGENCIA

DESDE: 05-12-2010 HASTA: 05-12-2012

VALOR ASEGURADO

ASEGURADO: [illegible] — MODIFICACIONES: — NETO: [illegible]

INTERMEDIARIO

NOMBRE	COMISION	%
[illegible]	[illegible]	[illegible]

COASEGURO

PRIMA	VALOR ASEGURADO
[illegible]	[illegible]

PRIMA

MONEDA: PESOS

PRIMA NETA: [illegible]

GASTOS EXPED:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA No. [illegible]

CERTIFICADO No. [illegible]

SUCURSAL: CENTRO ANDINO | ESTADO: PLAZAS | TIPO CERTIFICADO: Nuevo | FECHA EXPEDICION: [illegible]

TOMADOR: ENTIDAD PARA EL FONDO DE ZONAS NO INTERESADAS

DIRECCION: CALLE [illegible]

E-MAIL:

ASEGURADO: ENTIDAD PARA EL FONDO DE ZONAS NO INTERESADAS

DIRECCION: CALLE [illegible]

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DESCRIPCION:

CIUDAD: [illegible] | TEL: [illegible]

PERSONAS: [illegible]

CIUDAD: [illegible] | TEL: [illegible]

C.C. o NIT: [illegible]

CIUDAD: [illegible]

VIGENCIA

DESDE: 03-05-2012 | HASTA: 03-05-2013

VALOR ASEGURADO

COBERTURA | LIMITE VALOR ASEGURADO | VALOR

[illegible]

INTERMEDIARIO

No. | NOMBRE | COMPAÑIA | %

[illegible]

COASEGURO

No. | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO

[illegible]

PRIMA

MONEDA | PESOS

PRIMA NETA | [illegible]

GASTOS EXPED

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA No. RT0001506

CERTIFICADO No. RE000037

Pagina

SUCURSAL CENTRO ORIENTE | USUARIO PLAZAS1 | DEPARTAMENTO Nacional | FECHA EXPEDICION 29/05/2015

TOMADOR ENTIDAD PRUEBA VIGILANCIA LTDA | CLIENTE 900186757-1

DIRECCION CALLE 17 No 7-43 | CIUDAD BOGOTA

E-MAIL | TELEFONO 3422177

ASEGURADO ENTIDAD PRUEBA VIGILANCIA LTDA | C.C. o NIT 900186757-1

DIRECCION CALLE 17 No 7-43 | CIUDAD BOGOTA | TEL 3422177

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT

DIRECCION | CIUDAD

VIGENCIA

DESDE: 17-05-2015 | HASTA: 17-05-2016

VALOR ASEGURADO

MONEDA: PESOS COLOMBIANOS | VALOR: NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS

INTERMEDIARIO

No.	NOMBRE	COMPAÑIA	%
001	DIRECTO - NEGOCIO DIRECTO CONFIANZA		

COASEGURO

PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA: PESOS

PRIMA NETA: $ 1.[illegible]

GASTOS EXPEDICION

[illegible]

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A ESTA POLIZA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4444 DE 2006

POLIZA No. [illegible]
CERTIFICADO No. [illegible]
Página [illegible]

SUCURSAL: CENTRO VALLEDUPAR — ENLACE: PLAZAS — TIPO DE CERTIFICADO: Nuevo — FECHA EXPEDICION: 25/3/2013

TOMADOR: ENERGIA PARA EL VALLE S.A. E.S.P. — C.C. o NIT: [illegible]

DIRECCION: CALLE 12 No. 7-45 — CIUDAD: [illegible]

PARA EL

ASEGURADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS — TELEFONO: [illegible]

DIRECCION: CALLE 16 No. 6-66 — C.C. o NIT: 900.514.551-4

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — CIUDAD: [illegible] — TEL.: [illegible]

DIRECCION: — C.C. o NIT: [illegible]

CIUDAD: [illegible] — TEL.: [illegible]

VIGENCIA

DESDE: 01/04/2013 HASTA: 01/04/2014

VALOR ASEGURADO

AMPARO — EN SMMLV — EN $

[illegible] — [illegible] — [illegible]

INTERMEDIARIO

COD. — NOMBRE — COMPAÑIA — %

[illegible] — DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA — 0 %

COASEGURO

COMPAÑIA — VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA: PESOS

PRIMA NETA: [illegible]

GASTOS [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

PÓLIZA [illegible]

CERTIFICADO [illegible]

Página [illegible]

SUCURSAL [illegible] NUMERO [illegible] ANEXO [illegible] FECHA EXPEDICIÓN [illegible]

TOMADOR [illegible]

DIRECCIÓN [illegible]

ESTADO [illegible]

ASEGURADO [illegible]

DIRECCIÓN [illegible]

BENEFICIARIO [illegible]

DESIGNACIÓN [illegible]

CELULAR [illegible]

TELEFONO [illegible]

CIUDAD [illegible]

NIT [illegible]

CIUDAD [illegible]

VIGENCIA

DESDE [illegible] HASTA [illegible]

VALOR ASEGURADO

[illegible]

INTERMEDIARIO

[illegible]

COASEGURO

[illegible]

PRIMA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA No. REGIONAL
CERTIFICADO No. REGIONAL

Fecha:

SUCURSAL: CENTRO ANDINO — UNIVARIO PLAZAS — T.P. CERTIFICADO: Nuevo — FECHA EXPEDICION: 25-10-2012
TOMADOR: DIRECTA GRAL DE LA AMAZONAS S.A. E.S.P. — NIT: 900.[illegible]-4

DIRECCION: CARRERA No. 7-65
E-MAIL:
ASEGURADO: ENTIDAD PARA LA AMAZONAS S.A. E.S.P.
DIRECCION: CALLE 12 No. 7-65 — CIUDAD: LETICIA — Tel.: 592-[illegible]
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 9[illegible]-0
DIRECCION: — CIUDAD: — Tel.:

VIGENCIA

DESDE: 6-Nov-2012 HASTA: 6-Nov-2013

VALOR ASEGURADO

VALOR: [illegible] — MONEDA: [illegible]

INTERMEDIARIO

No. [illegible] NOMBRE: [illegible] COMPAÑIA: [illegible]

COASEGURO

No. [illegible] PRIMA: [illegible] VALOR ASEGURADO: [illegible]

PRIMA

MONEDA: [illegible] PESOS
PRIMA NETA: [illegible]
GASTOS EXPED: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA [illegible]
CERTIFICADO [illegible]
Pagina [illegible]

SUCURSAL: [illegible] SUCURSAL PLAZA VIP | PRODUCTO: [illegible] | FECHA EXPEDICION: [illegible]
CONDUCTOR: [illegible] | C.C. o NIT: [illegible]
DIRECCION: [illegible] | CIUDAD: [illegible]
E-MAIL: | TELEFONO: [illegible]
ASEGURADO: [illegible] | C.C. o NIT: [illegible]
DIRECCION: [illegible] | CIUDAD: [illegible] | TEL: [illegible]
BENEFICIARIO: [illegible] | C.C. o NIT: [illegible]
DIRECCION: | CIUDAD: [illegible]

VIGENCIA

DESDE: [illegible] HASTA: [illegible]

VALOR ASEGURADO

ANUALIDAD | EXPROPIACION | [illegible]

INTERMEDIARIO

[illegible] NUMERO | COMPAÑIA | % | **COASEGURO** | PRIMA | VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA: PESOS
PRIMA NETA: [illegible]
GASTOS EXPED

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA No. [illegible]
CERTIFICADO No. [illegible]

SUCURSAL: CENTRO ANTIGUO — UNIDAD PLAZAS — SIPLAFT: [illegible] — FECHA EXPEDICION: [illegible]

CONSORCIO ENERGIA PARA TU ANIZZONAS S.A. E.S.P.

DIRECCION: CALLE 12 No. 7-45

CIUDAD: [illegible]

ASEGURADO: ENERGIA PARA TU ANIZZONAS S.A. E.S.P.

DIRECCION: CALLE 12 No. 7-45 — CIUDAD: [illegible] — TEL: [illegible]

BENEFICIARIO: LOS QUE RESULTEN AFECTADOS

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL:

C.C. o NIT. [illegible]

VIGENCIA

DESDE: 03-09-2010 HASTA: 03-12-2010

VALOR ASEGURADO

AMPARO — VALOR ASEGURADO — MONEDA

[illegible]

INTERMEDIARIO

CODIGO — NOMBRE — COMPAÑIA — %

COASEGURO

PRIMA — VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA — PESOS

PRIMA NETA [illegible]

GASTOS EXPED.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA Nº [illegible]
CERTIFICADO Nº [illegible]

Página

SUCURSAL [illegible] CENTRO ANDINO | ESTABLECIMIENTO [illegible] | DEPARTAMENTO [illegible] | OFICINA EXPEDICIÓN [illegible]

TOMADOR [illegible] ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P | C.C. o NIT [illegible]

DIRECCIÓN CALLE 12 No. 7-45 | CIUDAD LETICIA

E-MAIL | TELEFONO [illegible]

ASEGURADO ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P | C.C. o NIT [illegible]

DIRECCIÓN CALLE 12 No. 7-45 | CIUDAD LETICIA | TEL [illegible]

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT [illegible]

DIRECCIÓN | CIUDAD | TEL

VIGENCIA

DESDE 03-DICIEMBRE HASTA 14-DICIEMBRE

ANUALIDAD | VALOR ASEGURADO [illegible] | PRIMA [illegible]

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE	COMPAÑÍA	%
0	[illegible]		

COASEGURO

FECHA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	[illegible]
GASTOS EXPED	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA No. R9966565

CERTIFICADO No. R9966971

Página 1 de 4

SUCURSAL: CENTRO ORIENTE — ENCARGO: 9 NAZARET — TIPO DE CERTIFICADO: Nuevo — VIGENCIA DESDE: 26/12/2016

PRODUCTOR: ENTIDAD PARA LA AMAZONIA NAVAL S.A.S. — SUCURSAL: 1

DIRECCION: CALLE 12 No. 7-36 — CIUDAD: TERRITORIA

EMAIL: — DEPARTAMENTO: 52 - [illegible]

ASEGURADO: ENTIDAD PARA LA AMAZONIA NAVAL S.A.S. — CLIENTE: 9966972 - 4

DOMICILIO: CALLE 12 No. 7-36 — CIUDAD: TERRITORIA — TEL: 742 [illegible]

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 900.000.000-1

DIRECCION: — CIUDAD: TT

VIGENCIA

DESDE: 26/12/2016 — HASTA: 26/12/2017

VALOR ASEGURADO

ANEXO No. — EXCLUSIONES — MONEDA: PESOS

INTERMEDIARIO

No. 09 — NOMBRE: [illegible] — COMPAÑÍA: [illegible] — %: [illegible]

COASEGURO

No. — COMPAÑÍA — % — PRIMA — VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA: PESOS

PRIMA NETA: $ [illegible]

GASTOS EXPED: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO MONEDA	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA [illegible]
CERTIFICADO [illegible]

Página [illegible]

SUCURSAL [illegible] | USUARIO [illegible] | TIPO CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION [illegible]

TOMADOR [illegible]

DIRECCION [illegible] | CIUDAD [illegible]

FAX [illegible] | TELEFONO [illegible]

ASEGURADO [illegible]

DIRECCION [illegible] | CIUDAD [illegible] | TEL [illegible]

BENEFICIARIO [illegible]

DIRECCION | CIUDAD | C.C. o NIT:

VIGENCIA

DESDE [illegible] HASTA [illegible]

VALOR ASEGURADO

VALOR	MONEDA	VALOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]

INTERMEDIARIO

	NOMBRE	COMISIÓN	%
[illegible]	[illegible]		

COASEGURO

COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
[illegible]			

PRIMA

	MONEDA	VALOR
PRIMA NETA		
GASTOS EXPED.		

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

TOMADOR

[illegible]

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 No. 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ORIGINAL ASEGURADO

[illegible]

CONFIANZA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

PÓLIZA No. [illegible]
CERTIFICADO No. [illegible]
Pesos

SUCURSAL: CENTRO ANDINO — USUARIO PLAZAS: — TIPO DE USUARIO: Nuevo — CLAVE MODALIDAD: [illegible]
TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P — C.C. o NIT: [illegible]
DIRECCIÓN: CALLE 2 No. 7-45 — CIUDAD: BOGOTA
TELEFONO: — C.C. o NIT: [illegible]
ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P — C.C. o NIT: [illegible]
DIRECCIÓN: CALLE 2 No. 7-45 — CIUDAD: [illegible] — DEPTO: [illegible]
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: [illegible]
DIRECCIÓN: — CIUDAD: — TEL: —

VIGENCIA

DESDE: 03-07-2012 — HASTA: 03-05-2013

VALOR ASEGURADO

COBERTURA — TASA/SOBRE EL 100% — SUMA ASEGURADA
[illegible]

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE	COMPAÑÍA	%	PRIMA
100	[illegible]	[illegible]		

COASEGURO

VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA — PESOS
PRIMA NETA — [illegible]
GAST EXPED

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONFIANZA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA" que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublimite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublimite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

Cláusula Segunda.
Amparo Básico

1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con posición de desarme o de contacto sucedido en la carátula de la póliza, relacionados con su marco territorial donde

Predios: especificaciones en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituyen la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las **actividades** aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyan la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus instalaciones.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas.
- De eventos sociales organizados por el asegurado.
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado.
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

Cláusula Tercera.
Exclusiones generales del Seguro de Responsabilidad Civil

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil **contractual** del asegurado.
2. Responsabilidad civil **profesional**.
3. Multas y cualquier clase de sanciones o similares.

CONFIANZA

NIT 900.070.514-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

Página 2

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	**HASTA** 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.

USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS

USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS

USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES

USO DE VALLAS Y AVISOS

ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS

OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE

ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO

RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PEDIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 110000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 100001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 000783 AL 100000

15-03-2012
1NR9T65K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FO-01-1.0

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014		ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GASTEXPED	

RC POR LA POSESIóN Y USO DE DEPóSITOS, TANQUES Y TUBERíAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBAMAPAROS:

RCE POR DAñOS A CABLES, TUBERíAS Y OTRAS INSTALACIONES PúBLICAS SUBTERRáNEAS. SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO / VIGENCIA. DE ACUERDO A LA CLáUSULA ADJUNTA.

RCE POR DAñOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y/O A PROPIEDADES ADYACENTES. SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO / VIGENCIA. DE ACUERDO A LA CLáUSULA ADJUNTA.

PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAñO FíSICO CUBIERTO POR LA PóLIZA. SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES

LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAñO FíSICO CUBIERTO POR LA PóLIZA. SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES

GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

CONTAMINACIóN Y POLUCIóN ACCIDENTAL, SúBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 110000051158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG 000783 AL 100000

23-03-2012
1NR9T65K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Columbia

SI-F0601-13

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

Página 4

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA EXPEDICION: 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia | CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: | TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia | CIUDAD: LETICIA | TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA - TOTAL					PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PóLIZA BáSICA DE SEGURO DE AUTOS CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. EL AMPARO OFRECIDO POR SEGUROS CONFIANZA SE SUBLIMITA A $450'000.000 POR EVENTO Y A $900'000.000 AGREGADO VIGENCIA

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PóLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADAS Y VIGENTES CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARá COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PóLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA QUE DEBERáN TENER CONTRATADA Y VIGENTE CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO, Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARá COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O POR LOS DAñOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. SE CUBRE EL DAñO QUE DICHOS BIENES PUEDAN CAUSAR A TERCEROS. SE EXCLUYE DAñO A LOS PROPIOS BIENES.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A $250'000.000 POR PERSONA Y $500'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL

GASTOS MéDICOS, SUBLIMITADO A $50'000.000 POR PERSONA Y $100'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SE FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000653156 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG 000781 AL 100000

15-03-2012
1NR9T65K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-AD-12.02

CONFIANZA

NIT 830.070.324-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

Página 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	**HASTA** 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, Y LAS DEL CLAUSULADO ADJUNTO EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

RC PROFESIONAL

PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS

MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL

PÉRDIDA DE MERCADO

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ADJUNTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD (CIIU 6801)

RESOLUCION DIAN N° 210000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 000783 AL 100000

15-03-2012
1NR9T65K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PES-01-1.1

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

Página 0

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

RC. CONTRACTUAL

RESPECTO A LA RC. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTé TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PóLIZA.

RC ARRENDATARIO

ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIóN MISTERIOSA

GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTíN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIóN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIóN, SABOTAJE

CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS

CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEñO.

DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARáCTER PROFESIONAL

SECUESTRO Y DESAPARICIóN DE PERSONAS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 000783 AL 100000

15-03-2012
1NR9765K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

Página 1

SUCURSAL: 01 CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA EXPEDICION: 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999990 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	**HASTA** 05-03-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GASTEXPED	

DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACIóN MECáNICA Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS DE CONSTRUCCIóN Y/O MONTAJE.

DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIóN, INSTALACIóN O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIóN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIóN DE LA OBRA.

DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIóN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIóN A DEMOLER O DERRIBAR.

DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIEN METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIóN.

DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.

RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA PóLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 110000531158 DE 07 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

15-03-2012
INR9T65K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FO-01.10

SEGUNDA COPIA INTERMEDIARIO

CO-FO-13.02

CONFIANZA

NIT 860070374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

Página 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	**HASTA** 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA

MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS

DERRUMBRES Y DESPLAZAMIENTOS

LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES

DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA POLIZA DE DAÑOS

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA

RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PACTACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI TUVIERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 320000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 000783 AL 100000

15-03-2012
1NR9T65E

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FO.6-L8

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926
Página 0

SUCURSAL: 01 CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA EXPEDICION: 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.

R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA

RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES

CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS

ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD

UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL éTER)

DEPÓSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEC. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEC. 000783 AL 100000

15-03-2012
1NR9T65K

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FO-01-1.0

SEGUNDA COPIA INTERMEDIARIO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

Página 10

SUCURSAL: 01 CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA EXPEDICION: 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia | CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: | TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia | CIUDAD: LETICIA | TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

CLÁUSULAS

* CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TéRMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PóLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAñOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO, EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACIóN ACERCA DE LA LOCALIZACIóN EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIóN SE LIMITARá (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACIóN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERá A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAñO O PERDIDA CONSECUENCIAL.

*CLÁUSULA DE VIBRACIÓN, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TéRMINOS, EXCLUSIONES, CLáUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PóLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAñOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACIóN, ELIMINACIóN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ANDATADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - E.A.R. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000533158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000783 AL 100000

23-03-2012
1NR9T65K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Columbia

SU-FO-01-11

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12.00

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.

ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARÁ POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS. COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

* CLÁUSULA DE RC CRUZADA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMÁS TéRMINOS, EXCLUSIONES, CLáUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ANDATADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310000531159 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG 000783 AL 100000

23-03-2012
1NR9T65K

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-SO-01-L1

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

SUCURSAL: 01 CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA EXPEDICION: 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P | C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia | CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: | TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia | CIUDAD: LETICIA | TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

ENDOSO RESPECTO A:

DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTé TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.

RECUPERACIóN DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIóN.

DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PóLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERá EN TOTAL PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACIóN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIóN DE LA PóLIZA.

*CONTAMINACIóN, POLUCIóN Y FILTRACIóN/COLADORA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, ENVIE CAUDHO DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 320000153158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG 000783 AL 100000

23-03-2012
1NR9T65K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FII-01-1.0

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12.02

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926
Página 1

SUCURSAL: 01 CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA EXPEDICION: 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia | CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: | TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. | C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia | CIUDAD: LETICIA | TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIóN/COLADURA , POLUCIóN O CONTAMINACIóN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PáRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCIóN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIóN, FILTRACIóN/COLADURA O CONTAMINACIóN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SúBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIóN/COLADURA , CONTAMINACIóN O POLUCIóN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SúBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAñOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES:

*TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
*BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA MAS 2 AÑOS SUN SET.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR RIN, CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN RESPONSABLES DE PROVISTRA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6421

RESOLUCION DIAN N° 310000051158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG-000001 AL 100000

NUMERACIÓN HABILITADA DE SEG 000783 AL 100000

15-03-2012
1NR9T65K

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-01-1.1

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CC-FO-12-02

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	2,250,000,000.00	152,790,698.00	10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	03-03-2012	03-03-2014	2,250,000,000.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	500,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	03-03-2012	03-03-2014	250,000,000.00		10	10,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	2,250,000,000.00		20	20,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	03-03-2012	03-03-2014	2,250,000,000.00		20	20,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	900,000,000.00		10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	03-03-2012	03-03-2014	450,000,000.00		10	15,000,000
Daño Moral - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	450,000,000.00		20	15,000,000
Daño Moral - Evento	03-03-2012	03-03-2014	450,000,000.00		20	15,000,000
Lucro Cesante - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	450,000,000.00		20	15,000,000
Lucro Cesante - Evento	03-03-2012	03-03-2014	450,000,000.00		20	15,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	2,250,000,000.00		20	20,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	03-03-2012	03-03-2014	2,250,000,000.00		20	20,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 110000503158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEC. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEC. 000783 AL 100000

TOMADOR

23-03-2012
1NR9T65K

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12.02

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE000926

Página 1/1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 15-03-2012

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2012	HASTA 03-03-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	152,790,698.00
						GAST.EXPED	

Gastos Medicos - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	100,000,000.00			
Gastos Medicos - Evento	03-03-2012	03-03-2014	50,000,000.00			
Contaminación - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	675,000,000.00	20	15,000,000	
Contaminación - Evento	03-03-2012	03-03-2014	675,000,000.00	20	15,000,000	
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	675,000,000.00	10	20,000,000	
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Evento	03-03-2012	03-03-2014	675,000,000.00	10	20,000,000	
Conducciones Subterráneas - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	675,000,000.00	20	20,000,000	
Conducciones Subterran. Evento	03-03-2012	03-03-2014	675,000,000.00	20	20,000,000	
Gastos Judiciales - Vigencia	03-03-2012	03-03-2014	450,000,000.00	20	15,000,000	
Gastos Judiciales - Evento	03-03-2012	03-03-2014	450,000,000.00	20	15,000,000	

ESTA POLIZA SE EXTIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADOS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN N° 310006053158 DE 27 DE ABRIL DE 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 500000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 000783 AL 100000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-02-13

SEGUNDA COPIA-INTERMEDIARIO

CO-FO-12-02

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

34 COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO — SI
LIMITE AGREGADO ANUAL — 22,390,300.00
LIMITE POR EVENTO O PERSONA — 0.00
Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$ NINGUNO

Categoria: 23-LUCRO CESANTE UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
49	LUCRO CESANTE POEMA INGLESA		SI	
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO:SEGURO DE TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA Y LUCRO CESANTE.
Texto Continua en Hojas de Anexos....

PÓLIZA Nº
1001054

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DIA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
4	1	2013	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT	900.339.174-4
DIRECCION	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927585

		CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DIA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE H.LIQ.	VIGENCIA HASTA DIA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA H.LIQ.	NUMERO DE DIAS
EMITIDO EN	BOGOTA														
MONEDA	Dolares EE UU														
TIPO CAMBIO	1,760.83	3301	33	4	1	2013	1	1	2013	00:00	1	1	2014	00:00	365

CARGAR A	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	FORMA DE PAGO: 7. PAGO A LOS 45 DIA
		VALOR ASEGURADO TOTAL: US$ 28,138,300.00

Riesgo: 1 -
CRA 6 NO 8 - 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 1 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACIÓN		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*****
GASTOS	
IVA RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	$*****

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126/92 ARTICULO 21

04/01/2013 14:43:50

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
SERVICIOS MASIVOS PREVISORA S.A. E.S.P.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCION

CODIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	A	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	A	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	A	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	A	PROIS PROGRAMADORA DE		
4571	A	PROIS PROGRAMADORA DE		

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

•Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
•Explosión física,implosión,golpe de ariete,Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
•Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
•Defectos por lubricación,esfuerzos anormales,tensión molecular y calentamiento propio.
•Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa especificamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección III Equipo Electrónico

•Impericia y negligencia.
•Acciones directas causa por la electricidad,tales como corte de electricidad a corto,arco voltaico y otros efectos similares,y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
•Incendios,extinción de incendios,el impacto directo de rayo,explosión,combustión,combustión espontánea,remoción de escombros después del incendio,caída de aeronaves.
•Tempestad,inundación,lluvia, granizo,exceso de agua en las tuberías y tanques.
•Robo,robo agravado,impericia, negligencia,sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros,el saqueo.
•Construcción,diseño,materiales,montaje y reparación de errores.
•Daños causados por la cancelación de servicios eléctricos,límite de USD 500.000 y excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión.
•Corto Circuito,arco voltaico,alta tensión,falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático,y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
•Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
•Equipos móviles y portátiles,sublímite USD50.000 toda y cada perdida.
•Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles.Sublímite de USD 50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

Clausulas comunes para todas las secciones.

•Seguro automático para nuevos equipos hasta un máximo de USD5.000.000 y notificación de 120 días.
•Cuidado, custodia y control.
•Propiedad asegurada en predios de terceros,hasta un límite de USD500.000
•Designación de bienes y propiedad,según libros contables y sistemas.
•Gastos de preservación de bienes hasta un límite de USD 150.000.
•Remoción de escombros y gastos de demolición hasta un límite de USD 500.000,con deducible según riesgo afectado.
•Gastos para la extinción de fuego,hasta USD 100.000.
•Otros gastos hasta un límite de USD 150.000.
•Equipos Móviles y portátiles,hasta un límite de USD50.000.
•Cláusula de las 72 horas,Siguiendo la NMA2642.
•Cláusula de autoridades públicas.
•No se renuncia a la aplicación de infraseguro.Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
•Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir,se acordara la tasa representativa del mercado del día del pago.
•Cláusula de arbitramento.
•Remplazo temporal de equipos.
•Determinación de la pérdida indemnizable.
•Derechos de salvamento.
•Gastos para la extinción del incidente.100% demostrado por el asegurado.

COBERTURAS:CONDICIONES ESPECIALES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

1.NMA464 Cláusula de Guerra y Guerra Civil.
2.NMA 2737 Clausula de control de reclamaciones.
3.NMA2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha.
4.NMA 2915 Endoso de reconocimiento de datos electrónicos.
5.Exclusión de lineas de transmisión y distribución, postes,propiedades aéreas fuera del perimetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
6.Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
7.Traslado temporal de bienes y/o equipos USD150.000 toda y cada pérdida 20 días,excluyendo tránsito.
8.Montaje y construcción.Sublimite de USD500.000,bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles,montaje,de naturaleza incidental.Como "incidental"se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.
Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado.basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra.pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores,en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

SINIESTRALIDAD: 2007 USD135.471 (pagados) Rotura de Maquinaria.
2008: Ninguno.
2009: Ninguno.
2010: Ninguno.
2011: Ninguno.
2012: Ninguno.

CONDICIONAMIENTOS

•No deterioro de la siniestralidad antes de la fecha de Inicio de Vigencia y Orden en Firme.

PRIMA: USD 160.000 anual más I.V.A. al 100%. Incluye la cobertura de G&T al 100%.

CO. 3

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

0-3	0	
>3-10	5	
>10	10	Max. 70%

•Depreciación por uso de equipo electrónico

Años	Porcentaje Anual	
0-2	2	
>2	10%	Max 70%

•Designación de bienes.
•Actos de autoridad.
•Conocimiento del riesgo.
•Modificaciones a favor del asegurado.
•Errores y omisiones.
•Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
•Primer derecho de salvamento para el asegurado.
•Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.

EXCLUSIONES:

•Líneas de distribución y transmisión, postes,líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado,tuberías,extensión a clientes y proveedores.
•Dinero y Valores.
•Contingencia e interdependencia.
•Riesgos políticos.

LEY Y JURISDICCIÓN:Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

PLAZO DE
PAGO DE PRIMAS: Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

COBERTURAS:La póliza original incluye (pero no limitado):

Sección I - Obras civiles,Incendio y Riesgos Aliados

•Incendio, extinción de incendio,impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
•Caída de aeronaves o de sus partes.
•Terremoto,temblor y o erupción volcánica,tsunami.
•Vientos Fuertes,huracán, tifón,tornado,granizo.
•Inundación.
•Hundimiento,deslizamiento de tierra,caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto,temblor y/o erupción volcánica.
•Heladas,deshielo,deslizamiento de nieve.
•Golpe de ariete.
•Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.

Cualquier otra causa especificamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección II Rotura de Maquinaria

•Falta de habilidad,negligencia,error y comportamiento no adecuado.
•Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos,arco voltaico,y otros efectos similares,también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
•Errores de diseño,de cálculos o de ensamblaje.defectos de fabricación,fundición,construcción,fuerza laboral y uso de materiales defectuosos;tensión molecular,calentamiento y ensamblaje erróneo.
•Rotura causada por fuerza centrífuga.
•Falta de agua en calentadores/Calderas.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

•Terremoto,erupción volcánica, maremoto,inundación:2% del valor del predio afectado,mínimo USD 100.000.
•Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.
•Rotura de Maquinaria: 10% de la perdida, mínimo USD150.000 toda y cada perdida.
•Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida.
•Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.
•Remoción de escombros y gastos de desolición: Según la perdida afectada.
•Demás eventos: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.
•Lucro Cesante y ICOW: 45 días.
•Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo; 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días.

PERIODO DE INDEMNIZACION:

12 meses.

CONDICIONES DE SEGURO: A seguir todos los términos, condiciones y acuerdos de la póliza original emitida por la Aseguradora al Asegurado, por el periodo aquí especificado, con respecto a las sumas e intereses aquí reasegurados. Clausulado Forma Previsora INP-006-2.
Para la cobertura de S&T se aplica los textos LPC 437 + LMA 5039.

•NMA 2560 Endoso de Condiciones y limitaciones Adicionales.
•Cláusula de 72 horas.
•NMA 2738 Cláusula de control de reclamos.
•NMA 2800 Clausula de reconocimiento electrónico de fecha EDRC (A).
•NMA 2915 Endoso 2 Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos.
•NMA 464 Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
•NMA348 Clausula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valora Segurado no exceda el 15%
•NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensambiajes Nucleares Explosivos.
•Todas las extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores.
•Excluye pagos ex gracia y perjuicios.
•Excluye responsabilidad civil extracontractual de cualquier tipo.
•Excluye líneas de transmisión y distribución.
•Excluye desaparición misteriosa y saqueo.
•Hurto/robo limitado a eventos con violencia.
•Excluye vehículos con placa.
•Excluye pruebas y puestas en marcha.
•Excluye ALOP.
•Pago anticipado de pérdidas a ser acordado por los reaseguradores, y tras recomendación de Ajustador
•Cláusula automática para equipo substituto con prima adicional a prorrata, aviso 60 días.
•Excluyendo propiedad fuera de control del asegurado.
•Excluyendo cláusula de "Otros gastos".
•NMA 2802 - Exclusión De Reconocimiento de Datos Electrónicos (EDRE).
•NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos o biológicos.
•LMA 5062 04-06-2006 Cláusula de Reclamo Fraudulento.
•Excluye movilizaciones/transporte.
•NMA 2737 Cláusula de Cooperación.

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL.

•Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable,cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.
•Cláusula automática para sustituir el equipo.
•Cláusula de arbitraje.
•Aviso de siniestro 15 días.
•Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo.

•Depreciación por uso de maquinaria y equipo:
Años Porcentaje Anual
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

ASEGURADO ORIGINAL:ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. ENAM, y/o compañías asociadas y/o subsidiarias y/o según original.

VIGENCIA:Desde: 01 de enero de 2013 a las 00:00 horas.
Hasta: 01 de enero de 2014 a las 00:00 horas.

Hora Local Estándar en la ubicación del asegurado.

INTERES:Toda la propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los wordings LPO 4174LMA5039.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otra equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y o como mejor descritos en el original, según original.

UBICACIÓN:Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia)

SUMA ASEGURADA: Daño material incluyendo maquinaria y

Equipo Electrónico	USD 22.390.300
Lucro Cesante	USD 2.760.000
ICOW	USD 2.988.000
TOTAL	USD 28.138.300

El equipo mayor corresponde a una planta Wasrtsila , de 6.970 Kw. y costo USD 7.000.000

SUBLIMITES:Incluyendo pero no en adición a la Suma Asegurada:

•Lucro Cesante; USD 2.760.000.

•ICOW;USD 1.000.000.

•Hurto y robo con violencia; USD 300.000.

•Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico; USD 500.000.

•Equipos móviles y portátiles;USD 50.000.

•Hurto/robo con violencia de equipos móviles y portátiles;USD60.000.

•Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata, aviso 120 días;USD 5.000.000.

•Preservación de bienes; USD 150.000.

•Remoción de escombros gastos de demolición; USD 500.000.

•Gastos para la extinción de fuego; USD 100.000.

•Traslado tempora: (20 días); USD 150.000.

•Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores); USD500.000.

DEDUCIBLES:Toda y cada pérdida u ocurrencia:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

POLIZA Nº
1001054

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAIOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DIA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
4	1	2013	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	TELEFONO	5927585
ASEGURADO	2832080-SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT	900.339.174-4
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO 6-38, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5927585

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DIA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DIA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	4	1	2013	1	1	2013	00:00	1	1	2014	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Dolares EE.UU	1,760.83	SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	7. PAGO A LOS 45 DIA	US$ 26.138,300.00

Riesgo: 1 -
CRA 6 NO 8 - 81, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y EMACC		NO	18,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	US$*****180,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMUN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR En Dolares EE.UU	US$*****180,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7039 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/93 ARTICULO 21

04/01/2013 16:53:30

SERVICIOS MASIVOS PREVISORA

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4571	3	FROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	FROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	FROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	FROIS PROGRAMADORA DE		
4571	3	FROIS PROGRAMADORA DE		

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	24,300.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 150,000.00 US$ NINGUNO

Categoria: 23-LUCRO CESANTE UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		SI	2,700.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,760,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	3,600.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	18,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	108,000.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,390,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION		SI	5,400.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,988,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SOCIEDAD ANONIMA ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	NIT 9003391744	100.000 %	NO APLICA

INP-006-2 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO:SEGURO DE TODO RIESGO PERDIDA FISICA O DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA Y LUCRO CESANTE.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

ASEGURADO ORIGINAL:XNERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. ENAM, y/o compañías asociadas y/o subsidiarias y/o según original.

VIGENCIA:Desde: 01 de enero de 2013 a las 00:00 horas.
Hasta: 01 de enero de 2014 a las 00:00 horas.

Hora Local Estándar en la ubicación del asegurado.

INTERES:Toda la propiedad real y personal del asegurado original o por la cual es responsable, o ha asumido alguna responsabilidad, incluyendo bienes bajo su cuidado, custodia y control, incluidos y reportados en la suma asegurada, dentro de los predios declarados por el asegurado, excepto los expresamente excluidos, incluyendo Lucro Cesante, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo para las cuales aplicaran los wordings LPO 437+LMA5039.

Incluyendo cambios, mejoras, construcciones, cimientos, propiedades bajo tierra que sean parte de las instalaciones, líneas de transmisión dentro de las instalaciones del asegurado, contenidos industriales y de oficina, computadores y cualquier otra equipo de procesamiento de datos, equipos, repuestos, materiales, provisiones, reservas, lucro cesante, gastos adicionales y otros bienes por los que el asegurado sea responsable y o como mejor descritos en el original, según original.

UBICACIÓN:Carrera 6 No. 8-81 Leticia Amazonas (Colombia)

SUMA ASEGURADA: Daño material incluyendo maquinaria y

Equipo Electrónico	USD 22.390.300
Lucro Cesante	USD 2.760.000
ICOW	USD 2.988.000
TOTAL	USD 28.138.300

El equipo mayor corresponde a una planta Waertsila , de 6.970 Kw, y costo USD 7.000.000

SUBLIMITES:Incluyendo pero no en adición a la Suma Asegurada:

- Lucro Cesante; USD 2.760.000.
- ICOW;USD 1.000.000.
- Hurto y robo con violencia; USD 300.000.
- Daños causados al equipo electrónico por fallas en el suplemento eléctrico; USD 500.000.
- Equipos móviles y portátiles;USD 50.000.
- Hurto/robo con violencia de equipos móviles y portátiles;USD50.000.
- Cobertura automática para nuevos equipos con cobro de prima adicional a prorrata, aviso 120 días;USD 5.000.000.
- Preservación de bienes; USD 150.000.
- Remoción de escombros gastos de demolición; USD 500.000.
- Gastos para la extinción de fuego; USD 100.000.
- Traslado temporal (30 días); USD 150.000.
- Propiedad en construcción, montaje (solo trabajos menores); USD500.000.

DEDUCIBLES:Toda y cada pérdida u ocurrencia:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

•Terremoto,erupción volcánica, maremoto,inundación:2% del valor del predio afectado,mínimo USD 100.000.
•Daño físico: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.
•Rotura de Maquinaria: 10% de la perdida, mínimo USD150.000 toda y cada perdida.
•Equipo Electrónico: 10% de la perdida, mínimo USD50.000 toda y cada perdida.
•Hurto y Robo con violencia: 10% de la perdida, mínimo USD 10.000 toda y cada perdida.
•Remoción de escombros y gastos de demolición: Según la perdida afectada.
•Demás eventos: 10% de la perdida, mínimo USD 150.000.
•Lucro Cesante y ICOW: 45 días.
•Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sabotaje y terrorismo: 10% de la pérdida, mínimo USD 60.000, 25 días.

PERIODO DE INDEMNIZACION:

12 meses.

CONDICIONES DE SEGURO: A seguir todos los términos, condiciones y acuerdos de la póliza original emitida por la Aseguradora al Asegurado, por el periodo aquí especificado, con respecto a las sumas e intereses aquí reasegurados. Clausulado Forma Previsora INP-006-2.
Para la cobertura de S&T se aplica los textos LPO 437 + LMA 5039.

•NMA 2560 Endoso de Condiciones y Limitaciones Adicionales.
•Cláusula de 72 horas.
•NMA 2738 Cláusula de control de reclamos.
•NMA 2800 Clausula de reconocimiento electrónico de fecha EDRC (A).
•NMA 2915 Endoso 8 Cláusula de Exclusión de Datos Electrónicos.
•NMA 464 Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
•NMA348 Clausula de Infraseguro siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valora asegurado no exceda el 15%
•NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Ensamblajes Nucleares Explosivos.
•Todas las extensiones de vigencia a ser acordadas por los Aseguradores.
•Excluye pagos ex gracia y perjuicios.
•Excluye responsabilidad civil extracontractual de cualquier tipo.
•Excluye líneas de transmisión y distribución.
•Excluye desaparición misteriosa y saqueo.
•Hurto/robo limitado a eventos con violencia.
•Excluye vehículos con placa.
•Excluye pruebas y puestas en marcha.
•Excluye ALOP.
•Pago anticipado de pérdidas a ser acordado por los reaseguradores, y tras recomendación de ajustador
•Cláusula automática para equipo substituto con prima adicional a prorrata, aviso 60 días.
•Excluyendo propiedad fuera de control del asegurado.
•Excluyendo cláusula de "Otros gastos".
•NMA 2802 - Exclusión De Reconocimiento de Datos Electrónicos (SDRE).
•NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos o biológicos.
•LMA 5062 04-06-2006 Cláusula de Reclamo Fraudulento.
•Excluye movilizaciones/traneporte.
•NMA 2737 Cláusula de Cooperación.

CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL:

•Cláusula de extensión: Este seguro se extiende para cubrir los bienes de los asegurados o los que el asegurado es responsable,cuando el Asegurado utiliza los vehículos de su propiedad o de terceros, mientras que los vehículos permanecen estacionados en la propiedad de la tierra del Asegurado o cualquier uso de otro lugar para la descarga.
•Cláusula automática para suatituir el equipo.
•Cláusula de arbitraje.
•Aviso de siniestro 15 días.
•Ajuste anual de utilidad bruta 10% máximo.

•Depreciación por uso de maquinaria y equipo:
Años Porcentaje Anual
Texto Continua en Hojas de Anexos...

0-3	0	
>3-10	5	
>10	10	Max. 70%

*Depreciación por uso de equipo electrónico

Años	Porcentaje Anual	
0-2	2	
>2	10%	Max 70%

*Designación de bienes.
*Actos de autoridad.
*Conocimiento del riesgo.
*Modificaciones a favor del asegurado.
*Errores y omisiones.
*Labores y materiales, con término de aviso 60 días.
*Primer derecho de salvamento para el asegurado.
*Todas las modificaciones/adiciones, a ser acordadas por los Aseguradores/Reaseguradores.

EXCLUSIONES:

*Líneas de distribución y transmisión, polos,líneas aéreas, propiedad aérea fuera del perímetro asegurado,tuberías,extensión a clientes y proveedores.
*Dinero y Valores.
*Contingencia e interdependencia.
*Riesgos políticos.

LEY Y JURISDICCIÓN:Esta póliza se gobernará por y construirá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de Colombia.

PLAZO DE
PAGO DE PRIMAS: Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

COBERTURAS:La póliza original incluye (pero no limitado):

Sección I - Obras civiles,Incendio y Riesgos Aliados

*Incendio, extinción de incendio,impacto directo de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres y aeronaves.
*Caída de aeronaves o de sus partes.
*Terremoto,temblor y o erupción volcánica,tsunami.
*Vientos Fuertes,huracán, tifón,tornado,granizo.
*Inundación.
*Hundimiento,deslizamiento de tierra,caída de rocas y otros accidentes de tierra no incluidos en Terremoto,temblor y/o erupción volcánica.
*Heladas,deshielo,deslizamiento de nieve.
*Golpe de ariete.
*Presurización y despresurización repentina o inesperada en túnel de carga y tubo presurizado.

Cualquier otra causa específicamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección II Rotura de Maquinaria

*Falta de habilidad,negligencia,error y comportamiento no adecuado.
*Acciones directas causadas por electricidad tales como cortos circuitos,arco voltaico,y otros efectos similares,también acciones indirectas de la electricidad atmosférica.
*Errores de diseño,de cálculos o de ensamblaje,defectos de fabricación,fundición,construcción,fuerza laboral y uso de materiales defectuosos:tensión molecular,calentamiento y ensamblaje erróneo.
*Rotura causada por fuerza centrífuga.
*Falta de agua en calentadores/Calderas.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

•Objetos extraños introducidos en el bien asegurado o que golpeen los bienes.
•Explosión física,implosión,golpe de ariete,Presurización y despresurización repentina o inesperada generada siempre en la maquinaria asegurada.
•Explosión química de gas quemado inapropiadamente en la cámara de combustión del calentador o en la combustión interna de la maquinaria.
•Defectos por lubricación,esfuerzos anormales,tensión molecular y calentamiento propio.
•Defectos en el dispositivo de regulación.

Cualquier otra causa especificamente no excluida en las condiciones generales de la póliza.

Sección III Equipo Electrónico

•Impericia y negligencia.
•Acciones directas causa por la electricidad,tales como corte de electricidad a corto,arco voltaico y otros efectos similares,y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
•Incendios,extinción de incendios,el impacto directo de rayo,explosión,combustión,combustión espontánea,remoción de escombros después del incendio,caída de aeronaves.
•Tempestad,inundación,lluvia, granizo,exceso de agua en las tuberías y tanques.
•Robo,robo agravado,impericia, negligencia,sabotaje por parte de los empleados del asegurado o de terceros,el saqueo.
•Construcción,diseño,materiales,montaje y reparación de errores.
•Daños causados por la cancelación de servicios eléctricos,límite de USD 500.000 y excluye las torres y líneas de transmisión y subtransmisión.
•Corto Circuito,arco voltaico,alta tensión,falta de aislamiento, de la implosión fenómeno electromagnético y electrostático,y también las acciones indirectas causadas por la electricidad atmosférica.
•Los daños causados en el bien asegurado por la instalación o el funcionamiento del aire acondicionado.
•Equipos móviles y portátiles,sublímite USD50.000 toda y cada perdida.
•Ampliación de la cobertura de robo y hurto agravado para los dispositivos móviles y ordenadores portátiles.Sublimite de USD 50.000 toda y cada perdida.

Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales de la póliza.

Clausulas comunes para todas las secciones.

•Seguro automático para nuevos equipos hasta un máximo de USD5.000.000 y notificación de 120 días.
•Cuidado, custodia y control.
•Propiedad asegurada en predios de terceros,hasta un límite de USD500.000
•Designación de bienes y propiedad,según libros contables y sistemas.
•Gastos de preservación de bienes hasta un límite de USD 150.000.
•Remoción de escombros y gastos de demolición hasta un límite de USD 500.000,con deducible según riesgo afectado.
•Gastos para la extinción de fuego,hasta USD 100.000.
•Otros gastos hasta un límite de USD 150.000.
•Equipos Móviles y portátiles,hasta un límite de USD50.000.
•Cláusula de las 72 horas,Siguiendo la NMA2842.
•Cláusula de autoridades públicas.
•No se renuncia a la aplicación de infraseguro.Siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no exceda el 15%.
•Para el pago y liquidación de las reclamaciones que pudieren surgir,se acordara la tasa representativa del mercado del dia del pago.
•Cláusula de arbitramento.
•Reemplazo temporal de equipos.
•Determinación de la pérdida indemnizable.
•Derechos de salvamento.
•Gastos para la extinción del incidente.100% demostrado por el asegurado.

COBERTURAS:CONDICIONES ESPECIALES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001054 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

1.NMA464 Cláusula de Guerra y Guerra Civil.
2.NMA 2737 Clausula de control de reclamaciones.
3.NMA2801 Cláusula de reconocimiento de electrónico de fecha.
4.NMA 2915 Endoso de reconocimiento de datos electrónicos.
5.Exclusión de líneas de transmisión y distribución, postes,propiedades aéreas fuera del perimetro del asegurado o del tomador asegurado, tuberías, extensión a clientes y proveedores.
6.Todos los equipos deben operar en perfectas condiciones de mantenimiento.
7.Traslado temporal de bienes y/o equipos USD150.000 toda y cada pérdida 20 días,excluyendo tránsito.
8.Montaje y construcción.Sublimite de USD500.000,bajo esta póliza se protegerán en la construcción y contratación de bienes inmuebles,montaje,de naturaleza incidental.Como "incidental"se entienden los trabajos cuyos valores no exceden el monto final total de USD500.000 por proyecto.
Para trabajos en construcción y/o montaje cuyos valores exceden el monto anteriormente mencionado,basado en la información suministrada por el asegurado previa a la iniciación de la obra,pueden proporcionar protección por acuerdo expreso de los reaseguradores.en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

SINIESTRALIDAD: 2007 USD135.471 (pagados) Rotura de Maquinaría.
2008: Ninguno.
2009: Ninguno.
2010: Ninguno.
2011: Ninguno.
2012: Ninguno.

CONDICIONAMIENTOS

•No deterioro de la siniestralidad antes de la fecha de Inicio de Vigencia y Orden en Firme.

PRIMA: USD 160.000 anual más I.V.A. al 100%. Incluye la cobertura de S&T al 100%.

OS. 3

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449
Página 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999090 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR 2.230.000.000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2.230.000.000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA 153.000.009.00
						GAST.EXPED
						IVA
						TOTAL 153.000.009.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA CON UNA VIGENCIA BIANUAL COMO LO INDICA EL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

LA VIGENCIA BIANUAL PARA EL PRESENTE CERTIFICADO MODIFICATORIO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS ESTA DADA DE LA SIGUIENTE MANERA :
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DESDE EL 03/03/2012 HASTA EL 03/03/2018

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES POR LESIONES O MUERTE ATERCEROS Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGIA(PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA CON EXCLUSIVIDAD) PARA LAS AREAS DENOMINADAS AREA DEL AMAZONAS.

ASEGURADO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 890.103.010-6
BENEFICIARIO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 890.103.010-6

COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ANOTACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI AUBRE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO CIIU ACTIVIDAD 6511
RESOLUCION DIAN N° 3105000701181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001179 AL 100000

25-03-2014
W0R6NHIG

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-13

ORIGINAL ASEGURADO

SU-FO-23-03

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

SUCURSAL: 01 CENTRO ANDINO	USUARIO: BARRETOM	TIP CERTIFICADO: Modificacion	FECHA EXPEDICION: 25-03-2014		
TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174	4
DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia			CIUDAD: LETICIA		
E-MAIL:			TELEFONO:	5928263	
ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.			C.C. o NIT:	900339174	4
DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia		CIUDAD: LETICIA	TEL:	5928263	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT:	899999999	1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL:	0	

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE: 03-03-2014	HASTA: 03-03-2018		ANTERIOR: 2.250.000.000.00	ESTA MODIFICACION:	NUEVA: 2.250.000.000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153.000.009.00
						GAST.EXPED	

INCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.

USO DE GRúAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMáTICAS

USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS

USO DE GRúAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES

USO DE VALLAS Y AVISOS

ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS

OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE

ERRORES DE PUNTERíA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO

RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCíAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES

RC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERíAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511

RESOLUCION DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 081119 AL 100000

25-03-2014
W0R6NHIG

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

AE-FO-01.1.8

ORIGINAL-ASEGURADO

04-FO-23.03

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

SUCURSAL: 01 CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA EXPEDICION: 25-03-2014

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	5928261
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD: LETICIA	TEL. 5928261
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 03-03-2014	HASTA: 03-03-2018	ANTERIOR: 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION:	NUEVA: 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,000.00
						GAST.EXPED.	

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADAS Y VIGENTES CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARá COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA QUE DEBERáN TENER CONTRATADA Y VIGENTE CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $50'000.000 POR EVENTO, Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARá COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. SE CUBRE EL DAÑO QUE DICHOS BIENES PUEDAN CAUSAR A TERCEROS. SE EXCLUYE DAÑO A LOS PROPIOS BIENES.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A $250'000.000 POR PERSONA Y $500'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL.

GASTOS MéDICOS, SUBLIMITADO A $50'000.000 POR PERSONA Y $100'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA.

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, Y LAS DEL CLAUSULADO ADJUNTO EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO IMPORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, EN FORMA AL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN OFICINAS SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511.
RESOLUCION DIAN Nº 110000710181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001119 AL 100000

25-03-2014
WORENDIC

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. – Colombia

ORIGINAL-ASEGURADO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

SUCURSAL: 01 CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA EXPEDICION: 25-03-2014

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	5928261
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD: LETICIA	TEL. 5928261
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 03-03-2014	HASTA: 03-03-2018	ANTERIOR: 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION:	NUEVA: 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,000.00
						GAST.EXPED.	

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADAS Y VIGENTES CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARá COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA QUE DEBERáN TENER CONTRATADA Y VIGENTE CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $50'000.000 POR EVENTO, Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARá COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. SE CUBRE EL DAÑO QUE DICHOS BIENES PUEDAN CAUSAR A TERCEROS. SE EXCLUYE DAÑO A LOS PROPIOS BIENES.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A $250'000.000 POR PERSONA Y $500'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL.

GASTOS MéDICOS, SUBLIMITADO A $50'000.000 POR PERSONA Y $100'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA.

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, Y LAS DEL CLAUSULADO ADJUNTO EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO IMPORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, EN FORMA AL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN OFICINAS SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511.
RESOLUCION DIAN Nº 110000710181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001119 AL 100000

25-03-2014
WORENDIC

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. – Colombia

ORIGINAL-ASEGURADO

CONFIANZA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT 800.026.27[illegible]

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

Página 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR: 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION:	NUEVA: 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,000.00
						GAST.EXPED	

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

RC PROFESIONAL

PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS

MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.

PÉRDIDA DE MERCADO

R.C. CONTRACTUAL

RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

RC A[illegible]NDATARIO

ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCURRA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SERAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511

RESOLUCION DIAN Nº 3100003703181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 921119 AL 100000

CONFIANZA

25-03-2014

WORKFLOW

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

SI-FO-25-01

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

Página 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,000.00
						GAST.EXPED	

GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.

CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS

CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.

DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL

SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS

DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACIÓN MECANICA Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.C.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RESOLUCION DIAN N° 3100000751181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 031119 AL 100000

TOMADOR

25-03-2014
WORGNIOG

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

RE-PO-01-13

ORIGINAL ASEGURADO

GLPO 25-03

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

Pagina 1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	5928263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD: LETICIA	TEL. 5928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR 2.250.000.000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2.250.000.000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA	
COD.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					PRIMA NETA	153.000.009.00
							GAST.EXPED	

DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIEN METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.

DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.

RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.

MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS

DERRUMBRES Y DESPLAZAMIENTOS

LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

DAÑ[illegible] LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RESOLUCION DIAN Nº 110000050181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SOG: 001115 AL 100000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

25-03-2014
WEB6NEBG

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FIN-01-14

ORIGINAL-ASEGURADO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 03-03-2014	HASTA: 03-03-2018	ANTERIOR: 2.250.000.000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA: 2.250.000.000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153.000.009.00
						GAST.EXPED	

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.

RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.

R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA

RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES

CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS

ASB[illegible]S, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511

RESOLUCION DIAN N° 310056070180 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001119 AL 100000

TOMADOR

25-03-2014
WDRANHIG

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FD-03-3.0

ORIGINAL ASEGURADO

GI-FO-26-03

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

Pagina 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:		TELEFONO:	5928263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	900339174 4
DIRECCION:	Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia	CIUDAD: LETICIA	TEL. 5928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL					PRIMA NETA	153,000,000.00
						GAST.EXPED	

UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PONEFS, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL éTER)

DEPÓSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLÁUSULAS

* CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.

QUEDA AQUÍ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TÉRMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACIÓN ACERCA DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL " "OMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O S ONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUENCIAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 9011

RESOLUCION DIAN Nº 110000705181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001119 AL 100000

25-03-2014
W0R6N0BG

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SEGFO-01-1.1

ORIGINAL ASEGURADO

GI-FO-25-03

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

Página 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR 2.250.000.000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2.250.000.000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153.000.009.00
						GAST.EXPED	

*CLÁUSULA DE VIBRACIÓN, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARÁN TALES DAÑOS SÓLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARÁN TALES DAÑOS SÓLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.
ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARÁ POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

SE CONSIDERARÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

* CLÁUSULA DE RC CRUZADA

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCURRA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 9311
RESOLUCION DIAN Nº 110000107181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001119 AL 100000

TOMADOR

25-03-2014
WBARNHUG

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FO-01-13

ORIGINAL ASEGURADO

GI-FO-26-03

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

Pagina 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD LETICIA

E-MAIL: TELEFONO 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO				COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					PRIMA NETA	153,000,009.00
							GAST.EXPED	

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

*
DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
*
RECUPERACIÓN DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ÉSTE TIPO DE SEGURO, ASÍ COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.
*
DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511
RESOLUCION DIAN Nº 110000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001119 AL 100000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

25-03-2014
WORENIBG

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

GI-FO-28-03

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,009.00
						GAST.EXPED	

*CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLAARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLÁUSULA NO EXTENDERá ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CON" "TIONES PARTICULARES ADICIONALES:

*TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6811

RESOLUCION DIAN N° 3100003710; 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001119 AL 100000

25-03-2014
WORGNHK

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

AE-PD-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

Página 1

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 4 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL. 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018	ANTERIOR 2,250,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,009.00
						GAST.EXPED	

*BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA MAS 2 AÑOS SUIN SET.
*CLAUSULA DE REVOCACION DE LA POLIZA CON AVISO DE 30 DIAS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	2,250,000,000.00	153,000,009.00	10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	03-03-2014	03-03-2018	2,250,000,000.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	500,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	03-03-2014	03-03-2018	250,000,000.00		10	10,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	2,250,000,000.00		20	20,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	03-03-2014	03-03-2018	2,250,000,000.00		20	20,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	900,000,000.00		10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	03-03-2014	03-03-2018	450,000,000.00		10	15,000,000
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	450,000,000.00		20	15,000,000
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	03-03-2014	03-03-2018	450,000,000.00		20	15,000,000
Lucro Cesante - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	450,000,000.00		20	15,000,000
Lucro Cesante - Evento	03-03-2014	03-03-2018	450,000,000.00		20	15,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	2,250,000,000.00		20	20,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	03-03-2014	03-03-2018	2,250,000,000.00		20	20,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	100,000,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EMISION(ES), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RESOLUCION DIAN Nº 320000076181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 00001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001139 AL 100000

25-03-2014
WORKFLOW

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-14

ORIGINAL-ASEGURADO

SU-FO-23-12

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 RE000560
CERTIFICADO 01 RE001449

SUCURSAL 01 CENTRO ANDINO USUARIO BARRETOM TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 25-03-2014

TOMADOR: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 8 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA

E-MAIL: TELEFONO: 5928263

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 900339174 4

DIRECCION: Calle 8 No. 6-38 Locales 7/8 Leticia CIUDAD: LETICIA TEL: 5928263

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE 03-03-2014	HASTA 03-03-2018		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
			2,250,000,000.00		2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	153,000,009.00
						GAST.EXPED	

Gastos Medicos - Evento	03-03-2014	03-03-2018	50,000,000.00			
Contaminacion - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	675,000,000.00		20	15,000,000
Contaminacion - Evento	03-03-2014	03-03-2018	675,000,000.00		20	15,000,000
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	675,000,000.00		10	20,000,000
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Evento	03-03-2014	03-03-2018	675,000,000.00		10	20,000,000
Conducciones Subterraneas - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	675,000,000.00		20	20,000,000
Conducciones Subterran/ Evento	03-03-2014	03-03-2018	675,000,000.00		20	20,000,000
Gastos Judiciales - Vigencia	03-03-2014	03-03-2018	450,000,000.00		20	15,000,000
Gastos Judiciales - Evento	03-03-2014	03-03-2018	450,000,000.00		20	15,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A PAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SERAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511

RESOLUCION DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001119 AL 100000

25-03-2014
WORENEDO

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FIN-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

Medico Dep

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 RE001947
CERTIFICADO 01 RE005750

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150005750

FECHA DD 28 MM 03 AAAA 2018

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Nuevo

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT:	900336174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:	gerenciaadministrativa@enam.com.co	TELÉFONO:	985928263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT:	900336174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD:	LETICIA TEL. 985928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	000740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0 TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	03 03 2018	HASTA	03 03 2022			2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ				

PRIMA		
TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	306,209,589.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		306,209,589.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	2,250,000,000.00	306,209,589.00	10.00	15,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	2,250,000,000.00	0.00	10.00	15,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	250,000,000.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	03-03-2018	03-03-2022	0.00	2,250,000,000.00	0.00	20.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	03-03-2018	03-03-2022	0.00	2,250,000,000.00	0.00	20.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	900,000,000.00	0.00	10.00	15,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	450,000,000.00	0.00	10.00	15,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	450,000,000.00	0.00	20.00	15,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	450,000,000.00	0.00	20.00	15,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	450,000,000.00	0.00	20.00	15,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	450,000,000.00	0.00	20.00	15,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	2,250,000,000.00	0.00	20.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	2,250,000,000.00	0.00	20.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	675,000,000.00	0.00	20.00	15,000,000.00
Contaminación - Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	675,000,000.00	0.00	20.00	15,000,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	03-03-2018	03-03-2022	0.00	675,000,000.00	0.00	20.00	20,000,000.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	03-03-2018	03-03-2022	0.00	675,000,000.00	0.00	20.00	20,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	675,000,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento	03-03-2018	03-03-2022	0.00	450,000,000.00	0.00	20.00	15,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	03-03-2018	03-03-2022	0.00	450,000,000.00	0.00	20.00	15,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento							

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO BAJO VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.
NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.3.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SIN ETENDOSE APROBADA LA SOLICITUD MIENTRE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.3.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE PAGARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (LA «EGRAN CONTRIBUYENTES» DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO) EN BOGOTÁ, D.C.
EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL 20 % SOBRE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL 20 % SOBRE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.
EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MECANISMO UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. MI NOMBRE Y LAS CONDICIONES APLICABLES.
ESTE GANADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, SIN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN UN CASO DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y COMPROMISE CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-CO-04-04 AGUANTA.

RES. DIAN NO. 18762002953908, 10/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ: 094456 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6811

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150005750

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-06

DOCUMENTO DE CONSULTA MUESTRA - PROHIBIDA SU VENTA - COMERCIALIZADO

Wed, 28 Mar 2018 12:59:03

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 890.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 RE001947
CERTIFICADO 01 RE005750

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150005750

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 28 03 2018

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT: 900339174	4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD: LETICIA	
E-MAIL:	gerenciaadministrativa@enam.com.co	TELÉFONO: 985928263	
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT: 900339174	4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD: LETICIA	TEL. 985928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 000740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS: ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
03 03 2018	03 03 2022			2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO %PART	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ				

PRIMA TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	306,209,589.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		306,209,589.0**

OBJETO:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGIA(PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA CON EXCLUSIVIDAD) PARA LAS AREAS DENOMINADAS AREA DEL AMAZONAS.

ASEGURADO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 890.103.010-6
BENEFICIARIO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 890.103.010-6

LA PRESENTE POLIZA DA CONTINUIDAD EN LA COBERTURA A LA POLIZA RE000580.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

- 03/03/2018 HASTA 03/03/2020: CORRESPONDIENTES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN.
- 03/03/2020 HASTA 03/03/2022: CORRESPONDIENTES AL PERIODO ADICIONAL AL PLAZO CONTRACTUAL PARA LIQUIDACIÓN.

COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- INCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- USO DE GRÚAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS
- USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
- USO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- USO DE VALLAS Y AVISOS
- ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
- RC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO BAJO O EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCES DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.3.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE IMPESCINDIBLEMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA. DICHO LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO SIN EL IVA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A. -RECAMPA COMO AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, S.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE SIN MI CALIDAD DE: (I) TOMADOR/A Y/O, (II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE MIS FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SUSCRITA ABAJO.

RES. DIAN NO. 18764003253690 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ: 804496 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998011901(8020)0150005750

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUFS-1401 b

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 RE001947
CERTIFICADO 01 RE005750

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150005750

FECHA DD 28 MM 03 AAAA 2018

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Nuevo

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT:	900339174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:	gerenciaadministrativa@ensem.com.co	TELÉFONO:	985928263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT:	900339174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD: LETICIA	TEL. 985928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	052740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN: PESOS	
DESDE DD 03 MM 03 AAAA 2018	HASTA DD 03 MM 03 AAAA 2022	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	306,209,589.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		306,209,589.00

SUBAMAPAROS:
· RCE POR DAÑOS A CABLES, TUBERIAS Y OTRAS INSTALACIONES PÚBLICAS SUBTERRáNEAS, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO / VIGENCIA. DE ACUERDO A LA CLáUSULA ADJUNTA.
· RCE POR DAÑOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y/O A PROPIEDADES ADYACENTES, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO / VIGENCIA. DE ACUERDO A LA CLáUSULA ADJUNTA.
· PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA PóLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
· LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA PóLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
· GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.
· CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
· VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PóLIZA BáSICA DE SEGURO DE AUTOS CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. EL AMPARO OFRECIDO POR SEGUROS CONFIANZA SE SUBLIMITA A $450'000.000 POR EVENTO Y A $900'000.000 AGREGADO VIGENCIA
· CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PóLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADAS Y VIGENTES CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARá COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
· RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PóLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA QUE DEBERáN TENER CONTRATADA Y VIGENTE CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO, Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. CASO CONTRARIO EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARá COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
· RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. SE CUBRE EL DAÑO QUE DICHOS BIENES PUEDAN CAUSAR A TERCEROS. SE EXCLUYE DAÑO A LOS PROPIOS BIENES
· RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A $250'000.000 POR PERSONA Y $500'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL
· GASTOS MéDICOS, SUBLIMITADO A $50'000.000 POR PERSONA Y $100'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA

EXCLUSIONES
ADEMáS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, Y LAS DEL CLAUSULADO ADJUNTO EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PóLIZA:

· FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO

EXCLUIRÁN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LOS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIRÉ EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A ESTÁ TODO EL PAÍS.
"**VER NOTA**" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.91.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 3.21.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO SI EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES N.A.- RESOLUCIÓN 0056 DE 2016 DE LA DIAN. AGENTE DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
DE ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA: EU-GD-04-04 ADJUNTA

RES. DIAN NO. 18762002953686 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL 0000001 AL 1000000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 0004486 AL 1000000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150005750

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

EU-PO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 RE001947
CERTIFICADO 01 RE005750

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150005750

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 28 03 2018

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT: 900339174	4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD: LETICIA	
E-MAIL:	gerenciaadministrativa@enam.com.co	TELÉFONO: 985928263	
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT: 900339174	4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD: LETICIA	TEL. 985928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 092740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 03 03 2018	HASTA 03 03 2022			2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	306,209,589.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		306,209,589.00

- CAMPOS ELECTROMAGNéTICOS
- RC PROFESIONAL
- PéRDIDAS FINANCIERAS PURAS
- MULTAS Y DAñOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- PéRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAñO MATERIAL O LESIóN CORPORAL.
- PéRDIDA DE MERCADO
- R.C. CONTRACTUAL
- RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAñOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTé TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAñOS CONSECUENCIALES Y LOS DAñOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PóLIZA.
- RC ARRENDATARIO
- ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIóN MISTERIOSA
- GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIóN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIóN, SABOTAJE.
- CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
- CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
- DAñOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEñO.
- DAñOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARáCTER PROFESIONAL
- SECUESTRO Y DESAPARICIóN DE PERSONAS
- DAñOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACIóN MECáNICA Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS DE CONSTRUCCIóN Y/O MONTAJE.
- DAñOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIóN, INSTALACIóN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEñO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIóN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIóN DE LA OBRA.
- DAñOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIóN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIóN A DEMOLER O DERRIBAR.
- DAñOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIEN METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIóN.
- DAñOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAñOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
- RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SÍ, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBRO VICEVERSA, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAñOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR L... PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA PóLIZA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CáLCULO O DE DISEñO DE LA OBRA.
- MODIFICACIóN DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME SUMINISTRARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM

CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

"VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.3.1.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE ÍNTEGRAMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A. REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: (I) TOMADOR Y/O, (II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SEGÚN SE ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762005053006 15/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ: 004456 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6311

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150005750

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SELLO GUIA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 RE001947
CERTIFICADO 01 RE005750

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150005750

FECHA DD 28 MM 03 AAAA 2018

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Nuevo

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT:	900339174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:	gerenciaadministrativa@enam.com.co	TELÉFONO:	985926263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT:	900339174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD: LETICIA	TEL. 985926263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	982740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	VALOR ASEGURADO EN PESOS NUEVA
DESDE DD 03 MM 03 AAAA 2018	HASTA DD 03 MM 03 AAAA 2022			2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	306,209,589.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		306,209,589.00

- DERRUMBRES Y DESPLAZAMIENTOS
- LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRáNEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PéRDIDAS CONSECUENCIALES.
- DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PóLIZA DE DAÑOS
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
- LA COBERTURA DE LA PóLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PóLIZA.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
- DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
- R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
- RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES
- CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA
- DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS
- ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
- UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL éTER)
- DEPóSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLÁUSULAS

* CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.

QUEDA AQUÍ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TéRMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PóLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACIÓN ACERCA DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARá (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERá A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUENCIAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE SIN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. EL CONTENIDO AGARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO AGARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON CUÁL PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONOCIMIENTOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.
CIÓN LA FIRMA Y/O EL RECIBO A ENTERACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ SE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS AS COMO MI CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, EQUIVALENTE ACTUALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-RETENEDOR COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA FIRMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. SI, INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR DERIVADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, SIN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SIN EL EVENTO SIN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CARACTERÍSTICAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-DD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ: 004458 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6311

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150005750

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Impreso 28 Mar 2018 12:59:03

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 RE001947
CERTIFICADO 01 RE005750

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150005750

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA: DD 25 MM 03 AAAA 2018

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT:	900339174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:	gerenciaadministrativa@enam.com.co	TELÉFONO:	985928263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT:	900339174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD:	LETICIA TEL. 985928263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0 TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN: PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	03 03 2018	HASTA 03 03 2022			2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	306,209,589.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		306,209,589.00

***CLÁUSULA DE VIBRACIÓN, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TéRMINOS, EXCLUSIONES, CLáUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PóLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAñOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAñOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARáN TALES DAñOS SóLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAñOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARáN TALES DAñOS SóLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.
ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARá POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

SE CONSIDERARáN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
DAñOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN, DAñOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAñOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO

*** CLÁUSULA DE RC CRUZADA**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECIÓN A LOS DEMáS TéRMINOS, EXCLUSIONES, CLáUSULAS Y CONDICIONES DE LA PóLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PóLIZA SE APLICARá A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PóLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAñO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAñIA NO INDEMNIZARá AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

* DAñOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTé TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
* RECUPERACIÓN DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y DEMáS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EMPIEZ EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM
CLI. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.
"VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SONOS COMANDO CONTINENTAL INTER-U.A. REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
EL ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SIN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE, TOMADOR Y/O, EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 93-DD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762003963869 19/04/2017 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEQ: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ: 904456 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709999911901(8020)0150005750

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 RE001947
CERTIFICADO 01 RE005750

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150005750

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 28 03 2018

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A.E.S.P.	C.C. O NIT:	900339174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD:	LETICIA
E-MAIL:	gerencialadministrativa@enam.com.co	TELÉFONO:	985928263
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A.E.S.P.	C.C. O NIT:	900339174 4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD:	LETICIA
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL.	985928263
DIRECCIÓN:	0	C.C. O NIT:	082740
		CIUDAD:	0
		TEL.	0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD MM AAAA: 03 03 2018	HASTA DD MM AAAA: 03 03 2022	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA: 2,250,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ				

PRIMA		
TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	306,209,589.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		306,209,589.00

* DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

*CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS NIMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

*CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES:

*TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
*BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA MAS 2 AÑOS SUN SET.
*CLAUSULA DE REVOCACION DE LA POLIZA CON AVISO DE 30 DIAS.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA YO EL RIESGO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PRESTA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUSTENTADOS INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-RESIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA DE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES- DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: () TOMADOR X() ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON IMPORNADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-CO-84-IN ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 18/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ: 004458 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6811

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150005750

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10001

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 01 RE001947
CERTIFICADO 01 RE005750

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150005750

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: BARRETOM | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA: DD 28 MM 03 AAAA 2018

TOMADOR:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT: 900339174	4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD: LETICIA	
E-MAIL:	gerenciaadministrativa@enam.com.co	TELÉFONO: 985926263	
ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S A E S P	C.C. O NIT: 900339174	4
DIRECCIÓN:	CR 11 2 110	CIUDAD: LETICIA	TEL. 985926263
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	03 03 2018			2,250,000,000.00
HASTA	03 03 2022			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	306,209,589.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		306,209,589.00

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA NI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO AGARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.

CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

¡VER NOTA! EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2883 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-RESAMPI- COMO AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE RENTA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOS BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA "TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 33-CO-GH-04 ADJUNTA.

NRS. DIAN NO. 18762003253905 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 150000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 804456 AL 150000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709999911901(8020)0150005750

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

33-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-40-101066061**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	**09**	**2020**	**03**	**09**	**2020**	**00:00**	**03**	**09**	**2022**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**	CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**	CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P ADICIONAL: ADICIONAL: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO LE CAUSE A TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PLIZA, Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN COLOMBIA, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION # 52 DE 2010 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

.

ASEGURADO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 899.999.022-1
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 899.999.022-1
SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

AMPAROS:

AMPAROS

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$2,250,000,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$500,000,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$2,250,000,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *289,737,000.00	$ ******25,000.00	$ **********0.00	$ *******289,762,000.00	$ ****2,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.



15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$900,000,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$450,000,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	**20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$675,000,000.00**
GASTOS MEDICOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$100,000,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$450,000,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 11 NRO. 2 - 110		LETICIA, AMAZONAS		5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 11 NRO. 2 - 110		LETICIA, AMAZONAS		5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

OBJETO DE LA POLIZA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSION, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHICULO NO ESTAN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRUAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISION DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESION O USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES CORPORALES O MUERTE A TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN EVENTO DE CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRA DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.EL DAÑO ECOLGICO PURO Y LOS PERJUICIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA SE ENTENDERA POR DAÑO ECOLOGICO, AQUEL QUE SE OCASIONA A LOS RECURSOS NATURALES O ECOLOGICOS EN GENERAL, QUE NO PERTENECEN A UN INDIVIDUO O INDIVIDUOS EN PARTICULAR.
2.LOS DAÑOS AMBIENTALES O ECOLOGICOS Y LAS PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACION SEA ESTA GRADUAL Y/O PAULATINA
3.CONTAMINACION GRADUAL O PAULATINA.
4.LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO CUBIERTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA.
5.CONTAMINACION POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SUBITO O ACCIDENTAL.
SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL.
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MNIMO DE COP 50.000.000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR POLIZA PRIMARIA, EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA UN SINIESTRO BAJO ESTE AMPARO SERA DE COP 50.000.000 POR EVENTO.

RC CRUZADA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER MNIMO COP 50.000.000 POR EVENTO DE LIMITE ASEGURADO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE SERA EL VALOR DEL DEDUCIBLE MNIMO A APLICAR EN CASO DE RECLAMO.

PREDIOS ARRENDADOS DAÑOS A TERCEROS GENERADOS DENTRO DE LOS PREDIOS. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO.

RCE DE VIGILANTES PROPIOS Y NO PROPIOS, INCLUYENDO ERRORES DE PUNTERIA POR USO DE ARMAS DE FUEGO EN LOS PREDIOS Y DURANTE LAS LABORES DE VIGILANCIA.

RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.
SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL

COSTOS GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL.

PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTES Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLOGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

GASTOS MEDICOS, SUB LIMITADO HASTA COP 50.000.000 PERSONA / COP 100.000,000 VIGENCIA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.



15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 11 NRO. 2 - 110		LETICIA, AMAZONAS		5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 11 NRO. 2 - 110		LETICIA, AMAZONAS		5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE, LESIONES CORPORALES Y MUERTE DE SUS EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CAUSADOS CON CULPA SUFICIENTEMENTE PROBADA DEL ASEGURADO.
TAMBIEN SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE GARANTE DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS EN EJECUCION DE LABORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LAS POLIZAS PROPIAS Y ESPECIFICAS DE LOS CONTRATISTAS.
LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES RECONOCIDAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRO SEGURO CONTRATADO POR EL ASEGURADO PARA ESTE MISMO FIN. LO ANTERIOR, SALVO QUE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL SE CONDENE AL ASEGURADO A PAGAR UNA INDEMNIZACION EN ADICION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
2.ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO
3.PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS POR EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO EL SIGUIENTE SUBLMITE COP 250.000,000 POR PERSONA/ COP 500.000,000 EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SOLO SI, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO, EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIN SE LIMITARA AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.PERDIDAS Y/O PERJUICIOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DEL DAÑO MATERIAL CAUSADO AL TERCERO.
2.COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/ FALTA DE USO.
3.SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS TANTO AL ASEGURADO O COMO AL TERCERO AFECTADO.

ESTA COBERTURA ESTA SUBLIMITADA AL 30% DE LIMITE PRINCIPAL AGREGADO VIGENCIA.

PROPIEDADES ADYACENTES - RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIONES
O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. LA COBERTURA DE LA PRESENTE PLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA EFECTO DE LA PRESENTE COBERTURA RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

-EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
-EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION. PARA ESTO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES). EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO DOCUMENTO NO SURTIR EFECTOS LA COBERTURA.

7 EXCLUSIONES ADICIONALES:

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.



15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

1.DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
2.DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
3.COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

ESTA COBERTURA ESTA SUBLIMITADA AL 30% DE LIMITE PRINCIPAL AGREGADO VIGENCIA.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LIMITES MXIMOS ASEGURADOS POR UNA PLIZA DE AUTOMIVILES COP 100.000.000 / COP 100.000.000 / COP 200.000.000 EVENTO, SUBLMITE COP 450000,000 EVENTO Y COP 900.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIONES

APLICAN EXCLUSIONES ESTANDAR DE TEXTOS DE LA COMPAÑA, Y EN TODO CASO:

CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO QUE TENGA UN CARCTER SANCIONATORIO Y NO INDEMNIZATORIO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MULTAS, SANCIONES, SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS, DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES) Y DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES).
RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS EMPLEADOS.
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS / PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O FISICO.
RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
DAÑOS A LOS BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN CAMPOS ELECTROMAGNETICOS.
ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA ACTIVIDAD CONTRATADA. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, ESPORAS, FUNGOSIDAD, MOHO Y/O MOHO TXICO, UREA DE FORMALDEHIDO, PCBS, PCNBS, HIDROCARBUROS Y HIDRGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTBE (METHYL TERTIARY BUTYL ETHER).
PRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACIN DE GUERRA), REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO, Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.
DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O EL REPRESENTANTE LEGAL.
PERJUICIOS DERIVADOS DE HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PADECIDAS POR LOS EMPLEADOS, REPRESENTANTES DEL ASEGURADO O ANIMALES DE SU PROPIEDAD O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR AERONAVES O EMBARCACIONES, LA OPERACION AERONUTICA, MARITIMA, FLUVIAL Y/O PORTUARIA. ASI MISMO, DE MANERA ABSOLUTA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A AERONAVES O EMBARCACIONES. RIESGOS OFF SHORE
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE ELEMENTOS/SUSTANCIAS ATOMICOS O RADIOACTIVOS O NUCLEARES.
DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) O DE SU MANIPULACION.
DAÑOS Y PERDIDAS QUE SUFRAN LOS DATOS, INFORMACIONES, REGISTROS, PROGRAMAS INFORMATICOS, SOFTWARE Y, EN PARTICULAR, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS MISMOS QUE FUESE DEBIDA A BORRADO, CORRUPCION, ALTERACION O DESTRUCCION DE SUS ESTRUCTURAS ORIGINALES, ASI COMO LAS PERDIDAS POR INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES, QUE FUESEN CAUSADAS POR LOS DAÑOS O PERDIDAS CITADOS PREVIAMENTE
LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE.
DAÑOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO AMPARADO, SALVO QUE SE TRATE DE VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR.
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO).

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:** 5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:** 5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
RENUNCIA DEL DERECHO DE SUBROGACIN.
LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCION, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACION (ELIMINAR SI SE OTORGA LA COBERTURA.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS EXPORTADOS A EU, CANADA Y PUERTO RICO
DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION O MONTAJE.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LA IMPRUDENCIA O ACTOS DOLOSOS DE TERCEROS.
DAÑOS DERIVADOS DE DESCARGAS DE FONDO O APERTURA DE COMPUERTAS.
DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO
RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE DESPACHO O DE MANIOBRA DE ENERGA.
MULTAS / CUOTAS O COMPENSACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
RECLAMACIONES POR LA CALIDAD EN LA POTENCIA DE LA ONDA
REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADO

LAS DEMAS EXCLUSIONES DE LAS CLAUSULAS ADJUNTAS.

DEDUCIBLES:APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.
10% MINIMO COP 15.000.000
EXCEPTO:
RC PATRONAL 10% MINIMO COP 10.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 20% MINIMO COP 20.000.000
RC CRUZADA 20% MINIMO COP 20.000.000
CONTAMINACION 20% MINIMO COP 15.000.000
PROPIEDADES ADYACENTES 10% MINIMO COP 20.000.000.
CONDUCCIONES SUBTERRANEAS 20% MNIMO COP 20.000.000
/ EVENTO.
GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.
PROPIEDADES ADYACENTES 10% MINIMO COP 20.000.000.
CONDUCCIONES SUBTERRANEAS 20% MINIMO COP 20.000.000 / EVENTO.
GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.



15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-40-101066061**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	**09**	**2020**	**03**	**09**	**2020**	**00:00**	**03**	**09**	**2022**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	CIUDAD: LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO:	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	CIUDAD: LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P ADICIONAL: ADICIONAL: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Ca · Copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *289,737,000.00	$ ******25,000.00	$ **********0.00	$ *******289,762,000.00	$ ****2,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11002609898675(3900)000289762000(96)20210903

REFERENCIA PAGO:

1100260989867-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-40-101066061**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**12**	**2020**	**03**	**09**	**2020**	**00:00**	**03**	**09**	**2022**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**	CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**	CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P ADICIONAL: ADICIONAL: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO LE CAUSE A TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PLIZA, Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN COLOMBIA, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION # 52 DE 2010 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

.

ASEGURADO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 899.999.022-1
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 899.999.022-1
SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

AMPAROS:

AMPAROS

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$2,250,000,000.00**	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$500,000,000.00**	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$2,250,000,000.00**	

ACLARACIONES

SE DEJA EXPRESA CONATANCIA QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DEL OTROSI 8 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, Y QUE AFECTA EL CONTRATO DE CONCESION No. 052 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA ESP -ENAM S.A. E.S.P.

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO SE MODIFICAN

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****2,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$900,000,000.00**	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$450,000,000.00**	
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	**20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$675,000,000.00**	
GASTOS MEDICOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$100,000,000.00**	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2022**	**$450,000,000.00**	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

OBJETO DE LA POLIZA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSION, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHICULO NO ESTAN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRUAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISION DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESION O USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES CORPORALES O MUERTE A TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN EVENTO DE CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRA DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.EL DAÑO ECOLGICO PURO Y LOS PERJUICIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA SE ENTENDERA POR DAÑO ECOLOGICO, AQUEL QUE SE OCASIONA A LOS RECURSOS NATURALES O ECOLOGICOS EN GENERAL, QUE NO PERTENECEN A UN INDIVIDUO O INDIVIDUOS EN PARTICULAR.
2.LOS DAÑOS AMBIENTALES O ECOLOGICOS Y LAS PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACION SEA ESTA GRADUAL Y/O PAULATINA
3.CONTAMINACION GRADUAL O PAULATINA.
4.LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO CUBIERTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA.
5.CONTAMINACION POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SUBITO O ACCIDENTAL.
SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL.
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MNIMO DE COP 50.000.000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR POLIZA PRIMARIA, EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA UN SINIESTRO BAJO ESTE AMPARO SERA DE COP 50.000.000 POR EVENTO.

RC CRUZADA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER MNIMO COP 50.000.000 POR EVENTO DE LIMITE ASEGURADO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE SERA EL VALOR DEL DEDUCIBLE MNIMO A APLICAR EN CASO DE RECLAMO.

PREDIOS ARRENDADOS DAÑOS A TERCEROS GENERADOS DENTRO DE LOS PREDIOS. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO.

RCE DE VIGILANTES PROPIOS Y NO PROPIOS, INCLUYENDO ERRORES DE PUNTERIA POR USO DE ARMAS DE FUEGO EN LOS PREDIOS Y DURANTE LAS LABORES DE VIGILANCIA.

RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.
SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL

COSTOS GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL.

PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTES Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLOGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

GASTOS MEDICOS, SUB LIMITADO HASTA COP 50.000.000 PERSONA / COP 100.000,000 VIGENCIA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE, LESIONES CORPORALES Y MUERTE DE SUS EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CAUSADOS CON CULPA SUFICIENTEMENTE PROBADA DEL ASEGURADO.
TAMBIEN SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE GARANTE DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS EN EJECUCION DE LABORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LAS POLIZAS PROPIAS Y ESPECIFICAS DE LOS CONTRATISTAS.
LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES RECONOCIDAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRO SEGURO CONTRATADO POR EL ASEGURADO PARA ESTE MISMO FIN. LO ANTERIOR, SALVO QUE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL SE CONDENE AL ASEGURADO A PAGAR UNA INDEMNIZACION EN ADICION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
2.ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO
3.PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS POR EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO EL SIGUIENTE SUBLMITE COP 250.000,000 POR PERSONA/ COP 500.000,000 EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SOLO SI, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO, EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIN SE LIMITARA AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.PERDIDAS Y/O PERJUICIOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DEL DAÑO MATERIAL CAUSADO AL TERCERO.
2.COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/ FALTA DE USO.
3.SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS TANTO AL ASEGURADO O COMO AL TERCERO AFECTADO.

ESTA COBERTURA ESTA SUBLIMITADA AL 30% DE LIMITE PRINCIPAL AGREGADO VIGENCIA.

PROPIEDADES ADYACENTES - RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIONES
O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. LA COBERTURA DE LA PRESENTE PLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA EFECTO DE LA PRESENTE COBERTURA RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

-EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
-EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION. PARA ESTO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES). EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO DOCUMENTO NO SURTIR EFECTOS LA COBERTURA.

7 EXCLUSIONES ADICIONALES:

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

1.DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
2.DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
3.COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

ESTA COBERTURA ESTA SUBLIMITADA AL 30% DE LIMITE PRINCIPAL AGREGADO VIGENCIA.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LIMITES MXIMOS ASEGURADOS POR UNA PLIZA DE AUTOMIVILES COP 100.000.000 / COP 100.000.000 / COP 200.000.000 EVENTO, SUBLMITE COP 450000,000 EVENTO Y COP 900.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIONES

APLICAN EXCLUSIONES ESTANDAR DE TEXTOS DE LA COMPAÑA, Y EN TODO CASO:

CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO QUE TENGA UN CARCTER SANCIONATORIO Y NO INDEMNIZATORIO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MULTAS, SANCIONES, SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS, DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES) Y DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES).
RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS EMPLEADOS.
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS / PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O FISICO.
RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
DAÑOS A LOS BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN CAMPOS ELECTROMAGNETICOS.
ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA ACTIVIDAD CONTRATADA. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, ESPORAS, FUNGOSIDAD, MOHO Y/O MOHO TXICO, UREA DE FORMALDEHIDO, PCBS, PCNBS, HIDROCARBUROS Y HIDRGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTBE (METHYL TERTIARY BUTYL ETHER).
PRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACIN DE GUERRA), REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO, Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.
DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O EL REPRESENTANTE LEGAL.
PERJUICIOS DERIVADOS DE HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PADECIDAS POR LOS EMPLEADOS, REPRESENTANTES DEL ASEGURADO O ANIMALES DE SU PROPIEDAD O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR AERONAVES O EMBARCACIONES, LA OPERACION AERONUTICA, MARITIMA, FLUVIAL Y/O PORTUARIA. ASI MISMO, DE MANERA ABSOLUTA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A AERONAVES O EMBARCACIONES. RIESGOS OFF SHORE
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE ELEMENTOS/SUSTANCIAS ATOMICOS O RADIOACTIVOS O NUCLEARES.
DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) O DE SU MANIPULACION.
DAÑOS Y PERDIDAS QUE SUFRAN LOS DATOS, INFORMACIONES, REGISTROS, PROGRAMAS INFORMATICOS, SOFTWARE Y, EN PARTICULAR, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS MISMOS QUE FUESE DEBIDA A BORRADO, CORRUPCION, ALTERACION O DESTRUCCION DE SUS ESTRUCTURAS ORIGINALES, ASI COMO LAS PERDIDAS POR INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES, QUE FUESEN CAUSADAS POR LOS DAÑOS O PERDIDAS CITADOS PREVIAMENTE
LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE.
DAÑOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO AMPARADO, SALVO QUE SE TRATE DE VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR.
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO).

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
RENUNCIA DEL DERECHO DE SUBROGACIN.
LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCION, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACION (ELIMINAR SI SE OTORGA LA COBERTURA.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS EXPORTADOS A EU, CANADA Y PUERTO RICO
DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION O MONTAJE.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LA IMPRUDENCIA O ACTOS DOLOSOS DE TERCEROS.
DAÑOS DERIVADOS DE DESCARGAS DE FONDO O APERTURA DE COMPUERTAS.
DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO
RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE DESPACHO O DE MANIOBRA DE ENERGA.
MULTAS / CUOTAS O COMPENSACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
RECLAMACIONES POR LA CALIDAD EN LA POTENCIA DE LA ONDA
REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADO

LAS DEMAS EXCLUSIONES DE LAS CLAUSULAS ADJUNTAS.

DEDUCIBLES:APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.
10% MINIMO COP 15.000.000
EXCEPTO:
RC PATRONAL 10% MINIMO COP 10.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 20% MINIMO COP 20.000.000
RC CRUZADA 20% MINIMO COP 20.000.000
CONTAMINACION 20% MINIMO COP 15.000.000
PROPIEDADES ADYACENTES 10% MINIMO COP 20.000.000.
CONDUCCIONES SUBTERRANEAS 20% MNIMO COP 20.000.000
/ EVENTO.
GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.
PROPIEDADES ADYACENTES 10% MINIMO COP 20.000.000.
CONDUCCIONES SUBTERRANEAS 20% MINIMO COP 20.000.000 / EVENTO.
GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	NIT: 900.339.174-4	CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	NIT: 900.339.174-4	CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P ADICIONAL: ADICIONAL: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Cadidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****2,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	03	09	2020	00:00	03	09	2022	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-40-101066061**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	**09**	**2022**	**03**	**09**	**2020**	**00:00**	**03**	**09**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**	CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	**NIT: 900.339.174-4**	CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P ADICIONAL: ADICIONAL: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO LE CAUSE A TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PLIZA, Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN COLOMBIA, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION # 52 DE 2010 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

.

ASEGURADO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 899.999.022-1
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 899.999.022-1
SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

AMPAROS:

AMPAROS

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$2,250,000,000.00**	**$2,250,000,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$500,000,000.00**	**$500,000,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV**	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$2,250,000,000.00**	**$2,250,000,000.00**

ACLARACIONES

RENOVACION BIANUALIDAD POLIZA PARA EL PERIODO 03/09/2022 HASTA 03/09/2024.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *290,133,900.00	$ *******3,000.00	$ **********0.00	$ *******290,136,900.00	$ ****2,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.



15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2022	03	09	2020	00:00	03	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**	
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**	
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$900,000,000.00**	**$900,000,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$450,000,000.00**	**$450,000,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	**20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV**	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$675,000,000.00**	**$675,000,000.00**
GASTOS MEDICOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA**	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$9,999,999,600.00**	**$100,000,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	**03/09/2020**	**03/09/2024**	**$450,000,000.00**	**$450,000,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2022	03	09	2020	00:00	03	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

OBJETO DE LA POLIZA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSION, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHICULO NO ESTAN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRUAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISION DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESION O USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES CORPORALES O MUERTE A TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN EVENTO DE CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRA DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.EL DAÑO ECOLGICO PURO Y LOS PERJUICIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA SE ENTENDERA POR DAÑO ECOLOGICO, AQUEL QUE SE OCASIONA A LOS RECURSOS NATURALES O ECOLOGICOS EN GENERAL, QUE NO PERTENECEN A UN INDIVIDUO O INDIVIDUOS EN PARTICULAR.
2.LOS DAÑOS AMBIENTALES O ECOLOGICOS Y LAS PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACION SEA ESTA GRADUAL Y/O PAULATINA
3.CONTAMINACION GRADUAL O PAULATINA.
4.LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO CUBIERTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA.
5.CONTAMINACION POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SUBITO O ACCIDENTAL.
SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL.
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MNIMO DE COP 50.000.000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR POLIZA PRIMARIA, EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA UN SINIESTRO BAJO ESTE AMPARO SERA DE COP 50.000.000 POR EVENTO.

RC CRUZADA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER MNIMO COP 50.000.000 POR EVENTO DE LIMITE ASEGURADO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE SERA EL VALOR DEL DEDUCIBLE MNIMO A APLICAR EN CASO DE RECLAMO.

PREDIOS ARRENDADOS DAÑOS A TERCEROS GENERADOS DENTRO DE LOS PREDIOS. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO.

RCE DE VIGILANTES PROPIOS Y NO PROPIOS, INCLUYENDO ERRORES DE PUNTERIA POR USO DE ARMAS DE FUEGO EN LOS PREDIOS Y DURANTE LAS LABORES DE VIGILANCIA.

RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.
SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL

COSTOS GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL.

PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTES Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLOGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

GASTOS MEDICOS, SUB LIMITADO HASTA COP 50.000.000 PERSONA / COP 100.000,000 VIGENCIA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2022	03	09	2020	00:00	03	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE, LESIONES CORPORALES Y MUERTE DE SUS EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CAUSADOS CON CULPA SUFICIENTEMENTE PROBADA DEL ASEGURADO.
TAMBIEN SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE GARANTE DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS EN EJECUCION DE LABORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LAS POLIZAS PROPIAS Y ESPECIFICAS DE LOS CONTRATISTAS.
LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES RECONOCIDAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRO SEGURO CONTRATADO POR EL ASEGURADO PARA ESTE MISMO FIN. LO ANTERIOR, SALVO QUE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL SE CONDENE AL ASEGURADO A PAGAR UNA INDEMNIZACION EN ADICION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
2.ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO
3.PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS POR EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO EL SIGUIENTE SUBLMITE COP 250.000,000 POR PERSONA/ COP 500.000,000 EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SOLO SI, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO, EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIN SE LIMITARA AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.PERDIDAS Y/O PERJUICIOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DEL DAÑO MATERIAL CAUSADO AL TERCERO.
2.COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/ FALTA DE USO.
3.SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS TANTO AL ASEGURADO O COMO AL TERCERO AFECTADO.

ESTA COBERTURA ESTA SUBLIMITADA AL 30% DE LIMITE PRINCIPAL AGREGADO VIGENCIA.

PROPIEDADES ADYACENTES - RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIONES
O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. LA COBERTURA DE LA PRESENTE PLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA EFECTO DE LA PRESENTE COBERTURA RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

-EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
-EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION. PARA ESTO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES). EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO DOCUMENTO NO SURTIR EFECTOS LA COBERTURA.

7 EXCLUSIONES ADICIONALES:

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2022	03	09	2020	00:00	03	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

1.DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
2.DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
3.COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

ESTA COBERTURA ESTA SUBLIMITADA AL 30% DE LIMITE PRINCIPAL AGREGADO VIGENCIA.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LIMITES MXIMOS ASEGURADOS POR UNA PLIZA DE AUTOMIVILES COP 100.000.000 / COP 100.000.000 / COP 200.000.000 EVENTO, SUBLMITE COP 450000,000 EVENTO Y COP 900.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIONES

APLICAN EXCLUSIONES ESTANDAR DE TEXTOS DE LA COMPAÑA, Y EN TODO CASO:

CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO QUE TENGA UN CARCTER SANCIONATORIO Y NO INDEMNIZATORIO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MULTAS, SANCIONES, SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS, DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES) Y DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES).
RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS EMPLEADOS.
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS / PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O FISICO.
RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
DAÑOS A LOS BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN CAMPOS ELECTROMAGNETICOS.
ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA ACTIVIDAD CONTRATADA. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, ESPORAS, FUNGOSIDAD, MOHO Y/O MOHO TXICO, UREA DE FORMALDEHIDO, PCBS, PCNBS, HIDROCARBUROS Y HIDRGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTBE (METHYL TERTIARY BUTYL ETHER).
PRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACIN DE GUERRA), REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO, Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.
DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O EL REPRESENTANTE LEGAL.
PERJUICIOS DERIVADOS DE HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PADECIDAS POR LOS EMPLEADOS, REPRESENTANTES DEL ASEGURADO O ANIMALES DE SU PROPIEDAD O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR AERONAVES O EMBARCACIONES, LA OPERACION AERONUTICA, MARITIMA, FLUVIAL Y/O PORTUARIA. ASI MISMO, DE MANERA ABSOLUTA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A AERONAVES O EMBARCACIONES. RIESGOS OFF SHORE
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE ELEMENTOS/SUSTANCIAS ATOMICOS O RADIOACTIVOS O NUCLEARES.
DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) O DE SU MANIPULACION.
DAÑOS Y PERDIDAS QUE SUFRAN LOS DATOS, INFORMACIONES, REGISTROS, PROGRAMAS INFORMATICOS, SOFTWARE Y, EN PARTICULAR, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS MISMOS QUE FUESE DEBIDA A BORRADO, CORRUPCION, ALTERACION O DESTRUCCION DE SUS ESTRUCTURAS ORIGINALES, ASI COMO LAS PERDIDAS POR INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES, QUE FUESEN CAUSADAS POR LOS DAÑOS O PERDIDAS CITADOS PREVIAMENTE
LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE.
DAÑOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO AMPARADO, SALVO QUE SE TRATE DE VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR.
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO).

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101066061	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2022	03	09	2020	00:00	03	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.339.174-4**
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
RENUNCIA DEL DERECHO DE SUBROGACIN.
LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCION, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACION (ELIMINAR SI SE OTORGA LA COBERTURA.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS EXPORTADOS A EU, CANADA Y PUERTO RICO
DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION O MONTAJE.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LA IMPRUDENCIA O ACTOS DOLOSOS DE TERCEROS.
DAÑOS DERIVADOS DE DESCARGAS DE FONDO O APERTURA DE COMPUERTAS.
DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO
RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE DESPACHO O DE MANIOBRA DE ENERGA.
MULTAS / CUOTAS O COMPENSACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
RECLAMACIONES POR LA CALIDAD EN LA POTENCIA DE LA ONDA
REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADO

LAS DEMAS EXCLUSIONES DE LAS CLAUSULAS ADJUNTAS.

DEDUCIBLES:APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.
10% MINIMO COP 15.000.000
EXCEPTO:
RC PATRONAL 10% MINIMO COP 10.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 20% MINIMO COP 20.000.000
RC CRUZADA 20% MINIMO COP 20.000.000
CONTAMINACION 20% MINIMO COP 15.000.000
PROPIEDADES ADYACENTES 10% MINIMO COP 20.000.000.
CONDUCCIONES SUBTERRANEAS 20% MNIMO COP 20.000.000
/ EVENTO.
GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.
PROPIEDADES ADYACENTES 10% MINIMO COP 20.000.000.
CONDUCCIONES SUBTERRANEAS 20% MINIMO COP 20.000.000 / EVENTO.
GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101066061

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

PÓLIZAS OTROSÍES NO. 9 Y 10

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101230892	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2026	03	09	2024	00:00	03	09	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	NIT: 900.339.174-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT: 899.999.022-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 43 NRO. 57 - 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2200300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION # 52 DE 2010 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

.

LA POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES

.

LA POLIZA NO PODRA SER CANCELADA SIN PREVIA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE.

.

EN TODO CASO Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA DEL DECRETO 1082 DE 2015 ESTABLECE QUE : SI EL GARANTE DE UNA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR LA ETAPA O PERIODO SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISION POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTIA.

AMPAROS

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/09/2024	03/09/2026	$12,000,000,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/09/2024	03/09/2029	$2,250,000,000.00	

ACLARACIONES

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO OTROSI NO 09 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 07/10/2025, Y CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO 10 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EN FEBRERO/2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ***14,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101230892

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101230892, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 13 días del mes de MARZO de 2026

11-44-101230892

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101065813	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2026	03	09	2024	00:00	03	09	2026	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P	NIT: 900.339.174-4	5928263

DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110 CIUDAD: LETICIA, AMAZONAS

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P IDENTIFICACIÓN NIT: 900.339.174-4

DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110 CIUDAD: LETICIA, AMAZONAS TELÉFONO 5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO LE CAUSE A TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN COLOMBIA, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION # 52 DE 2010 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON EXCLUSIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONCESIONADAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

.

ASEGURADO ADICIONAL: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 899.999.022-1
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT: 899.999.022-1
SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.
AMPAROS:
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSION, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO

AMPAROS

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.**	03/09/2024	03/09/2026	$2,250,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.**	03/09/2024	03/09/2026	$500,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV**	03/09/2024	03/09/2026	$2,250,000,000.00	

ACLARACIONES

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO OTROSI NO 09 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 07/10/2025, Y CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO 10 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EN FEBRERO/2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****2,250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	988199	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-40-101065813

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101065813	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2026	03	09	2024	00:00	03	09	2026	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.	03/09/2024	03/09/2026	$900,000,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.	03/09/2024	03/09/2026	$450,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV	03/09/2024	03/09/2026	$675,000,000.00	
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA	03/09/2024	03/09/2026	$100,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15,000,000.	03/09/2024	03/09/2026	$450,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101065813

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101065813	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2026	03	09	2024	00:00	03	09	2026	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 11 NRO. 2 - 110	LETICIA, AMAZONAS	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

OBJETO DE LA POLIZA
CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHICULO NO ESTAN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRUAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISION DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESION O USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES CORPORALES O MUERTE A TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN EVENTO DE CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRA DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.EL DAÑO ECOLGICO PURO Y LOS PERJUICIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA SE ENTENDERA POR DAÑO ECOLOGICO, AQUEL QUE SE OCASIONA A LOS RECURSOS NATURALES O ECOLOGICOS EN GENERAL, QUE NO PERTENECEN A UN INDIVIDUO O INDIVIDUOS EN PARTICULAR.
2.LOS DAÑOS AMBIENTALES O ECOLOGICOS Y LAS PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACION SEA ESTA GRADUAL Y/O PAULATINA
3.CONTAMINACION GRADUAL O PAULATINA.
4.LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO CUBIERTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA.
5.CONTAMINACION POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SUBITO O ACCIDENTAL.
SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MNIMO DE COP 50.000.000
POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR POLIZA PRIMARIA, EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA UN SINIESTRO BAJO ESTE AMPARO SERA DE COP 50.000.000 POR EVENTO.

RC CRUZADA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER MNIMO COP 50.000.000 POR EVENTO DE LIMITE ASEGURADO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE SERA EL VALOR DEL DEDUCIBLE MNIMO A APLICAR EN CASO DE RECLAMO.

PREDIOS ARRENDADOS DAÑOS A TERCEROS GENERADOS DENTRO DE LOS PREDIOS. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO.

RCE DE VIGILANTES PROPIOS Y NO PROPIOS, INCLUYENDO ERRORES DE PUNTERIA POR USO DE ARMAS DE FUEGO EN LOS PREDIOS Y DURANTE LAS LABORES DE VIGILANCIA.

RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS. SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL

COSTOS GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITE: 30% DEL LIMITE ASEGURADO PRINCIPAL.

PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTES Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLOGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

GASTOS MEDICOS, SUB LIMITADO HASTA COP 50.000.000 PERSONA / COP 100.000,000 VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.



11-40-101065813

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101065813	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2026	03	09	2024	00:00	03	09	2026	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4	
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4	
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

EMPLEADOR, POR MUERTE, LESIONES CORPORALES Y MUERTE DE SUS EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CAUSADOS CON CULPA SUFICIENTEMENTE PROBADA DEL ASEGURADO.
TAMBIEN SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE GARANTE DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS EN EJECUCION DE LABORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LAS POLIZAS PROPIAS Y ESPECIFICAS DE LOS CONTRATISTAS.
LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES RECONOCIDAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRO SEGURO CONTRATADO POR EL ASEGURADO PARA ESTE MISMO FIN. LO ANTERIOR, SALVO QUE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL SE CONDENE AL ASEGURADO A PAGAR UNA INDEMNIZACION EN ADICION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
2.ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO
3.PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS POR EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO EL SIGUIENTE SUBLMITE COP 250.000,000 POR PERSONA/ COP 500.000,000 EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SOLO SI, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO, EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIN SE LIMITARA AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.PERDIDAS Y/O PERJUICIOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DEL DAÑO MATERIAL CAUSADO AL TERCERO.
2.COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/ FALTA DE USO.
3.SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS TANTO AL ASEGURADO O COMO AL TERCERO AFECTADO.

ESTA COBERTURA ESTA SUBLIMITADA AL 30% DE LIMITE PRINCIPAL AGREGADO VIGENCIA.

PROPIEDADES ADYACENTES - RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIONES O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. LA COBERTURA DE LA PRESENTE PLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA EFECTO DE LA PRESENTE COBERTURA RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

-EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
-EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION. PARA ESTO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES). EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO DOCUMENTO NO SURTIR EFECTOS LA COBERTURA.

7 EXCLUSIONES ADICIONALES:

1.DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
2.DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.



11-40-101065813

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101065813	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2026	03	09	2024	00:00	03	09	2026	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4	
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4	
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
3.COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

ESTA COBERTURA ESTA SUBLIMITADA AL 30% DE LIMITE PRINCIPAL AGREGADO VIGENCIA.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LIMITES MXIMOS ASEGURADOS POR UNA PLIZA DE AUTOMIVILES COP 100.000.000 / COP 100.000.000 / COP 200.000.000 EVENTO, SUBLMITE COP 450000,000 EVENTO Y COP 900.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIONES

APLICAN EXCLUSIONES ESTANDAR DE TEXTOS DE LA COMPAÑA, Y EN TODO CASO:

CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO QUE TENGA UN CARCTER SANCIONATORIO Y NO INDEMNIZATORIO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MULTAS, SANCIONES, SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS, DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES) Y DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES).
RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS EMPLEADOS.
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS / PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O FISICO.
RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
DAÑOS A LOS BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN CAMPOS ELECTROMAGNETICOS.
ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA ACTIVIDAD CONTRATADA. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, ESPORAS, FUNGOSIDAD, MOHO Y/O MOHO TXICO, UREA DE FORMALDEHIDO, PCBS, PCNBS, HIDROCARBUROS Y HIDRGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTBE (METHYL TERTIARY BUTYL ETHER).
PRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACIN DE GUERRA), REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO, Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.
DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O EL REPRESENTANTE LEGAL.
PERJUICIOS DERIVADOS DE HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PADECIDAS POR LOS EMPLEADOS, REPRESENTANTES DEL ASEGURADO O ANIMALES DE SU PROPIEDAD O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR AERONAVES O EMBARCACIONES, LA OPERACION AERONUTICA, MARITIMA, FLUVIAL Y/O PORTUARIA. ASI MISMO, DE MANERA ABSOLUTA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A AERONAVES O EMBARCACIONES. RIESGOS OFF SHORE PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE ELEMENTOS/SUSTANCIAS ATOMICOS O RADIOACTIVOS O NUCLEARES.
DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) O DE SU MANIPULACION.
DAÑOS Y PERDIDAS QUE SUFRAN LOS DATOS, INFORMACIONES, REGISTROS, PROGRAMAS INFORMATICOS, SOFTWARE Y, EN PARTICULAR, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS MISMOS QUE FUESE DEBIDA A BORRADO, CORRUPCION, ALTERACION O DESTRUCCION DE SUS ESTRUCTURAS ORIGINALES, ASI COMO LAS PERDIDAS POR INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES, QUE FUESEN CAUSADAS POR LOS DAÑOS O PERDIDAS CITADOS PREVIAMENTE LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE.
DAÑOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO AMPARADO, SALVO QUE SE TRATE DE VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR.
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO).
DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.



11-40-101065813

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101065813	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2026	03	09	2024	00:00	03	09	2026	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P		NIT: 900.339.174-4
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 2 - 110	**CIUDAD:** LETICIA, AMAZONAS	**TELÉFONO:**	5928263

BENEFICIARIO: 900339174 - ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

RENUNCIA DEL DERECHO DE SUBROGACIN.
LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCION, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACION (ELIMINAR SI SE OTORGA LA COBERTURA.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS EXPORTADOS A EU, CANADA Y PUERTO RICO DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION O MONTAJE.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LA IMPRUDENCIA O ACTOS DOLOSOS DE TERCEROS.
DAÑOS DERIVADOS DE DESCARGAS DE FONDO O APERTURA DE COMPUERTAS.
DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO
RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE DESPACHO O DE MANIOBRA DE ENERGA.
MULTAS / CUOTAS O COMPENSACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
RECLAMACIONES POR LA CALIDAD EN LA POTENCIA DE LA ONDA
REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADO

LAS DEMAS EXCLUSIONES DE LAS CLAUSULAS ADJUNTAS.
DEDUCIBLES:APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.
10% MINIMO COP 15.000.000
EXCEPTO:
RC PATRONAL 10% MINIMO COP 10.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 20% MINIMO COP 20.000.000
RC CRUZADA 20% MINIMO COP 20.000.000
CONTAMINACION 20% MINIMO COP 15.000.000
PROPIEDADES ADYACENTES 10% MINIMO COP 20.000.000.
CONDUCCIONES SUBTERRANEAS 20% MNIMO COP 20.000.000
/ EVENTO.
GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.
PROPIEDADES ADYACENTES 10% MINIMO COP 20.000.000.
CONDUCCIONES SUBTERRANEAS 20% MINIMO COP 20.000.000 / EVENTO.
GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.



11-40-101065813

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-44-101230892
Número de anexo:
1

Fecha de expedición:
viernes, 13 de marzo de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Tomador:
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

Inicio de vigencia:
martes, 3 de septiembre de 2024
Fin vigencia:
lunes, 3 de septiembre de 2029

Valor total asegurado:
$ 14.250.000.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-40-101065813
Número de anexo:
1

Fecha de expedición:
viernes, 13 de marzo de 2026
Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P
Tomador:
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

Inicio de vigencia:
martes, 3 de septiembre de 2024
Fin vigencia:
jueves, 3 de septiembre de 2026

Valor total asegurado:
$ 2.250.000.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**